

H. H. H.

Este libro de actas destinado a sesiones Comisión Gestora compuesto de 200 hojas de la Sociedad terrena Cabildo Insular de Tenerife se ha presentado en esta Administración de Rentas Públicas a los efectos de la vigente Ley del Timbre; quedando reintegrado con la cantidad de trecientas pesetas, según dispone el artículo 114 de la referida Ley.

Santa Cruz de Tenerife, 8 de Marzo de 1927

El Administrador de Rentas Públicas,

Carlos Cuillat Fuelle



Este libro de actas destinado a documentar los com-
puestos de esta obra en la Sociedad de Estudios de Historia
se ha presentado en esta Administración de
Nuestro País en los días de la reforma de la educación de la República
con la intención de proporcionar una obra de valor de científico
de la reforma de la educación de la República
de la reforma de la educación de la República
de la reforma de la educación de la República

Calderón





Diligencia. = La redactó para hacer constar que el presente libro, compuesto de doscientos folios, se destina a consignar las actas de las sesiones que celebre la Comisión Sectors del Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife.

Santa Cruz de Tenerife a treinta y uno de enero de mil novecientos vearenta y siete.

El Secretario,

Prudencio Rodríguez

N.º 13º

El Presidente,

[Signature]

Sesión extraordinaria celebrada por la Comisión Sectors,
el día 31 de enero de 1947.

En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a treinta y uno de enero de mil novecientos vearenta y siete, siendo las diecisiete horas y cuarenta minutos, en el Salón de sesiones del Palacio de este Excelentísimo Cabildo Insular, sito en la Plaza de España, bajo la presidencia de don Antonio Lenceros Macdonoso, Presidente de dicha Corporación, con asistencia del infrascripto Secretario y de don Mateo Moloney Geal, Interventor de fondos accidental, y para celebrar sesión extraordinaria, al efecto convocado, con cumplimiento de todos los requisitos legales prevenidos, se reunieron los señores Concejales don Teodoro Lera y Casquer, don Domingo Belle del Castillo, don Angel Gamero Fern, don Miguel Pintero González, don José Martínez de la Peña Lantierne, don Estanislao Sánchez de los Barrada, don Lisardo Sánchez Pardo Suárez y don Alberto del Hoyo Machado.

Abierta la sesión y después de cumplir deliberación, en la que tomaron parte todos los señores Concejales, la Comisión adoptó, por unanimidad, los acuerdos siguientes:

Primero. = Aprobó el acta de la última sesión celebrada por la Comisión Sectors los días nueve y treinta de diciembre próximo pasado.

Segundo. = Declarar de urgente resolución a los efectos prevenidos en la legislación vigente, todos los asuntos sobre los cuales se va a deliberar y tomar acuerdos en la presente reunión.

Tercero. = El Presidente señor Lenceros dio detallada cuenta de las numerosas gestiones que en pos de los distintos problemas insulares realizó en Madrid, duran-

de un recuento cotización en dicha capital, y la Corporación acordó felicitarlo por el acto y efíera cmo desplegado en beneficio de los intereses de Guayaquil, felicitación que el señor Lezcano agradeció con el mayor reconocimiento, particularmente a un vez así especial satisfacción por la colaboración que le fué prestada, durante su ausencia, por el vicepresidente de este organismo, don Sidoro Ruiz y Cispeñas, en funciones de Presidente accidental del Excmo. Cabildo.

Personal.

Cuarto. = Conceder a don Juan Tachón Beltherrera, Administrador del Hospital de la Santísima Trinidad de la Probeta, con el haber bruto anual de siete mil pesetas, el sueldo quinquenio a partir del día de enero de mil novecientos cuarenta y seis, el cual ascende a setecientos pesetas anuales, importe del día por ciento de dicho haber base, y se le abonará sobre este más tres mil pesetas anuales) dice: tres mil quinientas pesetas anuales que por otros cinco quinquenios tiene reconocidos con anterioridad.

Quinto. = Conceder a don Ramón Xiquín Méndez, Enfermero de los Establecimientos Sanitarios de Beneficencia de esta capital, el primer quinquenio de cuatrocientas cincuenta y una pesetas noventa y cinco, importe del día por ciento de cuatro mil quinientas doce pesetas anuales que representa el salario mensual de trescientas setenta y seis pesetas, que actualmente disfruta, a partir del día de marzo del pasado año mil novecientos cuarenta y seis, el cual le será abonado sobre el referido haber.

Sexto. = Conceder a don José Rodríguez de León, el quinto quinquenio de quinientas once pesetas con efectos al día de septiembre de mil novecientos cuarenta y seis y no con efectos al mes de noviembre del mismo año, a virtud de resolución de la Comisión Letrada de veintinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres, por el cual acordó compensar para quinquenio el tiempo de suspensión derivado de expediente de depuración por responsabilidad política, cuyo quinquenio percibirá sobre su haber de cinco mil ciento diez pesetas anuales, más dos mil cuarenta y cuatro pesetas por cuatro quinquenios que tiene reconocidos, abonándosele además la depuración correspondiente al cuarto quinquenio que por acuerdo de la Comisión Letrada de veintinueve de mayo de mil novecientos cuarenta y tres, le fué concedida a partir del veintinueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno en lugar del siete de septiembre del mismo año, según lo resuelve por dicha Comisión en veintinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.

Séptimo. = Nombrar por acceso, en turno de antigüedad, Oficial primero a doña María Estrella Quintana, con el haber anual de seis mil pesetas que tiene de dotación la plaza, más tres mil pesetas, importe de cinco quinquenios que tiene reconocidos como tercer en el



dir, por cuenta de su haber, con efectos retroactivos al primero de noviembre de último, un sueldo diario el cual se produce lo vacante; y la gratificación anual de mil quinientas pesetas que también tiene reconocida.



Octavo. = Conceder a don Secundino Lantierca Fernánder, Administrador de los Establecimientos Insulares de Beneficencia de esta capital, el subsidio mensual de ochenta pesetas, por estar en un centro oficial de esta Isla de su hija María de la Concepción, desde el primero de octubre al treinta de junio de cada año escolar, y mientras conserva la aptitud legal para su percibo.

Noveno. = Conceder a don Sebastián Prieto Bogajo, Ordenanza de los Establecimientos Insulares de Beneficencia de esta capital, el subsidio mensual de cien y cinco pesetas, por estar en un centro oficial de esta Isla de sus hijos Angel Sebastián y José María, desde el primero de octubre al treinta de junio de cada año escolar, y mientras conserva la aptitud legal para su percibo.

Décimo. = Asimismo se acordó pasar a informe de la Comisión de Gobierno, un escrito de la Administración del Hospital de la Santísima Trinidad de la Octava, proponiendo se gratifique a los sirvientes del mismo, Sofía del Enciso Pegalado, por los servicios de enfermera que desde hace dos años ha venido prestando.

Décimo primero. = Pasar a informe de la Comisión de Gobierno un escrito de la Dirección de los Exámenes Electivos Insulares, proponiendo se extienda los servicios prestados en las oficinas de dicha Explotación, desde el día de noviembre de mil novecientos veintenta y cinco, al valor de mayo de mil novecientos veintenta y seis, por don Sergio Lantier Castro.

Décimo segundo. = Poner en vigor, provisionalmente, el Presupuesto Insular Ordinario para mil novecientos veintenta y siete, aprobado por esta Comisión Gestora en sesión de nueve y treinta de diciembre próximo pasado, con efectos al primero del actual, y a reserva de la resolución que sobre el mismo dicte el Ilustre Sr. Jefe Delegado de Hacienda de esta provincia.

Décimo tercero. = En ejecución del Presupuesto Insular Ordinario para el actual año, aprobado por este Cuerpo, y efectividad de sus resoluciones fecha nueve y treinta de diciembre próximo pasado; la Comisión, visto el escrito de Intervención de curso del que surca, dando cuenta de las variaciones relacionadas con el personal insular, acordó:

I. - Reconocer al Administrador subalterno de Puertos y Propiedades del Puerto de la Cruz, don Francisco Machado Ferrer el haber anual de seis mil pesetas, sobre el cual percibirá dos mil cuatrocientas pesetas anuales por cuatro quinquerrios que tiene

concedidos a razón de seiscientos pesetas cada uno, importe del día por ciento del nuevo haber.

II. - Reconocer al Jefe de los Servicios de Muelle de esta capital, don Luis Federico Afonso, el haber anual de ocho mil pesetas, sobre el cual percibirá cuatro mil pesetas por cinco quinquenios que tiene concedidos, a razón de ochocientos pesetas cada uno, importe del día por ciento del nuevo haber.

III. - Reconocer a los Agentes Investigadores de Arbitrios de primera, don Vicente Brunette y Alonso de Armiño, don Juan Navajo Estajpiñero, don Esteban Hernández Rodríguez, don Félix Hernández Quisada y don Sabino Lonzales Belgado, el haber anual de siete mil pesetas cada uno, percibiendo los tres primeros, sobre su referido haber, dos mil ochocientos pesetas por cuatro quinquenios que tienen concedidos, y los dos últimos, dos mil cinco pesetas, también anuales, por tres quinquenios que vienen disfrutando, a razón de setecientos pesetas cada uno, importe del día por ciento del nuevo haber.

IV. - Confeir a don Manuel Olivera Vatera, don Cecquiel Lorzales y Lonzales, don Manuel Bello Piza, don Rafael López Piza y don Sabino Lonzales Díaz, el empleo de Agente Investigador de arbitrios de segunda con el haber anual de seis mil pesetas, cada uno, percibiendo el señor Olivera, sobre su referido haber, mil doscientas pesetas por dos quinquenios que tiene concedidos; los señores Lorzales y Lonzales y López Piza, sobre su haber, seiscientas pesetas por un quinquenio que tienen concedido, y los señores Bello Piza y Lonzales Díaz mil ochocientas pesetas, por tres quinquenios que vienen disfrutando, a razón de seiscientos pesetas cada uno, importe del día por ciento del nuevo haber.

V. - Reconocer al Inspector Encargado de la fiscalización del arbitrio que gravaba el consumo del Tabaco, don Durdemaro Rojas, la gratificación de cinco mil quinientas pesetas anuales, sobre la cual percibirá quinientas cincuenta pesetas al año, por un quinquenio que tiene concedido, importe del día por ciento del nuevo haber.

VI. - Reconocer al Cobrador de los Arbitrios masulares, don Domingo Piza Fivero, el haber anual de ocho mil quinientas pesetas, sobre el cual percibirá dos mil quinientas cincuenta pesetas al año por tres quinquenios que tiene concedidos, a razón de ochocientos cincuenta pesetas cada uno, importe del día por ciento del nuevo haber, conando en el que actualmente disfruta.

VII. - Reconocer al Secretario de la Corporación, don José Victor López de Segura y Larraondo, el haber anual de veintinueve mil quinientas pesetas, sobre el cual percibirá seis mil cuatrocientas cincuenta pesetas al año, por tres quinquenios que tiene concedidos, a razón de dos mil ciento cincuenta pesetas cada uno, importe del día por



ciento del nuevo haber, reconociéndole igualmente la gratificación anual de cuatro mil pesetas, por ejercer las funciones de Estrado Capitalar.

VIII. - Reconocer al Interventor de fondos del Excelsísimo Cabildo, don Eduardo Alonso Wardenell, el haber anual de diecinueve mil quinientos pesetas, sobre el cual percibirá tres mil novecientos pesetas por dos quinquenios que tiene concedidos, a razón de mil novecientos cincuenta pesetas cada uno, importe del día por ciento del nuevo haber, reconociéndole igualmente la gratificación anual de cuatro mil pesetas, por ejercer las funciones de Interventor de los servicios de arbitrios insulares.

IX. - Reconocer al Depositario de fondos insulares, don Pedro Funes y García, el haber anual de diecisiete mil quinientos pesetas, sobre el cual percibirá diez mil quinientos pesetas al año por seis quinquenios que tiene concedidos, a razón de mil setecientos cincuenta pesetas cada uno, importe del día por ciento del nuevo haber.

X. - Reconocer al Jefe de Verdadabilidad insular, don Matías Moloney Real, la gratificación anual de dieciséis mil pesetas, sobre la cual percibirá seis mil cuatrocientas pesetas al año, por cuatro quinquenios que tiene concedidos, a razón de mil seiscientos pesetas cada uno, importe del día por ciento de su haber.

XI. - Conferir a don Teodoro Ferrández Lantieros, el empleo de Sub-cajero de la Corporación, con el haber anual de diez mil seiscientos pesetas, sobre el cual percibirá tres mil ciento ochenta pesetas al año, por tres quinquenios que tiene concedidos, a razón de mil seiscientos pesetas cada uno, importe del día por ciento de su haber, cuyo funcionario procede del empleo de Ayudante de Caja que desempeñó, y con en el de Administrador Director de los Escuelas Eléctricas Insulares.

XII. - Conferir a don Ricardo Armas y de Miranda el empleo de Jefe de Sección de primera, con funciones de Oficial Mayor, con el haber anual de quince mil quinientos pesetas, sobre el cual percibirá nueve mil trescientas pesetas por seis quinquenios que tiene concedidos, a razón de mil quinientos cincuenta pesetas cada uno, importe del día por ciento de dicho haber.

XIII. - Conferir a don Luis Garrigós Hecoyá, el empleo de Jefe de Sección de segunda, con la gratificación anual de cuatro mil doscientas pesetas, sobre el cual percibirá ocho mil quinientos veinte pesetas, por seis quinquenios que tiene concedidos, a razón de mil cuatrocientas veinte pesetas cada uno, importe del día por ciento del nuevo haber.

XIV. - Conferir a don Nicolás Hannemann Danbelung y don Fernando Torres Romero, los empleos de Jefe de Sección de tercera, con el haber anual de trece mil doscientas pesetas, cada uno, sobre el cual percibirán seis mil seiscientos pesetas por cinco quin-

quienos que tienen concedidos, a razón de mil trescientas veinte pesetas cada uno, importe del día por ciento del nuevo haber.

XV.- Confeir a don Ciriaco Canavieja Caparrío y don Antónie Hernández Mateo, los empleos de Jefe de Negociado de primera, con el haber anual de once mil pesetas cada uno, sobre el cual percibirán cinco mil quinientas pesetas y tres mil trescientas pesetas al año, por cinco y tres quingüesios, respectivamente, que tienen concedidos, a razón de mil cien pesetas cada uno, importe del día por ciento de su haber.

XVI.- Confeir a don Rafael Marrero Padilla, don Eduardo Pábol García, don José Enxijillo López y don José Manuel Cambreleng y Madariaga, los empleos de Jefe de Negociado de segunda, con el haber anual de diez mil pesetas, cada uno, sobre el cual percibirán cinco mil pesetas el primero y dos mil pesetas al año, los tres restantes, por cinco y dos quingüesios, respectivamente, que tienen concedidos, a razón de mil pesetas cada uno, importe del día por ciento de su haber.

XVII.- Confeir a doña Amparo Díaz Sarrion, doña Estelita Pedreguer Lonzales, doña Concepción Ferraz Carballo, doña Purificancia Iglesias Hernández, doña Antonia García Hernández y doña María Leticia Quintanar, los empleos de Jefe de Negociado de tercera, con el haber anual de nueve mil pesetas cada una, sobre el cual percibirán, las tres primeras y la última cuatro mil quinientas pesetas, por cinco quingüesios que tienen concedidos, y las dos restantes, tres mil seiscientas pesetas por cuatro quingüesios que igualmente tienen concedidos, a razón de novecientas pesetas cada una, importe del día por ciento de su haber.

XVIII.- Confeir a los Auxiliares de tercera doña Salvia Monterverde Díaz, doña Magdalena Castro Pérez, doña Carmen Sánchez Figueredo, doña Bienvenida Sánchez Lomax, don Luis M. Sarrion Cabrera, doña Louca Amos Talero, doña Estolha Padraes Pérez, don Bernardo Acuña Borta, don Alberto Miranda Lomales, doña Angelina Martín Pérez, don Demetrio Amos Talero, don Gregorio López Eguira, don Carlos Urrutia de los Pinos, don Horacio Padraes Benito, don Antónie Sánchez Hernández, doña María Luisa Marrero Lomales, don Otilio Wacuscana Marrero, doña Filas Benito Trilpe, doña Sara Enxijillo, doña Estirva Lusa y Zarate, don Manuel Morales de Cárdenas, doña Carmen Pérez Lomales, don Luis Padilla Padilla, don Felipe Ramón Brito, doña Francisca Rodríguez Acuña, don Sergio Leticia Castro, don Ezequiel Benito Amay y doña Filas Alonso Aboega, el haber anual de cinco mil pesetas.

XIX.- Confeir al Ingeniero Director de la Oficina de Vías y Obras, don Juan Sánchez Segura, la gratificación anual de catorce mil seiscientas pesetas, sobre la cual percibirá dos mil ochocientas noventa pesetas al año, por dos quingüesios que tiene concedidos, a razón de



mil cuatrocientas veinte pesetas cada uno, importe del día por ciento del nuevo haber.

XX. - Que reconozca al Ayudante de la Sección de Híos y Obras, don Andrés Pastor Domínguez, el haber anual de tres mil pesetas (anuales) diarias, sobre el cual percibirá tres mil novecientos pesetas al año, por tres quinquenios que tiene concedidos, a razón de mil trescientas pesetas cada uno, importe del día por ciento del nuevo haber.

XXI. - Que reconozca al Aparajador de la referida Sección de Híos y Obras, don Eloy Arcejo Docelle, el haber anual de nueve mil cuatrocientas pesetas.

XXII. - Que reconozca al Auxiliar de Campo y Labriete de la misma Sección de Híos y Obras, don Juan Morill Belgado, el haber anual de pesetas nueve mil cuatrocientas, sobre el cual percibirá dos mil ochocientos veinte pesetas, por tres quinquenios que tiene concedidos, a razón de novecientos cuarenta pesetas cada uno, importe del día por ciento del nuevo haber.

XXIII. - Que reconozca al Aparajador don Teodoro Arcejo Lara, que pasa a pelear sus servicios a la Sección de Agricultura, el haber anual de nueve mil cuatrocientas pesetas, sobre el cual percibirá dos mil ochocientos veinte pesetas por tres quinquenios que tiene reconocidos a razón de novecientos cuarenta pesetas cada uno, importe del día por ciento del nuevo haber; percibiendo además la gratificación anual de seis mil pesetas que tiene concedida, por los servicios que ha de prestar en la Sección de Híos y Obras anuales.

XXIV. - Que reconozca al Concejo del Excmo. Cabildo, don José Tío Eguez, el haber anual de siete mil pesetas, sobre el cual percibirá cuatro mil doscientas pesetas, por seis quinquenios que tiene concedidos, a razón de setecientas pesetas al año cada uno, importe del día por ciento del nuevo haber.

XXV. - Que reconozca a los Ordenanzas, don Eloy Pérez Salcedo y don Arturo Fierro Vicente, el haber anual de seis mil pesetas cada uno, sobre el cual percibirán mil ochocientos pesetas al año, por tres quinquenios que tienen concedidos, a razón de seiscientas pesetas cada uno, importe del día por ciento del nuevo haber.

XXVI. - Que reconozca a los Ordenanzas Auxiliares don Fermín Vosta Vicente y don Juan Hernández Lozavilla, el haber anual de cinco mil pesetas a cada uno, sobre el cual percibirán mil pesetas al año por dos quinquenios que tienen concedidos, a razón de quinientas pesetas cada uno, importe del día por ciento del nuevo haber.

XXVII. - Que reconozca al Ordenanza Auxiliar, don Nicolás del Pino Lozavilla, el haber anual de cuatro mil trescientas pesetas, sobre el cual percibirá cuatrocientas veinte pesetas al año por un quinquenio que tiene concedido, importe del día por ciento del nuevo haber.

XXVIII. - Que reconozca a los Oficiales don José Rodríguez de León y don Manuel Roldán García, el haber anual de seis mil cinco pesetas a cada uno, sobre el cual percibirán

dos mil cuatrocientos sesenta pesetas al año por cuatro quinquenios que tienen concedidos, a razón de seiscientos diez pesetas cada uno, importe del diez por ciento del nuevo haber.

XXIX. - Prevenir a la Emargada de la Centralilla, doña Dolores Lorenzo Godínez, el haber anual de cinco mil pesetas.

XXX. - Prevenir al Auxiliar de Limpieza, doña María Socorro Belgado, el haber anual de cuatro mil pesetas, (por cuatro quinquenios que tiene; sobre el cual percibirá mil seiscientas pesetas, por cuatro quinquenios que tiene concedidos, a razón de cuatrocientas pesetas al año, cada uno, importe del diez por ciento del nuevo haber.

XXXI. - Prevenir a los Auxiliares de Ordenanzas temporales, don Demócrito de la Posa Díaz, don Santiago Vales Ferrández, don Manuel Soler Belgado, don Cirilo Barcos Arnau y don Antonio Segundo Toledo Padrón, el haber anual de tres mil cuatrocientas pesetas a cada uno.

XXXII. - Prevenir al Guardián de las oficinas y almacenes, don Juan Gonzales Rodríguez, el haber anual de seis mil cuatrocientas setenta y cinco pesetas.

XXXIII. - Prevenir al Escribano nocturno del Cuarentenario Cabildo, don José Navarro Astigarraga, el haber anual de cinco mil pesetas, sobre el cual percibirá quinientas pesetas por un quinquenio que tiene concedido, diez por ciento de su nuevo haber.

XXXIV. - Prevenir al Auxiliar del Escribano nocturno, don Matías Juan Ferrández Larín, el haber anual de cuatro mil pesetas.

XXXV. - Conferir a don Secundino Lutterien Ferrández, el empleo de Jefe de Sección de tercera, con el haber anual de pesetas trece mil doscientas, más siete mil seiscientos veintidós pesetas al año, por sus quinquenios que tiene reconocidos, a razón de mil trescientas pesetas cada uno, diez por ciento de la nueva retribución; cesando con efecto al treinta y seis de diciembre próximo, en el empleo especial de Administrador de los Establecimientos benéficos de esta capital, que actualmente ostenta, y en la cantidad de los quinquenios que hoy percibe, por haber sido incorporado al escalafón general del Cuerpo administrativo común, del que proceda, según acuerdo de esta Comisión de nueve y treinta de diciembre de mil novecientos veiseis y seis; designándosele igualmente, en propiedad, para el cargo de confianza de Administrador del Hospital de esta capital, con la gratificación de tres mil quinientas pesetas anuales, mientras lo desempeñe. La incorporación de este funcionario se realiza por haber sido vocal de la mencionada comisión de este Cuerpo la suspensión del empleo especial de Administrador de los Establecimientos benéficos de esta capital, creándose en su lugar cargo de confianza de la misma denominación.

XXXVI. - Conferir a don Eugenio Martínez Rodríguez y don Juan Padrón Bethes-



cent, los empleos de Jefe de Negociado de segunda clase, con el haber anual de seis mil pesetas, más cinco mil pesetas por cinco quinquenios que tienen reconocidos a su favor de mil pesetas cada uno, diez por ciento de la nueva retribución, cuando con efectos al treinta y uno de diciembre último en los empleos de Administradores de los Hospitales de Nuestra Señora de los Dolores de La Laguna y de la Santísima Trinidad de La Orotava, respectivamente, que actualmente ostentan y en la cuantía de los quinquenios que perciben, por haber sido incorporados al escalafón general del Cuerpo administrativo común, del que procedían, según acuerdo de esta Comisión de nueve y treinta de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, designándoles, en propiedad, para los cargos de confianza de Administradores de los referidos Hospitales de La Laguna y La Orotava respectivamente, con la gratificación de mil quinientas pesetas anuales cada uno, mientras los desempeñen. La incorporación de dichos funcionarios al escalafón del personal administrativo se haría, conforme a la expresada resolución, mediante número bis en el estado empleo; y su puesto definitivo en el escalafón sería el correspondiente a su antigüedad y ascendencia, por los procedimientos legales, al mismo tiempo del número del que son repetidores, o al ocurrir el ascenso de cualquiera de los funcionarios que le siguen en la clase en la cual se hallan hasta colocarse con número propio en el lugar definitivo, a cuyo efecto al pasar de una clase a otra se situará en el bis del más antiguo de ella, en tanto no ocupe su sitio definitivo.

Para que todos los movimientos tengan efecto se ha consagrado en los presupuestos insulares, un crédito, en el capítulo sexto, artículo primero, el que se va cumpliendo en la cuantía precisa al importe de los sueldos que puedan producirse en el ejercicio y que llaman a parte de el ascenso de los funcionarios con número bis, cuya inversión se regula en dicha forma en las bases de ejecución de dicha Ley económica.

La referida incorporación se cubra por haber sido acordada en las resoluciones de nueve y treinta de diciembre, en la supresión de los empleos especiales de Administradores de los Hospitales de La Laguna y Orotava, respectivamente, cesándose en su lugar en los cargos de confianza de la misma nomenclatura.

XXXVII. - Confeir a don Manuel Morales Pastore y don Saiguín Casariego Fuentes, los empleos de Jefe primero con el haber anual de seis mil pesetas, cada uno, cuando con efectos al treinta y uno de diciembre último, en los empleos de Jefe Intendente y Jefe Cajero, respectivamente, de los Establecimientos Insulares de Beneficencia de esta capital, que actualmente ostentan, por haber sido incorporados al escalafón general del Cuerpo administrativo común, según acuerdo de esta Comisión de nueve y treinta de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, designándoles, igualmente, en propiedad, para el cargo de confian-

za de Intendente y Cajero de dichos Establecimientos con las gratificaciones de mil quinientas y mil pesetas anuales, respectivamente, mientras los desempeñen. Dicha mejora se realiza por haber sido acordada, en la referida resolución de este Consejo, la suspensión de los empleos especiales de Oficial Intendente y Oficial Cajero de dichos Establecimientos benéficos, reemplazados en su lugar con cargos de confianza de la misma denominación.

XXXVIII. - Conocer al Médico Jefe de Cirujía de los Establecimientos benéficos de esta capital, don Luis Sabanda Sotjar, la gratificación anual de siete mil ochocientas pesetas, sobre la cual percibirá dos mil trescientas noventa pesetas, sobre la cual percibirá el día, por tres quinquenios que tiene concedidos a razón de setecientos ochenta pesetas cada uno, importe del día por ciento del nuevo haber.

XXXIX. - Conocer al Médico Jefe de Medicina de los Establecimientos benéficos de esta capital, don Fernando García Farnós, el haber anual de siete mil ochocientas pesetas, sobre el cual percibirá tres mil ciento veinte pesetas por cuatro quinquenios que tiene concedidos, a razón de setecientos ochenta pesetas cada uno, importe del día por ciento del nuevo haber.

XL. - Conocer al Médico Jefe de Medicina del Hospital de Nuestra Señora de los Dolores de San Lorenzo, don Luis Álvarez Castro, el haber anual de siete mil ochocientas pesetas, sobre el cual percibirá tres mil ciento veinte pesetas al año por cuatro quinquenios que tiene concedidos, a razón de setecientos ochenta pesetas cada uno, importe del día por ciento del nuevo haber.

XLI. - Conocer al Sanitario Mayor del Hospital de esta capital, don José Casarcom y Sierra, el haber anual de seis mil pesetas, sobre el cual percibirá tres mil seiscientas pesetas por seis quinquenios que tiene concedidos, a razón de seiscientas pesetas cada uno, importe del día por ciento del nuevo haber.

XLII. - Conocer al Ordenanza del Cuerpo Sanitario de la Sagrada Familia, don Sebastián Puente Rogajo, el haber anual de seis mil pesetas, sobre el cual percibirá mil ochocientas pesetas al año por tres quinquenios que tiene concedidos, a razón de seiscientas pesetas cada uno, importe del día por ciento del nuevo haber.

XLIII. - Conocer al Empleado del Archivo, don Anacleto Cabrera Revilla, el haber anual de nueve mil pesetas.

XLIV. - Conocer a don Teodoro Lina y Lina, el empleo de Jefe de Negociado de tercera clase con el haber anual de nueve mil pesetas más cinco mil cuatrocientas pesetas por seis quinquenios que tiene concedidos a razón de novecientas pesetas cada uno, día por ciento de la nueva atribución, acordado con efectos al treinta y uno de diciembre último, en el empleo



de Intervenientes subalternos de Pesetas y Propiedades del Puerto de la Cruz, que respectivamente ostentan y en la cuantía de los quincecientos que recibe por haber sido incorporado al escalafón del personal administrativo común, del que procedía, según acuerdo de esta Comisión de nueve y treinta de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, designándosele en propiedad para el cargo de confianza de Intervenientes subalternos de Pesetas y Propiedades del Puerto de la Cruz, con la gratificación anual de mil pesetas mientras lo desempeñe; cuya incorporación al escalafón del personal administrativo se hará conforme a la expresada resolución, mediante número bis en el estado completo; y su puesto definitivo en el escalafón será el correspondiente a su antigüedad y ascenderá por los procedimientos legales al mismo tiempo que el número de que es repetición, o al cesar el ausente de cualquiera de los funcionarios que le ocupen en la clase en la cual se hallan hasta colocarse con número propio en el lugar definitivo, a cuyo efecto al pasar de una clase a otra se situará en el bis del mes antiguo de ella, en tanto no ocupe su sitio definitivo.

Para que tal movimiento tenga efecto se ha consignado en el Presupuesto anual, en el capítulo sexto, artículo primero, el que hace cumplido en la cuantía precisa al importe de las vacantes que puedan producirse en el ejercicio y que lleva apartado el ascenso de los funcionarios con número bis, cuya inversión se regula en dicha forma en las bases de ejecución de dicha Ley económica.

La referida incorporación se realiza por haber sido acordada en las resoluciones de nueve y treinta de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, en la supresión del empleo especial de Intervenientes subalternos de Pesetas y Propiedades del Puerto de la Cruz, creándose en su lugar cargo de confianza de la misma denominación.

XIV. - Asignar el cargo de confianza de Administrador de los Tranvías Eléctricos, con la gratificación anual de pesetas cuatro mil, las funciones de Dirección percibiendo por este concepto, además de la gratificación citada, un permiso del cero cincuenta por ciento sobre la recaudación bruta que se obtenga, y un sueldo por ciento de dicho ingreso para entregar a la persona designada Asesor especialista, y conferir interinamente dicho cargo hasta su posesión en propiedad al Auxiliar Técnico, don Manuel Morales de Cañas, afecto a aquellas Explotaciones, quien percibirá mientras lo desempeñe la gratificación y permiso referidos, con efecto al primero del corriente, en atención a que ya tiene su titularidad; y además en las gratificaciones que en la actualidad recibe por tal concepto y por los de Contable y Encargado de Abastecimiento, retirándose dicho uso al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, bien entendido que al cesar en el cargo de confianza quedará reintegrado automáticamente a los de Encargado de Abastecimiento y Contable si entonces no hubieran sido provistos en propiedad, cuando el funcionario que lo ostentaba.

XLVI. - Confeir interinamente al Auxiliar tercero, don Felipe Vázquez Bello, para el cargo de confianza de Ejecutor de los Exámenes Electivos, con la gratificación anual de dos mil pesetas y quinientas pesetas, también anuales, por quebrante de moneda; cuyo cargo lo desempeñará hasta que el mismo sea subscrito en propiedad.

XLVII. - Confeir interinamente al Auxiliar tercero, don Manuel Morales de Cárdenas, los cargos de confianza de Contable y Encargado de Abarcación de los Exámenes Electivos Locales, con las gratificaciones anuales de dos mil pesetas cada uno, que percibirá hasta la posesión en propiedad de los cargos. Y se restituirá en ellos, mientras el expresado no se desempeñe el cargo de Administrador y no sean previstos en propiedad, el Auxiliar don Antonio Sánchez Hernández, quien percibirá dichas gratificaciones mientras los desempeñe.

XLVIII. - Confeir interinamente al también Auxiliar tercero, don Bernardo Guzmán Rosta, el cargo de confianza de Administrador del Sarcén Insuficiente de la Lagrada Pausilla, con la gratificación anual de pesetas tres mil, que percibirá hasta que dicho cargo sea previsto en propiedad.

XLIX. - Si la retención a percibir en total por los tres Auxiliares mencionados anteriormente, haber del empleo y gratificación del cargo, resultara inferior a la que en la actualidad cobran, se les satisface la diferencia en concepto de gratificación, hasta la posesión en propiedad del cargo, en cuyo momento cesarán en él, o percibirán las dotaciones precedentes si enagajar en el mismo sueldo que ostenta la interinidad.

L. - En conformidad de la resolución adoptada por este Cuerpo en nueve y treinta de diciembre último, cesarán, con efecto al treinta y uno de dicho mes en el cargo de las gratificaciones de tres mil pesetas, don Nicolás Barrovarin Cambeleng; mil setecientas cincuenta pesetas don Cejas Casariego Caprario; y de mil quinientas pesetas doña Prudencia Iglesias Hernández, don Fernando Torres Ferrero, don Antonio Hernández Matos, don José Encinillo López, doña Amparo Díaz Larrea, doña Estrella Rodríguez González, doña Antonia García Hernández, doña Concepción Ferraz Carballe, don Rafael Navarro Padilla, don José Manuel Cambeleng Madari, doña María Leticia Quintana y don Manuel Álvarez, todas cuyas gratificaciones venían asignándose a dichos interinados, con la obligación de prestar tres horas diarias de servicio fuera de las ordinarias de oficina.

LI. - Asimismo se acuerda restablecer las gratificaciones que, en idéntica cantidad, venían percibiendo los propios interinados, con cargo a las presupuestos anuales ordinarios anteriores al ejercicio de mil novecientos once y cuatro, por el exclusivo concepto de servicios especiales. Tales gratificaciones restablecidas, en ejecución también de lo dispuesto en la mencionada resolución de esta Junta de nueve y treinta de diciembre proxi-



que pasados, no podrán hacerse efectivas sino mediante declaraciones juradas de los respectivos interesados en las que se especificuen con detalle el contenido de tales servicios y servicios de haberse ejecutado separados del que constituye el ordinario y regular de cada uno, que asimismo deberá detallarse en las propias declaraciones; y certificación del Jefe de las dependencias respectivas que justifique la efectividad de la prestación de dichos servicios.

LIII. - En los nombramientos, empleos conferidos, haberes y gratificaciones reconocidas anteriormente se son con efectos al primero de enero actual. Y los funcionarios a quienes se les otorgan unos y otras cesarán en los empleos, haberes y gratificaciones que actualmente perciben y han sido sustituidos por aquellos, retrotrayéndose dicho con el treinta y seis de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis.

Decimo cuarto. - Afiliar el turno de antigüedad al cargo de Jefe de Sección de segunda, de este Insular de Cabilado, vacante por fallecimiento de don Celso Padrón Pulido, con el haber anual de ochocientos mil doscientos pesetas y al de Jefe de Sección de tercera que resultará vacante, al ocupar uno de los tres funcionarios que ostentan esta categoría, a aquel cargo; e igualmente afiliar el referido turno de antigüedad para la provisión del cargo de Subinspector general de arbitrios de esta capital, dotado con el haber anual de ochocientos mil pesetas, que figura en el Presupuesto ordinario que ha de regir durante el actual año mil novecientos cuarenta y seis.

Decimo quinto. - Haber concurso restringido para proveer los cargos de Administrador, Cajero, Escrutador y Empleado de Abanico de los Examinados Insulares con las gratificaciones anuales de cuatro mil pesetas el primero, y dos mil pesetas cada uno de los restantes, y el de Administrador del Jardín Infanzal de la Sagrada Ermita con la gratificación de tres mil pesetas al año, en la forma y condiciones establecidas por el acuerdo de ochocientos de marzo de mil novecientos cuarenta y seis.

Decimo sexto. - A la vista de los antecedentes relativos al concurso para la provisión de plazas de Matrónas del Hospital Civil de esta capital, se resolvió designar al Médico Numerario del referido Establecimiento, don José Anís Larín, en sustitución de don Francisco García Mejías, que desempeña actualmente la Dirección facultativa; y al Practicante del expresado Centro, don Manuel Velasco González, en lugar de don José Basconera Sierra, por encontrarse este último enfermo; para que formen parte del Tribunal que ha de resolver dicho concurso.

Beneficencia y Caridad.

Decimo séptimo. - Comandado de unirse por la Comisión Gestora, el proyecto de ampliación y reforma del Hospital de esta capital, redactado por el Arquitecto don Fel-

que López y Martín Ferrero, y atendiendo a los fines que dicho proyecto debe cumplir, y muy en particular en relación con las importantes obras en que se sitúa dicho edificio, se acordó remitir el citado proyecto al expuesto Técnico, a fin de que intro duzca las modificaciones oportunas, a los efectos siguientes:

a) Por a las fachadas mayor importancia y monumentalidad a fin de que, dentro de su adecuada sencillez, la nueva decoración que se proyecte, por su forma y materiales aparentes, al hallarse en armonía con el frente Norte actualmente edificado, que se conserva y amplía, lo esté a su vez, de una manera destacada, con la gran importancia de las obras en que se ha de actuar.

b) Al tal fin se requiere la ampliación de la planta segunda del edificio principal en su extensión conveniente que se requiera para que la altura decorativa de la nueva fachada Norte, pueda ser uniforme en toda su longitud, sin quebrantos en la misma.

b) Para que, teniendo en cuenta los actuales desvíos que tienen los pisos de las distintas plantas del edificio actual se proyecten las obras que tiendan a uniformar dichos desvíos, en aquellos sitios donde la importancia de los servicios lo aconsejen, estableciendo los enlaces por rampas adecuadas entre los referidos desvíos de las plantas, de modo que permita el tránsito, con toda facilidad, de todos los servicios cobados, especialmente de las camillas;

c) Para que proceda a la revisión del presupuesto general del referido proyecto, teniendo en cuenta añadirle el importe de las obras de las nuevas reformas que se le concurren, y las otras producidas en virtud de la Orden del Ministerio de Trabajo de trece de abril de mil novecientos cuarenta y seis (Boletín Oficial de catorce de abril de mil novecientos cuarenta y seis) y disposiciones sucesivas.

Décimo octavo. = Ratificar la petición elevada por la presidencia al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, en solicitud de que sea concedido a este Excmo. Sr. Cruz por una subvención de trescientas mil pesetas, con destino a la creación de una sala de enfermos en el Hospital de Nuestra Señora de los Remedios de esta capital.

Décimo noveno. = De conformidad con lo propuesto por la Dirección facultativa de los Establecimientos Sanitarios de Beneficencia, se resolvió adquirir del industrial de esta capital, don José María Lezcano, una bitácula de cerda negra con destino al aparato Pa-dietum del Hospital de Nuestra Señora de los Remedios.

Décimo. = A la vista de un escrito de los enfermos de esta sala recibidos en la Dispensaria Regional de San Lázaro, de San Fernando de León Canaria, solicitando su ingreso, se acordó remitir a los mismos el tabaco incautado por la Administración de



Partes de este Excelentísimo Cuerpo, por defraudación del arbitrio insular correspondiente.

Legislación primera. = Aprobada a la Colonia Sanatorio San Francisco de Oveja de Sontilles (Alicante), con cargo al crédito correspondiente, la cantidad de trescientas diez pesetas, importe de las estancias causadas en dicho Establecimiento, durante el mes de octubre de mil novecientos veintita y seis, por el enfermo natural de esta isla, Enciso Juan Juan.

Legislación segunda. = Asimismo se recibió felicitas al señor Benigno Inspector Superior de las Hijas de la Cuidad y al Administrador del Sancho Infanzuel, por la brillante organización de los distintos actos celebrados en dicho Centro con motivo de la festividad de la Sagrada Familia.

Contabilidad.

Legislación tercera. = Quedar enterada del acta del ayuntamiento verificando el mes de diciembre último, del que recolta una existencia en Caja, en dicha fecha, de tres millones doscientas cincuenta y cuatro mil ciento cuarenta y nueve pesetas cuarenta y ocho céntimos.

Legislación cuarta. = Aprobar, definitivamente, un Crédito extraordinario por importe de dos millones de pesetas, aprobado, provisionalmente, por esta Comisión Gestora, en su sesión de nueve de diciembre próximo pasado.

Legislación quinta. = Aprobar, definitivamente, un Suplemento de crédito por importe de dos millones doscientas setenta y ocho mil pesetas, aprobado, provisionalmente, por esta Comisión Gestora, en su sesión de treinta de octubre de mil novecientos veintita y seis.

Hacienda Insular.

Legislación sexta. = Aprobar la liquidación que eleva la Intervención de fondos insulares, relativa a las existencias que por el arbitrio sobre el tabaco se han recaudado durante el mes de noviembre último.

Instrucción Pública.

Legislación séptima. = De conformidad con lo intercedido por el Gobierno de la Ilustración de La Orogueta, se acordó solicitar de la Superioridad que el Congreso Internacional de Africanistas Occidentales que deberá reunirse en el año mil novecientos veintita y ocho o mil novecientos veintita y nueve, se celebre en esta isla de Tenerife, para cuyo fin este Cabildo prestará, en su día, el apoyo y colaboración que proceda.

Legislación octava. = Participar un decreto de la presidencia por el que se ordena la certificación, en el correspondiente expediente, de los apellidos del Secretario insular, don Arturo Expósito Lóme, cuyos apellidos serán en lo sucesivo los de Borgo Lonzales; certificación que se ha decretado a la vista de los oportunos antecedentes legales y en virtud de petición del inter-

acuerdo.

Quinto inciso. = Pasar a informe de la Comisión de Instrucción Pública una comunicación del Excelentísimo Sr. Ministro de Educación Nacional, relacionada con las enseñanzas del peritaje agrícola en el Colegio Politécnico de La Laguna.

Indeterminado.

Exigencias. = Adquirir a don Guillermo Eopham, vecino de Arecife, diez ejemplares de la obra "Cinco lecciones de Pericicultura" de que es autor el médico Barcatorre, don Marciano de País García, cuyo importe total de ochenta y siete pesetas cincuenta céntimos, incluidos los gastos, se observará con cargo al Capítulo primero, artículo noveno, del Presupuesto en vigor.

Exigencia primera. = Pasar a informe de la Comisión de Instrucción Pública la instancia elevada por don Anisio País Casarín, solicitando la realización, a cargo del Excelentísimo Cabildo, del proyecto, que acompaña, de un plano en relieve del Archipiélago Casarín, de que es autor.

Exigencia segunda. = Denegar, por no existir crédito para ello en el Presupuesto en vigor, un crédito del Sr. Director de las Escuelas Profesionales Salsesianas de San Juan Bono de esta capital, por el que solicita un devoluto con destino a los diez ejemplares avisados en dicho establecimiento a cargo del Excelentísimo Cabildo.

Otros asuntos.

Exigencia tercera. = En ejecución del acuerdo adoptado por esta Comisión Gestora en sesión de diez de julio del pasado año mil novecientos once y seis, se resolvió dirigir instancia al Ministerio de Obras Públicas, por conducto de la Jefatura de esta Provincia, para que ha de dar con su informe, solicitando la construcción por el Estado de un embalse en el Valle de Colinas, del término municipal de La Laguna, emplazado a la altura de ochocientos cincuenta metros y con capacidad para tres millones de metros cúbicos, especificando que recogerá las aguas de lluvia de toda la zona de Los Pinos y de las Mercedes, pudiendo embalsarse en el también las procedentes de los Valles del Posario y Lueto que permitirán concretar en nuevo regadío los fértiles terrenos de los Valles de Colinas, Terrages, de Cabares y Tirisima y gran parte de la zona costera de esta capital, raras por las que la obra de que se trata se halla destinada como prioridad entre las subvencionables por el Estado conforme a lo dispuesto en la Ley de siete de julio de mil novecientos once y Decreto de ocho de diciembre de mil novecientos treinta y tres, y cuya ejecución, por el mismo, interesa al Excelentísimo Cabildo comprometiéndose a abonar la participación que le corresponde acorde con lo dispuesto en el artículo tercero de la última de las indicadas disposiciones legales, y a cuyo efecto procede se de-



clase dicha obra como subvencionable y se cede a la Jefatura de Obras Publicas de esta provincia la redaccion del oportuno proyecto.

Enjuicio cuarto. = Expresar el pecanme de la Corporacion a los señores del Ayuntamiento del Excelentísimo Cabildo Insular, don Celso Padron Calde (g. e. p. d.), con motivo de un fallecimiento ocurrido últimamente.

Enjuicio quinto. = Designar al señor Conyago don Domingo Bello del Castillo, Intendente del Hospital de Nra. Señora de los Dolores de La Laguna y Local de la Comision de Beneficencia, cuando el señor Conyago don Estanico Lázaro de la Carrada en su inspeccion provisional del referido Hospital.

Enjuicio sexto. = Vista la instancia documentada que eleva don Felice Dammanin Brambreleng, Jefe de Seccion de tercera clase del Cuerpo administrativo comun de este Excelentísimo Cabildo, con el haber bruto anual de pesetas tres mil doscientas, se acordó reconocerle el derecho al percibo del sexto quinquenio, a partir del primero del actual año, el cual asciende a mil trescientos sesenta pesetas anuales, importe del diez por ciento de dicho haber base, y se le aboraca sobre esto, más seis mil seiscientos pesetas anuales que por otros cinco quinquenios tiene reconocidos con anterioridad.

Enjuicio septimo. = Reconocer a don Francisco Enyulle Este, Practicante de los Establecimientos de Beneficencia de esta capital, el quinto quinquenio de quiseientos pesetas, a partir del decenio de diciembre del pasado año mil novecientos cuarenta y seis, y se le aboraca sobre el haber anual de tres mil seiscientos noventa pesetas más dos mil pesetas por otros cuatro quinquenios que tiene reconocidos con anterioridad.

Enjuicio octavo. = Dirigir escrito al Ilustre Sr. Director General de Puertos y Señales Maritimas refiriendo las dificultades con que tropieza esta Excelentísima Corporacion para cumplir los compromisos contraidos en relacion con las obras de construccion de la Pta de culaca entre las Vigas Norte y Sur del Puerto de esta capital y solicitar que por la Junta de Obras de dicho Puerto, y con cargo a sus fondos propios, se adelanten las cantidades necesarias para el abono de las expensas, pago de comisiones y ejecucion de las obras en la parte correspondiente al Excelentísimo Cabildo, compromitiéndose este a ser reembolsado tan pronto haga efectiva la operacion que tiene en trámite de concertar con el Banco de Credito Local y respondiendo del cumplimiento de este compromiso con todos sus ingresos por arbitrios así como sus bienes inmuebles.

Enjuicio noveno. = Pagar, con cargo al Capitulo de 'Supervivientes' del Ayuntamiento ordinario en rigor, la suma de dos mil sesenta treinta y cinco pesetas, importe de los gastos de entierro y funeral de la difunta de la Caridad Sr. Felicia Obispo Sevilla, adscrita al Santisimo Sacramental de la Sagrada Familia, recientemente fallecida.

Enjuicio diezmo. = Vista la instancia documentada que eleva don Felice Dammanin

Anterior, Subjuro de este Excelentísimo Cabildo, con el haber bruto anual de diez mil seiscientos pesetas, se acordó reconocerle el derecho al percibo del sueldo quinquenio, a partir del primero del actual año, el cual asciende a mil seiscientos pesetas anuales, importe del diez por ciento de dicho haber bruto, y se le abonará sobre éste, más tres mil ciento ochenta pesetas al año que por otros tres quinquenios tiene reconocidos con anterioridad.

Sin otro particular, se levantó la sesión a las veinte horas y treinta minutos, de la que se extiende la presente acta, que autoriza, con su visto bueno, el señor Presidente y firma el señor Molero y Geal, Interventor de fondos accidental, de todo lo cual yo el Secretario doy fe.

Nº 13.
El Presidente,

Por el Interventor Geal

Sp. de...
M. Molero

Sesión ordinaria celebrada por la Comisión Lectora,
el día 5 de marzo de 1947.

En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a cinco de marzo de mil novecientos cuarenta y siete, siendo las diez y ocho horas, en el Salón de sesiones del Palacio de este Excelentísimo Cabildo Trasluz, sito en la Plaza de España, bajo la presidencia de don Antonio Leocadia Hernández, Presidente de dicha Corporación, con asistencia del infanzonado Secretario y de don Eduardo Florio Hernández, Interventor de fondos, y para celebrar sesión ordinaria de la Comisión Lectora de esta organización, al efecto convocada, con cumplimiento de todos los requisitos legales prevenidos, se reunieron los señores Concejales don Leodoro Lugo y Carpintero, don Domingo Valle del Castillo, don Angel Romero Pérez, don José Martínez de la Peña Lantieros, don Francisco Marín deza Foderquez, don Estanislao Sánchez de la Barrada y don Lázaro Sánchez-Peña y Suárez.



Abierta la sesión, y después de amplia deliberación en la que tomaron parte todos los señores Concejeros, la Comisión adoptó, por unanimidad, los acuerdos siguientes:

Primero. = Aprobare el acta de la última sesión celebrada por la Comisión el día trece y uno de enero próximo pasado.

Segundo. = Declarar de urgente resolución, a los efectos previstos en la legislación vigente, todos los asuntos sobre los cuales se van a deliberar y tomar acuerdos en la presente sesión.

Personal.

Tercero. = Quedar enterada de edicto del Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo, publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia, número cincuenta y siete, fecha trece del actual, sobre interposición de recurso de don Fernando Larcia Parros, y revocaciones mediante autos de la Beneficencia Insular, contra el acuerdo de este Excelentísimo Cabildo, de trece de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis.

Cuarto. = Conceder a don Eutal Morales Rocaño, Practicante de la Beneficencia Insular, el subsidio de cinco y cincuenta pesetas mensuales, por estudios en Centro oficial de esta isla de sus hijos Francisco y Soledad, desde el primero de octubre al treinta de junio de cada año escolar, y mientras concurre la aptitud legal para su percibo.

Quinto. = Examinado el expediente número ciento veintá y ocho, año mil novecientos cuarenta y seis, Expediente Personal, y de conformidad con lo propuesto por la Comisión de Gobierno en orden a la reglamentación de ascensos a las clases superiores de los Auxiliares de este Excelentísimo Cabildo, y recalculamiento del haber correspondiente a cada una de las tres clases de que consta el citado Cuerpo, se acordó:

I. - Que el haber de dichas tres clases de Auxiliares queda fijado así:

Auxiliares de primera clase: siete mil pesetas.

Idem de segunda clase: seis mil pesetas.

Idem de tercera clase: cinco mil pesetas.

II. - La plantilla de los citados funcionarios que, en número de veintiocho constituyen actualmente el Cuerpo, quedará formada:

Cinco Auxiliares de primera clase, con haber de siete mil pesetas.

Ocho Auxiliares de segunda clase, con haber de seis mil pesetas.

Quince Auxiliares de tercera clase, con haber de cinco mil pesetas.

III. - El importe total de esta plantilla, ascendente a ciento cincuenta y ocho mil pesetas, se halla cubierta en el Presupuesto del año actual con la partida de haberes, número noventa y cinco, que importa ciento cuarenta mil pesetas, y la noventa y seis para la creación de las

categorias de primera y segunda, que asciende a veinte mil pesetas y que suman ciento sesenta mil pesetas, cifra que excede en dos mil pesetas del importe de la citada plantilla; esta regieira desde primero de enero último.

IV. - Los ascensos de dicho personal se regularán por idénticas disposiciones que la escala superior del personal administrativo común, o sean por la reglamentación aprobada por acuerdos de la Comisión Permanente de dos y veintinueve de febrero de mil novecientos veintinueve y treinta y uno de julio de mil novecientos treinta y uno, que modificó aquellos; y

V. - Dicha reglamentación se aplicará desde luego a los ascensos en posesión de las nuevas clases establecidas, comenzando por el turno de antigüedad, conforme al criterio de este Real Decreto-Cabildo, ya establecido para otras plazas, en resolución de treinta y uno de enero próximo pasado.

En cuanto a la petición de los Auxiliares afectos a la Explotación de los Servicios Eléctricos Insulares, en orden a reconocimiento, estimación y pago de horas extraordinarias trabajadas, sujeta al expediente de referencia, se resolvió reiterar a la Intervención el informe que se le tiene interesado respecto del particular, por acuerdo de nueve y treinta de diciembre último.

Sexto. - De conformidad con lo propuesto por la Comisión de Gobierno, se acordó aumentar a cincuenta mil pesetas la suma total de ingresos que constituyan el patrimonio del funcionario a que hace referencia el artículo sexto del Reglamento de subvenciones para estudios de los hijos de los funcionarios insulares, aprobada por acuerdos de treinta de julio de mil novecientos veintinueve y dos veintinueve de febrero de mil novecientos veintinueve y tres y veintidos de marzo de mil novecientos veintinueve y seis; y el quinto del acuerdo de veintinueve de diciembre de mil novecientos veintinueve y cinco, en cuyo sentido quedan modificados los citados preceptos.

Séptimo. - De conformidad con lo determinado por la Comisión de Gobierno, en orden al momento en que debe comenzar a percibir el subsidio para estudios de los hijos de los funcionarios insulares, armonizando preceptos encontrados del Reglamento respectivo; se acordó que dicho beneficio se comenzará a percibir, cualquiera que sea el Estado oficial en que se encuentren los estudios, con efectos a la fecha de presentación de la solicitud del interesado, de acuerdo con lo debidamente, o desde la en que se complete, si fuere defectuosa, en cuyos términos deberá considerarse modificada la reglamentación vigente que rige en la materia. Y que el criterio expresado se aplique a los subsidios que se hallen en la actualidad pendientes de percibir.

Octavo. - En orden a un comité de los señores Ingeniero y Arquitecto insulares,



relativo al personal necesario en sus respectivas Secciones, y otros entencos, y el dictamen emitido por la Comisión de Gobierno, se acordó:

a) Considerar resueltos los particulares primero, segundo y tercero de dicho escrito, sobre destino de los Españoles al servicio de las expresadas Secciones, por haber tenido sección en el Presupuesto insular para el actual año.

b) Crear una plaza de Auxiliar de delimitación y trabajos de gabinete de la Sección de Obras y Obras, cuya dependencia deberá dar a conocer las condiciones de carácter profesional que han de regir en su provisión; y

c) Que por la Intervención de fondos se informe respecto del particular quinto del citado escrito, en que se propone que los sueldos del Tesorero y Ayudante de la repetida Sección de Obras y Obras insulares, se hagan efectivos de conformidad con el artículo encañeta y nueve del Reglamento de Obras y Obras provinciales, de quince de julio de mil novecientos veintinueve.

Noveno. = Haciendo dictamen de la Comisión de Gobierno, sobre necesidad de revisar determinados artículos de los Estatutos del Montepío para clase pasiva de los funcionarios insulares, en atención a las circunstancias ocurridas en el transcurso de su vigencia, y a la proporcionalidad existente entre los sueldos actuales y la depreciación en el poder adquisitivo monetario, se acordó modificar el artículo once de dicha disposición, que ha de quedar redactado así: "Ninguna pensión máxima de jubilación o retiro podrá exceder del ochenta por ciento del sueldo regulador".

Provisamente se resolvió aceptar, en principio, la revisión del artículo encañeta y dos de dichos Estatutos, en términos que permitan un empleo de los fondos del expresado Montepío, más en armonía con las actuales circunstancias de la vida, en relación con las oscilaciones y saneamiento de valores y el real de éstos.

Y sugiere a la Comisión Directora de dicho Montepío la modificación del artículo once y la revisión del encañeta y dos, para que, a su vez, lo haga a la Asamblea general.

Décimo. = De conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Gobierno respecto de un escrito de la Administración del Hospital de la Santísima Trinidad de la Pórtara, encaminado a que se gratifique a la enfermera del mismo, Josefa del Paso Figalado, por los servicios de enfermera que desde hace dos años ha venido prestando, se acordó no acceder a lo propuesto, por haberse creado el empleo de Enfermera de dicho Establecimiento, al cual debe pasar en todo caso.

Undécimo. = De conformidad con lo propuesto por la Comisión de Gobierno, se acordó estimar los servicios prestados por don Sergio Gutiérrez Castro, como Auxiliar, en las oficinas de la Explotación de los Escarriños Eléctricos Insulares, desde el día de su nombramiento.

de mil novecientos cuarenta y cinco al tres de mayo de mil novecientos cuarenta y seis, y aborásele a razón del haber anual de tres mil pesetas, con cargo al correspondiente crédito presupuestario.

Beneficencia y Caridad.

Resolución = En relación con el concurso convocado por acuerdo de esta Comisión Gestora, para la contratación de un seguro que cubra el riesgo de incendio del edificio y mobiliario del Sacro Colegio de la Sagrada Trinitaria, y de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Beneficencia, a la vista de las proposiciones presentadas al mismo, se resolvió:

Primero: Eliminar del concurso a las entidades "Coronitas, S. A." y "Asociación S. General", por ofrecer tipos de descuentos del treinta por ciento, inferiores a los propuestos por las restantes Compañías. Y desestimar, por la razón expuesta, las proposiciones en que se ofrecen descuentos del treinta por ciento.

Segundo: Conceder un plazo de ocho días, contados a partir del de la publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, del correspondiente anuncio, el que se insertará, asimismo, en los periódicos de la localidad, para que sean recibidos todas las proposiciones de las entidades que no lo han efectuado; con la advertencia de que la Compañía que, hallándose en tal circunstancia, dejó transcurrir dicho término, sin verificarlo, perderá el derecho a entrar en el sorteo a que se celebrare los particulares quinto y sexto siguientes.

Tercero: Cubrir en tres millones y quinientas mil pesetas, los valores asegurables del edificio y mobiliario, respectivamente.

Cuarto: Contratar con la "Unión Mutua Española", en abstracción a su entidad del país, por un millón quinientas mil pesetas, parte del capital asegurable del edificio, a prima del cero ochenta por mil y descuento en esta del cuarenta por ciento.

Quinto: = Celebrar un sorteo entre las restantes entidades que se admitan para entrar en el mismo, teniendo en cuenta lo prevenido en el particular segundo, respecto "The London Assurance", por un tipo de prima superior a las propuestas por las demás, para adjudicar a dos de ellas la cobertura del resto del seguro del edificio, por capital asegurable de setecientas cincuenta mil pesetas, a cada una, con descuentos del cuarenta por ciento de la prima ofrecida del cero ochenta por mil.

Sexto: Efectuar un nuevo sorteo entre todas las entidades propuestas admitidas al mismo, incluida "The London Assurance" y exclusión hecha de las tres adjudicatarias del seguro del edificio, para conceder a una de ellas la cobertura del riesgo de incendio del mobiliario, por la cifra señalada como capital asegurable del mismo, o sea quinientas mil pesetas, pri-



na del seis setenta y cinco por mil y documento del sesenta por ciento sobre esta.

Décimo: Que el voto a que se refieren los particulares quinto y sexto anteriores, acordado en este una mesa compuesta por la presidencia, los señores Tenjeyros don Esteban Aparicio de la Barrada y don Lázaro Sánchez Pinto y el Secretario de esta Excelentísima Corporación, dará fe del acto.

Décimo tercero. = Aprobado definitivamente un suplemento de crédito por un millón treinta y dos mil cuatrocientas ochenta y una pesetas setenta y siete céntimos, propuesto por la Intervención de fondos el seis de diciembre del pasado año, y aprobado provisionalmente por esta Comisión Excmo. en sesión celebrada el nueve de diciembre del referido año.

Indeterminado.

Décimo cuarto. = El señor Presidente informó con toda amplitud de la elaboración de un proyecto de decreto sobre el régimen económico y administrativo de las Islas Canarias, elaborado en virtud de las sugerencias hechas al efecto por el Excelentísimo Señor Subsecretario de la Presidencia del Gobierno con motivo de su reciente viaje a estas islas, y la Comisión quedó enterada del contenido del expresado proyecto, acordando que se repartían copias del mismo a los señores Tenjeyros con el fin de que éstos, si le estimaran pertinente, formularan las observaciones que juzgaran oportunas para que por esta Corporación seara tenidas en cuenta, en su día, al redactarse el texto definitivo del referido proyecto.

Décimo quinto. = Suscribió a un ejemplar del "Anuario Marítimo Español", edición mil novecientos cuarenta y seis - mil novecientos cuarenta y siete, de Madrid, cuyo importe de doscientas pesetas se abarcará con cargo al Capítulo primero, artículo noveno, del Presupuesto en vigor.

Décimo sexto. = Denegar la petición deducida por don Salustiano Bolaños, Delegado de propaganda del Anuario de la Enciclopedia pirada de España, solicitando una información de la labor que en pro de la infancia desarrolla en esta isla el Excelentísimo Cabildo, por no existir crédito en el Presupuesto vigente para atender a los gastos que origine dicha información.

Décimo séptimo. = Conceder un donativo de cinco pesetas al "Círculo Colombiográfico de Tenerife" para la adquisición de un trofeo con motivo de la próxima campaña de Primavera, y abarcar dicho gasto con cargo al Capítulo primero, artículo undécimo, del Presupuesto en vigor.

Décimo octavo. = Denegar un escrito de don M. Montedecora de Las Palmas de Gran Canaria, por el que interesa la adquisición de algunos ejemplares del folleto "Lucha Canaria" de que es autor, por no existir crédito para ello en el vigente Presupuesto insular.

Instrucción Pública.

Décimo noveno. = A propuesta de la Comisión Insular de Instrucción Pública, se acordó lo siguiente:

a) Dar de baja como becarío insular a don Antonio González Batista y significarle que, en su día, cuando reanude sus estudios, puede solicitar la correspondiente subvención.

b) Significar al becarío insular, don Nicolás Perca Díez, que disfruta una beca otorgada por la Sección Delegada de Protección Escolar del Distrito Universitario de Canarias, además de la que percibe por este Excmo. Cabildo, que debe optar por una de las dos de las citadas becas por estimarse incompatible la percepción de las mismas, en atención a las cuantías de ellas.

c) Hacer presente a la Señora Superiora del Hogar Escuela "María Similán", la imposibilidad de acceder a la solicitud en relación con el nuevo patibón construido en dicho Colegio, a causa de los grandes gastos que tiene que afrontar esta Excmo. Corporación, para atender al sostenimiento y dotación de los varios e importantes centros benéficos a cargo de los mismos.

d) Con el fin de que por parte de los becarios y subvencionados de este Excmo. Cabildo, se cumpla lo establecido en las condiciones del vigente plan de becas, principalmente con referencia a aquellos que, por la clase de estudios que cursan, deben residir en la Península, durante el período de tiempo de curso, se dispone:

I. - Que se recuerda a todos los becarios y subvencionados que realicen estudios en la Península, la obligación de comunicar a esta Corporación sus respectivos domicilios en la misma y de la de residir en ella durante el curso.

II. - Que dicho servicio lo han de complementar dentro de la primera quincena del mes de abril.

III. - Advertirles que el incumplimiento a lo anteriormente ordenado en el plan que se les señala, serán sancionados, incluso, hasta con la pérdida de las pensiones concedidas, y

IV. - Que por los becarios y subvencionados se dé cuenta de los resultados obtenidos por los mismos en los exámenes cuatrimestrales.

e) Darse fe a doña Pascuala Mercedes Anaco, los gastos de libros y material correspondiente al cuarto curso de bachillerato, relativos a una hija de la misma, cuyo pago se hará contra factura, al igual que en años anteriores.

f) Significar a don Francisco Espósito Marrero, la imposibilidad de acceder a la solicitud, en relación con una ayuda económica para atender a los gastos de estudios de su



tuvo, dando lo avanzado que se encuentra el curso académico.

g) Igualmente se aprobó la siguiente moción de la expresada Comisión de Inspección Pública, que es del tenor siguiente:

"La Comisión especial de Instrucción Pública dictaminando el expediente iniciado con motivo de oficio del Excelentísimo Señor Ministro de Educación Nacional, relacionado con el más oportuno desenvolvimiento de los Enseñanzas de Puerto Rico, en el Colegio Politécnico, es de parecer que debe solicitar de la Superioridad el detalle de las necesidades que aquella eficiencia exige, para determinar la cuantía de la aportación del Excelentísimo Cabildo, pero significando que el criterio de la Corporación insular, en orden a la definitiva organización de tales enseñanzas, es que se mantenga la unidad docente del expresado Colegio, en la Ciudad de San Cristóbal de la Laguna, como cabeza del Distrito Universitario en que el mismo fue erigido por la disposición legal que lo creó, y que, en todo caso, en instalación en la Estación de Agricultura y Ganadería de esta capital tenga carácter meramente provisional, y como anexo al citado Colegio, hasta tanto que el Estado acometa, y resuelva, en la expresada ciudad, la construcción de los edificios adecuados y precisos para la adecuada organización definitiva la que deberá llevarse a efecto con la seguridad que requiere la importancia del problema planteado."

Ayuntamiento: presentados después de cerrado el orden del día.

Proposición primera. = A cargo al Capitulo primero, artículo tercero, del Presupuesto en vigor, la suma de dos mil quinientos pesetas, importe de la mitad de la información contratada por el Excelentísimo Cabildo con la gerencia del diario de Madrid "Pueblo", publicada en dicho periódico el día veintinueve de marzo del año último y significarle que esta Corporación no toma a su cargo el importe del resto de dicha información que le corresponde al Excelentísimo Ayuntamiento de esta capital.

Proposición primera. = Quedar enterada del alta de arqueo verificando el veintinueve de febrero próximo pasado, del que resulta una existencia en Caja de pesetas dos millones trescientas noventa y cuatro mil novecientos treinta y siete con dieciséis céntimos.

Proposición segunda. = De conformidad con propuesta formulada por el Arquitecto insular, se acordó aprobar presupuesto de arreglo y terminación de la calzada de la Plaza del General Franco, frente a la Comandancia de Marina, por importe de tres mil quinientos veintiocho pesetas y que se le destijó directamente al contratista don Juan Evaristo Ibarra.

Proposición tercera. = Acudiendo a lo interesado por el Jefe del Sector del Arqueológico Nacional de San Pedro, se resolvió conceder un pase de libre circulación por los Tranvías Eléctricos Insulares, para el trayecto comprendido entre aquel Arqueológico y esta capital, y a favor del soldado de segunda, agraciado de guerra, Julio de la Jota Lonsáez, en cuyo pase debe adherirse

las fotografías del intercanale.

Legisimo cuarto. = Aprobar el proyecto de "Terminación de la explanación y afirmado en siete metros de ancho del trazo primero de la Csa. de acceso de Santa Cruz de Encarnación al Acero puente de Los Poderes" cuyo presupuesto de ejecución por administración y por contrata, que también se aprueba, asciende a seiscientos sesenta y cinco mil ochocientos tres pesetas seiscientos y cinco centimos y setecientos sesenta y un mil setecientos diez pesetas cincuenta y siete centimos, respectivamente, y elevar dichos documentos a la Intervención de fondos para que proponga la fórmula económica que permita comenzar la subasta de dichas obras.

Legisimo quinto. = Denegar la solicitud formulada por el Presidente del Tribunal de Comercio, intercanale se conceda, para los servicios oficiales de aquel organismo, un pase de libre circulación por los Ferrocarriles Esplorados Insulares.

Legisimo sexto. = Quedar enterada con consentimiento de comunicación de la Administración de los Establecimientos Insulares de Beneficencia de esta capital, dando cuenta del fallecimiento del Practicante Mayor de los referidos Asilos, don José Casanova Serra, ocurrido el veintinueve de febrero último.

Legisimo séptimo. = Patefuese decreto de exco, con carácter definitivo, de donde se llama don Sozerolas, en el empleo de Encargado de Limpieza de los Establecimientos Insulares de Beneficencia de esta capital, dechado por el señor Consejo Inspector de los mismos, por faltas cometidas en el servicio que tenía a su cargo.

Legisimo octavo. = A la nota de comite del Reguicento Insular como Director de las obras de prolongación de la Avenida del Serechal Franco (trazo tercero), dando cuenta del abandono de las mismas por parte del contratista, don José de Arcate, con su consiguiente penalización; se acordó, a propuesta del citado Reguicento, rescindir la contrata con pérdida de fianza que como garantía del cumplimiento del Pliego de condiciones tiene depositada dicho contratista.

Legisimo noveno. = Examinado el expediente tramitado en virtud de acuerdo de esta Comisión Sectors, de visitación de agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro, encaminado a solicitar de la Superintendencia la concesión de la Gran Cruz de Beneficencia a don Alberto Rodríguez López, y enterada del informe del señor Consejo Inspector de las diligencias previas iniciadas a tal fin, en las que resultó probada la conveniencia en el referido caso de las circunstancias establecidas por el artículo sexto del Real Decreto de veintinueve de julio de mil novecientos diez, y justificando el propósito que arribo a este Excelentísimo Consejo a adoptar el acuerdo de referencia; se resolvió elevar instancias al Excelentísimo Señor Ministro de la Gobernación solicitando la admisión de don Alberto Rodríguez López en la Orden Civil de Beneficencia, con distintivo blanco, con la categoría de Gran Cruz, con renuncia de las referidas diligencias.



Exposición primera. = Consagrar en estas de cantidad de la Corporación, al Excelentísimo Señor Ministro de Marina, por un donativo de mil pesetas, hecho al Sardin Insular de la Sociedad Española, en ocasión de su visita a esta isla.

Exposición primera. = Anticipar a la Junta Sesión Junta del Ayuntamiento de los Fondos, por cuenta de la subvención de este Excelentísimo Cabildo a dicho organismo, y a justificar, la cantidad de cien mil pesetas, con destino a las obras de ampliación del Campo de Fútbol y de construcción de Pistas en dicho Ayuntamiento, y cargo al rendimiento del arbitrio sobre el Tabaco, cuya suma deberá ingresarse por esta Corporación en la cuenta corriente que, al efecto, abra aquella Junta, según en el Reglamento provisional de régimen interior, en la Secretaría del Banco de España en esta plaza.

Exposición segunda. = Dada cuenta del próximo desalojo de los locales del Palacio Insular que hasta ahora han venido ocupados por las oficinas de la Delegación de Hacienda de esta provincia y de la Junta Provincial de Fomento de Combustibles Líquidos, se resolvió, a propuesta de la presidencia, que por la Comisión de Gobierno se estudie y proponga una nueva distribución de los edificios dependientes de este Excelentísimo Cabildo, no solo para la mejor organización de los diferentes servicios insulares sino para la mayor comodidad del público en relación con los mismos.

Exposición tercera. = A la vista de un escrito de la Dirección de los Establecimientos Insulares de Beneficencia de esta capital, informando instar a esta Corporación por el enfermo acogido en el Hospital de Nuestra Señora de los Desamparados, don Eusebio Hernández Hernández, en solicitud de que se seara sufragados los gastos del tratamiento de radioterapia a que debe recurrir, y conformándose con lo propuesto por dicha dirección, la Comisión resolvió encomendar dicho tratamiento al facultativo de esta ciudad, don Livi García Estrada González, por el precio de mil setecientos cincuenta pesetas.

Por otra particular, se levantó la sesión a las veinte horas y treinta minutos, de lo que se entiende en la presente acta, que autorea, con su voto en suyo, el señor Presidente y firma el señor Pleno Haudsell, Interventor de fondos, de todo lo cual yo el Secretario doy fe.

N.º 13:
 El Presidente,
 [Firma] [Firma]

Sesión ordinaria celebrada por la Comisión Gestora,
el día 12 de marzo de 1947.

En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a doce de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.

ta y siete, siendo las diecisiete horas y cuarenta y cinco minutos, en el Salón de sesiones del Palacio de este Excelentísimo Tribunal Insular, sito en la Plaza de España, bajo la presidencia de don Antonio Sisonora Spadros, Presidente de dicha Corporación, con asistencia del infrascripto Secretario y de don Eduardo Oliva Handell, Interventor de fondos y para celebrar sesión ordinaria de la Comisión Gestora de este organismo, al efecto convocada, con cumplimiento de todos los requisitos legales prevenidos, se reunieron los señores Consejeros don Teodoro Lara Carpentier, don Rosendo Bello del Castillo, don José Martínez de la Fina Gutiérrez, don Francisco Mercedes Fodriguez, don Estanislao Sánchez de la Barreda, don Lazaro Sánchez-Pinto Suárez y don Alberto del Hoyo Machado.

Abierta la sesión y después de amplia deliberación, en la que tomaron parte todos los señores Consejeros, la Comisión adoptó, por unanimidad, los acuerdos siguientes:

Primero. = Aprobar el acta de la última sesión celebrada por la Comisión Gestora el día cinco de los corrientes.

Segundo. = Declarar de urgente resolución, a los efectos prevenidos en la legislación vigente, todos los asuntos sobre los cuales se va a deliberar y tomar acuerdos en las presentes sesiones.

Personal.

Tercero. = A la vista de acta del Tribunal de concurso para proveer dos plazas de Matronas de los Establecimientos Insulares de Beneficencia de esta capital, dando cuenta de la falta de algunos documentos de los exigidos en la convocatoria, se acordó, de conformidad con lo propuesto por el mismo, dar un plazo de treinta días para completar la expedición de documentación y que se comunicase, a este efecto, a las interesadas.

Beneficencia y Sanidad.

Cuarto. = Libran a la Colonia Sanatorio "San Francisco de Bojia", de Fontellas (Alcázar), con cargo al crédito correspondiente, la suma de trescientas diez pesetas, importe de las costas causadas en dicho asunto, durante el mes de diciembre último, por el enfermo procedente de esta isla, Eusebio Ferrer Ferrer.

Quinto. = Libran a la propia Colonia Sanatorio "San Francisco de Bojia", con cargo al crédito correspondiente, la cantidad de trescientas diez pesetas, importe de las costas causadas en la misma, durante el mes de enero último, por el enfermo natural de esta isla, Eusebio Ferrer Ferrer.

Sexto. = Abonar al Aparajador, don Juan López Martínez, con cargo al Capítulo de dicho cuerpo, artículo único, "Imprevistos", del Presupuesto insular en vigor, la suma de mil trescientas ochenta pesetas, importe de los honorarios devengados por el mismo en el le-



constantemente y dibujo de los planos del Anteproyecto de reforma y ampliación de este edificio.

Septimo. = Visto un oficio de la Administración de los Establecimientos Sanitarios de esta capital, dando cuenta de no haberse admitido en el Hospital civil de esta ciudad, al enfermo tuberculoso, Benito Miranda Barrero, que se presenta con oficio de la Jefatura Provincial de Sanidad, en cumplimiento de lo ordenado por esta Excelentísima Corporación en ejecución de lo resuelto respecto del particular por el Ilustre Sr. Director General de Sanidad, se acordó por la Comisión Sctora quedar enterada de lo actuado, ratificando la decisión del Administrador de referencia, de conformidad con el dictamen emitido sobre el caso por la Comisión de Beneficencia.

Octavo. = Visto un escrito de la Dirección de los Establecimientos Insulares de Beneficencia de esta capital, pidiendo la conveniencia de que sea remitida la enferma Dolores Bárbara García, que padece epithelioma de vulva, a tratamiento de radium, en la consulta particular del médico don Julio García Ferras Arriaga, así como ha de llegar a un acuerdo concienzudo con este facultativo para aplicar dicho tratamiento a los enfermos de la Beneficencia Insular, se acordó, de conformidad con el dictamen de la Comisión respectiva, aceptar, en principio, la indicación del Director facultativo de referencia, y solicitar del indicado señor García Ferras Arriaga, ofrezca tarifas y condiciones por que se comprometería a prestar dicho tratamiento.

Noavo. = Visto un oficio del Señor Consejero - Inspector del Hospital de la Doctora, proponiendo se nombre Enfermero del citado Establecimiento a Juan Escobar García, y de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Beneficencia, se acordó designar al expresado Juan Escobar García para el desempeño del empleo de referencia, que figuraba en el Presupuesto para el año actual.

Contabilidad.

Diezmo. = Aprobar y pagar al Montepío de Triclinarios insulares, con cargo al crédito correspondiente, los cargos formulados por la Intervención, relativos a los meses de octubre, noviembre y diciembre del pasado año, por un importe de diez y seis mil trescientos diecinueve pesetas ochenta y cinco céntimos, diez y seis mil seiscientos noventa y dos pesetas ochenta y siete céntimos y diecisiete mil setecientos ochenta y ocho pesetas ochenta y nueve céntimos, respectivamente.

Diezimo primer. = Quedar enterada de los actos de ingresos verificados los días treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y seis, diez y siete y veintidós de enero y veintidós de febrero del corriente año, de los que resultan una existencia en Caja de pesetas dos millones setecientos setenta y nueve mil doscientas ochenta y siete con sesenta y siete céntimos, dos millo-



novecientos tres mil cuarenta y ocho pesetas setenta y nueve céntimos, dos millones setenta y cuatro mil quinientas noventa y cinco pesetas noventa céntimos y dos millones seiscientos sesenta y siete mil trescientas noventa pesetas sesenta y cuatro céntimos.

Formando.

Dieciséis segundo. = La Comisión acordó guardar custodia de una comunicación del Delegado de Trabajo de esta provincia, fecha diecinueve de diciembre del año próximo pasado, dando cuenta de haberse aprobado por la Superioridad la reglamentación de trabajo de los Exámenes Electivos Insulares, e interviene en abono al personal por ellos afectado una quinena de distribución extraordinaria con motivo de las fiestas de Navidad.

Dieciséis tercero. = Aprobar y ratificar los decretos de la presidencia, cuyas fechas se indican, y en los que se dispone lo que convenientemente se relaciona, a saber:

Once noviembre mil novecientos cuarenta y seis. = Ordenando se libe por data al depositario la cantidad de ciento ochenta y cinco pesetas para circularizar libranza de noventa y ocho mil ochocientos noventa y siete pesetas pagadas a acreedores de participaciones del "Canco".

Tres febrero mil novecientos cuarenta y siete. = Librar al Consejo de esta Corporación cuatro mil ochocientos noventa y cinco céntimos para pago de liquidación de Derechos reales en escritura de venta otorgada por donña Acuniga Díaz con respecto a una casa afectada por el solar de Correo y Colegiagos.

Siete febrero mil novecientos cuarenta y siete. = Librar al mismo Consejo tres mil una pesetas setenta y tres céntimos para pagar al Registrador de la Propiedad sus honorarios y suplidos en la inscripción del solar procedente del derribo del edificio de la Delegación de Hacienda.

Quince febrero mil novecientos cuarenta y siete. = Librar al propio Ordenanza y para atender a los distintos conceptos que se relacionan ciento ochenta y cinco pesetas noventa y cinco céntimos.

Dieciséis enero mil novecientos cuarenta y siete. = Intervenida del Delegado del Colegio Notarial la designación del notario que deba autorizar la escritura de segregación de agropación de fincas que procedan para la formación de la Casa de Correo e interviene la inscripción en el Registro de dicho solar.

Cuatro noviembre mil novecientos cuarenta y seis. = Formando el pase número ochenta y tres expedido para regir en los Exámenes Electivos Insulares a favor de la Jefatura Provincial de Méjico de F. E. y de las Torres y que en su lugar se le remita el número ciento tres.

Cientos diecinueve mil novecientos cuarenta y seis. = Ordenando se expidan pases de libre circulación en los Exámenes Electivos Insulares a favor del Oficial Mayor de este Cabildo, don Ricardo Ramos de Miranda y tres funcionarios más; tres para el servicio oficial



de la Excelentísima Corporación; dos para el periódico "El Día", y otros dos para el periódico "El Comercio".

Once mil novecientos cuarenta y siete. = Sobre expedición de un caso de intercomunicación en los Exámenes Electivos a favor del Jefe de este Cabildo, don José Rodríguez de León.

Diez mil novecientos cuarenta y seis. = Designando la Comisión que ha de llevar a efecto la recepción definitiva de las obras del Edificio para Estación de Regadores en el Arroyo de Los Pedros.

Once de diciembre mil novecientos cuarenta y seis. = Autorizando al Director accidental de los Exámenes para que en unión del Jefe de Coleros de aquella Explotación se traslade a San Felipe para adquirir material.

Once diciembre mil novecientos cuarenta y seis. = Ordenando a la Explotación de Exámenes Electivos pagarle con cargo a esta Corporación el transporte de determinados objetos colocados en las obras de construcción de un museo de cerca en la finca de don Tomás Elvito.

Dieciocho dieciocho mil novecientos cuarenta y seis. = Ampliando de lo anterior.

Quince mil novecientos cuarenta y siete. = Dejando sin efecto el acuerdo de la Comisión Gestora de dieciocho de agosto del pasado año por el que se resolvió recindir el contrato celebrado con don Gabriel Roque Díaz para ejecución de las obras del trazo urbano del Camino vecinal de Los Campitos a la Cruzeta.

Dieciocho febrero mil novecientos cuarenta y siete. = Disponiendo se cotes que por el Administrador de los Establecimientos Escolares de Beneficencia y al destacamento de la Guardia Civil de Las Cañadas, el material sanitario que se especifica.

Once diciembre mil novecientos cuarenta y seis. = Informando favorablemente el expediente promovido por doña Magdalena García Rodríguez, solicitando construir una casa de dos plantas en la carretera de Los Campitos.

Once mil novecientos cuarenta y siete. = Autorizando a don Emilio Mora Enyillo, para establecer cinco servidumbres de paso de aguas en el Camino vecinal del Canal a la carretera de Santa Cruz de Tenerife a la Puerta.

Once mil novecientos cuarenta y siete. = Autorizando a don Adolfo García León, para construir una Alcañal de una planta en el Camino vecinal del Puerto Alto a Palo Blanco.

Once mil novecientos cuarenta y siete. = Autorizando a don Pedro Pico Armas, para cumplir sus garajes en el kilómetro uno, del Camino vecinal de Los Liles al Puerto.

Último cuarto. = Patefuer los decretos de la presidencia, de los fechas que a continuación se expresan, sobre pago a los Contratistas que se mencionan, con cargo a los créditos respectivos, del importe que se indica, de los trabajos ejecutados en los meses y obras que se dete-

Man, a saber:

Once noviembre mil novecientos cuarenta y seis. = Sr. Jeyes y Rodriguez. = Erro-
ro segundo. Cammino vicinal carretera Santa Cruz Encruje Pastora a la de Pastora a
Buenavista. = Octubre. = Setenta y cuatro mil novecientos cincuenta y nueve
con cincuenta y seis centimos.

Once noviembre mil novecientos cuarenta y seis. = El mismo. = La misma obra. =
Octubre. = Setenta y nueve mil novecientos ochenta con ochenta y cinco centimos.

Veintia y uno diciembre mil novecientos cuarenta y seis. = Juan Garcia. = Cami-
no vicinal de la Florida a la carretera de Pastora y Laflora. = Diciembre. = Setenta y cuatro
mil novecientos noventa y seis con treinta y ocho centimos.

Veintia y uno diciembre mil novecientos cuarenta y seis. = El mismo. = La misma.
Diciembre. = Setenta y nueve mil novecientos ochenta y cinco con cincuenta y dos centimos.

Veintinueve diciembre mil novecientos cuarenta y seis. = El mismo. = Errore penul-
timo Cammino vicinal de la carretera de Santa Cruz de Encruje a la Pastora al Valle de Lu-
na. = Diciembre. = Setenta y tres mil ochocientos ochenta y tres con ochenta y tres centimos.

Doce febrero mil novecientos cuarenta y siete. = El mismo. = La misma. = Abril-
diciembre mil novecientos cuarenta y siete. = Setenta y tres mil novecientos cinco con sesenta y
siete centimos.

Once noviembre mil novecientos cuarenta y seis. = Enrique Diaz Espino. =
Afirmado tercer Cammino vicinal de Encruje al camino del Nicho. = Septiembre. =
Setenta y tres mil novecientos ochenta y siete con sesenta y siete centimos.

Trece enero mil novecientos cuarenta y siete. = El mismo. = Afirmado tercer
Cammino vicinal de Arica a su Puerto. Cerro de Abona. = Agosto, septiembre y no-
viembre. = Setenta y cuatro mil novecientos ochenta y dos con sesenta y siete centimos.

Trece enero mil novecientos cuarenta y siete. = El mismo. = La misma. = Septiem-
bre a noviembre. = Setenta y cinco mil novecientos ochenta con sesenta y siete centimos.

Veintia y uno diciembre mil novecientos cuarenta y seis. = Sr. Gonzalez y Ort. =
Terminacion del Cammino vicinal del Valle de Arriba al Puerto de Santiago. = Diciembre =
Setenta y siete mil ochenta y cuatro con treinta centimos.

Veintia y uno diciembre mil novecientos cuarenta y seis. = El mismo. = La misma. =
Diciembre. = Setenta y cuatro mil ochocientos treinta y siete con sesenta y siete centimos.

Trece noviembre mil novecientos cuarenta y seis. = Sr. Ferrnandez y
Perez. = Terminacion de la Exploracion y paso de caracas del cammino vicinal de Enc-
ruje al Camino del Nicho. = Septiembre. = Setenta y seis mil quinientos treinta y dos con



ochocientos.

Cinco noventa y seis mil novecientos cuarenta y seis. = El mismo. = El mismo. = Setiembre. = Setenta y tres mil novecientos noventa y seis con treinta y tres céntimos.

Quince enero mil novecientos cuarenta y siete. = El mismo. = La misma. = No-
viembre. = Setenta y tres mil novecientos noventa y seis con veintidós y dos céntimos.

Quince enero mil novecientos cuarenta y siete. = El mismo. = La misma. = Noviembre. =
Setenta y seis mil novecientos noventa y seis con veintidós y dos céntimos.

Veintidós febrero mil novecientos cuarenta y siete. = El mismo. = Acuerdo general
entre 'Ignacio de Cardelasio, Rafo y Luismar (claro destino). = Diecinueve mil novecientos
cuarenta y cinco. = Setenta y tres mil novecientos noventa y seis con veintidós céntimos.

Veintidós febrero mil novecientos cuarenta y siete. = El mismo. = La misma (sup-
tano destino). = Setenta y seis mil novecientos noventa y seis. = Setenta y tres mil novecientos
noventa y seis con veintidós céntimos.

Cinquenta y uno diciembre mil novecientos cuarenta y seis. = El mismo. = Emisio-
nación del Camino vicinal de San Roque a la Cruzeta (lado traste). = Diciembre. = Setenta y seis
mil quinientos cuarenta y cinco con veintidós y tres céntimos.

Cinquenta y uno diciembre mil novecientos cuarenta y seis. = El mismo. = La misma. =
Diciembre. = Setenta y tres mil novecientos noventa y seis con veintidós y tres céntimos.

Dieciocho diciembre mil novecientos cuarenta y seis. = El mismo. = Reparación de la
explanación y firme con riego de betún asfáltico en los kilómetros uno, dos y tres del Camino vi-
cinal de La Cruzeta al Puerto de los Pozos. = Setenta y tres mil novecientos noventa y seis con
veintidós céntimos.

Cinquenta y uno diciembre mil novecientos cuarenta y seis. = Salvador Fierro de León
Construcción del Camino vicinal de la carretera de la Doctora a Salaflores a Benijos. = Dicie-
mbe. = Setenta y seis mil novecientos noventa y seis con veintidós céntimos.

Cinquenta y uno diciembre mil novecientos cuarenta y seis. = El mismo. = La misma. =
Diciembre. = Setenta y tres mil novecientos noventa y seis con veintidós céntimos.

Cinquenta y uno diciembre mil novecientos cuarenta y seis. = El mismo. = Mejora del
Camino vicinal de San Juan de a La Playa de San Juan. = Abril-diciembre. = Setenta y tres mil
novecientos noventa y seis con dos céntimos.

Cinquenta y uno diciembre mil novecientos cuarenta y seis. = El mismo. = La misma. =
Diciembre. = Setenta y tres mil novecientos noventa y seis con veintidós céntimos.

Cinquenta y uno diciembre mil novecientos cuarenta y seis. = Salvador Fierro de León. =
Construcción del Camino vicinal de la Cruz de Figujas al Sorno. = Diciembre. = Cuatro mil

setecientos noventa y nueve con sesenta céntimos.

Cincuenta y uno diciembre mil novecientos cuarenta y seis. = El mismo. = La misma. =
Diciembre. = Setecientos diecinueve mil cuatrocientos noventa y nueve con sesenta céntimos.

Cincuenta y uno diciembre mil novecientos cuarenta y seis. = El mismo. = Corre-
cción del Censo vecinal del Puerto de Buen Jesús a la carretera de Lord a Lúa. =
Diciembre. = Setecientos diecinueve mil trescientos noventa y dos con sesenta céntimos.

Cincuenta y uno diciembre mil novecientos cuarenta y seis. = El mismo. = La
misma. = Diciembre. = Setecientos setenta y seis mil seiscientos ochenta con treinta y nue-
ve céntimos.

Once noviembre mil novecientos cuarenta y seis. = Pedro de Elviberta Gualberto
S. A. = Edificio de Negocios en el Puerto de Los Pedros (obras diversas de terminación). =
Julio y Septiembre. = Setecientos noventa y dos mil quinientos noventa y una con veinten-
ta y ocho céntimos.

Dieciséis diciembre mil novecientos cuarenta y seis. = Entrecañales y Carona
S. A. = Comentarías de la Casa de Correos y Telecomunicaciones. = Julio y Septiembre. =
Setecientos veinte tres mil ciento sesenta y ocho con veinte céntimos.

Diez febrero mil novecientos cuarenta y siete. = Gabriel Roque Díaz. = Eco-
no cuarto del Censo Vecinal de Los Campitos a la Cueta. = Mayo. = Cincuenta y seis
mil ciento cuarenta y tres céntimos.

Dieciséis febrero mil novecientos cuarenta y siete. = El mismo. = La misma. =
Abril mayo. = Setecientos quince mil cuatrocientos cincuenta y dos con cuarenta y cinco cén-
timos.

Dieciséis febrero mil novecientos cuarenta y siete. = El mismo. = La misma. =
Cinco. = Setecientos trece mil trescientos setenta y dos con cincuenta y ocho céntimos.

Decreto quinto. = Aprobar y satisfacer los derechos de la presidencia, dictados en
las fechas que se indican, y por las cuales se ordena al "Negociado Encuentro", entregue
al Director de Rentas y Propiedades, para su custodia, las escrituras de compraventa de
terrenos adquiridos para el Puerto de Los Pedros de los señores que se citan, y al
Ordenanza de esta Corporación, don Arturo Pire Benítez, para su diligenciar en la Ab-
gacía del Estado y presentación en el Registro de la Propiedad, de las otras notariales que
acreditan haberse satisfecho el precio de compraventa de las aludidas fincas, a saber:

Dieciséis febrero mil novecientos cuarenta y siete. = Don Francisco Carlos Larrea.

" " " " " " = Don Cirilo Hernández Herrán.

= dx.



Dieciséis febrero mil novecientos cuarenta y siete. = Don Cristóbal Rojas Brea.
" " " " " = Doña Josefina Ramos Amador.
" " " " " = Don León María Gamallo y Felles.
" " " " " = Doña Margarita Poliquez Hernández.
" " " " " = Don Andrés Gamallo y Felles.
" " " " " = Don Cirilo Hernández Hernández.
" " " " " = Doña Antonia María Hernández Acosta.
" " " " " = Don Luis Ramos Amador.
" " " " " = Don José Poliquez Hernández.
" " " " " = Don Ambrosio Olimpio Polgado.
" " " " " = Doña Carmen Norta González.
" " " " " = Don Nazario Martín Poliquez.
" " " " " = Don Juan Lomáez Romáez.
" " " " " = Don Rafael Cabares y Cabares.
" " " " " = Don Luis Cabares y Cabares.
" " " " " = Don Santiago Poliquez Díaz.
" " " " " = Don Lorenzo Hernández Abad.
Once febrero mil novecientos cuarenta y siete. = Don Juan Poliquez Febro.
" " " " " = Don Juan González Afonso.
" " " " " = Agustín Cabrera Díaz.
" " " " " = Don José Carrizo y Felipe.
" " " " " = Doña Candelaria Poliquez Amador.
" " " " " = Doña Candelaria González Feal.
" " " " " = Don Andrés Poliquez Bethencourt.
" " " " " = Don Felipe Fernández Lomáez.
" " " " " = Doña María del Carmen Poliquez Amador.
" " " " " = Don Ignacio Anzola Pérez.
" " " " " = Doña Juana Carrizo Díaz y Carmen Hernández.
" " " " " = Don Alonso.
" " " " " = Don Mateo Salvoán Navarro.
" " " " " = Don Antonio Hernández Romero.
" " " " " = Doña Juana Poliquez Hernández.
" " " " " = Don Lorenzo y José Hernández Pérez.
" " " " " = Doña Vicenta Pérez y Pérez.

En 25 febrero mil novecientos cuarenta y siete. = Doña Sebastiana González Hernández.

= Don Hilarión Rodríguez Hernández.

En treinta y siete febrero mil novecientos cuarenta y siete. = Doña Manuela González Amador.

Decimo sexto. = Vista una comunicación del Ilustre Sr. Enrique Coronel Primer Jefe de la veinte y dos Comandancia de la Guardia Civil dando cuenta de los gastos ocasionados el día primero de febrero último, para llevar viáticos al Cuartel de la Guardia Civil decaído en Las Cañadas, y de la generosa colaboración prestada con tal motivo por Don Luciano Peinado; la Comisión resolvió hacer patente su agradecimiento a dicho Sr. Peinado con tal motivo y también por la gratificación de veinte cincuenta pesetas dada por el Sr. Coronel Jefe del cuartel de las Cañadas, y a cuyo reintegro renuncia, y abonar a la referida Comandancia de la Guardia Civil la cantidad de doscientos cuarenta y ocho pesetas veinte céntimos, defrayada de los gastos causados en el dicho envío de viáticos.

Asamblea Secular.

Decimo séptimo. = Aprobar las liquidaciones que eleva la Intervención de fondos municipales, relativos a los carritos dados que, por el arbitrio sobre el tabaco, se han recaudado durante los meses de enero y febrero últimos.

Indeterminado.

Decimo octavo. = Pasar a informe de la Comisión de Beneficencia una instancia deducida por doña María Hernández Boza, viuda de La Laguna, solicitando una ayuda económica para atender al sostenimiento de sus familiares, por carecer de recursos.

Decimo noveno. = A la vista de un escrito del vecino de esta capital don Enrique Manzanera Pichardón, ofreciendo en venta un cuadro al óleo representando un episodio de la Conquista de Canarias de que es autor el pintor canario don Eusebio Pólvora, se acordó pasarle dicho cuadro al Excelentísimo Ayuntamiento de esta capital por ser de interés para su adquisición como destino al Museo Municipal, y significar al interesado la imposibilidad de adquisición por el Excelentísimo Cabildo por no haber consignación para ello en el Presupuesto municipal vigente.

Decimo diezmo. = Pasar a informe de la Comisión de Gobierno la relación correspondiente a los trabajos realizados por "Compañía Emisora, Limitada" desde el mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis al fin de febrero de mil novecientos cuarenta y siete en obras de conservación y reparación del Palacio Secular, cuyo importe asciende a la suma de diez mil quinientos treinta y cinco pesetas ochenta y tres céntimos.

Decimo onceavo. = Pasar a informe de la Comisión de Gobierno la relación correspondiente a los trabajos realizados por "Compañía Emisora, Limitada" desde el mes



límite de marzo al treinta y uno de agosto del pasado año mil novecientos cuarenta y seis con el edificio del Palacio Insular, cuyo importe asciende a la suma de ocho mil ochocientos treinta y tres pesetas cuarenta céntimos.



Resolución presentada después de cerrado el orden del día.

Resolución segundo. = Pasar a informe de la Comisión de Gobierno, un escrito de la Intervención de fondos, relacionado con la forma y cuantía como ha de invertirse el crédito que figura en el Capítulo segundo, artículo segundo, apartado cuarta y novena, del Presupuesto de Gastos que ha de regir durante el actual ejercicio.

Resolución tercero. = No acceder a lo interesado por el Comité Regional de la Federación Regional Oribista de Las Palmas sobre concesión de un permiso con motivo de la prueba que tendrá lugar el próximo día primero de abril, por no permitirse las disponibilidades económicas de la Corporación.

Resolución cuarto. = Vista una carta suscrita por los señores Capellanes y Maestros de la Provincia Provincial, solicitando un donativo de libros con destino a la biblioteca de dicho Centro Penal, se acordó enviar una colección de libros de los que posee esta Corporación en su archivo.

Resolución quinto. = Conceder un donativo de cinco pesetas a la Real Sociedad Colombófila de Tenerife para la adquisición de un trofeo con motivo del Plaz y Concurso de sueltos de catecismos que ha preparado para la actual campaña, cuyo gasto se aborará con cargo al Capítulo primero, artículo undécimo del Presupuesto en vigor.

Resolución sexta. = No acceder a lo interesado por la Delegación Nacional de ex Carceler sobre apoyo económico con motivo de la edición de un número extraordinario dedicado a Canarias por la revista oficial de dicha Delegación Nacional "Comunicaciones", por no permitirse la disponibilidad de la Corporación.

Resolución séptima. = Facilitar en acorramiento al Benigno Ordenador de las Comarcas Rurales y Militares (Sección de Obras Civiles e Hidráulicas de Canarias) la locomotora de gasolera que posee esta Excma. Corporación, y en las siguientes condiciones:

I. - El alquiler será de veinticinco pesetas por día, incluyendo los festivos, desde esta fecha hasta el día en que sea devuelta la locomotora al Cabildo. Dicho alquiler se percibirá por mensualidades adelantadas.

II. - Los gastos de gasolera, aceite y grasas serán de cuenta del Consejo Ordenador, así como las reparaciones de los días obros.

III. - La tarifa mencionada regirá durante el presente año, pudiendo la Corporación reformarla para los sucesivos si así lo exige sus intereses.

Resolución octava. = Aprobar el presupuesto por treinta y seis mil trescientos veintiséis

postos muertos y sus sustitutos, redactado por la Sección de Arquitectura de este Excelentísimo Cabildo, para la terminación de distintas obras en el Edificio de Pasajeros en el Puerto de Los Pedros.

Veigésimo noveno. = Conceder un pasé de libre circulación por los Escenarios Olímpicos Locales y para el recorrido Laguna - Cuesta, a favor del servicio oficial del Excelentísimo Ayuntamiento de aquella ciudad.

Veigésimo. = Aceptar la renuncia que presenta don Elean González Bault, con fecha cuatro del actual, de su cargo de Procurador del Cabildo Infante del de la Legada Facultada.

Veigésimo primero. = Aprobar y ratificar los decretos de la presidencia cuyas fechas y contenido se detallan, a saber:

Dieci y febreo cuarenta y siete. = Ordenando se pague a don Gregorio Larrea la cantidad de seis mil pesetas, importe de la mitad del coste de un transformador adquirido para instalar en el Excelentísimo Cabildo.

Veintetres deis cuarenta y seis. = Regularde la substitucion del servicio telefónico en un caso de conferencia.

Dieciséis deiembre cuarenta y seis. = Ordenando el pago a Oficina de Antebuses Libres de los servicios realizados con motivo de la estancia en esta isla del Almirante Moreno.

Dieciocho deiembre cuarenta y seis. = Disponiendo se pague al Hotel Agave los almuerzos servidos en honor de la oficialidad del buque peruano "Gimara".

Diecinueve deiembre cuarenta y seis. = Ordenando se pague a la Empresa "Agave" del Club Náutico el importe de una comida ofrecida a los señores Cruzjeros e Intelectuales del Cabildo de San Felipe.

Diecinueve deiembre cuarenta y seis. = Disponiendo se libe al gerente del Bar Lauro el importe de una comida celebrada en honor del Presidente de la Diputación de Madrid.

Diecinueve deiembre cuarenta y seis. = Ordenando se pague a Transportes Mecánicos de San Andrés el importe de su factura por viajes realizados al Puerto de la Cruz y Retorno con la oficialidad del buque peruano "Gimara".

Veintinueve deiembre cuarenta y seis. = Que se libe al "Hotel Caico" el importe de una cena servida en honor del Catedrático de Pediatría de la Facultad de Medicina de Cadix, Doctor Sala Sánchez.

Diecinueve deiembre cuarenta y seis. = Disponiendo el pago al Hotel Caico de una merienda ofrecida a los señores y oficiales del buque peruano "Gimara".



Ense diecinueve cuarenta y seis. = Disponiendo el abono a don Eduardo Zambrano de la suma de mil pesetas, importe de un viaje de ocurrencia de curso repujado para obsequiar al señor don José.

Diez y seis cuarenta y siete. = Ordenando el pago a don Maximo Schfellens del importe de la librería adquirida para el despacho del Jefe de la Sección Segura de Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento Cabildo.

Ense diecinueve cuarenta y seis. = Sobre abono al Hotel Enco sobre almuerzo servido a don Estanislao Machado y otros.

Ense y uno diecinueve cuarenta y seis. = Ordenando el pago al mismo hotel de los gastos de estancia en el mismo, del Sr. Juan don Amio Calleja, del Arquitecto don Estanislao Machado y don del Aparador don Teodoro Amigo.

Ense diecinueve cuarenta y seis. = Sobre abono al propio hotel del almuerzo servido en honor del Presidente de la Diputación Provincial de Madrid.

Diecinueve cuarenta y siete. = Ordenando se abone al Restaurant del Club Náutico de Encarnación y Casino de Encarnación, respectivamente, por dos comidas celebradas en dichas sociedades con motivo de la estancia en este capital de las representaciones oficiales de los Cabildos de las islas de este Archipiélago.

Ense cuarenta y siete. = Sobre abono al Restaurant del Casino de Encarnación, de la suma de doscientas sesenta y una pesetas sesenta y cinco céntimos, importe de una comida a la que asistieron los señores Amador y La-Polka.

Ense cuarenta y siete. = Disponiendo se abone a la Señora Mac-Arri la cantidad de ciento cincuenta pesetas importe de una corona de flores naturales, con motivo del fallecimiento del Sr. don Juan don Pedro Padilla (p. e. d.).

Ense cuarenta y siete. = Sobre abono a la Administración del Anuario Postal de Canarias mil novecientos cuarenta y siete, por la inserción de un anuncio en varias páginas del mismo.

Ense cuarenta y siete. = Disponiendo se abone la suma de doscientos sesenta y cinco pesetas sesenta y cinco céntimos, al Restaurant del Casino de Encarnación, importe de una comida servida con motivo de la estancia del Sr. don Juan don Pedro Padilla en este puerto.

Ense cuarenta y siete. = Ordenando se abone la suma de sesenta y cinco pesetas al Restaurant del Casino de Encarnación importe de una comida ofrecida a la tripulación del avión de la "Beria" que hace el servicio entre las islas.

Ense cuarenta y siete. = Sobre abono de once mil seiscientos pesetas ochenta y cinco céntimos, importe de los gastos ocasionados con motivo de los gastos ofrecidos a los señores diplomáticos argentinos, durante la permanencia en este Puerto del Sr. don Juan don Pedro Padilla.

Diez cuarenta y siete. = Disponiendo el pago al Hotel "Caico" de los dos quin-

Las partes de su factura por el almuerzo celebrado en dicho hotel en honor del Excelentísimo Señor Almirante don Salvador Moreno.

Diez pesos cuarenta y siete. = Disponiendo el pago al "Restaurante" Casino de Encarnación de una comida ofrecida a los Excelentísimos Señores pasajeros de la Estación.

Quince febrero cuarenta y siete. = Sobre abono al Hotel Aguerre de un almuerzo en el Aeropuerto de Los Pedernales en obsequio a la Junta Ejecutiva de dicho Aeropuerto.

Quince febrero cuarenta y siete. = Ordenando se abone al mismo Hotel la suma de ciento cinco pesetas treinta centavos, importe del obsequio en honor de las autoridades de Las Palmas de Gran Canaria con motivo de su visita a esta isla.

Diez febrero cuarenta y siete. = Sobre abono a la firma "Mac-Arrie" de la suma de quinientas pesetas, importe de una corona adquirida por el Excelentísimo Cabildo, con motivo de la liquidación de los restos mortales del Maestro Gallá a esta capital.

Diez febrero cuarenta y siete. = Ordenando se pague al jefe del taller del departamento Sindical de Imprenta de la C. N. L. de las dos quintas partes del total de su factura, por invitaciones para la cena del Excelentísimo Señor Subsecretario de la Presidencia con motivo de su visita a esta isla.

Cincuenta y uno pesos cuarenta y siete. = Disponiendo se dele al señor Diputado la suma de setenta y dos pesetas importe de un palco para la función de homenaje a la actriz, Matilde Nazquez.

Cincuenta y uno pesos cuarenta y siete. = Disponiendo el pago al Hotel Aguerre de una comida ofrecida al Ilustrísimo Señor Director General de Puertos.

Exigencias segundas. = Ratificar los siguientes decretos de la presidencia, dados todos ellos de conformidad con lo propuesto por la Comisión Insular de Instrucción Pública:

a) De fecha seis de febrero último, otorgando un donativo de sesientos cuarenta pesetas, a don Juan José Ferrández Pérez, para atender a gastos de excursiones de Pilotaje de la Marina Mercante, en la Península.

b) De igual fecha concediendo un donativo de mil pesetas a don Agustín Barbazano González, para el mismo fin que el anterior. f

c) De diecinueve del mismo mes otorgando otro donativo de tres mil pesetas a la Comisión Organizadora de la excursión científica a la isla de La Laguna, que se realizará bajo la dirección de la Universidad de La Laguna.

Exigencias terceras. = Facultar al señor Presidente de esta Excelentísima Corporación para que pueda ordenar por decreto el pago de los certificaciones de obras que se



quejoso por sobasta e desajo y asi que tales decretos precisen la ulterior satisfaccion por la Comision Lectora.

Enjuicio cuarto. = Ratificar el acuerdo de esta Comision Lectora de suspender de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, por el que se concedio un premio de quinientos pesetas, con motivo de Concurso municipal-literario, organizado por el Instituto Municipal de Pedagogia Escolar y Popular, de esta capital y que se pague dichas cantidades con cargo al Capitulo primero, articulo tercero, partida decima, del vigente Presupuesto.

Enjuicio quinto. = Aceptando propuesta del Ingeniero Director de la Seccion de Obras y Obras insulares, la Comision resolvió aprobar a los efectos dispuestos en el apartado tercero del Bando del Gobierno civil de esta provincia, de cinco de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres (B. O. P. del dieciseis siguiente), el Plan de urbanizacion de la carretera C-322 de Santa Cruz de Tenerife a Lina por el Norte, en lo que se refiere al termino municipal de El Laurel, con las salvadores propuestas por el Ingeniero encargado de aquella carretera.

Enjuicio sexto. = Visto un escrito del Ingeniero Director de la Junta Administrativa de Obras Pùblicas, remitiendo el Plan de urbanizacion para edificar en las zonas de Loro, Arico Viejo, Arico el Nuevo, Lalla de Arico y El Pir en la carretera C-322 de Santa Cruz de Tenerife a Lina por el Sur, y oido el dictamen del Ingeniero Director de la Seccion de Obras y Obras insulares, la Comision resolvió, aprueba el indicado Plan a efectos de lo que dispone el apartado tercero del Bando del Gobierno civil de esta provincia de cinco de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres (B. O. del dieciseis), con las siguientes prescripciones ademas de las señaladas por el Ingeniero Subdirector de aquella Junta, y que son como sigue:

I.- Las construcciones a las margenes de la carretera seran del tipo de "chalet" aislado.

II.- La distancia entre las fachadas laterales de las construcciones contiguas situadas en la misma margen de la carretera distarun al menos ocho metros.

Enjuicio septimo. = A propuesta de la presidencia, se acordó, que por las respectivas oficinas ténicas se proceda, con la mayor urgencia, a la redaccion de los proyectos y presupuestos necesarios para acometer, en todas sus partes, las obras hidroabiertas previstas en el plan que al efecto tiene acordado el Excmo. Cabildo, la terminacion de la via de enlace en el Aeropuerto Nacional de Los Rodeos, la reparacion de los hospitales fediales en San Cristobal de La Laguna, la Ortava e Loro (previa formalizacion de la sesion de este ultimo a la Corporacion insular), la construccion del Hospital fedial de Granadilla de Abona, la terminacion y mobiliario del Hotel del Comercio y el decorado y mobiliario del Hotel de Turismo de esta capital.

Animismo se resolvió encomendar la confeccion de los proyectos y presupuestos de



Sesión extraordinaria celebrada por la Comisión Gestora,
el día 31 de marzo de 1947.

En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a treinta y uno de marzo de mil novecientos cuarenta y siete, siendo las diez y ocho horas y quince minutos, en el Salón de (Actos) deus, de sesiones del Palacio de este Excelentísimo Cabildo Insular, sito en la Plaza de España, bajo la presidencia de don Antonio Lecuona Hacedero, Presidente de dicha Corporación, con asistencia del infrascripto Secretario y de don Eduardo Flores Hacesell, Interventor de fondos, y para celebrar sesión extraordinaria de la Comisión Gestora de este organismo, al efecto convocada, con cumplimiento de todos los requisitos legales previstos, se reunieron los señores Consejeros don Indoro Sanz y Cisneros, don Angel Romero Pizar, don Domingo Bello del Castillo, don José Martínez de la Pezón Gutiérrez, don Francisco Hernández Rodríguez, don Estanislao Sánchez de la Barrada y don Lucas Sánchez - Puente y Acevedo.

Abierta la sesión y después de acaudada deliberación, en la que tomaron parte todos los señores Consejeros, la Comisión adoptó, por unanimidad, los acuerdos siguientes:

Primero. = Aprobar el acta de la última sesión celebrada por la Comisión Gestora, el día dos de los corrientes.

Segundo. = Declarar de urgente resolución, a los efectos previstos en la legislación vigente, todos los asuntos sobre los cuales se va a deliberar y tomar acuerdos en la presente sesión.

Personal.

Tercero. = Admitir la renuncia del empleo de Auxiliar Punciullora presentada ante la Administración del Serdén Insfantel de la Sagrada Familia, por doña Estela Sánchez Cruz, el día veintiocho de febrero último.

Cuarto. = Patefican decreto del señor Consejero-Inspector de los Establecimientos Insulares de Beneficencia de esta capital, por el que se designa a Estela Sánchez Cruz, Punciullora del Serdén Insfantel de la Sagrada Familia, con el salario mensual de dieciocho setenta y cinco pesetas, conveniéndose a prestar sus servicios a partir del día primero de marzo actual.

Quinto. = Admitir la renuncia del empleo de Emagada de limpieza presentada ante la Administración del Serdén Insfantel de la Sagrada Familia, por doña Luana Martín Morales, el día veintiocho de febrero último.

Señto. = Patefican decreto del señor Consejero-Inspector de los Establecimientos Insulares de Beneficencia de esta capital, por el que se designa a doña Luana Martín Morales, Auxiliara Punciullora del Serdén Insfantel de la Sagrada Familia, con el salario mes-

asal de docientos cincuenta pesetas, comenzando a prestar sus servicios a partir del día primero del actual.

Séptimo. = Ratificar decreto del señor Teniente Inspector de los Establecimientos Escolares de Beneficencia de esta capital, por el que se designa a doña Miguelina Sacasa Tabera, Encargada de Limpieza del Jardín Infántil de la Sagrada Familia, con el salario mensual de docientos pesetas, comenzando a prestar sus servicios a partir desde el día primero del actual.

Octavo. = Ratificar decreto del señor Gerente-Inspector de los Establecimientos Escolares de Beneficencia de esta capital, por el que se designa al Reverendo Padre Cipriano San Martín, Capellán interino del Jardín Infántil de la Sagrada Familia, con el haber anual de tres mil pesetas, comenzando a prestar sus servicios a partir desde el día primero de enero del año en curso.

Noveno. = Pasar a informe de la Comisión de Gobierno, instancia suscrita por don José Alberto Díaz, Encargado de Limpieza de los Establecimientos Escolares de Beneficencia de esta capital, en solicitud de que se le nombre en propiedad en el referido empleo.

Décimo. = Asimismo se acordó pasar a informe de la Comisión de Gobierno, un escrito de la Dirección de los Establecimientos Escolares de Beneficencia sobre nombramiento de don Juan González Morán, como auxiliar interino para sustituir al Sr. fallecido Señor Casanova.

Undécimo. = Fijar en ciento cincuenta mil pesetas, la cuantía de la fianza del Depositario de esta Excelentísima Corporación, según lo establecido por Orden de la Dirección General de Administración Local de veintidós de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres (Boletín Oficial del treinta, número trescientos sesenta y cuatro).

Dodecimo. = A continuación se acordó ratificar los siguientes decretos de la presidencia de este Excelentísimo Cabildo:

a) De cinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis, por el que se concede un anticipo reintegrable de una nueva cuantía de su haber, a don Gerardo Ferrás y Talero, Auxiliar de Administración de este Excelentísimo Cabildo.

b) De veintidós del expresado mes y año, sobre efectividad del acuerdo de esta Comisión Local, relativo a nombrar en el empleo de Oficial primero del Cuerpo Administrativo común, a don Prudencio Iglesias Fernández, y cesar de la misma en el empleo especial de Ayudante de Caja del Excelentísimo Cabildo, a don Plácido en sesión de catorce de mayo de mil novecientos cuarenta y seis.



c) De seis de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, concediendo un anticipo reintegrable de una mensualidad de su haber al Cefe de Reparto de tercera clase de este Excelentísimo Cabildo, don Eduardo Póbst-García.

d) De diez del mismo mes de diciembre, concediendo igual beneficio a doña Antonia Padilla Navas, Encargada de limpiezas de los Establecimientos Insulares de Beneficencia de esta capital.

e) De igual fecha que el anterior, por el que se consiguiera al Encargado del suministro de medicamentos al Hospital de esta capital, Farmacéutico, don Lorenzo Lasso de Vega, la gratificación de cinco mil cuatrocientos pesetas, consignada en el Presupuesto insular del año mil novecientos cuarenta y seis, con efectos al primero de enero anterior, y se dispone el caso en la de dos mil quinientas pesetas que sería percibiendo.

f) De once de diciembre del expresado año mil novecientos cuarenta y seis, concediendo un anticipo reintegrable de dos mensualidades de su haber, a doña María Gutiérrez Quintana, Oficial segundo de este Excelentísimo Cabildo.

g) De igual fecha que el anterior, concediendo el mismo beneficio a doña Carmen Alayón Quintana, Encargada de limpiezas de los Establecimientos Beneficencia insulares de esta capital.

h) De la misma fecha, concediendo idéntico beneficio a doña Emilia Padilla Navas, Encargada de limpiezas de los Establecimientos Beneficencia de esta capital.

i) De dieciocho del expresado mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, concediendo una paga extraordinaria equivalente a una mensualidad de su haber, al personal de este Excelentísimo Cabildo.

j) De veintidós del referido mes de diciembre, concediendo una prórroga de un mes en la licencia que sería disfrutando el Administrador de los Exámenes Externos Insulares, don Luis Quintana Gutiérrez.

k) De dieciséis del mencionado mes de diciembre, concediendo un anticipo reintegrable de dos mensualidades de su haber, a don Manuel Morales Postano, Oficial Interventor de los Establecimientos Insulares de Beneficencia de esta capital.

l) De veintiocho del referido mes de diciembre, concediendo dos meses de licencia a don Luis Miguel Larioón Babero, Auxiliar de Administración de este Excelentísimo Cabildo.

m) De treinta y uno del referido mes de diciembre, disponiendo el abono de mil doscientos diez pesetas cincuenta céntimos, importe de las horas extraes devarianos devengadas por el personal subalterno de este Excelentísimo Cabildo, durante dicho mes.

n) Dos de enero de mil novecientos cuarenta y siete, concediendo un anticipo reintegrable

de de dos mensualidades de su haber, al Farmacéutico del Sanatorio La Sagrada Familia, don Adolfo Riera Corcepción.

n) De siete de enero de mil novecientos cuarenta y siete, concediendo un anticipo reintegrable de dos mensualidades de su haber, al Oficial primero de este Excmo. Cabildo, don Jose Manuel Cambréling y Madariaga.

o) De primero de febrero de dicho año, disponiendo el abono del importe de las horas extraordinarias devengadas por el personal subalterno de la Cooperación, en el mes de enero anterior, ascendente a mil doscientos cincuenta y cinco pesetas.

p) De seis del expresado mes de febrero, concediendo un anticipo de dos mensualidades de su haber, a don Enara Ferreras de Lonzales, Ordenanza de este Excmo. Cabildo.

q) De seis de dicho mes de febrero, concediendo igual beneficio a don Alberto Miranda Lonzales, Auxiliar de Administración de este Excmo. Cabildo.

r) De seis del expresado mes de febrero, concediendo un devasivo de mil pesetas, a don Micela Padroñ Abba, hijo del que fue Señor de Decisión de este Excmo. Cabildo, don Belso Padroñ Puhó.

s) De siete del indicado mes de febrero, concediendo un anticipo reintegrable de una mensualidad de su haber a don Eloy Pico Salcedo, Ordenanza de este Excmo. Cabildo.

rr) De veintiocho del referido mes de febrero, concediendo igual beneficio a doña Margarita Rodríguez Cabrera, Encargada de limpieza de los Establecimientos Benéficos insulares de esta capital.

t) De primero de marzo de mil novecientos cuarenta y siete, disponiendo el abono de mil doscientas cincuenta y dos pesetas, importe de las horas extraordinarias devengadas por el personal subalterno de la Cooperación durante el mes de febrero anterior.

u) De veintiocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, disponiendo el libramiento de trescientos pesetas, importe de las estancias causadas en la Colonia Sanatorio "San Francisco de Borja", de Fontville, Alizante, durante el mes de noviembre, de dicho año, por el enfermo natural de esta isla, Enrico Ferrero Ferrero.

v) De cuatro de enero de mil novecientos cuarenta y siete, disponiendo el libramiento de once mil ochenta y dos pesetas cincuenta céntimos, importe de las estancias causadas en las Escuelas Salesianas, durante el mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, por pensionados a cargo de este Excmo. Cabildo.

vv) De cuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y siete, concediendo autorización al ex arilado en la Casa de Huérfanos, Miguel Sanchez Lonzales, para que



extraiga de su libreta de la Caja de Ahorros, la cantidad de trescientos cincuenta pesetas.

x) De diecinueve del indicado mes de febrero, disponiendo el libramiento de nueve mil diecisiete pesetas cincuenta céntimos, importe de las estancias causadas en las Escuelas Salesianas de esta capital, durante el mes de enero anterior, por pensionados a cargo de este Excelentísimo Consejo.

y) De cuatro de marzo actual, ordenando el abono a la Jefatura Regional de San Lazaro, de las estancias causadas en la misma, durante el trimestre del pasado año mil novecientos cuarenta y seis, por enfermos naturales de esta isla.

z) De siete de marzo en curso, disponiendo el libramiento de nueve mil ochocientos veintiocho pesetas, importe de las estancias causadas en las Escuelas Salesianas de esta capital, por pensionados a cargo de este Excelentísimo Cabildo, durante el mes de febrero anterior.

Décimo tercero. = Galdosar decreto de la presidencia de mesa del actual, por el que se concede un anticipo reintegrable de dos mensualidades de su haber a don Eugenio Trías Perceira, Encargado de la Conservación del edificio de los Establecimientos Insulares de Beneficencia de esta capital.

Décimo cuarto. = Galdosar decreto de la presidencia de mesa del actual, por el que se concede un anticipo reintegrable de dos mensualidades de su haber, a donña Concepción Arceaga Costilla, Directora de cocina de los Establecimientos Insulares de Beneficencia de esta capital.

Beneficencia y Sanidad.

Décimo quinto. = Negar sobre tal mesa un escrito de la Casa "Dramaguista", s. d., de esta capital, ofreciendo en renta un tubo de Gayss X, para la instalación radiológica del Hospital de la Santísima Trinidad de la Doctoresa.

Décimo sexto. = Quedar calificada de un escrito de la Administración de los Establecimientos Insulares de Beneficencia de esta capital, dando cuenta de haberse acordado por la Comisión Superior del Ayuntamiento de Arona, la consignación en su presupuesto del año actual, de la cantidad de quinientas pesetas para el Hospital de esta ciudad; sin perjuicio y a reserva de lo que pueda acordarse para ulteriores ejercicios; y expresar a dicho Ayuntamiento la gratitud de este Excelentísimo Cabildo con tal motivo.

Décimo séptimo. = Pagar a la Colonia Sanatorio San Francisco de Pojea, de Téniffes, Alcanari, con cargo al crédito correspondiente, la suma de doscientas ochenta pesetas, importe de las estancias causadas en dicho Centro, durante el mes de febrero último, por el enfermo natural de esta isla, Eusebio Pantoja Pantoja.

Décimo octavo. = A la vista de un escrito de la Dirección de los Establecimientos Insu-

laro de Beneficencia de esta capital, y de conformidad con lo propuesto por dicha dependencia, se acordó salir para el Doctor don José Larraín Estrada, la suma de dos mil quinientos pesos, importe de los gastos que ocasiona el tratamiento de radioterapia, en un clínica del enfermo, asistido, en régimen ambulatorio, en dichos Establecimientos, Andrés González Cruz.

Foro.

Decimo noveno. = Aprobar el Plan de conservación de los Carrines vicinales e insularlos a cargo del Excelentísimo Cabildo para el corriente año.

Legisimo. = Conceder un pase de libre circulación por los Carrines Electivos Insulares para el recorrido Santa Cruz - Cuesta a los Encargados de la limpieza de los Establecimientos Insulares de Beneficencia de esta capital, Alejandrina Larraín Moreno.

Legisimo primero. = Conceder un pase de libre circulación por los Carrines Electivos Insulares para el recorrido Santa Cruz - Laguna al Cocinero de los Establecimientos de Beneficencia de esta capital, Justo Chico Larraín.

Legisimo segundo. = Aprobar y satisfacer los decretos de la presidencia cuyos fechas se indican, y en los que se dispone lo que concretamente se relaciona, a saber:

Ence marzo mil novecientos noventa y siete. = Ordenando a la Explotación de los Carrines Electivos Insulares, preste un servicio para trasladar de Esmeralda a La Laguna, a los alumnos de la Escuela del Magisterio y regreso el mismo día.

Patene marzo mil novecientos noventa y siete. = Debrar al señor Administrador de los Establecimientos Insulares de Beneficencia de esta capital, la cantidad de cinco noventa y seis pesos quince céntimos, para pago del material sanitario suministrado a la ciento doce Casaca de la Guardia Civil, en el Puerto instalado en las Casacas del Esido.

Quince marzo mil novecientos noventa y siete. = Ordenando a la Explotación de Carrines Electivos Insulares, preste un servicio para trasladar a la Laguna a los Estacas Azules que han de asistir a los Ejercicios Espirituales que se celebran en el Albergue de aquella ciudad.

Indeterminado.

Legisimo tercero. = Adquirir con cargo al crédito correspondiente del Presupuesto en vigor, diez ejemplares del nuevo Reglamento Administrativo de la Subsecretaría del Ministerio de la Gobernación, cuya suma total de ciento cincuenta pesos debían girarse a la Asociación Española de Socorros de Transmisionarios del actual Ministerio a quien le ha sido comunicada la existencia de las impresiones y venta de di-



do Reglamento.

Legislación cuarta. = A la vista de un escrito de la Federación Canaria de Escuelas de Educación Primaria de Tenerife, en el que se pide que a cargo del Excelentísimo Cabildo de Tenerife se celebre con motivo del VII Encuentro Internacional de Escuelas organizado por el Gal. Club Náutico de Tenerife, se acuerda de conformidad con el presupuesto que adjunta a dicho escrito.

Legislación quinta. = Conceder al Ayuntamiento de las Villas de Adeje con cargo al Capítulo primero, artículo undécimo del Presupuesto en vigor, la suma de quinientos pesetas con destino a los trabajos necesarios para el arreglo de las Escuelas de San Sebastián en dicho término.

Legislación sexta. = A la vista de un escrito del Alcalde del barrio de los Campos de este término municipal instando un donativo de quinientas pesetas para contribuir a la terminación de los trabajos de la plaza que se está construyendo en dicho barrio, se acuerda no acceder a la solicitud por ser dicho asunto de la competencia del Excelentísimo Ayuntamiento de esta capital.

Legislación séptima. = No acceder a la instancia por la Delegación Regional de Publicidad de las Emisoras Nacionales del Frente de Trabajadores Opio S. S. O. sobre una emisión extraordinaria dedicada a este Archipiélago que tiene el propósito de realizar para el día tres de mayo próximo festividad de la Santa Cruz, por tratarse de festividad local cuya organización es de la competencia de la Comisión de Asesoros respectivos.

Legislación octava. = Ratificar un decreto de la presidencia, de cuatro del actual, por el que se dispone la adquisición a don Sebastián Padua Nieto, de veintinueve ejemplares del folleto del recuento canario don Fernando Estora, de que es autor y abarca un importe total de ciento veintinueve pesetas con cargo al Capítulo primero, artículo primero del Presupuesto en vigor.

Legislación novena. = Ratificar un decreto de la presidencia, de cinco de marzo actual, por el que se dispone el abono con cargo al Capítulo segundo, artículo primero del Presupuesto en vigor, a don Constantino Luis Terrazades, de la suma de seiscientos ochenta pesetas, importe de la suma de seiscientos ochenta pesetas, importe de tres servicios en el automóvil de su propiedad desde Teulada a esta capital y regreso con el señor Conde don José Martínez de la Peña, los días tres de noviembre y nueve y treinta de diciembre anteriores.

Legislación décima. = Ratificar un decreto de la presidencia, fecha cinco del actual, por el que se dispone abonar a don Constantino Luis Terrazades, la suma de seiscientos pesetas, que será satisfecha con cargo al Capítulo segundo, artículo primero del Presupuesto en vigor, por tres servicios prestados en el automóvil de su propiedad desde Teulada a esta capital y regreso, con el señor Conde don José Martínez de la Peña, los días treinta y uno de enero, veintidós de febrero y cinco de marzo en curso.

Legislación onceava. = Ratificar un decreto de la presidencia, fecha seis de marzo



actual, por el que se dispuso abonar a la Círculo Clavie la suma de trescientos veinte pe-
setas, importe de una factura por una copa aport. metal plateado con grabado, adquirida con desti-
no a un trofeo para las competiciones de golf celebradas últimamente en esta isla, cuyo gasto
será satisfecho con cargo al Capítulo correspondiente del Presupuesto en vigor.

Exigencias segunda. - Pateficiar un decreto de la presidencia, de diez de febrero úl-
timo, por el que se dispuso una dote con cargo al crédito con el crédito del Presupuesto en vi-
gor, al señor Diputado de fondos insulares, por la suma de ciento sesenta pesetas para abonar
la suscripción correspondiente al año actual de la revista de arquitectura y decoración "Artigo
y Pasacielos" y adquisición de diez ejemplares del número treinta y ocho de dicha revista.

Exigencias tercera. - Pateficiar un decreto de la presidencia de dieciséis de febrero úl-
timo, disponiendo abonar con cargo al Capítulo segundo, artículo primero, del Presupuesto
en vigor, a don Cayetano Escario Mesa, la suma de ochocientos sesenta y siete pesetas secon-
da centésimas, importe de una comida en honor de los señores Jefes y Jueces de la Zona
África de Canarias y África Occidental, que tuvo lugar en el Club Náutico de esta capi-
tal el día catorce de los corrientes.

Exigencias cuarta. - Pateficiar un decreto de la presidencia, de veintinueve de febre-
ro último, por el que se dispuso lo mismo; dispuso abonar, con cargo al Capítulo segundo, artícu-
lo primero, del Presupuesto en vigor, a don Cayetano Escario Mesa, la suma de cuatrocientos
setenta y cinco pesetas, importe de una cena celebrada en el Real Club Náutico el día diecinue-
ve del actual, con motivo de la estancia en esta isla de los señores presidentes de los Cabildos
Insulares de esta provincia.

Exigencias quinta. - Pateficiar un decreto de la presidencia, de veintinueve de fe-
brero último, disponiendo se abone a don Adalberto Berzosa, las sumas de doscientos cua-
tre pesetas y cinco quince pesetas, importe de sus facturas de treinta y uno de enero último,
por varias fotografías adquiridas por el Excelentísimo Cabildo, cuyo gasto se abonará
con cargo al Capítulo sexto, artículo cuarto, partida medicina, del Presupuesto en vigor.

Exigencias sexta. - Pateficiar un decreto de la presidencia, de cinco del actual, dispo-
niendo se abone con cargo al Capítulo segundo, artículo primero, del Presupuesto en vigor,
a "Cruceiros Atlántica", la suma de cincuenta y cuatro pesetas, importe de una placa pa-
ra la función homenaje de la primera actriz Luisa Fariña, que se celebró en dicho día
en el Teatro Guimera.

Exigencias séptima. - Pateficiar un decreto de la presidencia, de diez del actual,
por el que se dispuso abonar a Teresa Mac-Avic, con cargo al Capítulo segundo, artícu-
lo primero, del Presupuesto en vigor, la suma de ciento cincuenta pesetas, importe de dos



ramos de flores adquiridos por el Excmo. Cabildo con motivo de la visita a esta isla del Excmo. Sr. Ministro de Marina.

Enjuicio octavo. = Autorizar un decimo de la presidencia, de ocho del actual, por el que se dispone una data al sector Depositario de fondos insulares por la suma de trescientos pesetas para remitir a la presidencia de la Mancomunidad de Diputaciones de Figueras Comin o Depositaria de la Diputación de Madrid, con cuya suma contribuye el Excmo. Cabildo a la inscripción al Fomento Nacional a Su Excelencia el Conde de Saldillo como Presidente de Honor de las Diputaciones españolas, cuyo gasto se aborara con cargo al Capitulo dieciocho, artículo único, del Presupuesto en vigor.

Otros asuntos.

Enjuicio noveno. = Adquirir en ejemplar de la publicación oficial de la Compañía Editorial Nacional de España "Asimario Elefante", cuya suma de veinte veinte pesetas se aborara con cargo al crédito correspondiente del Presupuesto en vigor.

Enjuicio diezmo. = Adquirir dos buxuelos de que es autor el pintor Terenciato, don Francisco Benigno Guerin por la suma de cuatro mil pesetas en total, para ofrecerlas como obsequio del Excmo. Cabildo a los señores señores Secretarios de Instrucción de Letras y Asociación Civil, don Luis de Ascárraga y don Juan Ponce, respectivamente, cuyo gasto se aborara con cargo al Capitulo segundo, artículo primero del Presupuesto en vigor.

Enjuicio onceavo. = Designar una Comisión integrada por el señor Consejero don Alberto del Hoyo y Machado, y el señor Ingeniero Director de la Sección de Obras y Obras insulares, para efectuar la recepción técnica y de finitima de las obras con pendientes en los trabajos primero y segundo del Camino vicinal de la Florida a la carretera de Dársena a Vilaflor.

Enjuicio doceavo. = Vista la instancia de don Pablo Larrarte Ferrás, en nombre de Entrecanales S. A., adjudicatario de las obras de fábrica del fangar de cuarenta y seis por cuarenta por ocho metros en el Aeropuerto de Tenerife, en solicitud de que se proceda a la revisión de los precios unitarios del correspondiente proyecto, y teniendo en cuenta lo informado por el Ingeniero Director de la Sección de Obras y Obras insulares, se resolvió que por la dicha Sección se formule la propuesta de revisión referida de las obras de fábrica.

Enjuicio treceavo. = Queda ordenado de presupuesto que fomente la Unión Olicina de bañanías para la instalación de un transformador en el Jardín Infantil de la Laguna de San Juan, cuyo importe es de cuarenta y ocho mil pesetas, y acuerdo para a informe del señor consejero Inspector del establecimiento.

cuadragesimo cuarto. Continúa con el dictamen de la Comisión de Beneficencia, por el que hace ver la necesidad de adquisición de un aparato de Rayos X para el mismo establecimiento y autoriza al señor Presidente para hacer las oportunas gestiones conducentes a resolver el problema de su falta, sometiendo la oportuna propuesta a este Excelentísimo Cabildo.

cuadragesimo quinto. Pasar a dictamen de la Comisión de Hacienda, un escrito de la Intendencia de Fondos, informando petición de don Manuel Batista Rojas en solicitud de que se le nombre, con carácter interino, Subdirector del Hospital del Batuco.

cuadragesimo sexto. Pasar a informe de la Comisión de Gobierno, instancia de don Luis Jiménez González, Encargado de Limpieza de los Establecimientos Susulares de Beneficencia de esta Capital, solicitando se le confirme en propiedad en su cargo.

cuadragesimo séptimo. Conceder al ex-asilado en la Casa de Huérfanos, Gonzalo Pérez Lina, por una sola vez, y con cargo al capítulo I, artículo undécimo, partida cuarenta y una, del regente de asistencias susulares, un donativo de trescientas pesetas.

cuadragesimo octavo. De conformidad con lo que establece el artículo cuartito del Decreto de veinticinco de Mayo de mil novecientos cuarenta y cinco, se hace necesaria la confección de un presupuesto extraordinario para hacer frente a los gastos que ocasionan los trabajos que en caminos y carreteras se realizan, con cargo a los Fondos del Tercero.

Trámite de acuerdo con el Decreto de veinticinco de Enero de mil novecientos cuarenta y seis, y según establece el artículo doscientos cuarenta y uno, se formará el presupuesto, bien a iniciativa del Presidente o por acuerdo de la Corporación.

cuadragesimo noveno. Necesaria, una operación de desamortización de la deuda del Estado de libran el total del Fondo de Compensación.

quincuagesimo. Hacer un donativo de doscientas pesetas a don José Font y Mendez, cura párroco del barrio de la Cadorna, del término municipal de la Orotava, como ayuda económica con destino a las obras de reforma que se llevan a cabo en el templo de dicha parroquia.

quincuagesimo primero. Pasar a informe de la Comisión de Gobierno una instancia de don Antonio Martini Martini, solicitando se le nombre Intendente interino de los Establecimientos Susulares de Beneficencia de esta Capital.

quincuagesimo segundo. Adquisición de la Delegación Provincial de Estadística



de esta Capital, seis ejemplares en rústica del Resumen Estadístico de esta Provincia publicado por la Dirección del Instituto Nacional de Estadística cuyo costo de distribución en anillos pesetas, en total debiera ser abonado al señor Habeltoldo en dicha Delegación.

Quincuagésimo tercer. - Jagan a don José de Utrera Marín, con cargo al crédito correspondiente del Tesorería en vigor, las sumas de cuatrocientas ochenta y cinco pesetas, importe de sus recibos por varios trabajos de metenografía realizados por dicho señor en horas extraordinarias encomendados por el Excelentísimo batido.

Quincuagésimo cuarto. - Designar una Comisión integrada por los señores don José Martínez de la Peña, consejero de este Excelentísimo batido y don Juan Pacheco Jaquero, Jefe de la Sección de Asesoría y otros Insulares, para que lleven a efecto la recepción única y definitiva de las obras comprendidas en el primer deslaje del tomo veintidós de la obra al fajo de San Juan del Hospital.

Quincuagésimo quinto. - Dada la tarifa que para la aplicación de radium a los enfermos de los Establecimientos de la Beneficencia Insular, ofrece el facultativo de esta Capital, don Julio García Ramos Jimeno, se resolvió contratar, cuando sea preciso, dicho servicio con el expresado médico, mediante el precio de pesetas treinta y cinco cada hora.

Quincuagésimo sexto. - A propuesta de la Presidencia, se acordó ocupar por los distintos servicios insulares para su mejor instalación y rendimiento, todos los locales que versen utilizando la Delegación de Hacienda de esta Provincia en el Palacio Insular, así como los que en su día desaloje la Junta Provincial de Bauxeniles. También se acordó que desde luego los servicios de Intervención, Depositaria y Rentas y Propiedades Insulares, se instalen en el piso bajo del Juncal de dicho Palacio, a cuyo efecto los Jefes de dichas dependencias formularán con toda urgencia el respectivo plan de necesidades, para ser admitidos seguidamente al fin que el Sr. Ma. nro. Regalado, a los fines determinados en la resolución de esta Comisión de doce de Marzo actual.

Quincuagésimo séptimo. - Comisionar a los señores don Sánchez Juntó y Bel. lo del Castillo, para tratar con los Organismos y Autoridades competentes sobre la cooperación del Excelentísimo batido para los agasajos que han de tributarse a los I. nrs. Profesores y alumnos de la Universidad Central que visitarán próximamente esta Isla.

Quincuagésimo octavo. - Comisionar al señor consejero don Mariano Sánchez Juntó, para tratar con los Organismos y Autoridades competentes sobre la cooperación

del Excelentísimo batido para los agrasijos que han de instituirse a los Dns. Profesores y alumnos de la Escuela de Ingenieros Agrónomos de Madrid que próximamente está lista.

Quincuagésimo noveno. - Hacer un donativo de setecientas cincuenta pesetas al señor cura párroco de Santo Domingo, de la Alameda, como ayuda económica con destino a las obras de reforma que se llevan a cabo en el templo de dicha parroquia.

Sexagésimo. - El señor Presidente informó, con todo detalle, a sus compañeros de corporación de las gestiones que ha llevado a cabo en Madrid sobre las obras del finopuerto de los Pódicos, así como del proyecto de autolesía al mismo, en relación a los cuales ha obtenido seguridades para su urgente estudio. Añade que también ha hecho gestiones para la ampliación de servicios aéreos intercontinentales, con la costia de África. Todos los señores miembros de la Comisión Gestora expresan su satisfacción por las gestiones del señor Presidente.

En otro particular, se levantó la sesión a las veinte horas, de la que se extiende la presente acta, que autografa, con su visto bueno, el señor Presidente y firma el señor Dn. Osorio Mandosell, Interventor de Fondos, de todo lo cual, yo el secretario doy fe.

L: p:

El Presidente,

H. Reynera

José Segura
L: secretario

Osorio Mandosell
L: Dn. Osorio Mandosell

Sesión ordinaria celebrada por la Comisión Gestora el día 26 de Abril de 1947.

En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a veintiseis de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, siendo las dieciocho horas, treinta minutos, en el Salón de sesiones del Palacio de este Excelentísimo batido Municipal, sito en la Plaza de España, bajo la presidencia de Don Esteban Lecuona Harisson, Presidente de dicha Corporación, con asistencia del infrascrito secretario, y de Don Eduardo Osorio Mandosell, Interventor de Fondos, y para celebrar sesión ordinaria de la Comisión Gestora de este organismo, al efecto convocada, con cumplimiento de todos los requisitos legales previos, se reunieron los señores Consejeros Don Domingo Belto del Castillo, Don Ángel Romero Jerez, Don José Martínez de la Peña Gutiérrez, Don Manuel González Jerez,



Don Esteban Sánchez de la Paqueta, Don Mariano Sánchez Justo Luján y Don Alfonso del Pozo Machado.

Presenta la sesión y después de amplia deliberación, en la que tomaron parte todos los señores Consejeros, la Comisión adoptó, por unanimidad, los acuerdos siguientes:

1.º Aprobación del acta de la última sesión celebrada por la Comisión Gestora el día treinta y uno de Marzo próximo pasado.

2.º Aprobación de una resolución, a los efectos prevenidos en la legislación vigente, sobre los asuntos sobre los cuales se va a deliberar y tomar acuerdos en la presente reunión.

Personal

3.º Conceder un mes de licencia al señor Consejero de este Excelentísimo Cabildo don Miguel Justo González, para ausentarse a la Península.

4.º De conformidad con lo solicitado por la Juxtilian de este Excelentísimo Cabildo don Juan Benítez de González, se acordó concederle la licencia a que se refiere en los Reales Decretos de la Presidencia del Ministerio de Fomento de cinco de mayo de mil novecientos veintidós y Presidencia del Consejo de Ministros de quince de Setiembre de mil novecientos veintidós, por haber cumplido en el octavo mes de cumplimiento.

Presupuesto

5.º Aprobación del proyecto de rebaja de contribuciones y fincas con arriendo en el término Insular de Teodad, cuyos presupuestos de ejecución por administración y por contrata, que han sido se abreten, ascienden a ciento veintidós mil ochocientos noventa y cuatro pesetas con diez céntimos, y ciento cuarenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y tres pesetas con cuarenta y dos céntimos, respectivamente, y ejecución por subasta las obras de referencia con sujeción al pliego de condiciones particulares, económicas y facultativas redactado por la Juxtilian de Fomento y otras Insulares, que asimismo se abreten, con cumplimiento de todos los demás requisitos legales, designándose al señor Consejero don Esteban Sánchez de la Paqueta para formar parte de la mesa que ha de tener a su cargo la apertura de pliegos y al Sr. don Capitán para el tasamiento de bodenes.

6.º Aprobación del proyecto de rebaja de contribuciones y fincas con arriendo en los términos Insulares de Teodad y de Fajardo, cuyos presupuestos de ejecución por administración y por contrata, que han sido se abreten, ascienden a ciento once mil setecientos setenta y dos pesetas con veintidós céntimos, y ciento veintidós mil doscientos sesenta y cinco pesetas con cuarenta y dos céntimos, respectivamente, y ejecución por subasta las obras de referencia con sujeción al pliego de condiciones particulares, económicas y facultativas redactado por la Juxtilian de Fomento y otras Insulares, que asimismo se abreten, con cumplimiento de

82

lodos los demás requisitos, limitados legales, designándose al señor Consejero don Estanislao Sánchez de la Barreda para formar parte de la Mesa que ha de tener a su cargo la apertura de pliegos y al Sr. D. Domingo Caballero para el traslado de poderes.

7: Queda enterada de informe del señor Arquitecto Jusulan, a escrito de la Empresa Municipal de Agua, con relación a los tocos de riesgo de incendios del trazo tercero de la planta del General Franco.

8: Dejar sobre la Mesa, para estudio de los señores Consejeros escrito de la Dirección accidental de los Bravios Eléctricos Jusulanes, número escrito dos de fecha dieciséis y seis de Marzo anterior, reindicado el informe que le fue solicitado con respecto a comunicación del Excelentísimo Ayuntamiento de La Laguna, indicando lo solicitado a la Base de modernización en Guamasay, perteneciente a aquel servicio con la finalidad de instalar en ella determinados servicios para la exacción de Impuestos Municipales.

9: De conformidad con lo propuesto por la Dirección accidental de los Bravios Eléctricos Jusulanes, en escrito número ochenta y seis de fecha dieciocho de Marzo último, se acordó autorizar a don Juan Bravo Calderón poseedor de un casito para la venta ambulante de dulces en el muelle, para instalar una luz eléctrica en un poste de la explotación, con el fin de alumbrar dicho casito, pero sin que ello suponga adquisición de derecho de ninguna clase, ni tampoco se realicen edificios ni obra clase de obras que pueda dañar la naturaleza del poste sobre el que se ha de situar la loma de corriente, viniendo obligada el solicitante a retirar dicha luz al mismo requerimiento que se le haga por el Excelentísimo Cabildo por la Dirección del servicio.

10: Dejar sobre la Mesa, para estudio de los señores Consejeros, escrito del Administrador Municipal de Bienes, indicando se conceda un pase de libre circulación por los Bravios Eléctricos Jusulanes y para el accedido a la Base Laguna, a favor del Cartero de la Escuela don Rafael Cubo Terrazades.

11: Propongan durante tres meses y mediante la suscripción del opúsculo número cinco a la póliza de abono de fecha veintinueve de Junio de mil novecientos cuarenta y cinco, número cuarenta y tres mil ciento cincuenta y cuatro, concertada con este Excelentísimo Cabildo para el suministro de la energía eléctrica a los Bravios Eléctricos Jusulanes y cuya prórroga concertada a celebrarse el día veintinueve de Marzo último y veintidós de igual día del próximo mes de Junio, quedando modificada en tal sentido la cláusula E. de la referida póliza, subsistiendo los demás. El señor Consejero don Estanislao Sánchez vota en contra de este acuerdo.



12. Jasan a informe de la Comision Jussular de Jomculo escrito del presidente de la Sociedad Limitada Banuportes de Brusife acompaando copia de la instancia que ha elevado al excelentisimo señor Ministro de Obras y Justicia intercesando una prouoga de doce años a las concesiones que viene disfrutando dicha Empresa.

13. Aprobacion y ratificacion de decretos de la Jresidencia cuyos fechas se indican, y en los que se dispone lo que concretamente se relaciona, a saber:

Disposiciones ordenadas: Reintegro de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete. Ordenando a la Explotacion de Banuinos Electricos Jussulares, paseli un servicio para trasladar desde La Laguna a esta Capital, cuarenta oficinas a J.E.T. y de los J.O.N.S. que han asistido a los ejercicios espasiales en el Alzague de dicha Ciudad. Reintegro Marzo mil novecientos cuarenta y siete. Lítima al Ordenanza de esta Excelentisimo Corporacion la cantidad de noventa y seis pesetas, para que atienda al pago de los gastos ocasionados en la delegacion de Maicuda, en el diligenciarlo de diversas escrituras de compraventa de terrenos con destino al fero puerto de los Jodcos. Reintegro Marzo mil novecientos cuarenta y siete. Lítima al Ordenanza de este Excelentisimo batido, la cantidad de setenta y nueve pesetas con cincuenta y cinco, para que atienda al pago de los gastos ocasionados en la litogracia del Estado, en el diligenciarlo de la escritura de segregacion de finca, declaracion de otra nueva de la Comandancia de Maicuda. Reintegro Marzo mil novecientos cuarenta y siete. Lítima al Ordenanza de este Excelentisimo batido, la cantidad de mil cuatrocientos y sesenta y siete pesetas con veintinueve y cinco, para que atienda al pago de la escritura de segregacion y agrupacion de fincas para la formacion del solar con destino a la constitucion de la obra de boucos y Beligrafos de esta Capital. Dos de Abril mil novecientos cuarenta y siete. Contrando al señor Comisario don Mariano Sanchez Jentó y don Feliciano Ventura y del Castillo Jaleco para proceder a la recepcion litica y definitiva de los obras de pavimentacion de la Avenida Maritima Banco Jussular, y una vez hecha esta, se liamite con el segundo respectivo el oportuno expediente para devolver la finca constituida para responder de la buena ejecucion de las obras de referencian. Sete de Abril mil novecientos cuarenta y siete. Ordenando a la Explotacion de Banuinos Electricos Jussulares, paseli un servicio para trasladar a la Ciudad de La Laguna, y regeso, doscientas ochenta y siete mil del Hogar Escuela de Maicuda. Reintegro Abril mil novecientos cuarenta y siete. Contrando al señor Comisario don Sidoron Luis Jantener y al Juperior Director de la Seccion de Fincas y Obras Jussulares, para proceder a la recepcion provisional de las obras del Joro solar el Banco de San Felipe del Camino vecinal de la cauelina de Santa Cruz de Brusife a la Octava a la

de Octava a Puercavista (ho dehesa). Dieciséis mil mil novecientos cuarenta y siete. Mostrando al señor consejero Don Sidoro Ruiz y Góngora y al señor Jefe de la Dirección de la Sección de Fincas y Obras Insustanciales para que proceda a la recepción única y definitiva de los obras del libro segundo del camino real de la cañalera de Santa Cruz de Benítez a la Octava a la de Octava a Puercavista (ho dehesa).

Justificación Jística

14.- Dista una instancia de Don Francisco de Lega Barrea, Jefe de la oficina del Magisterio de La Laguna, solicitando se le conceda un lote de litros con destino a dicho destino docente; se acordó donarle una colección de los que posee esta Corporación en su archivo.

Judicialmente

15.- Conceder a la XIII Federación Regional de Gana, las sumas de ciento cincuenta pesetas para la adquisición de multicofo y trescientas cincuenta pesetas como subvención, con motivo de las tareas de fichaje en disputa con los deportistas de los torneos de Gran Canaria, que proyecta celebrar dicha sociedad durante las fiestas de Mayo, cuyo gasto deberá atenuarse con cargo al crédito correspondiente del presupuesto en vigor.

16.- A propuesta del señor consejero Don Alvaro del Pozo Machado, se acordó, conceder a la Comisión de festejos de Corpus y San Sidoro en la Octava, el donativo de mil pesetas, con motivo del concurso de ganado que se celebrará durante las próximas fiestas y atenuar dicho gasto con cargo al capítulo primero articulo once, del presupuesto en vigor.

17.- Autorizar con la suma de cinco pesetas al homenaje que tendrá lugar en Madrid, en honor del eminente artista José Gutiérrez, cuyo suma deberá remitirse a nombre del Catedrático y Profesor del Real Conservatorio de Madrid, Don José Monero Pascualina, con cargo al crédito correspondiente del presupuesto en vigor y significar delegación verbal la adhesión del Excmo. Sr. D. D. D.

18.- Adquirir con cargo al crédito correspondiente del presupuesto en vigor a Don Luis Álvarez Cruz, veinticinco ejemplares de la obra "Librería de Estallos en la Comunidad y otros cuentos", de que es autor y atenuar la suma de doscientas cincuenta pesetas, a dicho señor importe total de los mismos.

19.- Quedan entendida con complacencia del montamamiento de Académico correspondiente de la de Bellas Artes de San Fernando, a favor del Ilustre Académico



Intendente Don Francisco Benito Guzmán y felicitar a dicho artista por su obra de ejecución.

20: Quedan enterada con cumplimiento de haber sido enterado con su importe el presupuesto de diez millones de pesetas emitido por la Junta de Obras de Urbanización de esta Capital, para atender a los trabajos que se realicen en el presente año, con arreglo al plan aprobado por el Ministerio de Obras Públicas por ley de dieciocho de Diciembre último y felicitar al excelentísimo señor Don Francisco La Roche Aguilar, presidente de dicha Junta por el referido éxito obtenido.

21: Queda enterada de una comunicación del señor Arquitecto Don José Enrique Muñoz Regalado y de conformidad con la misma y ratificando los acuerdos de la Comisión Gestora de doce y trece y uno de Marzo próximo pasado, se acordó en cumplimiento de la confección de los proyectos y presupuestos de remuneración, decorado y mobiliario del Cabildo Insular, en las condiciones estipuladas con los estatutos respecto a la actuación profesional y obtención de la tarifa correspondiente.

22: Vista la carta del señor Director del "Revisor de Madrid" de fecha seis de Marzo último, enterando se informó sobre una publicidad concernida por el excelentísimo batildo, en dicho periódico, se acordó quedar enterada y atener a la administración del mismo el importe de dicha publicidad, con cargo al crédito correspondiente.

23: Aprobó y ratificó los decretos de la Presidencia cuyas fechas y contenido se detallan, a saber:

Los de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis: Disponiendo se dote al señor Depositario de Fondos, con cargo al capítulo correspondiente, la cantidad de doscientos treinta pesetas, importe de un ticket para ser adjudicado en los concursos internacionales de matación, fortaleza, Estaña, que tendrá su lugar en esta Capital: Fuere de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis: Disponiendo se atome al Bar y Restaurante del Hotel Club Austriaco de Tenerife, la suma de ciento cuarenta y nueve pesetas sesenta y cuatro, importe de la mitad de los gastos de la cena ofrecida al señor Gobernador Civil de la Provincia a su llegada a esta Capital: Doce de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis: Disponiendo se atome la suma de ochocientos ochenta pesetas, a Don Juan Gómez Polo, importe de cuatro servicios en el automóvil de su propiedad, con el señor Consejero Don José Martínez de la Peña, desde Roda a esta Capital: Diece de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis: Ordenando se atome a Don Amador Lara González, la suma de setenta y cinco pesetas, importe de varios servicios con el automóvil de su propiedad con el señor Presidente: Veintiseis de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis: Ba-

demando se atore a la firma Macario, la suma de cuatrocientos cincuenta pesetas, importe de sus tres facturas, con motivo del día de los baidos, del centenario de la fundación de la Peña de los Baños y aniversario de la muerte de José Melillo, respectivamente. Disponiendo de ochocientos de floriture de mil novecientos cuarenta y seis. Disponiendo se atore a la Empresa "Legui" del Restaurant del Club Náutico, la cantidad de doscientos noventa y seis pesetas con cuarenta y siete céntimos, importe del resto de su factura por la cena dada en honor del Consejo de la Peña, señor Mery del Val. Disponiendo de ochocientos de floriture de mil novecientos cuarenta y seis. Disponiendo se atore a la Empresa "Legui" del Bar y Restaurant del Club Náutico, la suma de doscientos setenta y ocho pesetas con veinticinco céntimos, importe de la invitación a la Mesa Social Biscaya por su celebración en honor del Almirante de Marina señor Moreno. Beca de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete. Disponiendo se atore a la firma Macario, la suma de setenta y cinco pesetas, importe de un ramo de flores naturales con motivo de la llegada a esta Isla del avión inglés. Beca de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete. Disponiendo se conceda al Club de Golf de Benicaf, la suma de mil quinientas pesetas con motivo del campeonato nacional. Beca de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete. Ordenando se libre por data al señor Lepetit la cantidad de cincuenta y cuatro pesetas, importe de una placa para la función estival de la Comedia de Eduardo Torralba. Cincuenta de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete. Disponiendo se atore al Hotel Iguera de La Laguna, la suma de trescientas cincuenta y cinco pesetas con treinta céntimos, importe de un vino servido con motivo de la llegada del avión inglés a esta Isla.

Asuntos presentados después de cerrado el Orden del día.

24- La acuerdo para a distamen de la comisión de veterano, el escrito de la Comisión de Personal, fecha veintinueve del corriente sobre el movimiento de personal que ocasiona la vacante producida por fallecimiento del jefe de Sección de seguridad de la Com. de los Fados y Julido.

25- A continuación se acordó adquirir de Granagüita, Págos X y aparatos electrocardiográficos S. A., de esta plaza, un tubo de Págos X, por el precio de setenta mil quinientas noventa pesetas, con destino a la instalación radiológica del Hospital de la Santísima Trinidad de la Ortoiva, el cual ha de ser entregado e instalado en dicho establecimiento, levantándose la correspondiente acta, a cuya redacción deberán asistir el Administrador y Subdirección del mismo y el Médico Radiólogo de



los establecimientos Insulares de Beneficencia, Don Fernando Morán Rodríguez, como en este momento, informa "invoce" la Intervención de Fondos, que ya se ha tratado a la firme el ración del referido Hospital la suma de ciento mil pesetas para la compra del expresado lino, se resolvió que dicha cantidad sea entregada a la casa vendedora en el acto de la recepción del mismo, en pago de parte de su precio, y que el resto, de dos mil quinientos noventa pesetas, se otorgue a los vendedores, directamente, mediante el oportuno libramiento.

26: De conformidad con lo propuesto por el Juzgado Director de la Sección de Linos y Otros Insulares, se resolvió autorizar a Don Belisario Reyes para construir una casa en el barrio vecinal de Baconoñe al basero del dicho, pero deteniendo situar la fachada paralelamente a la de la otra casa situada en la margen contraria de la cañalera y a una distancia mínima de tres metros de la avista del barrio.

27: Probar las liquidaciones que eleva la Intervención de Fondos Insulares, relativos a las cantidades que por el arbitrio sobre el lino se han recaudado durante los meses de Marzo y Abril últimos.

28: Adquirir cuarenta ejemplares del libro titulado los "Hitos históricos de Canarias", del que es autor Don Arcadio Rodríguez González, y otorgar el importe de pesetas trescientos setenta y cinco, con cargo al crédito correspondiente.

29: Ratificar la orden de la J. Presidencia, en cuya virtud se dispuso se trasladara asistencia en el Hospital de la Santísima Trinidad de la Orotava, a los lesionados en el accidente ocurrido en la cañalera de las Cañadas, en el mes de Febrero último.

30: A la vista del escrito de la Sección de Personal, fecha once de Marzo próximo pasado, sobre ascensos de Auxiliares Administrativos a las clases de segunda y primera, y de la propuesta de la Junta de Jefes en cuanto a los correspondientes al turno de elección, se acordó:

Primero: Mostrar por ascenso en turno de antigüedad, Auxiliar de primera clase, con el haber anual de siete mil pesetas, y efectos al primero de Enero del año en curso, a Doña Julia Morelverde de Lina, Doña Magdalena Bastón Pérez y Doña Carmen Sánchez Figueroa, quienes al escalarerse ocuparán los puestos uno, tres y cinco, por ser las plazas que corresponden al expresado turno de antigüedad.

Segundo: Mostrar por ascenso, en turno de elección, Auxiliar de primera clase con el haber anual de siete mil pesetas y efectos al primero de Enero del año corriente, a Don Bernardo Acuña Lora y Don Luis M. Sansón Cabrera, quienes ocuparán los números dos y cuatro del escalafón de Auxiliares de dicha clase,



que son los respectivos a las vacantes, a cubrir por el expresado turno de elección, de las cinco plazas de Auxiliares de primera de que se compone la Compañía.

Segundo. Nombre por ascenso, en turno de antigüedad, Auxiliar de segunda clase, con el haber anual de seis mil pesetas, reintegrado al primero de curso último, a Doña Bienvenida Sánchez Gómez, Doña Aurora Ramos Talero, Doña Eulalia Jadoín Jerez y Don Ataroto Mercedes González, quienes serán escalafonados con los números uno, tres, cinco y siete, que son los toques indicados al expresado turno en la clase de segunda en que se les nombra.

Tercero. Nombre por ascenso en turno de elección Auxiliar de segunda clase, con el mismo haber y efectos, a Don Gregorio López Bujero, Don Álvaro Jadoín Jerez, Don Manuel Morales de Bañas y Don Arcenio Ramos Talero, quienes al escalfonarse ocuparán los números dos, cuatro, seis y ocho, respectivamente, que son los atribuidos al turno mencionado, en esta clase de segunda, cuya Compañía se compone de ocho plazas.

31. A continuación de excusa de una propuesta del señor Jefe de la Compañía que es del siguiente tenor:

A la Comisión Gestora: como consecuencia del acuerdo de doce de Marzo último y en ejecución de los acuerdos de esta Corporación relacionados con la realización del Plan Insular de Obras Hidráulicas en esta Isla de Tenerife y especial-mente de la propuesta aprobada en ocho de Septiembre de mil novecientos treinta y ocho, procede solicitar de la Jefatura de Obras Públicas de la Provincia el estudio para ubicación de toda la zona del Sur de la Isla, comprendida entre los barrancos del Río y el de Chio, que abraza los quintanillos de Casadilla de Arriba, San Miguel, Arriba, Adeje y Guia de Isora de cubatas y canales para aprovechamiento de todas las aguas discontinuas, que discurren dentro de dicha zona, interesando la preferencia de aquellos que se proyecten por encima de los canales que constituye el Estado y la Sociedad "Aguas del Sur I. A." que tengan como fin principal el aprovechamiento de las aguas de las cuevas y que éstas han de distribuirse a los diferentes zonas de riego para que las otras comunidades y de interés particular puedan en regularidad todas las aguas de lluvias que se aprovechen, así como las que conducen de las zonas del Sur en los épocas invernales y que sean sobrantes de las galerías que están por encima de los canales en toda la parte comprendida desde el punto de Candelaria hasta el barranco del Río.

Tomando en consideración los antecedentes y estudios previos que se han efectuado



procede, asimismo, proponer a la Jefatura de Obras Públicas como cuerdos y útiles para
hacer estos estudios, la del Bando de del Moco, (lugar aproximado a Aguaceras); Ba-
naquillo del Barco del Jico o del Rucón, (lugar aproximado a Batancho); Bando
de thija, (lugar aproximado a el Istol o las Cuebas), y la prolongación del Bando de
del Bstido desde el Bando del Jico al de la Sierra.

J por último, interesa igualmente de dicha Jefatura el estudio del Bando
en el lugar denominado "Las Cuebas" en San Miguel, cuya capacidad para almacenar
aguas procedentes de sobantes de galerías construidas por los canales citados anti-
guamente, reportaría gran utilidad para la distribución de estas aguas en la amplí-
sima zona de cultivos de la costa, en los términos municipales de San Miguel y Je-
oa.

“Estando en cuenta el interés general que estas obras representarian, tengo
el honor de proponer que este Bando se acoga, como obras de nuevos regadíos, de las
incluidas en la Ley de 27 de Julio de mil novecientos once, a los beneficios allí
establecidos como auxilio del Bstido para obras de riegos.”

J la Comisión resolvió por unanimidad aprobar la presentada moción y ad-
emás, a propuesta del señor González Jerez, que se estudie la construcción de Bpresas
y la canalización de aguas hasta Adeje y Guia de Isora.

32: Queda enterado de Decreto del Ministerio de Obras Públicas, relacionado con la
realización de la vía de enlace de carretero entre el Bstido de los Rodeos y Santa Cruz
de Tenerife, publicado en el Boletín Oficial del Bstido número noventa y dos, de dos
del actual; y de la información dada por la Presidencia en orden al asunto.

33: Aprobada la propuesta del Presidente relacionada con el estudio de anexos de
la Beporación, que deben ser colocado en el Bstido de Jico de la misma, y encargada
al Profesor de la Escuela de Artes y Oficios de esta Capital don Eduardo Berquist
Rodríguez, un estudio que se ajuste al Bstido en el siglo XVI, tal cual se encuentra
descrito por el cronista de Tenerife Riquer de la Jena.

34: Con objeto de facilitar el despacho de la concesión de antepos reintegrables
a funcionarios, se acuerda delegar en la Presidencia la concesión de dichos antepos,
facultándole para otorgar los que se ajusten a las disposiciones vigentes en la ma-
teria, sin necesidad de posterior ratificación de este Bstido.

35: Da a la posesión a los familiares de don Manuel Bello Jerez, Jefe Inuesti-
gador de Antiquidades Insulares, cuyo fallecimiento tuvo lugar el día primero de Marzo último
conceder a su viuda doña Bárbara Ramos, un donativo de mil pesetas, por una sola



vez, el cual se será otorgado con cargo al capítulo dieciocho Suprervistos, del presupuesto insular en vigor.

36: La Comisión acordó en encomendar al Jefe de Sección, don Luis Ramírez Leizaola, la tramitación de los expedientes de las siguientes obras: de ensanche y rectificación de calzadas y atardecaciones en el término de cañalera de Santa Cruz de Tenerife a Baguana, comprendido entre los diques Norte y Sur del Puerto; de la parte correspondiente a este título en la de esta Capital al fincamento de los Pedeos, incluso la pavimentación del trazo primero que aprovecha la explotación de la vía de enlace desde la Avenida Marítima a la cañalera del Rosario, y demás asuntos producidos por consecuencia de dichas obras, tales como expropiaciones, contribuciones especiales. Dicho trabajo extraordinario se remunerará al estado funcionario, en la cuantía y forma que sigue: sobre los presupuestos de contrata de los proyectos aprobados definitivamente por la Corporación, percibirá el dos por mil, en los presupuestos no superiores a un millón quinientos mil pesetas; el uno por mil sobre lo que exceda de un millón quinientos y no base de tres millones; y el 0'50 por mil, sobre el exceso de tres millones de pesetas. Iguales porcentajes cobrarán, sobre idéntica base aún cuando los proyectos no sean aprobados por esta Corporación, si ésta resulta obligada a hacer la aportación de terrenos, realizándose en consecuencia su expropiación o adquisición por este título.

Además percibirá el 0'50 por ciento sobre el importe de las contribuciones especiales, tan pronto quede fijado el reparto o señalamiento de aquéllas.

Estos premios dada su accidentalidad no se computarán a ningún efecto, sea en mejora de los derechos del citado funcionario, ni en limitación o restitución de los que tenga adquiridos o adquiriera. Y, se otorgarán, dichas restituciones, con cargo a los respectivos créditos presupuestarios.

37: A la vista de una instancia suscrita por doña María Hermenegilda Porto, solicitando ayuda económica con el fin de atender a los gastos de enfermedad de un hijo suyo, y de conformidad con lo propuesto por la Comisión de Beneficencia, se acordó conceder a la interesada, con cargo al crédito correspondiente, y por una sola vez, un donativo de quinientos pesetas.

38: Examinado un escrito de la Administración del Jardín Infantil de la Sagrada Familia, dando cuenta de haber comenzado a funcionar el departamento de enfermería de dicho establecimiento, así como de la necesidad de adquirir un



abarató de 7000 X, tasa diagnóstica, con destino al mismo; y de conformidad con el dictamen de la Comisión de Beneficencia, se resolvió quedar editada, y en cuanto a la precisión de adquirir el abarató de referencia, que, hallándose limitados los fondos se incorpora al expediente respectivo testimonio del particular como pendiente del expresado oficio.

39: Diste el expediente incoado para cumplimiento de la Orden de Gobernación de catorce de Enero de mil novecientos cuarenta y seis, estableciendo las plantillas del presupuesto de la Beneficencia Provincial - Agria Insular - y la vincular de clasificación de las Corporaciones Locales a efectos de dichas plantillas. La Comisión acordó fijar la del personal Médico de los establecimientos Beneficentes dependientes de este Cabildo en la forma que se dice; y elevando al Ministerio de la Gobernación en cumplimiento de la Orden de referencia, a la resolución de cuyo departamento Ministerial se somete juntamente con la consulta que se le tiene planteada en orden al expresado asunto por oficio fecha doce de Junio de mil novecientos cuarenta y seis, reproducida por el de Trece de Marzo próximo pasado.

La plantilla de referencia queda fijada así:

Una Dirección de los establecimientos Insulares de Beneficencia, con el haber o gratificación anual de trece mil pesetas.	13.000 00
Diecinueve Médicos Jefes de Servicios id. id. diez mil pesetas id.	
uno noventa mil pesetas.	190.000 00
Ocho Médicos Sueros, id. id. nueve mil quinientos id. setenta y seis mil pesetas.	76.000 00
cuatro Médicos de Guardia del servicio regular id. id. a siete mil pesetas, veintiocho mil pesetas.	28.000 00
<u>Total, trescientos siete mil pesetas.</u>	<u>307.000 00</u>

Para dar la debida efectividad a la precedente plantilla aprobada en cumplimiento de la Orden de que se ha hecho mención, se permite para los derechos adquiridos, al vacar el actual empleo de Director de los establecimientos de Beneficencia, dotado con el haber o gratificación de trece mil pesetas, cualquiera sea la causa de la vacante, quedará suprimido, transformándose en cargo de confianza, con la denominación de "Director de la Beneficencia Insular", y gratificación de tres mil pesetas fijada por la referida Orden, a cuyos preceptos quedará sujeta la nómina, y provisión de dicho cargo. En tales términos queda modificado el Reglamento de la Beneficencia de esta Corporación, eligiéndose, por consiguiente para

el expresado cargo al facultativo del Banco que designe la bonificación, y sea idéntico al procedimiento al funcionario del mismo que habra de sustituirle en ausencias, enfermedades, y caso de vacante.

No: Estos los antecedentes relacionados con la última oferta formulada por el dueño de esta Capital don Jesús Ramos Bourate, se referirá a este excelentísimo batildo de su finca aústrica "Las Manantiales", sita en este término y lindante con el Hotel de Euzimmo, en constitución, para destinarla a jardines y otros servicios del edificio expresado, se acordó adquirir dicho inmueble por el precio total de ochocientas mil pesetas, siendo de cuenta de esta bonificación todos los gastos e impuestos que, respectivamente, se causen y se deriven con motivo de la celebración del adecuado contrato de compraventa. El partido de referencia lo abonará este Banco en la forma siguiente: a) trescientas cincuenta mil pesetas con la nueva y generosa oportunidad que, para esta obra de tan alto interés patriótico y tan elevada utilidad pública, hace en efectivo, el excelentísimo señor don Francisco García Escamez, batilán General de estas Islas, en el momento de otorgarse la correspondiente escritura pública de adquisición; b) entregándose el excelentísimo batildo en las obligaciones del señor Ramos Bourate como deudor de la Caja General de Ahorro y Montepiedad de esta Capital, con la garantía hipotecaria de la finca de que se trata, obligaciones cuyo importe actual aproximado, por capital e intereses, asciende a unas doscientas cinco mil pesetas; y c) abonando la bonificación el resto que faltare para cubrir el dicho precio total de ochocientas mil pesetas, bien en efectivo metálico o bien mediante letras de cambio, en los plazos y condiciones que de común acuerdo se fijan con el vendedor. Asimismo se resolvió que, por la intervención de Jendos se proponga con toda urgencia la oportuna habilitación de crédito, para hacer feasible al cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente acuerdo, cuya ejecución queda, legalmente, subordinada a la aprobación de la mencionada habilitación. También se acordó no aceptar de la oferta del repetido señor Ramos la condición propuesta por el mismo de continuar en la explotación de la finca de que se ha hecho mención durante el plazo de dos años a contar de la fecha de la compraventa. Por último, se resolvió comunicar este acuerdo al ofertante señor Ramos Bourate y ponerlo en el superior conocimiento del excelentísimo señor batilán General a quien se señala la especial gratitud de este Banco por sus constantes y eficaces servicios en pro de los intere-



ses de Beneficio.

H¹: Que en esta causa de haber sido anunciada subasta de la Autopista

H²: Conceda un donativo de seiscientos pesetas, con cargo al capítulo número artículo décimo primero del presupuesto en vigor, al Asilo de Ancianos de La Laguna, con motivo de la celebración de sus Jodas de Oro.

H³: Conceda un donativo de quinientas pesetas, con cargo al capítulo primero artículo décimo primero del presupuesto en vigor, a la Reverenda Madre Abadesa del Monasterio de Santa Clara de La Laguna, para ayudar a la solución de las dificultades económicas por que atraviesa dicha comunidad.

En cinco artículos, se levantó la sesión a las veintiocho y siete minutos, de la que se extiende la presente acta que autoriza, con su visto bueno, el señor Presidente y firma el señor Dn. José Landosell, Subintendente de Fondos, de todo lo cual yo el Secretario doy fe.

L: p:

El Presidente,

Sesión extraordinaria celebrada por la Comisión Gestora el día 28 de Abril de 1917.

En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a veintiocho de Abril de mil novecientos catorce y siete, siendo las diez y seis horas, en el salón de sesiones del Palacio de este Excmo. Ayuntamiento batido de usulas, sito en la Plaza de España, bajo la presidencia de Don Antonio Hermano Hardisson, Presidente de dicha Corporación, con asistencia del infrascrito Secretario y de Don Eduardo Dn. Landosell, Subintendente de Fondos, y para celebrar sesión extraordinaria de la Comisión Gestora de este Organismo, al efecto convocada, con cumplimiento de todos los requisitos legales prevenidos, se reunieron los señores consejeros Don Isidoro Ruiz Carpena, Don Angel Romero Jerez, Don Francisco Merced delgado, Don José Martínez de la Peña Gutiérrez, Don Esteban Sánchez de la Bodega, Don Nazario Sánchez Fialó Suárez, y Don Alberto del Hoyo Machado.

Actada la sesión y después de amplia deliberación, en la que tomaron parte todos los señores consejeros, la Comisión adoptó, por unanimidad, los acuerdos siguientes:

1.º Ratificar el acta de la última sesión celebrada por la Comisión Gestora, el día

veintidós de los coniculis.

2. Declaran de urgente resolución, a los efectos brevemente en la legislación vigente todos los asuntos sobre los cuales se va a deliberar y tomar acuerdos en la presente reunión.

Indeterminado

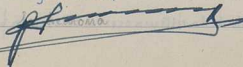
3. El señor Presidente dio cuenta de la designación por la Santa Sede, a propuesta del Gobierno Nacional, del muy ilustre señor don Domingo Fierro Cáceres, Arzobispo de la Santa Iglesia Catedral de Berruete y Obispo Titular (S. S.) de Laodicéa, para ocupar la silla episcopal miranense, cuyo nombramiento se ha hecho público en el Boletín Oficial del Estado, correspondiente al día de hoy; la Comisión, reconociendo el inmenso júbilo y la inmensa satisfacción que, en toda la Diócesis, ha producido tan buena nueva, acordó hacer constar en acta su especial complacencia por la exaltación del preclaro dignatario al destacado cargo de referencia y, habiéndose, acto seguido, en colaboración al Jefe de la Curia episcopal, en la venida ciudad de San Sebastián de los Baños, para felicitar al señor Fierro Cáceres tan merecida, devota y cordial felicitación por su merecida preconización y los fervientes votos del excelentísimo batido por la ventura de su paternal pontificado.

Al propio tiempo se resolvió telegrafiar a S. E. el Jefe del Estado, al Arzobispo de la Santidad en Madrid y a los Ministros de Asuntos Exteriores, Justicia y Gobernación, significándoles la entusiasta complacencia causada en Berruete por el nombramiento del nuevo prelado; al Alcalde de Guimar, pueblo natal del señor Fierro Cáceres, felicitándole por el honor dispensado a su ilustre hijo predilecto; y al Obispo de Córdoba Sr. D. Juan Antonio González y Mendizábal, felicitándole, al cesar en la onofidad de la Diócesis, la gratitud de Berruete por sus constantes desvelos en pro de la mejora moral y material de la Diócesis, durante los largos años que regió su silla episcopal.

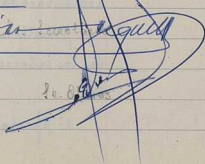
Sin otro particular, se levantó la sesión a las dieciséis horas y treinta minutos, de la que se extiende la presente acta, que autoriza, con su visto bueno, el señor Presidente y firma el señor D. Marcos Landosell, Secretario de Fondos, de todo lo cual yo el Secretario doy fe.

L. P.

El Presidente,



El Secretario,





Sesión ordinaria celebrada por la Comisión Gestora el día 7 de Mayo de 1917.

En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a siete de Mayo de mil novecientos diecisiete, siendo las diez y ocho horas y cuarenta minutos, en el Salón de sesiones del Colegio de este Excmo. Cabildo Insular, se celebró en la Cámara de España, bajo la presidencia de don Antonio de Sena Hardisson, Presidente de dicha Corporación, con asistencia del infrascrito Secretario y de don Eduardo Blasco Huidobro, Interventor de Fondos, y para celebrar sesión ordinaria de la Comisión Gestora de este Organismo, convocada al efecto, con cumplimiento de todos los requisitos legales prevenidos, se reunieron los señores Consejeros don Luciano Ruiz y Cabreriz, don Agustín Romero Pérez, don José Martínez de la Peña Gutiérrez, don Manuel González Pérez, don Estanislao Sánchez de la Palanca, don Mariano Sánchez Jentil y don Juan y don Atarés del Hoyo Machado.

Asistió a la sesión, y después de amplia deliberación en la que tomaron parte todos los señores Consejeros, la Comisión adoptó, por unanimidad, los acuerdos siguientes:

1.º Aprobó el acta de la última sesión celebrada por la Comisión Gestora el día veintiocho de Abril próximo pasado.

2.º Declaran de urgente resolución, a los efectos prevenidos en la legislación vigente, todos los asuntos sobre los cuales se va a deliberar y tomar acuerdos en la presente reunión.

Gensoual

3.º A la vista de una instancia suscitada por don Francisco Santana Gómez, en solicitud de que se le nombre facultativo honorario y gratuito de los Establecimientos Insulares de Beneficencia de esta Capital, teniendo en cuenta el informe emitido por la Dirección facultativa de los mismos, se acordó acceder a lo solicitado, cuyo nombramiento queda sujeto a lo previsto en el artículo dieciséis (seis) y quince, del Reglamento de la Beneficencia Insular.

4.º A continuación se acordó ratificar los siguientes decretos de la Presidencia de este Excmo. Cabildo:

a). De diez de Febrero de mil novecientos cuarenta y siete, concediendo un mes de licencia, a don Manuel Rodríguez Ruiz, Médico Jefe de Abanillo digestivo de los Establecimientos Insulares de Beneficencia de esta Capital.

b). De dieciséis del mismo mes de Febrero, concediendo quince días de licencia a don Juan Vidal Bares, Médico Jefe de los Servicios de Otorrinolaringología, de los referidos Establecimientos Beneficentes.

c). De reintegración del propio mes de Febrero, concediendo un mes de licencia a

A don Francisco Bapúa Bastien, Médico Jefe de Medicina de los susodichos Establecimientos.

d). De dieciséis de Marzo de mil novecientos once y siete, concediendo un mes de licencia a Doña Hanna Ramos Jatero, Auxiliar Técnico de este Excelentísimo Hospital.

e). De veintinueve del citado mes de Marzo, concediendo un anticipo reintegrable de dos mensualidades de su haber a Doña Concepción Sutas García, encargada de limpieza de los Establecimientos Insulares de Beneficencia de esta Capital.

f). De igual fecha que el anterior, concediendo igual anticipo a don Luis Jaraña González, encargado de limpieza de los Establecimientos Insulares de Beneficencia de esta Capital.

g). De la misma fecha, concediendo un anticipo reintegrable de una mensualidad de su haber a Doña Angelina Martín Pérez, Auxiliar de Administración de este Excelentísimo Hospital.

h). De veintiseis del referido mes de Marzo, concediendo quince días de permiso a don Sergio Gutiérrez Bastien, Auxiliar de Administración de este Excelentísimo Hospital.

i). De treinta y uno del mismo mes, concediendo un mes de licencia a don Juan Vidal Boues, Médico Jefe de Otorrinolaringología de los Establecimientos Insulares de Beneficencia de esta Capital.

j). De dos de Abril de mil novecientos once y siete, disponiendo el otorgo de mil trescientos cincuenta y siete pesetas con cincuenta céntimos, importe de las horas extraordinarias devengadas por el personal subalterno de este Excelentísimo Hospital, durante el mes de Marzo último.

k). De nueve del mismo mes, concediendo quince días de permiso a don Enrique Juncos, Agente Investigador de Patógenos Insulares.

l). De igual fecha, concediendo un mes de licencia a don Feliciano Larios Quintanilla, Médico Jefe de Cirugía de los Establecimientos Insulares de Beneficencia de esta Capital.

m). De la misma fecha, concediendo un mes de licencia a don Bernardino Rodríguez López, Médico Jefe de Oftalmología de los referidos Establecimientos Insulares.

n). De once del referido mes de Abril, concediendo un anticipo reintegrable de una mensualidad de su haber, a don Enrique González González, Agente Investigador



de estatutos de este éxcelentísimo batido

u). De catorce del mencionado mes de Abril, concediendo un anticipo reintegrante de dos mensualidades de su haber a Doña Juana María Larios, Jefe de Estación de Licencia de este éxcelentísimo batido.

ii). De catorce de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, concediendo un anticipo reintegrante de dos mensualidades de su haber a Don Santiago Báez Fernández, Auxiliares de Dependencia Temporal de este éxcelentísimo batido.

o). De quince del referido mes de Abril, concediendo un anticipo reintegrante de una mensualidad a Don Antonio Sánchez González, Jefe de Estación de los Caballos Éstables Insulares.

p). De diecisiete del mismo mes, concediendo una prórroga de ocho días o la licencia de un mes que disfruta Doña Aurora Ramos Latorre, Auxiliar de Administración de este éxcelentísimo batido.

q). De dieciocho del citado mes de Abril, concediendo autorización a Don Luis Larios Latorre, Auxiliar de Administración de este éxcelentísimo batido, para incorporarse al Batallón de Cazadores de Montaña de la Armada, en licida.

5.ª Vista una instancia de Don Salvador Balcázar de la Saulta Cruz, Profesor de la Academia de Música de los Establecimientos Insulares de Beneficencia de esta Capital, en solicitud de que se le conceda un aumento en sus haberes, se acordó, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Gobierno, aumentarla en mil pesetas el haber del expresado funcionario, con efectos al primero de Enero próximo pasado; deteniéndose a abonar dicho aumento, durante el actual año, con cargo al capítulo de "Subvenciones" del presupuesto Insular vigente, e incluir crédito pasante, a tal fin, en el próximo ejercicio.

6.ª En relación con un escrito de la Sección de Lías y Otras Insulares, proponiendo se aumente interinamente al favorecido Don León Gallandres Santuzano, al Auxiliar de Licencia y Antojos de gatuclí Don Leopoldo Jardo Alarcón, se acordó de conformidad con dicho dictamen emitido por la Comisión de Gobierno atenderse al acuerdo de esta Comisión Sesión de cinco de Marzo último, sobre provisión, por el procedimiento legal, de la plaza de Auxiliar de Licencia y Antojos de gatuclí de la referida Sección de Lías y Otras, a cuyo efecto, dicha Oficina Ética dará a conocer las condiciones de carácter profesional, que han de regir en su provisión.

7.ª De conformidad con dictamen emitido por la Comisión de Gobierno, se acordó elevar en mil pesetas el haber de Don José María Hernández, Encargado de Electricidad de los instala-

ciones de él de los emedicos de los establecimientos suscritos de beneficencia de esta Capital, con efectos al fin de Enero proximo pasado; deteniendose atornar dicho numerito, durante el actual año, con cargo al Capitulo de Supereritos del presente suscritos vigente, e incluir crédito suficiente, a tal fin, en el proximo ejercicio.

Beneficencia

8: A isto un oficio del Arquitecto don Jose Enrique Mazon Regalado, manifestando hallarse dispuesto a confeccionar el proyecto de terminación, decorado y mobiliario del Jardín Infantil de la Sagrada Familia, cuya redacción le fue propuesta por acuerdo de esta Comision de dobe de Marzo ultimo, se resolvió encargar a dicho tecnico el proyecto de que se trata, bajo las condiciones y tarifas que establecen los estatutos respecto a la actuacion profesional.

Contabilidad

9: Queda enmendada del acta de cargo verificado el licitacion y uso de Marzo ultimo, del que resulta una existencia en baja, en dicha fecha, de dos mil novecientos ochenta y cuatro mil ochocientos noventa y dos pesetas con diez centimos.

Fomento

10: Se acuerda en base de libre circulacion por los Examinos Electivos suscritos para el referido aula tener a propuesta de los Jueces para el servicio oficial del tiempo de Atilencia Judicial numero dos.

11: A isto un escrito de la Direccion accidental de los Examinos Electivos suscritos en fecha veintiocho de Abril proximo pasado, informando en orden a los materiales que considera imprescindible para la buena marcha y mejora de aquellos servicios; se resolvió por unanimidad persistir con toda urgencia en las gestiones iniciadas para la adquisicion del material de que se trata.

Institucion Juvenil

12: A isto una instancia de Doña Rosalva Rodriguez Diaz, solicitando una ayuda economica para atender a los gastos de exámenes de Matrona, en la familia; se acordó hacerle un donativo de quinientos pesetas, para justificacion de los estudios que realiza.

Indeterminado

13: A la vista de un escrito de la Junta Provincial de Fomento pecuario, solicitando la ayuda economica de la Corporacion, con destino a becas para el ganado selecto que se presentó en los concursos comarcas de ganados del Rastrojo Alto y la Ortolava, se acordó significarle que ya el Excelentisimo Cabildo ha atendido dicha instancia.



mentó dicho asunto.

14: No acceden a la adquisición del financo general de la construcción que propone la sección de Reguilesteria Insular, por no haber existido en el presupuesto regular de la Corporación para atender dicho gasto.

15: No acceden a lo interesado por la sección de Reguilesteria Insular, sobre gastos de la oficina de fiduarias Nicolás Batreza, cuyo importe de pesetas setenta y cinco, corresponde al material de oficina para dicha sección remitido por la casa Huzma de Valencia, por no haberse cumplido los preceptos contenidos en los artículos doscientos cincuenta y dos y doscientos cincuenta y tres del Decreto de veintinueve de Enero de mil novecientos cuarenta y seis.

16: No acceden a lo interesado por la sección de Reguilesteria Insular, sobre gastos de material de oficina adquirido por dicha sección a la casa Huzma de Valencia, que asciende a la suma de mil quinientos cincuenta y seis pesetas con setenta y cinco céntimos, por no haberse cumplido los preceptos contenidos en los artículos doscientos cincuenta y dos y doscientos cincuenta y tres del Decreto de veintinueve de Enero de mil novecientos cuarenta y seis.

17: No acceden al donativo de un libro para los concursos matutinos organizados por el Comité de Habitación del Real Club Náutico de Escuinte, por haberse celebrado el festival.

18: A la vista de un escrito de la Directora de la Residencia Juvenil del Instituto de Juventudes del Distrito Universitario de esta Capital, interesando una ayuda económica para realizar la adquisición de ropa de cama y otros utensilios con destino a la Residencia Juvenil "Virgen de la Candelaria", se acordó que se ayudara cuando las posibilidades económicas de la Corporación lo permitieran y que pase a la Comisión Insular de Instrucción Pública, para que dictaminara sobre la cuantía de la ayuda a prestar en su momento.

19: No acceden a lo interesado por la Mesa Local Beneficencia sobre donación de un objeto que sirva de premio en el concurso infantil de cuentos y dibujos típicos durante las fiestas de Mayo de esta Capital, por haberse celebrado ya dicho festival.

20: A la vista de una circular del Obispo de Escuinte relacionada con la obra póstuma de las vocaciones eclesíasticas, se acordó no haber lugar a la inscripción del extractivísimo Catálogo en dicha obra por tenerse celebradas ya varias veces con dicho fin.

Asuntos presentados después de cuando el orden del día

21: Que siga sobre la Mesa el escrito de la Dirección de los Baños Insulares sin



dicado el informe que se fue solicitado con respecto a comunicación del Excmo. Sr. Jefe de la Oficina de la Hacienda, interesando se sea facilitada la caseta de madera sita en Guaymas con la finalidad de instalar en ella determinados servicios para la creación de Impuestos Municipales.

22: El señor Presidente da cuenta de próxima visita a esta lista de un grupo de estudiantes Tabasqueños, y manifiesta que consideran debe atenderseles por parte de este Cabildo, invitándoles a un recorrido hasta las bañadas.

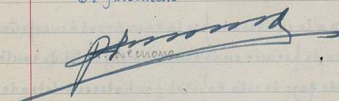
Da cuenta de conferencia que ha pronunciado en el Colegio de Bellas Artes, el talle drástico de la Universidad de la Laguna Sr. Don Antonio González, en la que propugno por la creación de un Instituto de Investigaciones Químicas por parte de esta Corporación, en cooperación con el Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

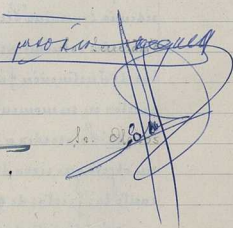
La Comisión Gestora queda satisfecha con satisfacción y ratifica la actuación del señor Presidente.

23: Incrementos en quinientos mil pesetas, mediante el oportuno ingreso, el saldo actual de la libreta de Ahorro que este Excmo. Cabildo tiene abierta en la Caja General de Ahorro y Monte de Piedad de Santa Cruz de Tenerife delagando el importe de dicho incremento de las cantidades que la Corporación tenga abonadas en cualesquiera de sus anteriores cuentas en las entidades bancarias de esta Plaza.

Sin otro particular se levanta la sesión a las veinte horas y treinta minutos, de la que se extiende la presente acta que autoriza con su visto bueno, el señor Presidente y firma el señor D. Juan Landosell, Jefe de Intervención de Fondos, de todo lo cual go el Secretario de fe.

L: P:
El Presidente


El Presidente


El Secretario



sesión ordinaria celebrada por la Comisión Gestora el día 4 de junio de 1917.
En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a cuatro de junio de mil novecientos catorce y siete, siendo las dieciocho horas y diez minutos, en el salón de sesiones del palacio de este Excelentísimo Cabildo Insular, sito en la Plaza de España, bajo la presidencia de Don Antonio de Cueva Harroisou, Presidente de dicha Corporación, con asistencia del infrascrito Secretario y de Don Eduardo Oteros Landoceli, Interventor de Fondos, y para celebrar sesión ordinaria de la Comisión Gestora de este organismo, al efecto convocada, con cumplimiento de todos los requisitos legales precedidos, se reunieron los señores consejeros Don Sidoro Ruiz y Cabreriza, Don Angel Comero Pérez, Don Miguel Jimón Bourdier, Don José Martínez de la Peña Gutiérrez, Don Francisco Merced Rodríguez, Don Arzobispo Sánchez Jimón Suárez, Don Alberto del Hoyo Machado y Don Domingo Bello del Castillo.

Asistió la sesión y después de amplia deliberación, en la que tomaron parte todos los señores consejeros, la Comisión adoptó, por unanimidad, los acuerdos siguientes:

1: Aprobata el acta de la última sesión celebrada por esta Comisión Gestora, el día siete de Mayo próximo pasado.

2: Declarar de urgente resolución, a los efectos prevenidos en la legislación vigente, todos los asuntos sobre los cuales se va a deliberar y tomar acuerdos en la presente reunión

Personal

3: Dada una instancia del depositario de Fondos de este Excelentísimo Ayuntamiento, Don Pedro Juncos García, solicitando licencia para atender a su salud, y proponiendo para que le sustituya en todas las funciones de su cargo al Sub-Tajero de este Excelentísimo Cabildo, Don Sidoro Jimenez Gutiérrez; se acordó conceder al expresado funcionario un mes de licencia y aceptación de designación que propone, bajo la responsabilidad del citado depositario de Fondos.

Contabilidad

4: Examinado el anteproyecto de presupuesto extraordinario para atender a la ejecución de las obras que se realizan con cargo a los fondos del Fono Obrero, por importe de seiscientas cuarenta y seis mil pesetas, confeccionado por la Intervención de Fondos, con fecha veintidós de Mayo último, se acordó que dan entrada y darle la tramitación prevenida en el Decreto ordenador de las Haciendas Locales de veintinueve de Enero de mil novecientos catorce y seis.

5: Quedó enterada la Comisión de oficio de la Delegación de Hacienda de esta Provincia, por el que trasladada la Orden del Ministerio de Hacienda fecha quince de Abril último, en la que dispone:

1: Aprobó el presupuesto extraordinario de otras formado por el Cabildo Jusular de Benicifé, de la Provincia de Santa Cruz de Benicifé por un importe de tres millones cuatrocientas treinta y ocho mil noventa y dos pesetas con ochenta y seis céntimos (3.438.092 86)

2: El Cabildo Jusular de Benicifé llevará constatación del presupuesto extraordinario con absoluta independencia del presupuesto ordinario y en libros separados, no pudiendo utilizarse las dotaciones de dicho presupuesto para fines distintos de los que le hicieron necesario, a menos que se obtenga la previa autorización de este Ministerio.

3: Se autoriza al Cabildo Jusular de Benicifé para concertar con el Banco de Crédito Local de España un préstamo de tres millones trescientas cuarenta y ocho mil noventa y dos pesetas con ochenta y seis céntimos (3.438.092 86) con destino a dotar en parte el presupuesto extraordinario de otras que queda aprobado.

4: El convenio a celebrarse entre el Cabildo Jusular y Banco, se ajustará al contrato-tipo de préstamos a largo plazo aprobado por Orden de este Ministerio.

5: Por el citado Cabildo Jusular de Benicifé se consignará en sus presupuestos ordinarios la cantidad precisa para pago de la correspondiente anualidad del servicio de intereses y amortización del préstamo a concertar y se llevará constatación separada del presupuesto extraordinario cubierto por dicha operación, y en su caso, de los ingresos especiales que en definitiva se destinaren a tal fin.

Se acordó que, por la Intervención de Fondos, se cumplan las prescripciones ordenadas en cuanto al presupuesto extraordinario aprobado por la Superioridad.

Utilizando la autorización contenida en la precitada Orden Ministerial, comunicada, resolvió asimismo la Comisión:

1: Interesan del Banco de Crédito Local de España, la concesión del préstamo de tres millones trescientas cuarenta y ocho mil noventa y dos pesetas ochenta y seis céntimos, con destino a dotar en parte el presupuesto extraordinario referido y para concertar cuya operación de crédito ha sido autorizada por la mencionada Orden, remitiendo al efecto a la expresada entidad certificación de ella, y del presente acuerdo; y

2: Incallar al señor Jefe residente, don Antonio Leonora Hardisson y don



Francisco Figueras y Paz, Representante en Madrid, para que, solidariamente, pue-
dan en representación de este Excelentísimo Cabildo firmar los documentos pu-
blicos y privados que fueren precisos, confiriéndoles al efecto los poderes necesa-
rios oportunos.

Comunicación de Cntacc)

6: Examinados los antecedentes relacionados con la ejecución del proyecto de
terminación de las obras de explotación del primer trazo de las vías de Cntacc, des-
de la Avenida Montaña a la carretera del Rosario, a base de cuya vía se construye, co-
mo trazo primero, la de acceso de esta Cabital al ferrocarril de los Rodos; proyecto
que contiene también las de afirmado de esta última vía en la parte que corresponde
realizar al Cabildo por virtud del convenio aprobado por el Consejo de veintinueve de
Marzo último. Resultando acreditada la excepción de la necesidad de subasta y con-
curso prevista en el número cuarto del artículo ciento sesenta y cuatro del Estatuto
Municipal, en el expediente sumario ordenado en el artículo ciento sesenta y cinco de
dicho Estatuto de aplicación a los Cabildos de conformidad con el artículo primero
del Reglamento para contratos municipales de dos de Julio de mil novecientos veini-
euatro en concordancia con las disposiciones del Decreto de Determinación fecha ocho
de Septiembre de mil novecientos treinta y dos (veoía del día), en el cual se han
emitido los informes reglamentarios; la Comisión acordó por unanimidad:

1: Estimar la excepción de la necesidad de subasta y concurso, en su lugar eje-
cutar por administración, mediante deslajo, las obras y otras de explotación
y afirmado comprendidos en el proyecto de la Sección de Vías y Obras, por un pre-
supuesto de seiscientos sesenta y cinco mil ochocientos treinta pesetas con sesenta y
cinco céntimos, aprobado por la Comisión Gestora el cinco de Marzo último; adun-
do que se toma por unanimidad con el quorum exigido por las disposiciones vi-
gentes, por constituir los señores Consejeros presentes más de las dos terceras partes
de los que forman esta Gestora.

2: Aprobare el pliego de condiciones particulares, económicas y facultativas que
han de regir en el deslajo, formado por la Sección de Vías y Obras en veintiocho de
Marzo próximo pasado, de cual se añadirá, una condición que diga: "Los pliegos
se abrirán ante una Mesa formada por el señor Presidente, o Consejero en quita de-
legue, el señor Consejero don Mariano Sánchez Quintá y el secretario de la Corpora-
ción don José León López de Legaña y Baracudo; y

3: Anunciar inmediatamente el deslajo en el Boletín Oficial de la Provincia.

Hacienda Insular

1.º A la vista de escrito del Jefe de la Sección segunda, en el expediente número doscientos tres del año mil novecientos cuarenta y cuatro, de orden de Hacienda Insular, sobre imposición de contribuciones especiales en la ejecución de las de Dusauche y rectificación de rasantes y alineaciones en el término de carretera de esta Capital a Bogotano comprendido entre los dignos Monté y Sur del Puerto, de cuya tramitación se ha hecho cargo dicho funcionario por resolución de esta Gestora de veintitres de Atil de mil novecientos cuarenta y cuatro, se acordó:

1.º Designar a los señores consejeros Don Miguel Quintán Gouarates, Don Mariano Sánchez Jaldó Suárez y Don Francisco Mercedes Padriquet, para que, con el Secretario, Interventor e Ingeniero Director de las y otras, formen la Comisión para redactar los documentos de reparto de dichas contribuciones especiales, acordada y constituir en diez de Atil de mil novecientos cuarenta y cuatro.

2.º Aplicar en la imposición de dichas contribuciones, formación de documentos de reparto y demás incidencias, las disposiciones de la Ordenación de las Haciendas Locales aprobada por decreto de veintinueve de Enero de mil novecientos cuarenta y seis, que rige en la actualidad las exacciones insulares, sustituyendo al Jefe de dicho decreto de veintinueve de Enero de mil novecientos veintidos regulador de aquellas; y

3.º Quedar enterada de la certificación incorporada al expediente, acreditativa de no haberse presentado reclamaciones contra el acuerdo de imposición, fecha diez de Atil de mil novecientos cuarenta y cuatro publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número sesenta y cinco, correspondiente al treinta y uno de Mayo de dicho año, y consiguientemente de la mencionada resolución.

Indeterminado

4.º Hacer a la administración del diario Puerto, de Madrid, la suma de dos mil quinientos seis pesetas con treinta y cinco céntimos, que se le adeuda por resto de la información publicada por dicho periódico.

Asuntos presentados después de cerrado el orden del día.

1.º A continuación se acordó pasar a informe de la Comisión de Hacienda la liquidación del presupuesto del año mil novecientos cuarenta y seis, elevada por la Intervención de Fondos Insulares, con su escrito de tres de los corrientes.

2.º Accediendo a lo interesado por Don Manuel Olivera Matena, Jefe Investigador de Artificios Insulares, de tercera clase, se acordó conceder al mismo una licencia



de un mes para auscultarse a la Juntisima.

II: La residencia da cuenta de las gestiones realizadas para la económica a fin de atender la ejecución de las otras a que el batildo está obligado por virtud del decreto de veintiocho de Mayo último, en cuanto al buen licito de la de acceso al ferropuerto de Los Rodeos, desde la Avenida Marítima a la camelina del Rosario, incluso expropiaciones y gastos que lleva abarcada aquella, las cuales ha llevado a cabo con el señor Interventor; y en su vista, la Comisión, después de oír, en su forma, invoce de dicho funcionario ordenado en el artículo trescientos treinta y cuatro del decreto de veintiocho de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis, en sentido favorable a la resolución que se va a adoptar, acordó:

1: Realizar una operación de Cesencia con el Banco Central, de esta Plaza, de un millón de pesetas, al cual se por ciento de interés anual la que se formalizará en una letra de cambio, por dicha suma, librada por algunos señores comercios indistintamente, y aceptada por los señores elvones, a sea, los señores residente, Interventor, depositario, o subscritor días, conforme a lo establecido en el artículo trescientos treinta y tres del mentado decreto.

2: Esta operación se hace con cargo a la cifra de tres millones quinientas noventa y tres mil seiscientas ochenta y una pesetas con veintidós céntimos, adscrita al batildo, por el Estado, como procedente del Fondo de Compensación que está pendiente de recibir.

3: Por el importe de la operación, esto es, un millón de pesetas, abrirá el Banco Central, en esta Plaza, al batildo, una cuenta de fiado en el mismo momento en que aquella quede formalizada, bajo las siguientes condiciones:

- a): La existencia en esta cuenta no podrá ser inferior a quinientos mil pesetas.
- b): Con la anterior restricción podrá disponer el batildo de los fondos depositados, en la medida que lo desee.
- c): En la misma cuantía que el batildo vaya haciendo efectiva la cantidad adscrita por el Estado, por el Fondo de Compensación, amortizará la operación de crédito, haciéndolo en su totalidad si la cobranza de una sola vez.
- d): A dicho crédito quedará afectadas los ingresos de la compensación que realmente no estén garantizando otras operaciones; y
- e): Los fondos depositados en la cuenta de fiado devengarán a favor del batildo el dos por ciento de interés anual.

II: Librar certificación de este acuerdo que se remitirá al Banco Central, unida

al oficio en que se le comunicó este acuerdo.

12: A propuesta del señor Consejero don Francisco Mucedos se acordó adquirir diez ejemplares del libro que sobre el comercio de Canarias ha escrito el Excmo. señor delegado de comercio en esta provincia, don Francisco Alonso Luengo, y felicitar a dicho señor por tan interesantes y variados trabajos.

13: A la propuesta de D. Demasius que elvra la Intervención de Fondos Insulares, por la que se modifican las bases y tarifas de los aranceles que gravan la importación y exportación de mercancías en esta Isla, se acordó obrar en dicha D. Demasius por ocho votos a favor uno en contra del señor Consejero don Alente del Hoyo y Machado, una abstención, dando la correspondiente tramitación legal, haciendo público este acuerdo a los efectos prevenidos en el artículo doscientos sesenta y nueve del decreto de reintegro de bueno de mil novecientos cuarenta y seis.

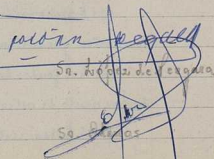
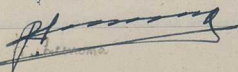
14: El presidente anunció su inmediato viaje a Madrid para tomar parte como procurador en la próxima sesión de las Cortes y la comisión acordó encomendarle la realización de las gestiones conducentes a la derogación de la Base del hitano que tanto perjuicio viene causando a la economía insular.

15: A continuación, y siguiendo las estipulaciones del acuerdo de fecha veintidós de abril próximo pasado e indicaciones del excelentísimo señor Capitan General de Canarias, la comisión resolvió adquirir de don Juan Jesús Ramos Torres, la finca rústica propiedad del mismo y lindante con el Hotel de S. Isidro en construcción de la pertenencia de este excelentísimo Capitán, mediante pago a dicho vendedor al momento de la suscripción del contrato, y que se le pague con cargo a las cantidades consiguiendo al efecto, de la suma de trescientas ochenta mil dieciocho pesetas con ochenta céntimos, subrogándose la corporación en los dos créditos hipotecarios a que está afectada la finca vendida y en favor de la Caja General de Ahorros y Monte de Piedad de esta Capital.

Sin otro particular, se levantó la sesión a las veintidós horas y treinta minutos, de la que se extiende la presente acta, que autoriza, con su visto bueno, el señor presidente y firma el señor D. Demasius, Intervención de Fondos, de lo de lo cual yo el Secretario doy fe.

L: B:

El presidente,



Se. de la Intervención de Fondos

Se. de la Intervención de Fondos



Sesión extraordinaria celebrada por la Comisión Gestora el día 7 de Julio de 1907.

En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a siete de Julio de mil novecientos siete, siendo las diez y ocho horas y quince minutos, en el salón de sesiones del Palacio de este Excelentísimo Cabildo Insular, sito en la plaza de España, bajo la presidencia de Don Rufino Herrera Mandisson, Presidente de dicha Corporación, con asistencia del infrascrito Secretario y de Don Eduardo Dhmos Mandosell, Interventor de fondos, y para celebrar sesión extraordinaria de este organismo, al efecto convocada, con cumplimiento de todos los requisitos legales prevenidos se reunieron los señores Concejales Don Domingo Bello Rodríguez, Don Manuel González Pérez, Don Isidoro de la Campaña, Don Miguel Romero Pérez, Don Honorio Sánchez Fuentetaja, Don Estanislao Sánchez de la Parada, Don Alberto del Hoyo Machado y Don José Martínez de la Peña Gutiérrez.

Abierta la sesión y después de amplia deliberación, en la que tomaron parte todos los señores Concejales, la Comisión adoptó, por unanimidad, los acuerdos siguientes:

1: Aprobación de la acta de la última sesión celebrada el día cuatro de Junio próximo pasado.

2: Declaración de urgente resolución, a los efectos prevenidos en la legislación vigente, todos los asuntos sobre los cuales se va a deliberar y tomar acuerdos en la presente reunión.

Orden

3: Retirar a los señores Subtenientes y Capataces de las obras de ampliación del campo de vuelos y aferrado de las bestias de despegue Indio de Aconcil y de San Esteban, en el Aeropuerto de los Pinos, con cargo al Capitán de Aeronáutica, partida cuatrocientos treinta y cuatro del presupuesto vigente, la cantidad de trescientos cincuenta mil pesetas, por cuenta del certificado de obras ejecutadas en las aulas referidas, durante los meses de Diciembre de mil novecientos cuatro y seis y Enero del corriente año, cuyo suma habrá de consignarse, en su día, a este Excelentísimo Cabildo, por la Junta Económica Mixta del expresado Aeropuerto.

4: En relación al vital problema de la conservación de la riqueza forestal de Tenerife, se acordó solicitar del Ministerio de Agricultura que se decretase la suspensión temporal de los aprovechamientos de toda índole en los montes insulares, salvo en aquellos casos en que técnicamente sean inevitables.

Consultabilidad

5: Examinado el auto-proyecto de presupuesto extraordinario por cinco mil-
les cuatrocientas cincuenta mil pesetas (5.450.000), formado con arreglo a lo
dispuesto en el Decreto de veintinueve de mayo de mil novecientos cuarenta y
seis, para cubrir los gastos de adquisición de la finca denominada "La Maratilla",
sitá al fomento del edificio del Hotel de Turismo de esta Capital, compra de
muebles y decorado del citado Hotel, reconstrucción del ala incendiada en el
Hotel Bazar, y mobiliario y decorado del mismo; se acordó aprobarlo, dante al
proyecto la tramitación legal prevenida, y que por la Intervención de Fondos se
confiriese el presupuesto extraordinario correspondiente.

Fomento

6: A la vista de la proposición de precio formulada por Doña Ana Gil de Sola
y de la visita de Alonso de los inmuebles de su propiedad afectados por la ejecución
de las obras de explotación del primer libro de la vía de entace de la finca
Maratilla a la cañalera de El Rosario, que le fue solicitada en virtud de lo dis-
puesto en el artículo veinte ocho del Reglamento de Obras y Servicios Municipales
de aplicación de conformidad con lo establecido en el artículo cuarenta y tres del
provincial, cuya proposición asciende a doscientas treinta mil pesetas (230.000);
la Comisión conformándose con el informe de la Dirección Técnica de la Sección de
Obras y Entace, acordó no estimar aceptable el precio propuesto por la propietaria.

Entendiéndose formado dicha Oficina Técnica, en cumplimiento de decreto de la
Presidencia, la hoja de precio prevenida en el artículo veinte nueve del expresado
Reglamento, en la que consigua la cantidad de veinte sesenta y dos mil veinte
pesetas y cinco pesetas con cuarenta centimos (26.225,50); se resolvió aceptarla
por dicho importe alzado y libre de gastos, y de conformidad con el método pre-
cepto, entregar la hoja de referencia a la interesada o a su representante legiti-
mo, exigiendo recibo en el que conste la fecha de entrega, para que, dentro del
termino de quince días, conteste aceptando o rehusando dicha y manuscritamente la
oferta, temerándose por esta toda aceptación condicional; y que, transcurrido
aquel plazo, sin recibir respuesta, se entenderá aceptada la oferta. Si rehusa la
propietaria este ofrecimiento deberá dar cumplimiento a lo prevenido para tal
caso en el artículo veinte nueve del referido Reglamento.

7: En el expediente sobre ejecución de las obras de terminación de las de ex-
plotación del primer libro de la vía de entace, y su afianzamiento, en la parte que co-
rresponde al Cabildo, como libro primero de la de acceso al ferrocarril de los fo-



deos; se vio el acta de apertura de pliegos del destajo ofrecido en el Boletín Oficial de la Provincia, número sesenta y nueve, para la realización de dichas obras, de la que aparece como única proposición presentada, un pliego de "Bullicanales" y Barroca S. N., con tipo superior al de destajo. Dada cuenta del informe emitido por la Sección de Obras y Obras, a virtud de decreto de la Presidencia en el citado expediente, al que se acompañaba proyecto modificado de precios al aprobado en junio de marzo último y pliego de condiciones para nueva licitación, la Comisión acordó:

1. Rechazar la proposición presentada por "Bullicanales" y Barroca S. N., para lo que está facultada por la condición séptima del concurso de destajo; y devolver a la citada Sociedad la carta de pago correspondiente al cargarse número cinco, por veintiseis mil seiscientos y dos pesetas con sesenta y cinco céntimos, resguardando provisionalmente para el dicho destajo, así como la escritura de mandato a favor del Aprobado de dicha Sociedad don Juan Francisco Llanero.

2. Aprobó el proyecto modificado de precios que presenta la Sección Técnica de la Sección de Obras y Obras, cuyo presupuesto de ejecución por administración asciende a ochocientos noventa y dos mil seiscientos pesetas con noventa y siete céntimos, y el pliego de condiciones particulares, económicas y facultativas que al redactar aquel se ha confeccionado.

3. A abrir nuevo destajo para la ejecución de las obras de que se trata, anunciándolo inmediatamente en el "Boletín Oficial" de esta Provincia; y

4. Designar al señor Consejero don Antonio Sánchez Feito para que forme parte de la Mesa que ha de tener a su cargo la apertura de pliegos.

Personas

8. A la vista del expediente de concurso para la provisión de dos plazas de Matronas al servicio de los establecimientos benéficos de esta Capital, y del acta del Butrual fecha dieciséis de junio próximo pasado, acordó la Comisión:

1. Excluir del concurso a la aspirante doña María Beresa Aguilar Rodrigo, por no haber completado su documentación en el plazo concedido para ello a las concursantes.

2. Aceptar la propuesta del Butrual contenida en dicho acta, y en su virtud designar inmediatamente a doña María de la Concepción Andujar Estar, y a doña Eugenia Alfonso García, Matronas de los establecimientos Insulares de Beneficencia de esta Capital.

3. Las expresadas electas pasarán a prestar prácticas al servicio de partos, bajo

la dependencia directa del Eritunal, y a las inmediatas órdenes del Médico Jefe del respectivo servicio, durante un mes, en el cual practicará cada uno la gratificación correspondiente a la cuantía anual de cuatro mil pesetas, conforme a lo dispuesto en la Base VIII de las del concurso.

h: Exaurido dicho plazo de un mes se reunió el Eritunal dentro de los cinco días siguientes para formular con la calificación definitiva, su propuesta, que elevará a la Corporación para el nombramiento en propiedad; y

5: Comunicase esta resolución al Eritunal, Dirección facultativa y Administrador de dichos establecimientos, formulándose por este último la correspondiente nómina de los elegidos para reclamar la gratificación asignada, a cuya nómina se acompañará testimonio del acta del Eritunal acreditativa de haber comenzado las prácticas, con expresión de la fecha en que éstas comiencen.

Fomento

9: Examinado de nuevo el expediente instruido para tramitar la cesión al Estado del solar con destino al edificio de Correos y Telégrafos de esta Capital, y vistas las decisiones ministeriales en cuya virtud fue autorizada dicha cesión, y sancionados, por tanto, los acuerdos de este Excelentísimo Cabildo relativos a la misma, se resolvió ratificando en todas sus partes, tanto en lo que se refiere al solar cedido como a la obra nueva en él edificanda, y comunicando así a la Dirección General de Correos y Telecomunicación a los efectos pertinentes.

Personal

10: Vistas las dos propuestas de horas extraordinarias que hace la Administración de Rentas y Propiedades, una a favor de Doña Julia Monteverde de las, Auxiliar Administrativo, por tres horas que son las que viene prestando con anterioridad, comprensiva del semestre de primero de Marzo al treinta y uno de Agosto, y otra para el semestre de primero de Abril al treinta y uno de Septiembre, a favor de la Auxiliar Administrativo, afecto a aquella Oficina, Doña Angelina Martín Pérez, por tres horas, formulada por primera vez, se acordó aceptar las dos propuestas, reducidas a dos horas diarias por cada funcionario, con las cuales deberán que dar atendidos todos los servicios afectos a dicha Oficina, sujetando su percibo al requisito establecido en la letra c) del acuerdo de esta Gestora de nueve y treinta y tres de diciembre último, por hallarse dichas propuestas dentro del módulo de retribución y sin exceder el número de las señaladas a la referida Administración de Rentas, de conformidad con dictamen emitido por la Comisión de Gobiernos.



no.

11: A la vista la propuesta de diez horas extraordinarias, a razón de diez pesetas hora, durante el semestre de primero de Marzo a treinta y uno de Agosto del corriente año, que formula la sección de personal a favor de la función pública Francisco Rodríguez Santana, afecta a la expresada oficina, para prestar en el Gobierno Civil de esta provincia, donde las viene cumpliendo por decreto de la presidencia, fecha seis de Julio del pasado año, se acordó de conformidad con dictamen emitido por la Comisión de Gobierno, que por prestarse las citadas horas en título distinto a esta incorporación, aceptar el número de días que realmente cumple y sean las reclamadas por el Gobierno Civil donde las consume, sujetándose el percibo de la restitución por tales horas al requisito establecido en la letra c) del acuerdo de esta Gestora de nueve y treinta y siete de diecinueve de mil novecientos cuarenta y seis, si bien el certificado del jefe lo expedirá el Secretario del referido título gubernativo.

12: A la vista del expediente incoado con motivo de escrito de la Dirección de los Estudios e Idélicos Insulares, elevando propuesta de horas extraordinarias, que comprende el trimestre de primero de Enero a treinta y uno de Marzo últimos a favor del personal funcionario que presta sus servicios en dicha explotación, se acordó, de conformidad con dictamen emitido por la Comisión de Gobierno, aceptar la referida propuesta por hallarse dentro del módulo de restitución de diez pesetas hora, consumiendo dos días, por funcionario, y sin exceder de las dos mil quinientas señaladas en el acuerdo de esta Gestora de nueve y treinta y siete de diecinueve de mil novecientos cuarenta y seis; sujetando el percibo de estas restituciones al requisito establecido en la letra c) de dicho acuerdo, o sea a la expedición, mensual, de certificado de las horas trabajadas por los funcionarios incluidos en la propuesta, y expedida por el jefe respectivo que se unirá a la nómina que corresponda formada por el habilitado dentro de los cinco días del mes siguiente al devengo.

En otro particular se levantó la sesión a las veinte horas, de la que se extiende la presente acta que autoriza, con su visto bueno el señor presidente y firma el señor E. M. Landosell, Intervención de Fondos, de todo lo cual yo el secretario doy fe.

f: p:

el presidente,

el secretario,



Sesión ordinaria celebrada por la Comisión Gestora el día 27 de agosto de 1917.

En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a veintisiete de agosto de mil novecientos diecisiete y siete, siendo las diecisiete horas y treinta minutos, en el salón de sesiones del Palacio de este Excelentísimo Cabildo Insular, sito en la Plaza de España, bajo la presidencia accidental de don Sidorio Luz Carpentier, vicepresidente de dicha Corporación, con asistencia del infrascrito secretario y de don Matías Ptolomey Real, Interventor de Cuentas accidental, y para celebrar sesión ordinaria de la Comisión Gestora de este Organismo, al efecto convocada, con cumplimiento de todos los requisitos legales prevenidos, se reunieron los señores consejeros don Domingo Bello del Castillo, don Angel Romero Pérez, don Miguel Quintan González, don José Martínez de la Peña Gutiérrez, don Manuel González Pérez, don Estanilo Sánchez de la Pañeda, don Mariano Sánchez Quintaniera, y don Alberto del Pozo Machado.

Abierta la sesión y después de amplia deliberación en la que tomaron parte todos los señores consejeros, la Comisión adoptó, por unanimidad, los acuerdos siguientes:

1: Aprobata el acta de la última sesión celebrada por la Comisión Gestora el día siete de julio último.

2: Declaran de urgente resolución, a los efectos prevenidos en la legislación vigente, todos los asuntos sobre los cuales se va a deliberar y tomar acuerdos en la presente reunión.

Personal

3: A la vista de un escrito del Consejo de este Excelentísimo Cabildo, dando cuenta del fallecimiento del Ordenanza Familiar del personal subalterno de este Excelentísimo Corporación, don Benigno de la Rosa Diaz, cuyo óbito tuvo lugar el día de abril último, se resolvió dar el pésame a los familiares del extinto y conceder a su viuda Doña Hermenegilda Santana Rodríguez, un donativo de mil pesetas, por una sola vez, el cual le será abonado con cargo al Capítulo dieciocho Imprevistos, del presupuesto Insular en vigor.

4: Quedar cubrada con sentimiento del fallecimiento del Oficial Mayor de este Excelentísimo Cabildo, don Ricardo de Armas y de Miera, cuyo óbito tuvo lugar el doce de agosto último; dar el pésame a los familiares del extinto y conceder a su viuda Doña Eva Pastor y Astorico, un donativo de mil pesetas, por una so-



la vez, el cual le será otorgado con cargo al capítulo dieciocho, Subsidiados, del presente presupuesto Insular en vigor.

5.º Reconoce a Don Manuel Cabrera Rodríguez, Contrador de Bienes de los Bienes Eclesiásticos Insulares, con el haber básico anual de cuatro mil siete pesetas con setenta y cinco céntimos, el cuantía quinquenio a partir del diez de Abril del actual año, el cual asciende a cuatrocientas pesetas con setenta y siete céntimos anuales, importe del diez por ciento de dicho haber base, y se le otorgará sobre este mil doscientos dos pesetas con treinta y un céntimos más anuales que por otros diez quinquenios tiene reconocidos con anterioridad.

6.º Reconoce a Don Rafael del Sagrado Contrador de Bienes Eclesiásticos de los Bienes Eclesiásticos Insulares con el haber básico anual de cinco mil veintidos pesetas con cuarenta céntimos, el cuantía quinquenio a partir del veintuno de Junio del actual año, el cual asciende a quinientas dos pesetas con veintiseis céntimos anuales, importe del diez por ciento de dicho haber base, y se le otorgará sobre este mil quinientos seis pesetas con setenta y dos céntimos más anuales que por otros diez quinquenios tiene reconocidos con anterioridad.

7.º Reconoce a Don Manuel Morales Jorcano, Oficial primero del cuerpo Administrativo común de este insularísimo Cabildo, con el haber básico de siete mil pesetas anuales, el primer quinquenio a partir del diez de Marzo del actual año, el cual asciende a setecientas pesetas anuales, importe del diez por ciento de dicho haber base.

8.º Reconoce a Don Estadio Rujo Bonello, Afarejador de la Sección de Bienes y OTRAS Insulares, con el haber básico anual de nueve mil cuatrocientas pesetas, el primer quinquenio a partir del primero de Enero del corriente año, el cual asciende a novecientas cuarenta pesetas anuales, importe del diez por ciento de dicho haber base, y se le otorgará sobre este.

9.º Concede a Don Fernando Ruiz Galcerán, Médico Jefe de B de B de Estomatología de los Establecimientos Insulares de Beneficencia de esta Capital, el subsidio mensual de diez pesetas, por estudios en título Oficial de esta Isla de su hijo Fernando, desde el veintuno de Mayo del corriente año, fecha en que se completó la documentación hasta el treinta de Junio último, y sucesivamente durante cada año escolar o sea desde primero de Setiembre a treinta de Junio, y mientras el funcionario conserva la aptitud legal para su servicio.

10.º Concede a Don José Simón Gavín, Médico del Servicio de Guardias Permanentes de los Establecimientos Insulares de Beneficencia de esta Capital, el subsidio mensual de



diez pesetas, por estudios en Centro Oficial de esta Isla, de su hijo José Manuel, desde el veintitres de Octubre del pasado año mil novecientos cuarenta y seis fecha de presentación de su solicitud, hasta el treinta de Junio último, y sucesivamente durante cada año escolar, o sea desde primero de Octubre a treinta de Junio, y mientras el funcionario conserve la aptitud legal para su cargo.

11: Conceder a Don Francisco Espinosa Gastien, Médico Jefe del Servicio de Medicina de los Establecimientos Escolares de Beneficencia de esta Capital, el subsidio mensual de diez pesetas, por estudios en Centro Oficial de esta Isla, de su hijo Concepción, desde el veintiseis de Mayo del corriente año fecha de presentación de su solicitud, hasta el treinta de Junio último, y sucesivamente durante cada año escolar, o sea desde primero de Octubre a treinta de Junio, y mientras el funcionario conserve la aptitud legal para su cargo.

12: En aclaración del de siete de Mayo próximo pasado, se acordó reconocer a Don Salvador Sagetano de la Santa Cruz, profesor de la Academia de Música de los Establecimientos Escolares de Beneficencia de esta Capital, un aumento de trece mil pesetas, el cual queda fijado en siete mil pesetas anuales, y reajustar los cinco quinquecientos que tiene reconocidos, con sujeción a su nueva retribución, debiendo percibir trece mil quinientas pesetas anuales sobre el indicado haber a razón de setecientas pesetas cada uno, diez por ciento de aquel. Dichos aumentos los percibirá con efectos al primero de Enero último y con cargo al capítulo de "Imprevistos" del Presupuesto Escolar vigente, incluyéndose el crédito correspondiente a tal fin, en el próximo ejercicio.

13: Pasar a informe de la Comisión de Gobierno, Sentencia dictada por el Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo, de veinticuatro de Marzo del corriente año, en los autos del recurso entablado por Doña Florencia Rodríguez González, Oficial primero del cuerpo Administrativo común de este Excelentísimo Cabildo, contra acuerdo de esta Comisión Gestora de diechocho de Abril de mil novecientos cuarenta y cinco, sobre prestación de servicios por horas extraordinarias.

14: Igualmente se acordó pasar a informe de la Comisión de Gobierno, una instancia suscitada por Don Andrés Fuster González, Jefe de la Sección de Ríos y Obras Escolares, en solicitud de que se le nombre Asesor Técnico en la explotación de los Baños Públicos Escolares.

15: A la vista de una instancia suscitada por Don Francisco Bello Ramos, solicitando se le designe para ocupar la vacante de Jefe de Investigador de Bacterias de este Excelen-



lismo batido, ocurrida con motivo del fallecimiento de su padre, se acordó, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Gobierno, consistir en el ofrecimiento que debiera acudir, en su oportunidad, al concurso o examen que se convocare para cubrir la vacante que resulte después de la correspondiente comedia de escala, como es preceptivo.

16. Vista una instancia de Doña Elvira Delgado, Doña Concepción Afonso y Doña Gilara Esquivel, hijas de la tienda de este Excelentísimo Cabildo, solicitando aumento en la retención que perciben y teniendo en cuenta el dictamen emitido por la Comisión de Gobierno, se acordó no considerarse oportuno el aumento solicitado; y pasar el asunto a la Comisión de Hacienda, para que estudie la petición, por si hubiere posibilidad en el próximo presupuesto.

17. A la vista de una instancia suscitada por Doña Elvira Delgado y otras, en cargada de tienda de los locales de esta Corporación, solicitando se le nombre con carácter fijo para el desempeño de dicho servicio y teniendo en cuenta el dictamen emitido por la Comisión de Gobierno, se acordó que no proceda el nombramiento en propiedad solicitado por tratarse de empleo eventual.

18. Examinado el expediente relativo a provisión del cargo de Investigador general de arteficios de esta Cabildo, y de conformidad con dictamen emitido por la Comisión de Gobierno, se acordó lo siguiente:

Primer. Nombrar por ascenso, en línea de antigüedad, Investigador general de arteficios, a Don José Rodríguez Afonso, con el haber anual de ocho mil quinientos pesetas, que tiene de dotación la plaza, más cinco quinientos que tiene reconocidos consistentes en el diez por ciento de su haber, con efectos al primero de Enero del año actual.

Segundo. Nombrar por ascenso en línea de antigüedad, jefe de Muelle, a Don Juan Clavijo Estupiñán, con el haber anual de ocho mil pesetas, que tiene de dotación la plaza, más cuatro quinientos que tiene reconocidos consistentes en el diez por ciento de su haber; más, en su día, el importe del quinto quinientos que se halla en limitación y pendiente de reconocer, todo ello con efectos al primero de Enero del presente año.

Tercero. Proponer a la Corporación la jubilación, de oficio, del Jefe Investigador de primera, Don Juan Clavijo Estupiñán, por tener más de setenta años de edad; quien cesará en el servicio activo en esta fecha.

Cuarto. Nombrar, por ascenso, para cubrir la vacante que resulte por consecuen-



cia de la expresada jubilación, al funcionario que le sigue en el *Estadillo*, don Esteban Hernández Rodríguez, con el haber de ocho mil pesetas, más tres mil doscientas pesetas por cuatro quinquenios equivalentes al diez por ciento de su nuevo haber; con efectos al día de mañana, siguiente al de la vacante.

Quinto. Se muestra por ascenso en línea de antigüedad, agente Investigador de primera a don Manuel Olivera Salina, con el haber anual de siete mil pesetas que tiene de dotación la plaza, más dos quinquenios que tiene reconocidos consistentes en el diez por ciento de su haber, con efectos al primero de Enero del actual año; y

Sexto. Se convocan exámen restringido entre el personal subalterno de la Corporación, y sus resultas, en línea libre, con preferencias a hijos de funcionarios, decaído de los nombramientos legales, para cubrir las tres plazas de Investigadores de segunda, con el haber de seis mil pesetas anuales, que resultan por cédula de escasa, por fallecimiento de don Manuel Betto Pérez y por jubilación de don Juan Blavijo Estibillan.

19. Para cubrir la vacante que resulta por consecuencia del nombramiento de don Esteban Hernández Rodríguez, para Jefe de Muelle, se acordó: mostrar por ascenso en línea de antigüedad, agente Investigador de primera, a don Gregorio González, con el haber anual de siete mil pesetas que tiene de dotación la plaza, más un quinquenio que tiene reconocido consistente en el diez por ciento de su haber, con efectos al veintinueve de Agosto próximo pasado, día siguiente al que se produjo la vacante.

20. Examinados las cuestiones que plantea la creación de personal con motivo de la vacante de Practicante Mayor, producida por fallecimiento del que la desempeñaba, don José Casanova Sierra y teniendo en cuenta el dictamen emitido por la Comisión de Gobierno, se acordó:

Primer. La plaza de Practicante Mayor, es cuplo liminal del cuerpo de Practicantes, adscrita precisamente al Hospital Central de esta Capital.

Segundo. La provisión de este cuplo se hará por ascenso de escasa, que lleva adjudicado el litigio al Hospital Central si el ascendido tiene destino en *Estadillo* — emitido fuera de la Capital. Este ascenso es remunerable.

Tercero. Las funciones de dicho cuplo son, además de las que la Dirección facultativa le atribuya como Practicante, las comprendidas en el artículo ciento veintiseis del Reglamento de la Jefatura Juntas; y



cuarta. Las vacantes que resulten por el movimiento en la escaleta de la primera clase, ascenso a dicha plaza de practicante Mayor, y las que se originen por la misma clase, cualquiera sea el establecimiento en que se produzcan, se cubrirán los correspondientes destinos por concurso previo de traslado entre los practicantes de todos los establecimientos beneficiados dependientes de esta Excelentísima Corporación; y los resultas directamente por oposición en el Hospital en que quede vacante.

21. Vista la instancia de la Juntación de Administración, Señora Angelina Martiñez, en solicitud de que se aumente una plaza más de las de primera clase del turno a que pertenece y de conformidad con dictamen emitido por la Comisión de Gobierno se acordó modificar el acuerdo de esta Gestora de cinco de Marzo último, en su número 11, en el sentido de que la plantilla de los Juntadores Administrativos que en número de veintiocho constituyen actualmente el turno, queda formada así:

Seis Juntadores de primera clase, con el haber de siete mil pesetas.

Ocho Juntadores de segunda clase, con el haber de seis mil pesetas.

Talórces Juntadores de tercera clase, con el haber de cinco mil pesetas.

Con cuya modificación queda atendida la petición de la interesada sin alterarse el crédito presupuestado, dictándose por la sección respectiva a formular las propuestas correspondientes para que tengan lugar los ascensos consiguientes.

22. Examinados los antecedentes relacionados con propuesta de horas extraordinarias para la prestación de servicios en la fagaduría de la sección de Ceras y Otras Sustancias y teniendo en cuenta lo dictaminado por la Comisión de Gobierno, se acordó aceptar el informe emitido por la Intervención de Fondos en orden a que los servicios que se prestan mediante propuesta de horas extraordinarias, son propios del fagador de Candeleros Loucicolás Larmanier Tambreleg, a cuyo efecto fue nombrado por la Comisión Gestora en sesión de ocho de Enero de mil novecientos veintinueve, con la gratificación de dos mil pesetas anuales; pero como el Juntador Loucicolás Larmanier Tambreleg, ha trabajado, efectivamente, desde el primero de Marzo al treinta y uno de Julio últimos las dos horas diarias, durante veintinueve días al mes, a razón de tres pesetas hora, deberá abonarse el importe de los trabajados en dicho período, que asciende a setecientas cincuenta pesetas.

23. Vista la instancia suscita por don José Seo Bejerra, Conserje de este Excelentísimo Cabildo, solicitando se le gratifique por hallarse adscrito a la explotación de los Tranvías Eléctricos y se le restituya a su puesto de Conserje de las Oficinas Centra-



les se acordó, de conformidad con dictamen emitido por la Comisión de Gobierno, no proceder al pago de horas extraordinarias, por cuanto no las presta, según informe de la Dirección de los referidos Bauxitas, ni considera oportuna la concesión de gratificación por su adhesión al expresado servicio, que es de la facultad discrecional de la Corporación.

24. Falso el expediente incoado a instancia de don Luis Cardillo y otros Auxiliares Administrativos afechos al Bauxita, en consecuencia a que se le otocen los horas extraordinarias que le otajan, y teniendo en cuenta el dictamen emitido por la Comisión de Gobierno, se acordó que, habiendo percibido el plus de carga función hasta setecientos de mil novecientos cuarenta y seis, según resulta del informe de la Intervención, deberá ser reintegrado desde el catorce de Mayo a fin de setiembre del expresado año; y reconocidos, estimados y pagados las horas extraordinarias a partir de dicha fecha de catorce de Mayo en que se posesionaron del empleo de Auxiliares Administrativos en propiedad, en número de dos diarias durante veinticinco días al mes, y módulo de tres pesetas cada una, sujetándose este percato a los requisitos establecidos en la letra c) del artículo de la Comisión y letra de nueve y treinta de diciembre del propio año de mil novecientos cuarenta y seis.

25. Aceptando dictamen de la Comisión de Gobierno de conformidad con lo informado por la Intervención, se acordó en fundamento de éste que, los trabajos del Subgerente-Dirección y Ayudante de días y otras, deben satisfacerse como en la actualidad y no con cargo a la subvención de bauxitas vecinales.

26. Aceptando dictamen de la Comisión de Gobierno se acordó continuar en propiedad, en el empleo de encargada de la centralita telefónica a Doña Dolores Socorro Rodríguez, que viene desempeñando su cometido desde el dieciséis de octubre de mil novecientos cuarenta y cinco, con el haber anual de cinco mil pesetas, con que está dotada la plaza; y procede de la tasa de Huelgas de donde estuvo acogido.

27. De conformidad con dictamen emitido por la Comisión de Gobierno, se acordó estimar obligatorio como incluido en la letra c) del artículo doscientos cincuenta y uno de la Ordenación Provisional de Haciendas Locales de mil novecientos cuarenta y seis, el gasto que ocasionen los de representación de la Vicepresidencia del Cabildo, en los casos de enfermedades y ausencias del señor Presidente, imputables al crédito de seis mil pesetas figurado en la partida cuarenta



que surge del artículo segundo, capítulo segundo, de que se atiene a razón de un mil quinientos pesetas mensuales durante el tiempo de sustitución.

28: Vista las instancias suscitadas por don Luis González y don José Albertos Aiaz, encargados de limpiar a de los 6 siatlecinientos específicos de esta capítal, en solicitud de que se les confirme en el cargo, se acordó, de conformidad con dictamen emitido por la Comisión de Gobierno que la Junta del Hospital haga un estudio completo de la clase y número de personal de cada uno necesario a los servicios de enfermerías, limpieza, lavado, y demás auxiliares y subalternos; a fin de que quede resuelto de modo definitivo el problema de esta clase de personal, y que las referidas solicitudes queden pendientes hasta la resolución que recaiga en el estudio que se encarga.

29: Aceptando dictamen de la Comisión de Gobierno se resolvió no acceder a las peticiones deducidas por don Francisco López Figueroa, y don Antonio Martín Martín, de que se les nombre practicante interino del Hospital central de esta capítal en la vacante que ocasiona el fallecimiento del funcionario que ocupaba la plaza de practicante mayor, por ser criterio de la Corporación no hacer nombramientos interinos que las necesidades del servicio por ahora no requieren, y cubrir la plaza en propiedad en forma reglamentaria.

30: Vista la instancia suscitada por don Ramón Ramos Rodríguez, en solicitud de que se le nombre con carácter interino Oficial primero del tiempo Administrativo común, se acordó, de conformidad con dictamen emitido por la Comisión de Gobierno, no acceder al nombramiento interino solicitado, por ser criterio de la Corporación no hacer designaciones de este carácter que las necesidades del servicio por ahora no requieren, y hallarse en trámite de convocatoria las vacantes de Oficiales primeros que existen.

31: Aceptando dictamen de la Comisión de Gobierno se resolvió elevar en mil pesetas el haber asignado al Jefe de los de Benvenidas de los Baños Insulares, don Esteban Olivera Latorre y a cada uno del personal cetero de dicha explotación que tienen la condición de funcionarios insular, con efectos al primero de Enero del año en curso, conforme se hizo con los demás funcionarios de la Corporación, abonando se el importe de dicho aumento con cargo al capítulo sexto, artículo primero, partida cuatro dieciocho, del vigente Presupuesto Insular.

32: Resolviendo Oficio de la Dirección facultativa interinando el nombramiento de practicante interino a favor de don Juan González Meira y otros exlicimos sobre



plazas de esta clase vacantes; e instancia del interesado formulando igual petición con motivo de la vacante producida por fallecimiento del Practicante Mayor Don José Basanovadiera.

La Comisión, aceptó el dictamen de la de Beneficencia y resolvió:

Primerº. No acceder al nombramiento interino propuesto por la Dirección facultativa, a favor de Don Juan González Moiré, y solicitado por este, por ser el lleno de la incorporación no hacer designaciones de dicho carácter que las necesidades del servicio por ahora no requieren.

Segundo. Tutelar la plaza de Practicante que resulte vacante, por consecuencia del nombramiento de Practicante Mayor, en propiedad, conforme a las disposiciones vigentes.

Tercero. La citada plaza de Practicante Mayor será sustituida por el funcionario más caracterizado de la clase; y el servicio que resulte desahogado, será sustituido por el honorario y gratuito más antiguo, Don Juan González Moiré, cuya antigüedad data del día de Septiembre de mil novecientos ocharenta y tres, quien percibirá la dotación que tiene asignada la respectiva plaza desde que lo viene desempeñando, y mientras dure la sustitución que será en tanto se halle vacante.

Judicial

33. Dió un escrito de la Cámara Oficial Agrícola de esta Provincia, solicitando se le cedan dos locales del Palacio Jusular, para instalar sus oficinas, y de conformidad con el dictamen de la Comisión de Gobierno, se acordó comunicar a dicho Organismo Provincial que tan pronto se ultime la distribución de servicios y oficinas de esta Corporación, se verá la posibilidad de acceder a lo interesado.

Beneficencia

34. A la vista de la instancia suscita por Doña Juana Expósito Rodríguez, en solicitud de que le sean sufragados los gastos que ocasiona su mantenimiento en una clínica particular, se acordó facultar al señor Presidente para resolver.

35. A la vista de una instancia suscita por Doña Benigna Trujillo Mancero, en solicitud de ayuda económica para someterse a tratamiento en la Clínica del Doctor Juncal, en las fatuas, se acordó denegar la petición, por hallarse establecido el servicio de la especialidad en este Hospital.



36. A la vista del expediente incoado para contratación de una póliza de seguro que cubra el riesgo de incendio del edificio y mobiliario del Jardín de Aclimatación de la Sagrada Familia, se acordó efectuar la adjudicación tal como resulta del acta de dicho fecha veintiseis de Mayo último por resolución de la Comisión Gestora, de cinco de Marzo del año actual, y decreto de la Presidencia de veintidos del propio mes de Mayo, o sea el resto del seguro del edificio a las Entidades "Sociedad Catalana de Seguro" y "Los Seguros del Comercio", por capital asegurable de setecientos cincuenta mil pesetas (750.000) cada una; y adjudicar el seguro del mobiliario a la Compañía de Assurance Generale por quinientos mil pesetas (500.000) de capital asegurable.

37. Se acordó notificar decreto de la Presidencia de siete del actual, publicado en ejecución el dictamen de la Comisión de Beneficencia, de veintiseis de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete, sobre uso de penicilina en los Establecimientos Benéficos Insulares, y aplicación de radium en clínicas particulares a los enfermos de la Beneficencia Insular.

38. De esto el expediente incoado con motivo de oficio de la Jefatura de los Servicios Sanitarios del Instituto Nacional de Previsión en solicitud de que se den las oportunas órdenes para que sean asistidos en el Hospital la beneficiaria del seguro Olga García Ruiz y todos los enfermos que justificaren su pobreza y sean beneficiarios del Seguro de Enfermedad, que necesiten tratamiento de especialidades que no estén implantadas actualmente en el Seguro, se acordó aprobar el dictamen de la Comisión de Beneficencia por el que hace suyo el informe de la Dirección respectiva, el cual deberá trasladarse a la expresada Jefatura, interesándose si se crea manifiesta el precepto legal en cuya virtud se halla obligada esta Corporación a facilitar la asistencia que se interesa, con carácter gratuito, a los beneficiarios del Seguro de Enfermedad; comunicar este informe a la Dirección de los Establecimientos de Referencia, para su conocimiento, confirmando su decisión de no admitir, con carácter gratuito, a los enfermos de que se trata, expresada en su comunicación de once de Marzo último, e informar al Excelentísimo Señor Gobernador Civil, con remisión de copia del referido informe.

39. A la vista de instancia suscitada por Doña Francisca de Borja Flavijo, excusada en la tasa de Pluiofonos y Comparados, solicitando un donativo al objeto de poder matricularse como industrial, para la confección de dulces, se acordó aprobar el dictamen de la Comisión de Beneficencia, concediendo a la peticionaria, por una



sola vez, un donativo de cien pesetas.

h0.- Visto el escrito de la Alcaldía de la Villa del Pósito, solicitando una subvención con destino al sostenimiento del Hospital casa de locos de dicha Villa, y de conformidad con el dictamen de la Comisión de Beneficencia, se acordó concederle la subvención de mil pesetas anuales; a cuyo fin deberá incluirse el correspondiente crédito en el presupuesto municipal para el año próximo, ya que en el actual no existe posibilidad de atenuarse por no haberse provisionado al efecto.

h1.- A la vista del expediente sobre adquisición de una estufa de desinfección con destino al Jardín Infantil de la Sagrada Familia, se acordó aprobar el dictamen de la Comisión de Beneficencia, y que por la Administración del referido Jardín Infantil y la del Hospital de esta ciudad, conjuntamente, se estudie la forma más conveniente de organizar el servicio de desinfección de autos e instalaciones, a base de utilizar la estufa instalada en dicho Hospital, a fin de evitar duplicidad de servicios innecesarios.

h2.- En el expediente sobre adopción de medidas para mejorar los servicios del Jardín Infantil de la Sagrada Familia, aceptando dictamen de la Comisión de Beneficencia, y teniendo en cuenta el tiempo transcurrido sin que el Médico Jefe de Jucucullitza haya cumplimentado el servicio conferido por la Presidencia, en oficio de cinco de Septiembre de mil novecientos cuarenta y seis, en el sentido de que se sirviera rendir la estadística que dió a conocer a la citada Comisión de Beneficencia en su información verbal ante la misma, y que de acuerdo con la Administración del Jardín Infantil, dejara organizada la rendición de este servicio periódicamente, por meses, valorando los datos expresados, y por independencia del movimiento de natalidad necesaria que se viene rendiendo en iguales períodos, por grupos de edades de los acogidos, cuya orden se fue recibida en veintiocho de Enero de mil novecientos cuarenta y siete, constando dicho facultativo, en línea de Marzo próximo pasado la imposibilidad de dar cumplimiento a la misma por haberse olvidado la estadística de referencia. La Comisión acordó, conceder al expresado Médico Jefe de Jucucullitza, don Isidoro Hermindez Gonzalez, un plazo hasta el día de Septiembre próximo, para que se estableciera el servicio que se indica, en la forma que se le ordenó por la Comisión de que se ha hecho mérito, y siendo la estadística de que se habla, con abreviamiento de que de no cumplimentarse dicho servicio en el término concedido se le exigirá la responsabilidad que tiene lugar; acordado que



se adoptó, toda vez que no puede llevarse por cumplimiento de el servicio interesado, con la estadística, no valorada en la forma expresada, ni autorizada con su forma por el facultativo señores Menéndez Bouratea, remitida por la Dirección a combatiendo su oficio fecha treinta y uno de Mayo último, que esta Comisión ha leído a la vista.

Bautismo se resolvió, a propuesta de la repetida Comisión de Beneficencia, hacen constar la satisfacción que a este tiempo ha producido la información remitida por el Médico Jefe de Medicina, don Diego Guigouzostá que le fue solicitada en el mismo expediente; y designar una Comisión formada por los señores consejeros don José Martínez de la Peña Gutiérrez y don Estanislao Sánchez de la Juncada, para que, conjunta con el señor Guigouzostá, formule la propuesta para llevar a la práctica, en lo que sea posible, los extremos contenidos en dicha información.

Contabilidad

13.- A propuesta de la Comisión de Hacienda, a fin de disponer de fondos con que atender la ejecución de las obras de explotación del primer liceo de la vía de embalse, a base del cual se constituirá la que conduce al fomento de los ríos, y explotación de terreno afectado, supliendo el déficit que tiene el Estado con esta corporación por recargos sobre las contribuciones Justicia e Industrial, y Fondo de Compensación Provincial, a cuyo efecto se ha convenido la oportuna operación con el Banco Exterior de España, en la forma autorizada por la Ordenación Provisional de Hacienda Locales, aprobada por decreto de veintinueve de Enero de mil novecientos, acordó la Comisión:

Primeramente: concertar una operación de cesecia con el Banco Exterior de España, por pesetas un millón quinientas mil (1.500.000-), que cubra el déficit momentáneo producido por no haberse percibido de la Delegación de Hacienda de esta Provincia el importe de los recargos sobre las contribuciones Justicia e Industrial y el Fondo de Compensación.

Segundo: dicha entidad tauraria, facilitara a esta corporación un crédito por la expresada cantidad, en las siguientes condiciones:

- a): La operación se hará mediante letra de cambio, a noventa días, renovable por otros noventa, al vencimiento de cuyo término se cancelara la operación, por ser el tiempo en que se estima habrán de cobrarse los recursos pendientes citados.
- b): La letra de cambio girará contra la caja de este Realentisimo Cabildo, librada por el señor Presidente, y aceptada por los señores claveros, o sea por dicho señor Presidente, el Interventor y el depositario del mismo.
- c): Además de la garantía de la corporación que dan afectos, especialmente, el recibo por cuenta sobre Justicia, cancela por cuenta sobre Industrial, y Fondo de Com-

pensación, pendientes de recibir por el título, del Estado.

d) La operación devengará el cuatro con cinco por ciento de interés anual, comisión uno por mil trimestral, y los gastos que produzca la intervención de Banco de Comercio y Fomento del Estado, a cargo del deudor.

Decreto: Facultar a la Presidencia para que libere el respectivo documento de caución, y lo acepte, juntamente con el Interventor y depositario, cuyos funcionarios que dan autorización para constar y suscribir la obligación correspondiente en nombre del Excelentísimo Batido y conste su baja.

Cuarto: Comunicar este acuerdo a la expresada entidad taurina con remisión de certificado del mismo.

hh: A propuesta de la Intervención de Fondos y en ejecución de las órdenes del Justísimo señor Delegado de Hacienda dadas al aprobar el presupuesto insular ordinario del año actual, se aprobaron las siguientes modificaciones en dicha ley económica:

Bajos.

En el capítulo noveno, artículo sexto, se anula la cantidad de doscientas cincuenta y ocho mil cuatrocientas noventa pesetas (258.490.00) a que ascienden las consignaciones para satisfacer el "plus de carestía de vida" a los funcionarios dependientes de esta Corporación doscientas cincuenta y ocho mil cuatrocientas noventa pesetas.

258.490.00

En el capítulo once, artículo octavo, causa baja en el concepto a que el mismo se contiene la cantidad de ochocientos veintiseis mil quinientos treinta y una pesetas con cuarenta y tres centimos.

826.531.41

En las bajas, un millón ochenta y cinco mil veintinueve pesetas con cuarenta y tres centimos.

1.085.021.41

Añós

En el capítulo primero, artículo segundo, se establece la partida de siete tres, para satisfacer a los Ayuntamientos de la Isla, la participación que les corresponde en el arbitrio sobre Gatos en el año actual, que se cifra en ochocientos veintiseis mil quinientos treinta y una pesetas con cuarenta y tres centimos.

826.531.41

En el propio capítulo y artículo, se establece la partida de diez, para atender al pago a los empleados insulares,



del "Ius de coestitia de vida", que se calcula en doscientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos noventa pesetas.

Total años un millón ochenta y cinco mil veintinueve pesetas con cuarenta y un céntimos.

1.086.021.41

Por consecuencia de ello el artículo segundo del capítulo primero, importará en total tres millones cuatrocientos cincuenta y siete mil doscientos sesenta y siete pesetas con noventa y seis céntimos (3.457.267.96) y el total de todo el capítulo primero, pesetas cuatro millones setecientas un mil ochocientos veintiseis con setenta y tres céntimos (4.015.270.21).

El artículo tercero del capítulo noveno, se reducirá a quinientos noventa y seis mil trescientas ochenta pesetas (596.380.00) y el total de dicho capítulo será quinientos noventa y ocho mil trescientas ochenta (598.380.00).

El artículo octavo del capítulo once, quedará reducido a quinientos cinco mil quinientos veintiocho pesetas con cincuenta y nueve céntimos (505.528.89) y el total del mencionado capítulo pasará a ser cinco millones quinientos mil doscientas noventa pesetas con veinticinco céntimos (5.015.290.21).

Como las modificaciones introducidas, no afectan a cuestión de fondo, la cifra total del presupuesto no sufre alteración y continúa nivelada por su importe de dieciocho millones trescientas un mil ochocientos treinta y ocho pesetas con setenta y seis céntimos (18.301.838.76).

h5.- Queda enterada de las actas de arques verificados los días treinta de Abril, treinta y uno de Mayo, cuatro, veintiseis, veintisiete y treinta de Junio del corriente año, que muestran una existencia en baja, en dichas fechas, de dos millones quinientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta y siete pesetas con cuarenta y ocho céntimos (2.558.457.48) dos millones quinientos seis mil setecientas dieciséis pesetas con sesenta céntimos (2.506.716.60) dos millones quinientos noventa mil ochocientos veintidos pesetas con noventa y siete céntimos (2.590.822.97) dos millones quinientos noventa mil ochocientos veintidos pesetas con noventa y siete céntimos (2.590.822.97) y dos millones ochocientos cuarenta y siete mil noventa pesetas con trece céntimos (2.847.090.13), respectivamente.

Fomento

h6.- Devolver a don Luis Diaz de Rosada y Garcia, desahijista que fue de las obras del banyo vecinal de Guimar a Beato, previo el pago del Impuesto de derechos reales comarcales, la suma de quinientos mil ochocientos sesenta y dos pesetas con noventa y siete céntimos (5.162.97) importe de las cantidades que le fueron retenidas en concepto de fianza,

para responder de la buena ejecución de las otras de que se trata.

47. A devolver a don José Elejaticita Basoñe, como apoderado de la Sociedad Anónima "Fedro de Elejaticita Bontiañós," y previo pago del Impuesto de derechos reales correspondientes, la figura de cuarenta y cinco mil quinientas pesetas, que en fecha veinti de Enero de mil novecientos cuarenta y dos, y en Billetos de la deuda amortizable del Estado al tres por ciento, fue depositada en la Caja Jussular para responder de la buena ejecución de las otras del edificio del Impuesto de los Jodcos.

48. A devolver a don Juan Herrera Bethencourt; previo pago del Impuesto de derechos reales correspondientes, la cantidad de cinco mil setecientos veintitres pesetas con veintinueve centimos (5.623 21), que constituyó en la Caja Jussular y en concepto de fianza para responder de la buena ejecución de las otras del mismo Jussular de los tambielos a la tuesta, segundo lieto.

Subdeterminado

49. Consiqura en oclós el sentimiento de la tiorporación por el fallecimiento de la señora doña Juvenia Podriguez viuda de Gutierrez omuido recientemente y comunicarlo a sus familiares, especialmente al señor tousejero del excelentísimo batildo don José Martínez de la Teña, uirto de la extinta.

50. Queda e utilizada con sentimiento del fallecimiento de don Jesús Garcia Luñes, dignante de los niños de tixerna Infancia y Jidullós del Jardine Infantil de la Sagrada Familia.

Hacienda Jussular

51. Late el señor tousejero don Miguel Jertón.

Loise el acta informe evacuado por la tcomisión designada para la redacción de los documentos que conforme a las disposiciones del Decreto de veintit cinco de buero de mil novecientos cuarenta y seis que aprobó la Ordenación provisional de Haciendas locales, procede formar para el reparto de las constituciones especiales acordadas imponer por resolución de este buero de diez de Abril de mil novecientos cuarenta y cuatro; e uatío de Junio último, con motivo de las otras de Busanche y alienaciones en el liamo de carcelina de Santa Cruz de Euseufe a Baganana, comprendido entre los dignes Forti y Jua del Jueño de esta tcapital, auxiliadas económicamente por este excelentísimo batildo y comprendidas en la letra c) del artículo veintitres de aquella disposición; cuyos documentos debetan ser expuestos al publico.



51

La Comisión acordó, presiar su conformidad a los particulares de dicha acta informe de la que se dará publicidad durante treinta días hábiles en la forma dispuesta en el artículo treinta y nueve del citado Decreto.

En tal caso el señor consejero, don Miguel Gillet.

Asuntos presentados después de cuando el orden del día.

Su: A la vista del escrito de doña Cruz del Puerto, viuda de Alonso, fecha cuatro del actual, aceptando la cifra de ciento noventa y cuatro mil seiscientos veintiocho pesetas con treinta y cuatro céntimos (194.728.34), como precio de la expropiación, incluso la afectación, por los inmuebles de su propiedad que han de ser ocupados por las obras de explotación del ferrocarril de la vía de enlace, desde la Avenida Marítima a la carretera del Rosario, a base de la cual se construirá la que conducirá al ferrocarril de los Pinos; y conformándose con el informe de la Sección de Fincas y otras a dicha instancia.

La Comisión acordó:

1: A prorrogar la hoja de valoración formada por la Sección de Fincas y otras por dicho precio de ciento noventa y cuatro mil seiscientos veintiocho pesetas con treinta y cuatro céntimos (194.728.34), incluida la afectación, en cuyo documento se comprende un terreno de terreno, con una casa de dos plantas y un pabellón también de dos plantas, un almacén de una planta destinado a garaje y granero, con una superficie total de seiscientos cincuenta y ocho con setenta metros cuadrados. En el citado precio están incluidas las parcelas, edificaciones, solares y jardines. El inmueble está gravado con dos hipotecas.

2: A pagar el referido precio de ciento noventa y cuatro mil seiscientos veintiocho pesetas con treinta y cuatro céntimos (194.728.34) a la propietaria una vez que traza acreditado en el expediente haber cancelado totalmente las hipotecas que gravan la finca, a verificarlo en el expresado acto, otorgándose además a traer constancia antes de tres meses a partir del estado pago dichas cancelaciones en el Registro de la Propiedad de este partido; a entregar en las Oficinas Insulares la escritura de cancelación, satisfaciendo cuando gastos ocasionados el levantamiento de las cargas; y a indemnizar al Excelentísimo Cabildo de los daños y perjuicios que puedan ocasionarse por incumplimiento de tales obligaciones.

3: A conceder a la propietaria la demolición de los inmuebles expropiados, a cambio de los materiales, siempre que de comience a esta parte del mes de haberse hecho efectivo el precio y quede terminada y libre los terrenos dentro del mes siguiente.

4: Hacer testimonio de este acuerdo a la Administración de Seguros y Previdencia Social, a efectos de tramitar las pajas y altas en la contribución que sean procedentes en orden a los inmuebles expropiados, y, tenernos sobrañales, si los hubiere, fichando estos entre los que corresponden al patrimonio de la Corporación, luego que la Sección de Seguros y otras parate dicho sobrañal y levantar el correspondiente plano, lo que hará esta dependencia antes de terminar las otras de explotación.

53: A cada cuenta del acta de apertura de pliegos presentados al deslajo de las obras de explotación del primer libro de la vía de enlace, desde la Avenida Maritima a la cañalera del Posario, a tasa de cuya vía se constituye, como primer libro, la de acceso de esta Capital al ferrocarril de los Andes, y previa la certificación expedida por el Secretario anteriormente expresiva de no haberse presentado reclamación ninguna contra el indicado acta por los licitadores que a él acudieron se acordó:

1: Declarar válido el acta de apertura de pliegos.

2: Hacer la adjudicación del deslajo a favor de los señores Maximo Hernandez, Sociedad Limitada, por la cantidad de ochocientos ochenta y una mil pesetas - (81.000'00), y sujeción estricta a los requisitos y cláusulas de los pliegos de condiciones económicas y facultativas, por estimarla la más ventajosa y ser la más económica. Y, requirientes, para que dentro del plazo de diez días, a contar de la notificación, presenten el documento que acredite haber constituido la fianza definitiva.

3: Revocar a los demás licitadores los resguardos de los depósitos provisionales que constituyeron para optar al deslajo; y

4: Facultar a la Presidencia para que se sirva señalar día para la formación del contrato, en escritura pública, luego que haya presentado el adjudicatario el documento que acredite la constitución de la fianza definitiva; y para que represente a la Corporación en el otorgamiento de aquel documento público.

54: Dijo el expediente número diecinueve, segundo personal, del corriente año, incoado para tramitar el movimiento de personal ocasionado por fallecimiento del jefe de Sección de segunda con betso Jaderon Julido, se resolvió:

1: Contratar a don Secundino Gutierrez Hernandez, jefe de Sección de segunda, por acceso en libro de antigüedad, con el haber anual de catos mil doscientas



pesetas, más ocho mil quinientas veinte pesetas al año por seis quinquenios que tiene reconocidos, a razón de mil cuatrocientas veinte pesetas cada uno, diez por ciento de dicho haber; con efectos todo ello al día de buero último día siguiente al en que se produjo la vacante. Y, decidido cesar con efectos al dos del expuesto mes, en el empleo, haber y quinquenios que actualmente disfruta.

Dicho funcionario continuará desempeñando el cargo de confianza de Administrador del Hospital de esta capital, con la gratificación de tres mil quinientas pesetas anuales mientras lo desempeñe.

2: Soutera Jefe de Sección de tercera, en turno de antigüedad, a Don César Bosa: ugo Tabarico, con el haber anual de tres mil doscientas pesetas más seis mil seiscientas pesetas por cinco quinquenios que tiene reconocidos, a razón de mil trescientas veinte pesetas cada uno, diez por ciento de su referido haber, el cual comenzará a percibir con efectos al día de buero del comiente año, cesando en su actual empleo de Jefe de Negociado de primera, el día dos del mismo mes y año.

3: Soutera por ascenso en turno de elección, a Don José Manuel Baruteteng y Madari, Jefe de Negociado de primera clase, con el haber anual de once mil pesetas más dos mil doscientas pesetas también al año por dos quinquenios que tiene reconocidos, a razón de mil diez pesetas cada uno, diez por ciento de su haber, cuyas restituciones percibirá a partir del día de buero último, cesando con efectos al día dos del mismo mes en su actual cargo de Jefe de Negociado de segunda clase.

4: Soutera, por ascenso, en turno de elección, Jefe de Negociado de segunda clase, a Doña Rufara Diaz Sansou, con el haber anual de diez mil pesetas, más cinco mil pesetas por cinco quinquenios que tiene reconocidos, a razón de mil pesetas cada uno, diez por ciento de su haber, percibiendo sus emolumentos a partir del día de buero del actual año, día siguiente al en que se produjo la vacante, cesando en su cargo de Jefe de Negociado de tercera clase y en el percibo de sus respectivas restituciones con fecha dos del mismo mes y año.

5: Soutera a Don Joaquín Basanigo Fuentes, Jefe de Negociado de tercera clase, por ascenso en turno de antigüedad, con la gratificación anual de nueve mil pesetas, con efectos al día de buero último día siguiente al en que se produjo la vacante. Y cesará con efectos al dos de dicho mes en el empleo y restitución que hoy ostenta.

Dicho funcionario continuará desempeñando el cargo de confianza, de bajero del Hospital de esta capital, con la gratificación anual de mil pesetas y demás condiciones inherentes al nombramiento respectivo.



6: Sucesora la vacante de Oficial Número producida por el anterior ascenso al expediente de provisión de estas plazas, número seis, del año actual, Legado personal, que se halla en trámite de informe de la Comisión de Gobierno, para que promueva; a cuyo efecto se llevará al mismo testimonio de este particular.

7: Contar por ascenso en libro de compensación por acuerdos de la Comisión Gestora de nueve y treinta de diecinueve de mil novecientos cuarenta y seis y treinta y uno de enero último, a Don Eugenio Martín Rodríguez, Jefe de Legación de primera clase, con el haber anual de diez mil pesetas, más cinco mil quinientas pesetas por cinco quinquenios que tiene reconocidos a razón de mil cien pesetas cada uno, diez por ciento del expresado haber; reintegrado este ascenso al libro de enero del año en curso. Es, este en el empleo, de jefe de Legación de segunda, haber y quinquenios correspondientes al mismo que disfruta, reintegrado al dos del citado mes.

Este funcionario continuará desempeñando el cargo de Administrador del Hospital de Dolores de la Laguna y gratificación anual de pesetas mil quinientas (1500) micruas lo desempeñe.

8: Contar por ascenso en libro de compensación por acuerdos de la Comisión Gestora de nueve y treinta de diecinueve de mil novecientos cuarenta y seis y treinta y uno de enero último, a Don Juan Adón Bethencourt, Jefe de Sección de tercera clase, con el haber anual de trece mil doscientas pesetas, más siete mil novecientas veinte pesetas al año por seis quinquenios que tiene reconocidos a razón de mil trescientas veinte pesetas cada uno, diez por ciento del expresado haber, reintegrado este ascenso al libro de Agosto pasado, cesando en el empleo de jefe de Legación de primera clase, haber y quinquenios correspondientes al mismo que disfruta con efectos al doce del pasado mes.

Este funcionario continuará desempeñando el cargo de Administrador del Hospital de la Santísima Trinidad de la Solana, con la gratificación anual de mil quinientas pesetas, micruas lo desempeñe.

La ausencia del señor el señor Consejero Don Diodoro Cruz Barrientos, y presidente el local de más edad, señor González Texe (Don Manuel)

9: Contar por ascenso en libro de compensación por acuerdos de la Comisión Gestora de nueve y treinta de diecinueve de mil novecientos cuarenta y seis y treinta y uno de enero último, a Don Diodoro Cruz Jimeno, jefe de Legación de segunda clase, con el haber anual de diez mil pesetas, más seis mil pesetas



por seis quinientos que tiene concedidos a razón de mil pesetas cada uno, diez por cuenta del expresado haber, reintegrando este ascenso al háce de Enero del año en curso. Cesará con efectos al dos del expresado mes, en el empleo de Jefe de Legación de tercera, haber y quinientos que corresponden al mismo, que disfrutó.

Dicho funcionario continuará en el cargo de Subintendente de la Administración Subalterna de Rentas y Propiedades del Puerto de la Cruz, con la gratificación anual de mil pesetas, mientras lo desempeñe.

55. Ocupa el señor Juan Torpedien, y ocupa la Presidencia.

Todo cuenta del expediente incoado para facilitar el movimiento de personal que ocasiona el fallecimiento del Oficial Mayor de este Excelentísimo Cabildo, don Fernando Jimeno y de Merceda, ocurrido el doce del que cursa, se acordó:

Primer. Don Juan Oficial Mayor, por ascenso, a don Juan Jimeno en el cargo, con la gratificación anual de quince mil quinientas pesetas, sobre la cual percibirá nueve mil trescientas pesetas al año, por seis quinientos que tiene concedidos a razón de mil quinientos cincuenta pesetas cada uno, diez por cuenta de dicho haber, al cual, por acuerdo de la Comisión Permanente de Rentas y uno de Julio de mil novecientos veintinueve, a propuesta de la Junta de Jefes, se le reconoció el derecho a ocupar la primera vacante de Oficial Mayor que se produjese conforme a lo acordado por la referida Comisión en su sesión de veintisiete de Febrero del mismo año. Este movimiento se hace con efectos al háce del que cursa, día siguiente al en que se produjo la vacante, cesando con fecha anterior en el empleo de que es titular actualmente.

Segundo. Don Juan Jefe de Legación de segunda, por ascenso en háce de elección, a don Fernando Boves Jimeno, con el haber anual de catorce mil doscientas pesetas, más siete mil cien pesetas al año por cinco quinientos que tiene acreditados a razón de mil cuatrocientos veinte pesetas cada uno, diez por cuenta de su haber, de cuyo empleo se posesionará con efectos al háce del que cursa, día siguiente al en que ocurrió la vacante, cesando en su actual empleo y atribuciones con fecha doce del mes actual.

Tercero. Don Juan Jefe de Legación de primera por ascenso en háce de antigüedad, con el haber anual de once mil pesetas, más cinco mil quinientas pesetas al año, por cinco quinientos que tiene reconocidos, a razón de mil cien pesetas cada uno, diez por cuenta de su haber, a don Rafael Muñoz Fadilla, que se posesionará de su nuevo cargo con efectos al háce del actual, cesando en su empleo de Jefe de Legación de segunda que en la actualidad desempeña, con fecha doce del mismo mes.

Cuarto. Dontra por ascenso, en libro de antigüedad, a don Isidro Botilde Jofre Jofre Dontra, jefe de Legación de segunda, con el haber anual de diez mil pesetas, más cinco mil pesetas por cinco quinquenios que tiene reconocidos, a razón de mil pesetas cada uno, diez por ciento de su haber, del cual se posesionará con efectos al diez del que curso, día siguiente al en que se produjo la vacante, cesando en su actual empleo y retribuciones con fecha doce del actual.

Quinto. Dontra por ascenso, en libro de elección, jefe de Legación de tercera clase, a don Manuel Morales Jofre Jofre, con el haber anual de nueve mil pesetas, cesando con efectos al diez del actual mes en su empleo de Oficial primero y retribución que percibe.

Este funcionario continuará desempeñando el cargo de Subdirector de los Establecimientos Jusufructivos de Beneficencia de esta Capital, y percibirá la gratificación anual de mil quinientas pesetas, mientras lo desempeñe.

Seis. Dontra por ascenso en esta vacante de Oficial primero producida por el anterior ascenso al expediente de provisión de estas plazas número seis, del año actual, Legación "Jofre Jofre", que se halla en trámite de informe de la Comisión de Gobierno, para que proponga; a cuyo efecto se llevará al mismo testimonio de este particular.

Septimo. Dontra por ascenso en el libro de compensación según lo resolvió por la Comisión Gestora en nueve y treinta de Diciembre de mil novecientos once y seis y treinta y uno de mayo último, a don Augusto Martín Jofre Jofre, jefe de Legación de tercera clase, con el haber anual de diez mil doscientas pesetas, más seis mil seiscientas pesetas al año por cinco quinquenios que tiene reconocidos a razón de mil trescientas veinte pesetas cada uno, diez por ciento del expresado haber, retribuido este ascenso al diez del que curso, cesando en el empleo de jefe de Legación de primera clase, haber y quinquenios correspondientes al mismo que disfruta con efectos al doce de este mes.

Este funcionario continuará desempeñando el cargo de Administrador del Hospital de Nuestra Señora de los Doctores de la Laguna y percibirá la gratificación anual de mil quinientas pesetas mientras lo desempeñe.

Ocho. Dontra por ascenso en el libro de compensación según lo resolvió por la Comisión Gestora en nueve y treinta de Diciembre de mil novecientos once y seis y treinta y uno de mayo último, a don Juan Tadeo Jofre Jofre, jefe de Legación de tercera clase, con el haber anual de diez mil doscientas pesetas, más siete mil



novecientas veintí pesetas por seis quinquenios que tiene reconocidos a razón de mil trescientas veintí pesetas cada uno.

Este funcionario continuará desempeñando el cargo de Administrador del Hospital de la Santísima Trinidad de la Dotación con la gratificación anual de mil quinientas pesetas, mientras lo desempeñe.

Salte del talón el señor consejero don Isidoro Ruiz Taberneria, y pase de el talón de más edad, señor González Pérez (don Manuel).

Noveno: Nombrar por ascenso en el turno de compensación según lo resolvió por la comisión gestora en nueve y treinta de diecinueve de mil novecientos cuarenta y seis y treinta y uno de bueno último, a don Isidoro Ruiz y Sierra, jefe de legación de primera clase con el haber anual de once mil pesetas, más seis mil seiscientos pesetas por seis quinquenios que tiene reconocidos a razón de mil cien pesetas cada uno, diez por ciento del expresado haber, teniendo efectividad este ascenso al diez del mes actual y cesando con efectos al doce del mismo, en el empleo de que es titular, así como en el haber y quinquenios correspondientes al mismo.

Dicho funcionario continuará desempeñando el cargo de Subintendente de la Administración subalterna de escuelas y tropicidades del fuero de la Cruz, con la gratificación anual de mil pesetas, mientras lo desempeñe.

Salte el señor Ruiz Taberneria, y ocupe la presidencia.

D. Diezmo: Nombrar jefe de sección de licencia, por ascenso en turno de elección, a don Fulgencio Hernández Malo, con el haber anual de trece mil doscientas pesetas, más tres mil novecientas cincuenta pesetas al año por tres quinquenios que tiene acreditados, a razón de mil trescientas veintí pesetas cada uno, diez por ciento de su haber, de cuyo empleo se posesionará con efectos al diez del que cursa día siguiente al en que ocurrió la vacante, cesando en su actual empleo y retribuciones con fecha doce del mes actual.

56: Devolver a don José Reyes Rodríguez, previo pago del depósito de derechos reales correspondiente, la cantidad de dos mil novecientas cincuenta y siete pesetas con quinientos cuarenta y cinco céntimos, importe de las retenciones que le fueron hechas y en concepto de fianza para responder de la buena ejecución de las obras del lioro segundo del camino sustar del Peatejo alío a Palo Blanco.

57: Aprobada la liquidación del lioro segundo del camino vicinal de la comarca de Santa Cruz de Tenerife a la Dotación a la de Dotación a Buenavista, y pagos al Registrador de las mismas, don José Reyes Rodríguez, la cantidad de veintiseis mil quinien-



las veinticinco pesetas que resultó, como saldo a su favor.

58. Acordó un oficio del Administrador del Jardín de la Sagrada Familia, dando cuenta del donativo en mercancías y pesetas cinco mil en metálico, efectuado por don Flavio Rodríguez López, bienhechor y protector de dicho Establecimiento, en su reciente visita al mismo; la comisión quedó enterada con satisfacción y acordó extenderle las gracias por su generosidad.

59. Quedar enterada, con especial satisfacción, de la patriótica labor de propaganda que, en la prensa internacional, viene desarrollando, desinteresadamente, el culto hijo de Benigno don Pablo Álvarez de Bañas por cuya labor benéfica para los intereses generales hispanos de esta Isla se acordó asimismo proponer a la Junta Insular de Estudios que, en correspondencia a tan laudable y meritoria actuación, le designe representante honorario de dicho Organismo, en la República Española americana.

60. De conformidad a lo solicitado por la interesada, se acordó conceder licencia ilimitada con carácter de excedencia voluntaria, al Sr. Juan de Administración de Literaria, don Juan Félix Pérez Díez, a partir del día y mes de Julio del actual año, hasta cuya fecha se le considera en uso de la licencia que venía disfrutando; pasando a informar de la comisión de Gobierno, la determinación sobre la procedencia de cubrir o amortizar la vacante que se produce.

61. Reconocer a don Lorenzo González González, jefe de Estación de los Tranvías Eléctricos Insulares, con el haber anual de pesetas cinco mil novecientas cincuenta y tres con quince céntimos, el cuantía quinquenio a partir del diez de Abril del actual año, el cual asciende a quinientas noventa y cinco pesetas con licencia y un céntimo anuales importe del diez por ciento de dicho haber base, y se le abonará sobre este mil setecientas ochenta y cinco pesetas con noventa y tres céntimos más anuales que por otros diez quinquenios tiene reconocidos con anterioridad.

62. Reconocer a don Domingo Pérez Pizarro, trabajador de los Tranvías Insulares, con el haber anual de ocho mil quinientas pesetas, el cuantía quinquenio a partir del diez de Abril del año actual, el cual asciende a ochocientas cincuenta pesetas anuales importe del diez por ciento de dicho haber base, y se le abonará sobre este dos mil quinientas cincuenta pesetas más anuales que por otros diez quinquenios tiene reconocidos con anterioridad.

63. De conformidad a lo solicitado por el interesado, se acordó conceder licencia ilimitada con carácter de excedencia voluntaria, al Sr. Francisco Memonario de los Establecimientos Insulares de Beneficencia de esta capital, don Juan Lán-



chez Juveniles, a partir del día siguiente al en que hiciere la licencia por enfermo que venia disfrutando; pasando o informe de la Comisión de Gobierno, la delimitación sobre la procedencia de entrar o amortizar la vacante que se produce.

64: Se acordó conceder una licencia de tres meses al señor tesorero don Francisco Heróndez Rodríguez, con motivo de ausentarse de esta Capital.

65: Ofrecida al Ilustrísimo y Reverendísimo señor Obispo electo de esta Diócesis don Domingo Félix Bárcenas la suma de veinticinco mil pesetas, con motivo de la próxima consagración episcopal de don Ilustre hijo de Benigno, cuyo gasto se abonará con cargo al crédito correspondiente del presupuesto en vigor.

66: A probar las propuestas acordadas por el Consejo Asesivo de la Comunidad "La Baza", en sesión celebrada por el mismo el diecinueve de Julio último, cuyas propuestas son del tenor siguiente:

a): En relación al escrito de la Gerencia de la Comunidad dando cuenta de que los señores don Domingo Tenca Heróndez y don Domingo García González, están pasando, hace años, aguas por licencias de esta Comunidad, sin que conste que se les haya concedido el correspondiente permiso provisional, ya que no figuran en la lista de personas autorizadas, procede que por la Gerencia se les cobre el canon, a razón de cincuenta pesetas anuales, a cada uno de dichos señores, desde el año en que empezaron a pasar las aguas, entendiéndose, una vez efectuada dicho pago, concedido el oportuno permiso con carácter provisional y sin que ello cae derecho alguno en favor de los repetidos señores.

b): Respecto al pase de aguas que viene disfrutando el señor Lata, dueño de la finca "El Potado", procede no cobrarle (cada) dieciocho caños alguno por dicho pase, en compensación a que la Comunidad utiliza, sin hacer desembolso por ello, para su servicio, un acueducto propiedad de dicho señor.

c): En relación con la negativa del señor J. J. Cruz a pagar el canon por el permiso de pase por la cañalera de la Comunidad, se propone: que se le notifique que, si desea utilizar dicho pase, deberá solicitar la correspondiente autorización, al igual que todos los propietarios anteriores de la finca "La Baza". Que para poder concederle la autorización tendrá que abonar, previamente, la cantidad que resulte, a razón de cinco libras esterlinas anuales, durante el tiempo que ha hecho uso del pase sin estar autorizado para ello. Y que una vez efectuada la autorización exigida, concederle provisionalmente la autorización, mediante el pago anual de cinco libras esterlinas o su equivalente en pesetas, a elección de la Comunidad "La Baza".



que sin que ello constituya derecho alguno en favor del señor Bouz.

d). En relación con la reclamación del señor Lou Max Alvarez, procede significar a dicho señor que puede atouar el importe del canon en una de las dos formas estipuladas en el contrato, es decir, en libras, o las quinientas pesetas en moneda española, o las cinco libras en moneda inglesa, y si existiera imposibilidad legal o material de hacerlo en esta última forma, que lo haga en la primera, o sea en libras quinientas pesetas, pues en el citado contrato no se menciona cambio de monedas sino clase de las mismas y nunca referido a sus equivalencias, por lo tanto no cabe hablar de cotización.

e). Distos los cuentas de ingresos y gastos ocurridos en la comunidad, que presentó el señor Berce de las mismas, procede que pase a informe de la Intervención de Fondos Jusutares.

f). Distos un escrito de la Gerencia en relación con las obras que ha ordenado ejecutar en el Hotel "Gaoko" la Dirección General de Turismo, se propone: Primero: Instar al ayuntamiento para mejorar los departamentos de recepción y concierga del Hotel, previo informe técnico y aprobación de dichas obras. Segundo: Que se debe estudiar por este Consejo la posible instalación de teléfonos en todas las habitaciones del Hotel y que, en tanto se realiza dicho estudio, el ayuntamiento deba solicitar, a su costa, una instalación suplementaria en el piso principal del mismo, para facilidad y comodidad de los huéspedes. Tercero: Que por el Arquitecto Jusutar se haga el oportuno estudio con el fin de ampliar y regularizar el funcionamiento del sistema técnico del agua del Hotel, y sustitución de los combustibles carbón y leña por quemadores de fuel-oil.

g). Conceder en depósito al Conservatorio Profesional de Música y Reclamación un piano existente en el Hotel, cuyo instrumento se encuentra fuera de servicio.

h). Conceder, igualmente en depósito, a la Cruz Roja del Puerto de la Cruz, el mobiliario que actualmente tiene en su poder, para lo cual, por la Gerencia, se confeccionara la oportuna relación de dichos muebles, por duplicado, con el fin de formalizar la expresada situación de los referidos objetos.

i). Que por la Sección de Arquitectura Jusutar se examine y se propongan las obras de reparación que deben efectuarse, referentes a la avería existente en la azoia del Hotel, cuyas obras deberán llevarse a cabo con la urgencia posible.



j). Pagar por diez años el contrato de arrendamiento del Hotel Bono, existente con don Enrique Bato, pero con la siguiente modificación: el primer año de proroga abonará la renta estipulada en dicho contrato; el segundo año de la expresada proroga abonará por dicho concepto de renta la suma de veintidós mil pesetas, y por el tercer año la cantidad de veinticinco mil, licenciando, por tanto, el mencionado contrato el treinta y uno de agosto de mil novecientos cincuenta.

k). Pagar al Guardia Jurado de los terrenos de la comunidad un sueldo extraordinario con motivo de la festividad del 18 de agosto de julio.

Igualmente la Comisión Gestora acordó ratificar un decreto de la Presidencia fecha veintiocho de julio último, por el que se ordena la ejecución de las propuestas señaladas con la letra c), d), apartando literal de la f) y la señalada con la letra g).

En otro particular se levantó la sesión a las veintinueve horas, de la que se extiende la presente acta, que autografa, con su visto bueno, el señor Presidente, y firma el señor Molowny Real, Interventor de Fondos accidental, de todo lo que, yo el Secretario, certifico.

S: B:

El Presidente accidental,

En fecho de la sesión
por el señalado

La hora competente

[Signature]

Sesión ordinaria celebrada por la Comisión Gestora el día 10 de Septiembre de 1947.

En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a diez de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete, siendo las dieciocho horas y veintinueve minutos, en el Salón de sesiones del Palacio de este Excelentísimo Cabildo Insular, sito en la Plaza de España, bajo la Presidencia de don Rubén Herrera Harro, Presidente de dicha Corporación, con asistencia del infrascrito Secretario y de don Matías Molowny Real, Interventor de Fondos accidental, y para celebrar sesión ordinaria de la Comisión Gestora de este Organismo, convocada al efecto, con todos los requisitos legales prevenidos, se reunieron los señores consejeros

Don Isidoro Auzámpar, don Domingo Bello del Castillo, don Manuel Romero Fierro,
don José Martínez de la Peña Gutiérrez, don Manuel González Fierro, don Estanislao San-
chez de la Paucedo y don Mariano Sánchez Fuentetaja.

Finalizada la sesión, y después de amplia deliberación, en la que tomamos parte to-
dos los señores consejeros, la Comisión adoptó, por unanimidad, los acuerdos siguien-
tes:

1.º Aprobada el acta de la última sesión celebrada por esta Comisión se torna al día
veintiseis de agosto próximo pasado.

2.º A cetaran de urgente resolución, a los efectos prevenidos en la legislación vigente,
todos los asuntos sobre los cuales se va a deliberar y tomar acuerdos en la presente
reunión.

Judicializado

3.º A propuesta de la presidencia se acordó expresar la más viva gratitud al
excelentísimo señor Ministro de la Gobernación por el importante apoyo que, en
todo momento prestó a la misma en su reciente viaje a Madrid, con el fin de rea-
lizar diversas gestiones en beneficio del país.

Igualmente la Comisión se torna resuelta felicitar al Ilustrísimo señor Pre-
sidente, por el celo e interés demostrado en todas sus gestiones, y en especial las
relacionadas con los servicios de comunicaciones aéreas, entre ellas la nueva li-
nea establecida con la capital de la Nación.

Justificación Juttica

h.º Aprobadas las siguientes propuestas de la Comisión de Justificación Juttica:

1.º Quedar enterada de los escritos de los becarios y subvencionados, dan-
do cuenta de los resultados obtenidos en los exámenes cuatrimestrales o semes-
trales del presente curso académico, así como también de sus domicilios en la lo-
calidad donde cursan sus estudios.

2.º Como instancia del becario don Francisco González Fournelle a quien
interesa que le sea suspendida temporalmente la beca que viene disfrutando, por
circunstancias imposibilitado para continuar los estudios, procede acceder a lo so-
licitado.

3.º Como resolución al expediente incoado con motivo de concurso para ad-
judicación de una beca para seguir estudios de Juttina, procede conceder dicha
beca a don Alfredo Reyes Larios, único concursante, quien detendrá comenciamen-
to a disfrutar desde el día primero de Octubre próximo venidero hasta el fin de



de Septiembre de mil novecientos veinticuatro y ocho.

5: Significar a Don Fulvio Bover González, que ha solicitado se le conceda una teca para seguir estudios de Medicina, la imposibilidad de acceder a lo interesado, por haber presentado su petición fuera del plazo concedido al efecto, y no permitirlo, por tanto, la reglamentación del plan de tecas insulares.

6: Si un escuño del señor representante de España en el Comité Internacional de Africanistas Occidentales, comunicando que el Gobierno español ha autorizado la celebración en Canarias del tercer congreso de la conferencia de dicha entidad, que tendrá lugar en el año mil novecientos veinticuatro y nueve, y que, con tal motivo, solicita se le informe sobre el género de cooperación y facilidades que podrían prestarse por este territorio para la citada reunión y que obajos pueden considerarse como seguros, mínimos e irrevocables, desde ahora mismo, y tales como posibles y acordados en principio, esta Comisión es de parecer que se debe significar a la mencionada representación que esta Corporación se encargará de los agasajos y concusiones a los lugares de más interés turístico de esta Isla, así como también de proporcionar local adecuado para la celebración de las reuniones, que sea, positivamente, el edificio que se construye para la Universidad de La Laguna, en el caso de que, para dicha fecha, estuviere en condiciones para ello. Además esta Corporación deberá consignar en su presupuesto para mil novecientos veinticuatro y ocho, una cantidad prudencial para este fin, la que, a la vista de informes concernientes sobre el particular, podrá aumentarse, si procede, en el presupuesto para mil novecientos veinticuatro y nueve, año en que ha de celebrarse el indicado congreso.

7: Si una instancia de Don Manuel Fadrón García, solicitando una ayuda económica para atender a los gastos de estudios de su hijo, procede significarle que, por tener este territorio reglamentado el plan de tecas, de teca produce nueva petición cuando oportunamente se anuncie el correspondiente concurso.

8: Significar a la teca Doña Celestina Texera Hernández la imposibilidad de acceder a aumentarle la pensión relativa a la teca que disfruta, por no permitirlo el plan de tecas insulares.

9: Dadas las razones de índole económica alegadas por el teca Don Ricardo Texera Pérez, que, además de la teca que disfruta de este territorio, disfruta otra de la teca de la delegada de protección escolar de este Distrito Universitario y teniendo en cuenta los méritos de dicho estudiante en relación con sus estudios, y el que finalizará su carrera en este curso, procede que continúe percibiendo la teca insular hasta el



dia treinta de junio próximo.

7. Se acuerda a Doña Virginia del Castillo González viuda de Borges, la imposibilidad de otorgarle una nueva subvención para atender a los gastos de estudios de su hijo, ya que este batido tiene establecido su plan de becas y ayudas económicas.

10. Conceder un donativo de doscientas cincuenta pesetas a Don Dionisio Manuel del Arque y del Arque, para atender a los gastos de estudios de su hijo.

11. Conceder un donativo de dos mil pesetas a la Comisión de Estudiantes del último curso de Derecho, como ayuda económica para atender a los gastos de viaje de prácticos de fin de carrera, que realizarán por diversos batidos de los cursos.

12. Conceder un donativo de trescientas pesetas a Don Miguel Jerez Barrera para atender a los gastos de estancia de prácticas en el extranjero.

Igualmente se acordó ratificar un decreto de la Presidencia ordenando ejecución la propuesta número diez de los consignados anteriormente relativa a Don Dionisio Manuel del Arque y del Arque.

5. Aprobó igualmente las siguientes propuestas de la Comisión de Subvenciones y becas:

a): Quedar enterada y felicitar a los becarios Don Felino Borges González y Don Pedro Rodríguez Buxillo, por haber terminado la carrera de Medicina que ambos cursaron, así como también a Don José Pedro Juncos y a Don Nicolás Jerez Jerez que han terminado, igualmente la de Ciencias Químicas, asimismo, a Don José Herrera García y a Doña Concepción Lerolo Mandisou que finalizaron el Bachillerato; dándoles, por tal causa, de baja como becarios insulares.

b): Quedar enterada y felicitar a los becarios Don Guillermo Lorenzo Jerez Algado (Filología Románica), Don Alberto Barrera Mejías (Derecho), Don Alberto Lizarzabarro (Derecho), Don José Feliciano Jerez García (Derecho), Doña María del Carmen García García (Filosofía), Don Francisco Lorenzo Riera (Comercio) y Don Quintín Jadrón Algado (Bachillerato) por los brillantes resultados en sus exámenes.

c): Quedar enterada de las satisfactorias calificaciones obtenidas por los becarios Don Francisco Bos y Huera Danuvia, Don Celestino Bravo Exposito (Ciencias Naturales), Doña Martina Livaica Morales Herrera (Filosofía), Doña Celestina Jerez Hernández (Música), Don Victor Jiquitar Poulet (Bachillerato), Don José Martín



Bouzalet A. Parajador), Doña Isabel Juana Dorta y Doña Angela Legado Bouzalet (Magis-
trino)

d): Admitir la explicación dada por el tecaio Don Juan Madariaga Legado, que sigue los estudios de Ciencias Físicas, en Madrid, relativa a las causas por la que, en contra de su voluntad, no fue examinado, y significarle la necesidad de obtener en el próximo curso un satisfactorio resultado en sus estudios.

e): Que continúe como tecaio insular Don Atencio Rivero Bouzalet, que estudia Pedagogía, el que interumpió sus estudios a causa de una grave enfermedad. Por el presidente se expuso las atenciones que por parte del Excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, se tuvieron, en relación con las gestiones que realizó en favor de dicho tecaio, tanto para su hospitalización como para su traslado, en avión desde Madrid a esta Isla; proponiéndose a esta Corporación exprese su agradecimiento al expresado señor Ministro.

f): Advertir a los tecaíos Don Luis Moya Barriaga (Ciencias Químicas) y a Doña Ofelia de las Mercedes Miranda, la necesidad de aprobar en los exámenes extraordinarios del mes de Septiembre, las asignaturas que han quedado pendientes, en virtud de los perjuicios que, en su caso, padecían ocasionárselos.

g): Excepcionar por un curso las subvenciones otorgadas a Doña Dolores de los Moxeros y a Doña Dolores Alouzel Basto que siguen los estudios de Filosofía y perfeccionamiento del idioma con trahantes aprovechamientos.

h): Dar de baja como tecaio insular a Don José Antonio Juncos Real, por haber interumpido la prórroga que para estudios de Ingeniería le fue concedida.

i): Dar igualmente de baja como tecaio a Don Eusebio Guimera López, por no haber justificado sus estudios, relativos a la carrera de Ciencias Exactas, para cuyo exclusivo fin le fue concedida la correspondiente teca.

j): Examinadas las vacantes producidas en el Plan de teclas, durante el presente curso, así como las existentes en dicho Plan, procede sacar a concurso, y bajo las condiciones que la Corporación tiene acordadas, dando un plazo de diez días para la admisión de instancia, las siguientes teclas:

Los teclas para seguir los estudios del Abogado.

Los teclas para seguir los estudios de Ingeniería.

Una teca para seguir los estudios de Agricultura.

Los teclas para seguir los estudios de Medicina.

Una teca para seguir los estudios de Ciencias Exactas.

Aos teens para seguir los estudios de ciencias Químicas.

Aos teens para seguir los estudios de Bachillerato.

Una teca para seguir los estudios de Comercio.

4).- Proceda igualmente anunciar en el referido concurso, que si algún estudiante, comprendido en las condiciones generales de dicho beca, deseara seguir estudios distintos a los que corresponden a las teens anunciadas, podrán solicitar una subvención para tal fin cuya petición será resuelta siguiendo las mismas normas del concurso, entendiéndose que dicha subvención será otorgada, en su caso, solamente por el tiempo correspondiente a un curso académico.

Señoras presentados después de cuando el orden del día

6.- Fue un escrito de don Juan Jesús Ramos Bourales en representación de Compañías Urtaetas S. A. (C. U. S. A.) interesando cooperar en los trabajos que propone a la construcción de la Autopista Santa Cruz-Aragua y su entellamiento utano acudiendo a la posible licitación que se anuncie para financiación las exploraciones de la vía y sus zonas colindantes y ordenamiento utano de sus edificaciones y servicios, se resolvió pasar dicho escrito a informe de una Comisión especial integrada por el señor presidente y los señores consejeros don Miguel Jentón Bourales y don Domingo Bello del Castillo.

7.- A la vista de un escrito de la Comisión organizadora del Concurso Regional de Pintura que había de celebrarse en la ciudad de Santa Aragua en el presente mes, solicitando un premio en metálico con destino a los concursantes que lo merecieren, se acordó conceder, con cargo al crédito correspondiente del presupuesto en vigor, la suma de tres mil pesetas cuyo importe deberá ser adscrito a un solo ítem con la denominación de "Premio del Excelentísimo Cabildo de Usutón de Beucife."

8.- Comercian con el Ayuntamiento de Sautelaxia, un convenio para ejecución con el auxilio del Estado preveido en los decretos de veintinueve de Septiembre de mil novecientos treinta y tres y ocho de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis, del proyecto redactado por la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, para dotación de agua potable al indicado pueblo, que ha sido aprobado por la Dirección General de Obras Hidráulicas con fecha cinco de Junio de mil novecientos cuarenta y seis, cuyo presupuesto asciende a trescientas doce mil setecientas once pesetas con treinta y un centimos, a cuya obra, conforme a las disposiciones citadas, contribuye el Estado con el setenta y cinco por ciento del presupuesto, anticipa un



veinte por ciento a la Corporación Municipal con la garantía del tabido a crédito por su veinte anualidades que han de contarse a partir de la terminación acreditada de las obras y devengo de un dos por ciento de interés, y el cinco por ciento restante lo aportará el tabido a medida que se vayan librando certificaciones de obras ejecutadas.

La Intervención de Fondos propondrá las bases de este convenio, la formula económica para afrontar el compromiso que contraiga y mantenga las bases del convenio a celebrarse con dicho Ayuntamiento tanto en lo que se refiere a su aportación como a la explotación parcial y recaudación.

9.º A su vez, con el Ayuntamiento de la Matanza de Acentejo, un convenio para la dotación de agua potable a dicho pueblo con auxilio del Estado, acogiendo a los beneficios de los Decretos de veintuno de noviembre de mil novecientos treinta y tres y ocho de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis, por un presupuesto aproximado de trescientas mil pesetas, a cuya obra, conforme a las disposiciones citadas contribuye el Estado con el setenta y cinco por ciento del presupuesto, anticipa un veinte por ciento a la Corporación Municipal con la garantía del tabido, a crédito por su veinte anualidades a contar de la terminación acreditada de las obras, y el cinco por ciento restante lo aportará el tabido a medida que se vayan librando certificaciones de la obra ejecutada.

La Intervención de Fondos propondrá las bases de este convenio, la formula económica para afrontar el compromiso que contraiga la Corporación, y mantenga las bases del convenio a celebrarse con dicho Ayuntamiento tanto en lo que se refiere a su aportación como para la explotación parcial y recaudación.

10.º De conformidad con lo solicitado por el Reverendo señor cura Párrago de la Iglesia de San José de esta capital, se acordó conceder el donativo de dos mil quinientos pesetas, importe de una vidriera artística con destino al referido templo, y abonar dicho importe al expresado señor cura Párrago con cargo al tabidillo primero, artículo undécimo del presupuesto en vigor.

En otro particular, se levantó la sesión a las diecinueve horas y cuarenta minutos, de la que se extiende la presente acta que autoriza, con su visto bueno, el señor presidente y firma el señor Matamoros, Interventor de Fondos municipal, de todo lo que goza el Secretario doctfe.

Matamoros

f: 3.º

El Presidente

Matamoros

[Signature]

Sesión ordinaria celebrada por la Comisión Gestora el día 8 de Octubre de 1917.

En la ciudad de La Habana de Guaymas, a ocho de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete, siendo las dieciséis horas y cincuenta y cinco minutos, en el Salón de sesiones del Palacio de este Excelentísimo batido Susurto, sito en la Plaza de España, bajo la presidencia de don Fulvio Recouso Hardisson, presidente de dicha Corporación, con asistencia del infrascripto Secretario y de don Eduardo Ramos Haindossell, Intervenidor de Fondos, y para celebrar sesión ordinaria de la Comisión Gestora de este Organismo, al efecto convocada, con cumplimiento de todos los requisitos legales prevenidos, se reunieron los señores Consejeros don Dámaso Sur y Barpeñán, don Domingo Bello del Castillo, don Miguel Julián González, don José Martínez de la Cueva Gutiérrez, don Estanislao Sánchez de la Parada, don Manuel González y don Atencio del Pozo Machado.

Abierta la sesión y después de amplia deliberación, en la que tomaron parte todos los señores Consejeros, la Comisión adoptó, por unanimidad, los acuerdos siguientes:

- 1.º Aprueba el acta de la última sesión celebrada por la Comisión Gestora, el día diez de Septiembre próximo pasado.
- 2.º Declaran de urgente resolución, a los efectos prevenidos en la legislación vigente, todos los asuntos sobre los cuales se va a deliberar y tomar acuerdos en la presente reunión.

Personal

3.º Aliste el expediente número cinco Negociado Personal, año mil novecientos cuarenta y siete incoado para la emisión los nombramientos en propiedad de los cargos de Administrador, Cajero Habilitado, Contable y Encargado de Recaudación de los Exámenes Prácticos de susurto y Administración del Jardín Infantil de la Legada Familia se acorda lo siguiente:

Numero. Designar al jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo Administrativo común, don José Guajillo López, para el cargo de Administrador de los Exámenes Prácticos de susurto, con la gratificación anual de cuatro mil pesetas; y en cargo de la dirección de la explotación por lo que percibirá además de las retribuciones correspondientes al empleo de que es titular, y de la citada gratificación del cargo de Administrador, un premio del 0'50 por ciento sobre la recaudación bruta que se obtenga y un uno por ciento de dicho ingreso para cubrir



gan a la persona designada fuese especialista el expresado funcionario cesara en el destino que actualmente desempeña en la Sección I de la Secretaría el día en que se posesione del repetido cargo de Administrador, cesando el empleado que actualmente le desempeña don Manuel Morales de Bañas con fecha anterior a aquella posesión.

Segundo: Aclarar destino el concurso en cuanto a la plaza de Contable de los Exámenes Electivos Insulares. Dicha Corporación, en uso de las facultades que tiene concedidas, designa con carácter obligatorio para desempeñar aquel al funcionario de Administración de segunda clase de este Excelentísimo Cabildo, don Manuel Morales de Bañas, con la gratificación anual de dos mil pesetas.

Tercero: Levantar pendiente hasta una próxima sesión la resolución del concurso en cuanto se refiere a la provisión de los cargos de Tintero Matriculado y Encargado de Pluma de los Exámenes Electivos Insulares.

Cuarto: Designar a don Fernando Peña Cortá, funcionario de Administración de primera clase de este Excelentísimo Cabildo, Administrador del Jardín Infantil de la Sagrada Familia con la gratificación anual de tres mil pesetas; y

Quinto: Los cargos de referencia son de confianza y gestión; y las gratificaciones que los mismos tienen asignadas las percibirán los funcionarios designados con independencia del haber y retribuciones que por sus empleos les correspondan, sin que aquellas les sean acumulables ni computables a ningún efecto, puesto que no concede otro derecho que su percibo, mientras desempeñen el cargo, cesando en ella al cesar en el mismo cualquiera que sea la causa que lo motive.

h: Toda vez que el expediente incoado para la provisión del cargo de confianza y gestión, de Administrador de Rentas y propiedades de este Excelentísimo Cabildo, por concurso restringido entre el personal administrativo común, se acordó designar para desempeñarlo al jefe de Sección de Rentas don Eusebio Casariego y Tapasco con la gratificación anual de cuatro mil cuatrocientas pesetas, percibiendo esta con independencia del haber y retribuciones que por su empleo le correspondan, sin que sea acumulable ni computable a ningún efecto, puesto que no concede otro derecho que su percibo mientras desempeñe el cargo, cesando en ella al cesar en el mismo cualquiera que sea la causa que lo motive.

5: Pasar a informe de la Comisión de Gobierno instancia suscitada por don Juan de Portuñero García, solicitando su reacomodación al servicio activo de este Excelentísimo Ayuntamiento.

6: La conformidad con lo propuesto por la Dirección de los Establecimientos Ju-

103

sulares de Beneficencia, se acordó nombrar a Doña María de los Dolores Abarca y de la Cueva, practicante y Matrona honoraria y gratuita del Hospital de Nuestra Señora de los Dolores de esta Capital.

7: A la vista de instancia suscitada por don Potenciano de Ucelay y Contreras, en solicitud de que se le nombre Médico honorario y gratuito del Hospital de Nuestra Señora de los Dolores de San Agustín, y teniendo en cuenta el informe emitido por la Dirección de los Establecimientos Sulares de Beneficencia, se acordó acceder a lo solicitado, cuyo nombramiento queda sujeto a lo previsto en el artículo ciento ochenta y siete, del Reglamento de la Beneficencia Sular.

8: De conformidad con lo propuesto por el señor Consejero, Jefe de los Establecimientos Sulares de Beneficencia de esta Capital, se acordó:

1: Que provisionalmente, y mientras que por este Excelentísimo Cabildo se designe el funcionario que deba desempeñar la plaza de Secretario del Hospital de Nuestra Señora de los Desamparados de esta Capital, se nombre a la Sr. Cecilia María Sara Guzmán, por cuyo litajío deberá permitirse la gratificación de seis pesetas diarias, con la obligación de litajar dos horas más de las ordinarias; y

2: Que el peceto de la expresada gratificación sea con efectos al primero de bueno del corriente año.

9: Reconocer a don Esteban Olvera Salera, Interventor de los Bauxitos Electricos Sulares, el cuantío quinquenio a partir del diez de Abril del actual año, el cual asciende a mil ciento treinta pesetas anuales, importe del diez por ciento de su nuevo haber básico de once mil trescientas pesetas al año, que le fue reconocido por acuerdo de la Comisión Gestora de veintiseis de Agosto último, y se le abonará sobre este más tres mil trescientas noventa pesetas anuales que por otros tres quinquenios tiene reconocidos con anterioridad.

10: Reconocer a don Juan José Pérez González, Jefe de los Bauxitos Electricos Sulares, el cuantío quinquenio a partir del diez de Abril del actual año, el cual asciende a quinientas sesenta y cuatro pesetas con sesenta y cuatro centimos, anuales, importe del diez por ciento de su nuevo haber básico de pesetas cinco mil seiscientos cuarenta y seis con cuarenta y cinco centimos al año, que le fue reconocido por acuerdo de la Comisión Gestora de veintiseis de Agosto último, y se le abonará sobre este más mil seiscientos noventa y tres pesetas con sesenta y dos centimos anuales que por tres quinquenios tiene reconocido con anterioridad.



11. Reconoce a Don Francisco Cabrera Rodriguez, Suscriptor de los Beneficios Electricos Insulares, el cuantó quinquenio de quincecientas sesenta y cuatro pesetas con sesenta y cuatro centimos, a partir del diez de Abril del actual año importe del diez por ciento de su nuevo haber de cinco mil seiscientos cuarenta y seis pesetas con cuarenta y cinco centimos anuales, que le fue reconocido por acuerdo de la Comision Gestora de veintiseis de Agosto ultimo, y se le abonará sobre este más mil seiscientos noventa y tres pesetas con setenta y dos centimos al año que por otros lites quinquenios tiene reconocidos con anterioridad.

12. Reconoce a Don Rafael Gonzalez Peito, Maguinista de los Beneficios Electricos Insulares, el cuantó quinquenio a partir del diez de Abril del actual año, el cual asciende a seiscientos dos pesetas con veinticuatro centimos anuales, importe del diez por ciento de su nuevo haber básico de seis mil veintidos pesetas con cuarenta centimos anuales, que le fue reconocido por acuerdo de la Comision Gestora de veintiseis de Agosto ultimo, y se le abonará sobre este más mil ochocientas seis pesetas con setenta y dos centimos al año que por otros lites quinquenios tiene reconocidos con anterioridad.

13. Reconoce a Don Benigno Estévez Diaz, Maguinista de los Beneficios Electricos Insulares, el cuantó quinquenio a partir del diez de Abril del actual año, el cual asciende a seiscientos dos pesetas con veinticuatro centimos anuales, importe del diez por ciento de su nuevo haber básico de seis mil veintidos pesetas con cuarenta centimos anuales, que le fue reconocido por acuerdo de la Comision Gestora de veintiseis de Agosto ultimo, y se le abonará sobre este más mil ochocientas seis pesetas con setenta y dos centimos al año que por otros lites quinquenios tiene reconocidos con anterioridad.

14. Reconoce a Don Adolfo Depositó Moutilongo, Maguinista de los Beneficios Electricos Insulares, el cuantó quinquenio a partir del diez de Abril del actual año, el cual asciende a seiscientos dos pesetas con veinticuatro centimos anuales, importe del diez por ciento de su nuevo haber de seis mil veintidos pesetas con cuarenta centimos anuales que le fue reconocido por acuerdo de la Comision Gestora de veintiseis de Agosto ultimo, y se le abonará sobre este más mil ochocientas seis pesetas con setenta y dos centimos, al año que por otros lites quinquenios tiene reconocidos con anterioridad.

15. Reconoce a Don Guillermo Jerez Boleda, Suscriptor de los Beneficios Electricos Insulares, el cuantó quinquenio a partir del diez de Abril del actual año, el cual asciende a quinientas sesenta y cuatro pesetas con sesenta y cuatro centimos anuales, importe del diez por ciento de su nuevo haber básico de cinco mil seiscientos cuarenta y seis pesetas con cuarenta y cinco centimos al año, que le fue reconocido por



acuerdo de esta Comisión Gestora de veintiseis de Agosto último, y se le otorgará sobre este más mil seiscientos noventa y tres pesetas con noventa y dos céntimos anuales que por otros tres quinquenios tiene reconocidos con anterioridad.

16. Reconocer a Don Julian Gonzalez Diaz, Agente Investigador de Boticarios de segunda de este Excelentísimo Cabildo con el haber básico anual de seis mil pesetas, el cuarto quinquenio a partir del diez de Abril del actual año, el cual asciende a seiscientos pesetas anuales, importe del diez por ciento de dicho haber base, y se le otorgará sobre este mil ochocientos pesetas más anuales que por otros tres quinquenios tiene reconocidos con anterioridad.

17. Reconocer a Don Angel Garcia Pérez, Jefe de Estación de los Bravías Boticarios de sustitutos, el cuarto quinquenio a partir del diez de Abril del actual año, el cual asciende a quinientas ochenta y nueve pesetas con cuarenta y seis céntimos anuales, importe del diez por ciento de su nuevo haber básico de pesetas cinco mil ochocientos noventa y cuatro pesetas con sesenta y cinco céntimos anuales, que le fue reconocido por acuerdo de la Comisión Gestora de veintiseis de Agosto último, y se le otorgará sobre este más mil seiscientos sesenta y ocho pesetas con treinta y ocho céntimos al año que por otros tres quinquenios tiene reconocidos con anterioridad.

18. Reconocer a Don Fernando Batres León, Consejero de primera de los Bravías Boticarios de sustitutos, el cuarto quinquenio de quinientas setenta y tres pesetas con setenta y siete céntimos anuales, a partir del diez de Abril del actual año, importe del diez por ciento de su nuevo haber de cinco mil seiscientos treinta y siete pesetas con setenta y siete céntimos al año, que le fue reconocido por acuerdo de esta Comisión Gestora de veintiseis de Agosto último, y se le otorgará sobre este más mil seiscientos veintinueve pesetas con treinta y un céntimos anuales que por otros tres quinquenios tiene reconocidos con anterioridad.

19. Reconocer a Don Antonio Hernández Hernández, Maestro de Bateria Médico de los Bravías Boticarios de sustitutos, el cuarto quinquenio a partir del diez de Abril del actual año, el cual asciende a seiscientos cincuenta y ocho pesetas anuales, importe del diez por ciento de su nuevo haber de seis mil quinientas ochenta pesetas al año, que le fue reconocido por acuerdo de esta Comisión Gestora de veintiseis de Agosto último, y se le otorgará sobre este más mil novecientos setenta y cuatro pesetas anuales que por otros tres quinquenios tiene reconocidos con anterioridad.



20. Reconoce a Don Alfredo Gutiérrez Llan, Encargado de los Bauxitos eléctricos Insulares, el cuantía quinquenio a partir del día de fin del actual año, el cual asciende a seiscientos dos pesetas con veinticuatro céntimos anuales, importe del día por cuenta de su nuevo haber básico de seis mil veintidos pesetas con cuarenta céntimos al año, que le fue reconocido por acuerdo de la Comisión Gestora de veintiseis de Agosto último, y se le otorgará sobre éste más mil ochocientos seis pesetas con setenta y dos céntimos anuales que por otros tres quinquenios tiene reconocidos con autenticidad.

21. Reconoce a Don Agustín Martín Afonso, Ayudante de Estación de los Bauxitos eléctricos Insulares, el cuantía quinquenio a partir del día de fin del actual año, el cual asciende a seiscientos dos pesetas con veinticuatro céntimos anuales, importe del día por cuenta de su nuevo haber básico de seis mil veintidos pesetas con cuarenta céntimos al año, que le fue reconocido por acuerdo de la Comisión Gestora de veintiseis de Agosto último, y se le otorgará sobre éste más mil ochocientos seis pesetas con setenta y dos céntimos anuales que por otros tres quinquenios tiene reconocidos con autenticidad.

22. Reconoce a Don José Álvarez y Álvarez, Conducción de coche de los Bauxitos eléctricos Insulares, el cuantía quinquenio a partir del día de fin del actual año, el cual asciende a cuatrocientos cincuenta y siete pesetas con setenta céntimos anuales, importe del día por cuenta de su nuevo haber básico de cuatro mil quinientos setenta y siete pesetas al año, que le fue reconocido por acuerdo de la Comisión Gestora de veintiseis de Agosto último, y se le otorgará sobre éste más mil trescientas setenta y tres pesetas con diez céntimos anuales que por otros tres quinquenios tiene reconocidos con autenticidad.

23. Reconoce a Don Cristóbal Rojas Martín, Jefe de Bráxico de los Bauxitos eléctricos Insulares, el cuantía quinquenio a partir del día de fin del actual año, el cual asciende a ochocientos veintiseis pesetas con ocho céntimos anuales, importe del día por cuenta de su nuevo haber básico de ocho mil doscientas setenta pesetas con ochenta céntimos al año, que le fue reconocido por acuerdo de la Comisión Gestora de veintiseis de Agosto último, y se le otorgará sobre éste más dos mil cuatrocientas ochenta y una pesetas con veinticuatro céntimos anuales que por otros tres quinquenios tiene reconocidos con autenticidad.

24. Reconoce a Don Hilario García Jerez, Conducción de segunda de los Bauxitos eléctricos Insulares, el cuantía quinquenio a partir del día de fin del actual año,

el cual asciende a novecientos treinta y dos pesetas con quinientos anuales, importe del diez por ciento de su nuevo haber básico de cuatro mil trescientas veintinueve pesetas con cincuenta centimos anuales, que le fue reconocido por acuerdo de la Comisión Gestora de veintiseis de agosto último, y se le otorgará sobre este más mil doscientas noventa y seis pesetas con cincuenta centimos al año, que por otros líes quinquenios tiene reconocidos con anterioridad.

25: Reconocen a Don Juan Blavizo Estibación, Agente Investigador de Arbitrios de este Excelentísimo Cabildo, el quinto quinquenio de seiscientos pesetas anuales a partir del doce de noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco, hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, en la cuantía del diez por ciento de su anterior haber de seis mil pesetas al año, y a partir del primero de enero del corriente año a razón de seiscientos pesetas, diez por ciento de su haber actual de siete mil pesetas anuales, y se le otorgará sobre este, más dos mil ochocientas pesetas que por otros cuantío quinquenios tiene reconocidos con anterioridad.

26: Reconocen a Doña Antonia García Menéndez, Jefe de Negociado de tercera clase de este Excelentísimo Cabildo de Susuta, con el haber básico anual de nueve mil pesetas, el quinto quinquenio a partir del día de Julio del actual año, el cual asciende a novecientas pesetas anuales, importe del diez por ciento de dicho haber base, y se le otorgará sobre este líes mil seiscientas pesetas más anuales que por otros cuantío quinquenios tiene reconocidos con anterioridad.

27: Reconocen a Doña Judefencia Iglesias Menéndez, Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Administrativo de este Excelentísimo Cabildo de Susuta, con el haber básico anual de nueve mil pesetas, el quinto quinquenio a partir del día de Julio del actual año, el cual asciende a novecientas pesetas anuales, importe del diez por ciento de dicho haber base, y se le otorgará sobre este líes mil seiscientas pesetas más anuales que por otros cuantío quinquenios tiene reconocidos con anterioridad.

28: Quedan enterada con satisfacción del fallecimiento del Interventor de la Administración subalterna de Rentas y Propiedades del Puerto de la Cruz Don Sidorio Ruiz Jimena, cuyo óbito tuvo lugar el veintinueve de Septiembre último. Daz el pésame a su viuda Doña Matilde Festano Olivera, y a su sobrino Don Sidorio Ruiz Caspeña, Vicepresidente de esta Excelentísima Corporación, y conceda un donativo de mil pesetas, por una sola vez, a su viuda a el cual le será



actuando con cargo al capítulo dieciocho "Supresións", del presupuesto susalud en vigor.

Contabilidad

29: Cada cuenta del expediente de anteproyecto de presupuesto extraordinario por importe de seiscientos cuarenta y seis mil pesetas, para atender a la ejecución de las obras que se realizarán con cargo a los fondos del fono Otzeno, y leída certificación expresiva de no haberse presentado reclamaciones contra el respectivo anteproyecto aprobado por acuerdo de este cuerpo el cual es de junio último, y hecho público en el "Boletín Oficial" de esta provincia correspondiente al veintinueve de julio del año actual. La Comisión aprobó, por unanimidad, dicho anteproyecto de presupuesto extraordinario, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de señores consejeros, quorum exigido por el artículo doscientos cuarenta y dos del Decreto de veintinueve de junio de mil novecientos cuarenta y seis, resolviendo exponerlo nuevamente al público, con sus anexos, por plazo de quince días, conforme a lo dispuesto en el artículo doscientos cuarenta y tres del citado Decreto, y seguir la tramitación legal prevenida por la referida disposición.

30: Cada cuenta del expediente de anteproyecto de presupuesto extraordinario por importe de cinco millones cuatrocientas cincuenta mil pesetas, para cubrir los gastos de adquisición de la finca denominada "La Manzana" sita al frente del edificio del Hotel de Turismo de esta Capital, compra de mobiliario y decorado del citado Hotel, reconstrucción del ala inculmada en el Hotel Cooro, y mobiliario y decorado del mismo; y leída certificación expresiva de no haberse presentado reclamaciones contra el respectivo anteproyecto aprobado por acuerdo de este cuerpo el día de julio último, y hecho público en el "Boletín Oficial" de esta provincia correspondiente al quince de agosto próximo pasado. La Comisión aprobó, por unanimidad, dicho anteproyecto de presupuesto extraordinario, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de señores consejeros, quorum exigido por el artículo doscientos cuarenta y dos del Decreto de veintinueve de junio de mil novecientos cuarenta y seis resolviendo exponerlo nuevamente al público, con sus anexos, por plazo de quince días, conforme a lo dispuesto en el artículo doscientos cuarenta y tres del citado Decreto, y seguir la tramitación legal prevenida por la referida disposición.

Asuntos presentados después de cerrado el orden del día

31: Decido de interés vital para este Archipiélago el resolverse favorablemente

el aumento de subvención propuesto por el Ministerio de Obras Públicas para las Juntas Administrativas del Ramo en Cauarias a partir de la vigencia de la Ley de Presupuestos generales del Estado, para el año mil novecientos onceenta y ocho inclusive, y además la inclusión de dicha Ley de la subvención autorizada al expresado Ministerio para realizar en estas distas las obras de caudales con cargo a los respectivos créditos globales incluidos en los Presupuestos, ya que estas medidas son indispensables para el normal desarrollo de éstas obras en esta Región, se acordó interesar del Ministerio de Hacienda o por favorablemente dicho aumento de subvención y autorización que se menciona, solicitando, al propio tiempo el apoyo del Excelentísimo señor Ministro de la Gobernación y Subsecretario de la Presidencia del Gobierno, a dicha petición.

32: Dado en voz el dictamen de la Comisión especial designada al efecto, se acordó tomar en consideración la propuesta y diferir su resolución hasta cuando el proyecto completo y definitivo de la obra de que se trata, cuya redacción se acordó asimismo interesarla de la Jefatura de Obras Públicas de la Provincia.

33: A la vista de un escrito de la Junta Administrativa de Obras Públicas en donde solicita el apoyo de este Excelentísimo Cabildo a la solicitud hecha a la Superioridad, relativa a aumentar la cuantía del Presupuesto sobre la gasolina, de ocho céntimos por litro, al dotte, o sea dieciséis céntimos, a causa de que, la elevación sufrida en el costo de materiales y la subida de jornales relativos a las obras que ejecuta dicha Junta, así, imprescindiblemente, lo requiere, se acordó de conformidad con lo solicitado.

34: Pasar a informe de la Sección de Obras y a la Intervención de Fondos Suscritos un escrito del Ayuntamiento de San Cristóbal de la Laguna, relativo a aportación de este Cabildo para las obras de reparación de la calle del Generalísimo Franco, de dicha ciudad.

35: Consignar en actas el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento del que fue Consul de la Argentina de esta Plaza don Tomaso Martiner Lince, el cual desarrolló una patriótica labor al frente de dicho Consulado, haciéndose acreedor a la estimación general, y comunicar el finame del Excelentísimo Cabildo a la señora viuda.

36: A propuesta del presidente señor Licencia Mandisson se acordó costear la edición de una crónica de la consagración del Excelentísimo e Ilustísimo se:



don Obispo de Beneife don Domingo Pérez Bárcenas, designando a efecto una Comisión encargada de redactarla, integrada por don Acopoldo de la Posada Herrera, don Acopoldo Morales Armas y don Andrés de Herrera Bárcenas y de consue- nes se comunicara el presente acuerdo con el encarecido ruego de que se dignen aceptar el expresado cometido.

37. Conceder la suma de cien pesetas, como donativo para constituir a los gastos que se ocasionaron con motivo de los festejos celebrados en esta capital durante el mes de Septiembre último, en honor de Nuestra Señora de Regia, y atornar dicha suma al presidente de la Comisión de dichas fiestas, con cargo al artículo primero, artículo once del presupuesto en vigor.

38. Disponer que en el Boletín Oficial que mensualmente edita la Cruz Roja Española se proceda a la inserción de un anuncio, que una vez publicado, se remitirá al Departamento de Peticiones de dicho organismo en Madrid la suma de doscientos pesetas, cuyo gasto se atornará con cargo al crédito correspondiente del presupuesto en vigor.

39. Aprobar la siguiente propuesta de la Comisión de Instrucción Pública:

1. Quedar enterada de las calificaciones obtenidas por los tecaños don Luis Maza Barriá y don Ofelia de las Mercedes Méndez, por las cuales accedieron haber aprobado en los exámenes del mes de Septiembre último las asignaturas que les quedan pendientes, debiendo continuar, por tanto, en el disfrute de sus respectivos tocos.

2. Está el expediente relativo a concurso para provisión de becas y subvencio- nes, para el presente curso académico, se propone lo siguiente:

Becas de Doctorado

Que sea adjudicada a don Olga Parrao Sambroco, única solicitante que se encuentra dentro de las condiciones exigidas para concursar, la que, además, ha sido subvencionada anteriormente por esta Corporación para continuar los indica- dos estudios (Filosofía y Letras); declarando desierta la otra beca.

Se propone conceder una subvención de seis mil pesetas anuales a don An- tonio Borges González, por un curso, para seguir los estudios de Doctorado de Medi- cina, en atención a haber sido tecaño de esta Corporación, o la titulación de sus estudios y a ser procedente de la base de Huelafayos de los Estatutos de be- neficencia (Susutares).

Jugencia

Adjudicar las dos becas existentes a don Pedro Luis Pérez y a don Antonio
de Herrera López.

Conceder una subvención, por un curso, de seis mil pesetas anuales a don
Juan de Dios Pérez, para estudiar la carrera de Ingeniero, en atención a
sus méritos.

Excepción al solicitante don Pedro González González, por presentación de
la instancia fuera del plazo dado al efecto.

Ingeniería

Adjudicar la beca a don Manuel Ramos Molina, único solicitante, y que reu-
ne las condiciones exigidas en el concurso.

Medicina

Adjudicar las dos becas existentes a doña María de los Dolores Jovera López,
que ha venido siendo subvencionada durante dos cursos por este título, y don
Jaime Ruiz Pérez, en atención a sus méritos y situación económica.

Conceder, en vista de sus respectivos méritos, una subvención por un curso,
de seis mil pesetas anuales, a cada uno de los siguientes solicitantes: don San-
tiago Enrique González y González, don Sebastián Pérez Pérez y don José Luis Mar-
ti Barón.

Ciencias Exactas

Adjudicar una de las dos becas existentes a don José Antonio Juncos Real, úni-
co solicitante que reúne las condiciones exigidas, declarando desierta la otra be-
ca.

Conceder una subvención de seis mil pesetas anuales a don Manuel Díaz
Estévez Llavencio, durante un curso, en atención a sus méritos y al de haber
sido, con anterioridad, subvencionado por esta corporación.

Ciencias Químicas

Adjudicar las dos becas existentes a don Antonio González Hernández y a
don Antonio García Jado, que reúnen los mayores méritos.

Se propone igualmente, se sean concedidas a don Esteban Llavencio Pfen-
so y don Edoardo Juchito de la Santa Cruz una subvención por un curso, de
seis mil pesetas anuales, a cada uno de ellos, en atención de sus méritos y
condiciones económicas de los mismos.

Comercio

Adjudicar la beca existente al único solicitante don Francisco Rodríguez



A Rodríguez, y que reúne las condiciones exigidas en el concurso.

Bachillerato

A adjudicar las dos plazas existentes a Don Eugenio Félix Rodríguez, que reúne los mayores méritos y a Don Emilio Hernández Henríquez, que ha sido subvencionado con anterioridad por esta Corporación.

Listos los méritos y condiciones de plaza de los solicitantes Doña Mercedes Álvarez Acín, Doña Teresa Cordero González, Don Manuel González Rodríguez, Don Aurelio Aguirre Rodríguez, Doña Julia Lizar Zuñiga y Don Sergio Luis Guzmán Mesa, se propone se sean concedidas, a cada uno de ellos, una subvención, por un curso, de quinientos pesetas anuales.

Otras subvenciones

De conformidad con lo establecido en el concurso y a la vista de las correspondientes solicitudes se propone sean concedidas por un curso las siguientes subvenciones:

A Don Manuel Gasencia Félix y a Doña Olimpia Utrilla Mancebo, quinientas pesetas anuales a cada uno, para seguir estudios de Música, en el Conservatorio Profesional de esta Capital.

A Don Alfredo Benito Tejedor, tres mil pesetas anuales, para estudios de Derecho en la Universidad de La Laguna.

A Don José Antonio Félix Pegalado, tres mil pesetas anuales, para estudios de Filosofía y Letras en dicha Universidad.

A Don Innocencio Rodríguez Zuñiga, seis mil pesetas anuales para seguir estudios de Pintura en la Península.

A Don Pedro Rodríguez Benjito, seis mil pesetas anuales, para estudios del Licenciado en Medicina.

A Don Aguirre Lizar Bravo, tres mil pesetas anuales, para continuar los estudios de Filosofía y Letras, cuyo estudiante ha sido subvencionado con anterioridad por esta Corporación.

A Don Ramón García Tabares, seis mil pesetas anuales, para seguir estudios de Ciencias Naturales en Madrid, y

A Don Agustín Julián Molina, seis mil pesetas anuales, para seguir estudios de Pedagogía en la Facultad de Filosofía y Letras en Madrid.

Esta es la propuesta de la Corporación relativa a los pedidos a lo man con el fin de dar la debida consideración a los objetos de valor histórico y artístico exis-

lentos en esta Ista, evitando así su desaparición, y estimando el asunto de má-
ximo interés para Benicife, se propone que se acuerde de conformidad con la re-
querida propuesta.

El señor Consejero don Domingo Jello del Castillo propone así se acuerde,
que por la Comisión de Instrucción Jáltica se estudien y propongan las medi-
das necesarias para evitar la emigración y salida de los objetos de arte de esta
Ista.

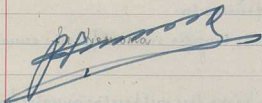
h.º: Aprobada el proyecto reformado del libro último del camino vicinal de la
bandera de Santa Cruz de Benicife a la Doctava a Santa Lucia, que eleva el di-
güico a dirección de la Sección de Lías y Otras, con cuenta de esta fecha.

h.º: Vista una petición del tesorero don Felice Borges González, relativa a que
se le conceda una ayuda económica para (atender) dice; otorga el título de
Médico, se acordó, a propuesta de la Comisión de Instrucción Jáltica, hacer un
donativo del reintegro por cuenta del importe del mismo, o sea la suma de dos-
cientas veintinueve pesetas.

En otro particular, se levantó la sesión a las veinte horas y veinte minu-
tos, de la que se extiende la presente acta, que autoriza, con su visto bueno, el se-
ñor Presidente y firma el señor D. Juan M. Androsell, Jefe de los Fondos, de lo
do lo cual yo el Secretario doctfe.

S: p:

El Presidente,



~~por el regala~~
~~La Jáltica~~
L. Androsell



Sesión ordinaria celebrada por la Comisión Gestora el día 7 de Octubre de 1917.

En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a veintinueve de Octubre de mil novecientos catorce y siete, siendo las diecisiete horas y quince minutos, en el Salón de sesiones del Palacio de este Excelentísimo batido de Santa Cruz, sito en la Plaza de España, bajo la presidencia de Don Antonio Lecuona Harroisou, Presidente de dicha Corporación, con asistencia del infrascrito Secretario y de Don Eduardo Olmos Valdés, Interventor de Fondos, y para celebrar sesión ordinaria de la Comisión Gestora de este organismo, al efecto convocada, con cumplimiento de todos los requisitos legales prevenidos, se reunieron los señores consejeros Don Isidoro Cruz Barpeñat, Don Domingo Bello del Castillo, Don Manuel Romero Pérez, Don José Martínez de la Teja Gutiérrez, Don Esteban Sánchez de la Paueca, Don Nazario Sánchez, Filiberto Suárez y Don Atarés del Pozo Machado.

Añista la sesión y después de amplia deliberación, en la que tomaron parte todos los señores consejeros, la Comisión adoptó por unanimidad, los siguientes acuerdos.

1.º Aprobata el acta de la última sesión celebrada por la Comisión Gestora el día ocho de los corrientes.

2.º Lectura de urgente resolución todos los asuntos sobre los cuales se va a deliberar y tomar acuerdos en la presente reunión.

Personal

3.º Está el expediente número cinco, de cargo Personal, año mil novecientos catorce y siete suscrito para admitir los nombramientos en propiedad de los cargos de Administrador, tajeiro, Matritado, toubatte y Encargado de Alumna de los Exámenes Elementales Insulares y Administrador del Jardín Infantil de la Sagrada Familia y habiéndose efectuado por esta Gestora en sesión del ocho del actual, los nombramientos en propiedad de los cargos de Administrador y toubatte de los referidos Exámenes Elementales y el de Administrador del Jardín Infantil se acordó lo siguiente:

Turnero. Designan a Don Felipe Suárez Peño, funcionario de Administración de tercer clase de este Excelentísimo batido, tajeiro, Matritado de los Exámenes Elementales Insulares, con la gratificación anual de dos mil pesetas y quinientos pesetas las trece anuales, por quinquenio de moneda.

Leguero. Designan a Don Antonio Sánchez Hernández, funcionario de Administración de tercer clase de este Excelentísimo batido, Encargado de Alumna:

ción de los Granvicos Electores Jusuatares, con la gratificación anual de dos mil pesetas;

Excepción: Los cargos de referencia son de confianza y gestión, y las gratificaciones que los mismos tienen asignadas las percibirán los funcionarios designados con independencia del haber y retribuciones que por sus empleos les correspondan, sin que aquellas les sean acumulables ni computables a ningún efecto, puesto que no conceden otro derecho que su percibo, mientras desempeñen el cargo, cesando en ella al cesar en el mismo en cualquiera que sea la causa que lo motive.

h. A la vista del expediente de concurso para la provisión de dos plazas de Matrónas de los Establecimientos Jusuatares de Beneficencia de esta Capital, de las actas de las sesiones celebradas por el Tribunal correspondiente, y del resultado de las prácticas realizadas por la aspirante Doña María Juduján Bizar, según aparece del acta de la sesión de seis de Septiembre último, así como de la instancia suscitada por la otra aspirante Doña Juigida Alfonso Barrio de Silva, de fecha diez del propio mes, por la que renuncia voluntariamente; ha tomado acuerdo el nombre Matrona de los Establecimientos Jusuatares de Beneficencia de esta Capital, con el haber anual de cuatro mil pesetas, más los quinquenios que devenga, mil pesetas de indemnización por cosa, con derecho a comer en dichos Establecimientos los días en que preste servicio, y al libre ejercicio de la profesión en cuanto al ejercicio sea compatible con el más exacto, preferente y riguroso cumplimiento de su obligación en dichos Establecimientos, a Doña María Juduján Bizar, de cuyo cumplimiento deberá posesionarse en el plazo de cinco días.

En virtud se acordó exclusión a la aspirante Doña María Beresa Biquitar Rodrigo, a propuesta del citado Tribunal, por no haber completado la documentación.

J, resultando de sexta la provisión de la otra plaza, se acordó seguir de nuevo el celebrarse nuevo concurso con sujeción a las mismas bases y condiciones que sirvieron para el que es objeto de esta resolución.

E. A la vista de un oficio del Administrador de los Establecimientos Beneficencia de esta Capital, trasladando decreto del señor Consejero Jusuatare de los mismos relacionado con el personal subalterno de los referidos Establecimientos y de conformidad con dicho decreto se acordó lo siguiente:



Primero. Que cesen como servientas de cocina, las empleadas que actualmente vienen desempeñando dicho servicio, como Julia López León, María de los Angeles Matos Ramos, y María Concepción Retiga Bastilla, plazas estas, que deberán ser alquiladas al confeccionar el presupuesto para el próximo año.

Segundo. Sontrou encargadas de limpieza, y por consiguiente obligadas a desempeñar el cometido que tales plazas tienen señalado; en los departamentos que se les destine percibiendo la remuneración de doscientas cincuenta pesetas mensuales, a las susodichas empleadas; y

Tercero. Que tanto el cese, como el devengo del nuevo salario, de que se hace mención anteriormente, sea con efectos al primero de Enero del año actual.

Última en el salario el señor consejero don Miguel Quintan Bonaster.

6. Pasar a informe de la Comisión de Gobierno, instancia suscitada por don José Enrique Barrera García, en solicitud de que se le nombre Médico honorario y gratuito de los Establecimientos Insulares de Beneficencia de esta Capital.

7. A la vista del expediente incoado con motivo del decreto del señor consejero Inspector de los Establecimientos Benéficos Insulares por faltas cometidas en el cultivo y ausencia del mismo, de la hostlería del Jardín de San Felipe de la Lagana Familia Doña María Concepción Morales, se acordó:

1. Terminar la destitución del empleo de hostlería de Doña María Concepción Morales, decretando por el señor consejero Inspección en treinta y cinco de Mayo del año actual.

2. Acoger en todas sus partes la petición de la interesada, en la que solicita la reincorporación a su cargo o en otro caso la concesión de indemnización por los años de servicios prestados; y

3. Concederle por mes a literalidad del ó recelutísimo cobido un donativo consistente en el importe de dos meses de su haber.

8. Vista una instancia suscitada por Doña Francisca Aguilar delgado, en la que solicita a efectos de inscripción en el subsidio de vejez, se le reconozca los servicios que dice prestó como servienta del Hospital de la Santísima Trinidad de la Decolava, se acordó desestimar la referida petición por no aparecer que la interesada haya prestado nunca servicios en el referido establecimiento.

9. Conceder a don Esteban Hernández Rodríguez, el subsidio mensual de ochenta pesetas, por estudios en Centro Oficial de esta Isla de su hija Victoria María Hernández, que es el que le corresponde a su hater actual de jefe de Muelle, desde el primero

de Octubre del presente año y sucesivamente durante cada año escotan y venen-
tas conserve el funcionario la habilidad legal para su ejercicio.

10. Si la vista de un oficio del Administrador de los Establecimientos
Jusulares de Beneficencia de esta Capital, dando cuenta del fallecimiento
del Sr. Demasía Auxilina del personal su taller de esta Excelentísima Corpora-
ción, don Antonio Fernando Botado Jorjón, cuyo óbito tuvo lugar el veintiseis
de Septiembre último, se resolvió quedar enterada con sentimiento, dar el pi-
sonaje a sus familiares y conceder a su hija menor María Angeles Botado Jorjón,
un donativo de mil pesetas, por una sola vez, el cual le será abonado a su
actual madreña Doña María Jorjón de era con cargo al capítulo dieciocho del
presupuesto Jusular en vigor.

11. Si en un oficio del señor Consejero de esta Excelentísima Corporación,
don Domingo Belto del Castillo, en solicitud de que se le concedan quince días
de licencia, se acordó acceder a lo solicitado.

12. Pasar a informe de la Comisión de Gobierno, oficio del Director de los
Establecimientos Jusulares de Beneficencia, relacionado con los Médicos don
Bernardino Rodríguez López y don Miguel Alfonso González.

13. Igualmente se acordó pasar a informe de la Comisión de Gobierno, in-
stancia suscita por don Baltasar Gaité Groti, en solicitud de que se le nombre Mé-
dico honorario y gratuito de los Establecimientos Jusulares de Beneficencia de
esta Capital.

14. Esta instancia presentada por Doña Lidia González León, relacio-
nada con su despido de encargada de limpieza de los Establecimientos Jusu-
lares de Beneficencia de esta Capital, se acordó archivarla por haber tenido re-
solución conciliatoria ante la Magistratura del Trabajo.

15. Si está una instancia suscita por el que fue jefe de Legado de tercera
clase de este Excelentísimo Cabildo, don Juanjo Baturamo García, en solici-
tud de que se le reincorpore al servicio activo de la Corporación, y de conformi-
dad con dictamen emitido por la Comisión de Gobierno se acordó:

Quince. Reincorporar a don Juanjo Baturamo García al escalafón del
cuerpo de funcionarios administrativos de este Excelentísimo Cabildo, en el
que causó baja por destitución de su empleo de jefe de Legado de tercera cla-
se, a consecuencia de impedimento de depuración de responsabilidades político-so-
ciales, en consideración a haber quedado en libertad por acuerdo del Consejo



de Ministros de veintidós de Junio último, que, al desestimar el recurso interpuesto contra la sentencia del Tribunal para la suspensión de la Masonería y comunismo, le comunitó la pena por la de seis meses de confinamiento, y le dejó en libertad por haberla cumplida por atono de prisión sufrida, subsistiendo solamente la de inhabilitación por los cargos políticos y judiciales.

Segundo: Que dicho reingreso se haga conforme a lo dispuesto en el decreto de veintidos de Julio de mil novecientos cuarenta, en el empleo de Jefe de Sección de segunda clase, con el haber de catorce mil doscientas pesetas anuales, más cinco mil seiscientos ochenta pesetas por cuatro quinientos que tenía reconocidos y de los que se había posesionado y disfrutado en la fecha de su cese, a razón de pesetas mil cuatrocientas veinte, cada uno, diez por ciento de su haber que es la cuantía en que los tiene concedidos realmente los funcionarios insulares, y demás atribuciones otorgadas a los de su tiempo y clase. Expediente el correspondiente al Jefe Administrativo.

Tercero: El lugar que ha de ocupar en el escalafón el señor Portuoso García, es en el que le hubiera correspondido estar si no hubiera sido baja, o sea el número dos de los Jefes de Sección de segunda clase, está es, entre don Secundino Gutiérrez Hernández y don Fernando Torres Romero, y el otro por acuerdo de la Comisión Colegial de veintiseis de Agosto próximo pasado, para el citado empleo de Jefe de Sección de segunda clase por ser el que le corresponde por su antigüedad, conforme a lo establecido en el artículo tercero del referido decreto fecha veintidos de Julio de mil novecientos cuarenta; y

Cuarto: Anular una de las plazas vacantes de Oficiales primeros existentes, como excedente que resulta al tener lugar el indicado reingreso.

5.º Examinado el oficio que dirige a esta Corporación el Jefe del Servicio de Ejecutorias del Tribunal Especial para la suspensión de la Masonería y del comunismo, en orden a la causa número siete mil seiscientos noventa y cinco contra don Domingo Pérez Lizar, Agente Investigador de Habitación y vista la solicitud que el interesado produce pidiendo su reingreso, se acordó de conformidad con dictamen emitido por la Comisión de Gobierno, lo siguiente:

Primero: Reingresar a don Domingo Pérez Lizar en el empleo de Agente Investigador de primera, con el haber anual de siete mil pesetas, colocándolo en el escalafón, inmediatamente después de don Vicente Benítez, y antes de don Manuel Olivera, por ser el lugar, empleo, y haber que conforme a lo dispuesto en el artículo tercero del decreto de veintidos de Julio de mil novecientos cuarenta, le

corresponde de no haber causado baja en el respectivo escalafón dada su antigüedad de sueldo de sueldo de mil novecientos cincuenta y cinco.

Segundo: Expediente el correspondiente Boleto Administrativo.

Tercero: Testificante a la Investigación de Hechos bajo las órdenes y vigilancia del Jefe de Muelle y del Investigador General, no pudiendo dicho funcionario ostentar cargos de mando y confianza.

Cuarto: Amortizar una de las plazas de agente de segunda de las que se hallan vacantes; y

Quinto: Recusar recibo de la comunicación citada a la Jefatura del Servicio de Ejecuciones, comunicándole haber sido reintegrado el funcionario a que se refiere.

17: Examinado el oficio que dirige a esta Corporación el Jefe del Servicio de Ejecuciones del Tribunal Especial para la represión de la Masocencia y del mismo, en orden a la causa número cinco mil seiscientos cincuenta y cinco con: Lina Lora Gregorio Alta Barrera, agente Investigador de Hechos y vista la solicitud que el interesado produce pidiendo su reintegro se acordó de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Gobierno, lo que sigue:

Primero: Reintegrar a Lina Gregorio Alta Barrera, en el empleo de agente Investigador de segunda, con el haber anual, de seis mil pesos, en una de las plazas que se hallan vacantes, y lugar que le corresponde en el escalafón, si no hubiera causado baja, dada su antigüedad que data de tres de Marzo de mil novecientos treinta y seis, conforme a lo dispuesto en el artículo primero del Decreto de veintidos de Abril de mil novecientos cuarenta.

Segundo: Expediente el correspondiente Boleto Administrativo.

Tercero: Testificante a la Investigación de Hechos bajo las órdenes y vigilancia del Jefe de Muelle e Investigador General, no pudiendo dicho funcionario ostentar cargos de mando y confianza.

Cuarto: No cubrir directamente la vacante actual de agente de segunda que se confiere, al citando suplendo; y

Quinto: Recusar recibo de la comunicación citada a la Jefatura del Servicio de Ejecuciones, comunicándole haber sido reintegrado el funcionario a que se refiere.

18: Esta una instancia de Doña María de los Dolores Arias y de la Cometa, en solicitud de que se le nombre Maritona de los Establecimientos Industriales de

dicta que por este excelentísimo batildo se sean sufragados los gastos que ocasiona el tratamiento de radium o que debe ser sometida por encontrarse afectada de una epiteloma de labio; se resolvió que por el Servicio de Radiología de los Establecimientos Insulares de Beneficencia de esta Capital, se dictamine sobre la necesidad de dicho tratamiento, previo reconocimiento de la enfermedad.

24. - Dicho un escrito de la Dirección de los Establecimientos Insulares de Beneficencia de esta Capital, informando sobre la conveniencia de que sea sometido a tratamiento de radium terapia el enfermo hospitalizado en los misenos, Felipe González Bstevz, afecto de epiteloma cutáneo nasal; se acordó que por el Servicio de Radiología de dichos Establecimientos se dictamine sobre la procedencia de dicho tratamiento, previo reconocimiento del enfermo.

25. - Examinando el expediente número trescientos, del signado "Beneficencia", año mil novecientos cuarenta y tres, sobre constitución del Excelentísimo Batildo en la lucha antituberculosa en esta Isla, en el que figuran escritos formulados por la Jefatura Provincial de Sanidad ante esta Gobernación y Gobierno Civil de la Provincia, expresivos del deseo de que este Excelentísimo Batildo acogida en sus Hospitales a enfermos tuberculosos, aumentando su dotación en el hecho de ser insuficiente el número de camas existentes en el Sanatorio Antituberculoso de S. J., considerando que de conformidad con lo resuelto respecto del particular por la Dirección General de Sanidad, la Corporación está exenta de tal obligación, por hallarse satisfaciendo las cuotas que determina la Ley como aportación a la lucha antituberculosa, quedando, por ello, relevada del deber de establecer en sus Hospitales salas especiales al efecto, de cuyo resolución tiene conocimiento la expresada Jefatura Provincial de Sanidad por habersele comunicado por la Dirección General del Ramo; se acordó que, si bien se admite la benevolencia en los repetidos Establecimientos Benéficos de los enfermos tuberculosos actualmente acogidos, se mantenga, con carácter riguroso, la prohibición de ingresar nuevos enfermos de tal afección ya que por carecer de salas adecuadas, que no viene obligada a instalar, habrían de ser alojados en las de Medicina General, con los consiguientes y seguros perjuicios para los enfermos de otras dolencias.

26. - En orden a una petición formulada por Doña Juana Latas, en solicitud de que se le manifieste el estado de salud de su hijo Ramón Martín Latas,



acogido en el Jardín de Infantes de la Sagrada Familia, se acordó autorizar a la Administración de dicho Centro para que comunique el mejor estado de salud de dicho menor, según expone en el informe que respectó del particular en dicha dependencia.

Contabilidad

27: Aprobata provisionalmente y ante la limitación legal prevenida a un suplemento de crédito propuesto por la Intervención de Fondos con fecha veintiocho del actual, por trescientos mil pesetas.

28: Quedó entendida la comisión de oficio de la Delegación de Hacienda de esta Provincia, por el que trasladada la Orden del Ministerio de Hacienda fecha nueve de Septiembre último, en la que dispone:

1.º Se autoriza al Cabildo Insular de Tenerife para concertar con el Banco de Crédito Local de España, un préstamo de tres millones setecientos cuarenta y ocho mil doscientos veintiseis pesetas con ochenta y tres céntimos (3.748.226'83) con destino a cubrir dos presupuestos extraordinarios de liquidación y conversión de deuda, aprobados por Ordenes del Ministerio de la Gobernación de veintiseis de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro y veintiseis de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco, respectivamente.

2.º En convenio a celebrarse entre el citado Cabildo y Banco se ajustará al contrato tipo de préstamo a largo plazo aprobado por Orden de este Ministerio.

3.º En el Cabildo Insular de Tenerife, se consignará en sus presupuestos ordinarios la cantidad precisa, para pago de la correspondiente anualidad del servicio de intereses y amortización del préstamo a concertar y se llevará contabilidad separada de los presupuestos extraordinarios cubiertos por dicha operación y en su caso de los ingresos especiales que en definitiva se destinaren a tal fin.

Se acordó que, por la Intervención de Fondos, se cumplan las prescripciones ordenadas en cuanto a los presupuestos extraordinarios aprobados por la Suplicación.

Utilizando la autorización contenida en la precitada Orden Ministerial comunicada, resolvió asimismo la Comisión:

1.º Julíteses del Banco de Crédito Local de España, la concesión del préstamo de tres millones setecientos cuarenta y ocho mil doscientos veintiseis pesetas con ochenta y tres céntimos (3.748.226'83), con destino a cubrir dos presupuestos extraordinarios de liquidación y conversión de deuda y para concertar cuya operación de crédito ha sido autorizada por la mencionada Orden, remitiendo al efecto a la expresada Anti-

dad y certificación de ella, y del presente acuerdo; y

2.- Sanción al señor presidente, don Rufino de Cerna Harbison y a don Francisco Aguilar y Paz, representantes en Madrid, para que, solidariamente, puedan en representación de este Excelentísimo Cabildo firmen los documentos públicos y privados que fueran precisos, confiriéndoles al efecto los poderes notarios los oportunos.

29.- Quedan anuladas de los actos de algunos ordenarios celebrados los días siete, veintiocho y treinta y uno de Julio, treinta de Agosto y treinta de Septiembre últimos y ocho del actual, con una existencia de dos millones ochocientos cincuenta y dos mil quinientas veinticinco pesetas con once centimos (2.852.525 11), dos millones novecientos doce mil quinientas ochenta pesetas con siete centimos (2.912.520 07), tres millones ochenta y cuatro mil setenta y seis pesetas con cincuenta y ocho centimos (3.084.076 58), tres millones trescientas noventa y tres mil trescientas ochenta y cuatro pesetas con treinta y cinco centimos (3.393.384 35) tres millones doscientas cincuenta y ocho mil ochocientos dieciséis pesetas con sesenta y seis centimos (3.258.176 66) y tres millones doscientas sesenta y un mil setecientas cincuenta y nueve pesetas con treinta y tres centimos (3.261.759 33) respectivamente, y del estimo ordinario verificado el treinta de Agosto próximo pasado con tres millones trescientas noventa y tres mil trescientas ochenta y cuatro pesetas con treinta y cinco centimos (3.393.384 35).

30.- Aprobación los cargos de los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril y Mayo últimos, formulados por la Administración de Caudos, comprensivos de las cantidades que corresponde satisfacer a este Excelentísimo Cabildo por la parte con que contribuye al Montepío de Jubilaciones, por las sumas de doce mil trescientas cuarenta y ocho pesetas con setenta y un centimo (12.348 71), doce mil sesenta y una pesetas con sesenta y un centimos (12.061 61), ochocientos mil cuatrocientos ochenta y ocho pesetas con noventa y cinco centimos (1.178 95), tres mil cincuenta y seis pesetas con cincuenta y seis centimos (3.056 56) y tres mil trescientas una peseta con veintinueve centimos (3.301 29).

Fomento

31.- Lida el acta de constitución del taller al Museo del Mar, que proyecta instalar en esta capital el Instituto Español de Oceanografía, se acordó tomar en consideración dicha iniciativa y prestarle la máxima colaboración y apoyo dada la importancia que entraña para los intereses generales de



la Isla. Asimismo se resolvió aceptar la cifra de novcientos ochenta y tres pesetas que se señala al excelentísimo batildo como aportación para realización del proyecto expresado y que por la Comisión de Fomento se declinase respecto de la forma en que la indicada aportación haya de verificarse.

Fomento de las de Batace

32. A la vista del escrito del Director Vicario de las Obras de las Lías de Batace, acompañando liquidación de los trabajos realizados en las obras de explotación, de fatiga y accesorios de la Lía de Batace de la finca Mañitiera con la cañalera de la Drotava, Broros primero y segundo, y de las de igual clase de prolongación de la finca de Blasco Stañer (segundo lioso), se acordó pasando a informe de la Comisión de Fomento.

33. Visto un oficio del excelentísimo Ayuntamiento de la Drotava, tras haberse acordado de dicha Corporación relativo a que la misma se hace cargo del suministro de agua potable al destino de la Guardia Civil que presta servicios en las batallas del Bide, con la condición de que este excelentísimo batildo atome a la expresada entidad municipal los gastos que el mencionado suministro le ocasiona, se acordó aceptar el indicado ofrecimiento.

Fomento

34. Examinado un escrito de la Dirección Insultativa de la Junta de Obras del Puerto de esta Capital, en donde solicita sean desmontadas y retiradas de los muelles de este Puerto las instalaciones de los Bravios Susutares, propiedad de esta excelentísima Corporación y visto el informe de la Dirección de dichos Bravios en el sentido de que se pudiera acceder a la solicitud de levantamiento el lindido lioso como el arco del Arque Luz, a partir de la salida del cruce de vias, establecido frente a donde se encontraba la antigua bombaduría de Mañita punto de origen del lindido este está Capital y la Laguna, se acordó acceder al mencionado levantamiento del expresado lindido, a partir del punto que indica la Dirección del Servicio, reservándose este batildo todos los derechos dimanantes de la correspondiente concesión que a su favor ostentó.

35. Dejar sobre la Mesa, para su estudio, los antecedentes relativos a solicitud de reintegro al trabajo en los Bravios Susutares, producida por el otro Don Juanisco Montes de Oca y Fierro.

36. Rogar durante tres meses y mediante la suscripción del Afidicé número seis a la póliza de avío de fecha veintinueve de junio de mil novecientos cuarenta



y cinco, número cincuenta y un mil ciento cincuenta y cuatro, conentada por el Excelesitimo Cabildo para el suministro de la energia eléctrica a los Bañias Electricos Suscritores y cuyo primer pago a contarse desde el dia veintinueve de Junio del año en curso y vencio el dia veintiocho de Septiembre ultimo, que dando modificada en tal sentido la cláusula E) de la referida política y subsistentes los demás. El señor Consejero don Gutierrez Sanchez vota en contra de este acuerdo.

37. Examinado un escrito de don Juan Leonardo Oliva, toulatista de las obras de explanacion, fábrica y accesos de las vias de acceso al Puerto de esta Capital, en solicitud de que le sean abonadas por esta Corporacion el importe de dos certificaciones de otras ascendentes a cincuenta mil quinientos dieciséis pesetas con trece centimos (50.517.13), asi como los intereses de demora a cinco por ciento simple sobre dicha cantidad; y visto, asimismo, el informe que con tal motivo emitió la Intervención de Fondos, se acordó pagar al reclamante el interés del cinco por ciento sobre dicha cantidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo treinta y cinco del Reglamento de Contabilidad de Obras y Servicios de dos de Julio de mil novecientos veinticuatro, a partir del dia veintiocho de Marzo ultimo, fecha en que tuvo entrada en las Oficinas de este Excelesitimo Cabildo la correspondiente reclamacion. Se desestiman los demás pretensiones deducidas en su instancia por el reclamante.

38. Lido el escrito que eleva a esta Corporacion el señor Jacinto de la Junta de Obras del Puerto de esta Capital, con referencia a la subvencion que este cuerpo se otorga con la otra de Cauteria de Santa Cruz de Benedicto a Baganama en el término comprendido entre los diques Fort y Sur, se acordó comunicarle el término en que se encuentra el expediente.

39. Aprobada la liquidacion del deslajo de las obras de explanacion y fábrica del Bañio vecinal de Bacoacuti al término del dicho (seiscientos cincuenta y siete al ciento noventa y cinco) y pagar al toulatista de las mismas, don Angel Felix Martin el saldo de ciento cincuenta y cinco pesetas con sesenta y cuatro centimos que resultó a su favor.

40. Lida una instancia de don Francisco Bonnes Felix, solicitando autorizacion para atravesar con una licteria, por el subsuelo, el Bañio vecinal que de la Cauteria General del Puerto conduce a la finca propiedad de este Excelesitimo Cabildo, sita a la altura del kilómetro seis de dicha via, se acordó acc-



der a lo solicitado, acordándose los litajos bajo la inspección de la Sección de Lías y Otras Sustancias y con arreglo a las instrucciones que la misma dió el día 15 de Mayo de 1900.

h1. Visó el expediente número doscientos dieciocho legajo de Jomuelo, del año mil novecientos cuarenta y seis, incoado para la quitación de devoción a Don Juan Martí dehesa, a Doña Emilia Leocadia viuda de San Roche y a Esteban Sales y Barona, las cantidades que constituyen para responder en este último, como beneficiaria de las otras de liquidación de la explotación, entre los perfiles número y veintinueve del presupuesto de Beneficio, y visto los informes emitidos por la Intervención de Jomuelo y legajo de del servicio, se acordó devolver a los interesados las garantías de referencias, previo el pago de los derechos reales.

h2. Falso a informe de la Comisión de Jomuelo, la liquidación redactada por el Beneficio Don Petronio Guzmán y del Castillo Salero, de las otras de liquidación de la Avenida Marítima, Branco primero, de la que es beneficiaria Don Juan Jesús Ramos González.

h3. Visó un escrito de la Unión Eléctrica de Canarias, S. A. interesando la conformidad de esta corporación a las otras que dicha Sociedad precisa ejecutar en la línea de alta tensión que cura el ramio vecinal de Baconote al servicio del dicho, y teniendo en cuenta el informe favorable de la Sección de Lías y Otras Sustancias, se acordó acceder a lo solicitado.

h4. Visó un escrito de la Unión Eléctrica de Canarias S. A. interesando la conformidad de esta corporación a las otras que dicha Sociedad precisa ejecutar en la línea de alta tensión que cura el ramio vecinal de Baconote al pago de Don Juan del Pezazo, y teniendo en cuenta el informe favorable de la Sección de Lías y Otras Sustancias, se acordó acceder a lo solicitado.

h5. A la vista de un escrito de Don Federico Puente Jerez y de los, solicitando autorización para establecer una servidumbre de paso de aguas en el ramio vecinal de El Laurel a la hacienda de Santa Cruz de Beneficio a la Drotara, y visto el informe emitido por la Dirección de Lías y Otras Sustancias en escrito de veintiocho de Mayo último, se acordó autorizar la mencionada petición con arreglo a las condiciones propuestas por la citada Dirección en el expresado escrito.

Jomuelo Lías de Cutace

h6. Visó la instancia suscitada por Doña Micaela Malledo Leigado, en solicitud de que se le den veinte mil pesetas (20.000), a que ascenderán las otras que precisa realizar para la instalación del comercio de víveres que tiene instalado en la caserica

de San Andrés, sujeta a expropiación por las obras de la vía de culata del muelle de que trata el artículo 7.º, y considerando, que las obras a que se refiere la solicitada son de ejecución por la Junta de Obras del Puerto, se acordó desestimar la referida petición por no ser de la competencia de la Corporación el asunto a que se refiere.

Hacienda Susután

47. Queda enterada de la resolución del Consejo de Administración del Fondo de Compensación Provincial, fecha primero de agosto último, por el que se desestima el recurso de reposición interpuesto por este Excelentísimo Cabildo contra el acuerdo de dicho Consejo, de días de Julio último, en el que se señala con los cupos definitivos correspondientes al año mil novecientos cuarenta y seis.

48. Aprobadas las liquidaciones que eleva la Intervención de Fondos Susutanes, relativos a las cantidades que por el artículo sobre el látex se han acordado durante los meses de Mayo, Junio, Julio y Agosto último.

Personal

49. Aduierte la renuncia que hace el señor Consejero don Miguel Jentón González, como Vocal de la Comisión que ha de redactar los documentos de reparto de las contribuciones especiales con motivo de las obras de ensanche y rectificación de cañales y alineaciones en el barrio de cañalera de esta Capital a Bagamará, comprendido entre los riques Fortí y Sur del Puerto.

Hacienda Susután

50. Listo un escrito de la Intervención de Fondos Susutanes, elevando liquidación del presupuesto del año mil novecientos cuarenta y seis, cuyo resultado general se resume en las siguientes cifras:

Existencia del ejercicio anterior, dos millones ciento treinta y nueve mil ciento cincuenta y dos pesetas con noventa y tres céntimos.	2.139.152'91
tomado durante el ejercicio, diecisiete millones setecientas noventa y tres mil novecientos treinta y cinco pesetas con dieciocho céntimos.	17.793.935'18
quedante de otro, ocho millones setecientos sesenta y un mil veintinueve pesetas con cincuenta y ocho céntimos.	8.761.029'58
Total, veintiocho millones seiscientos noventa y cuatro mil ciento diecisiete pesetas con sesenta y siete céntimos.	28.694.117'67



Pagado en el ejercicio, doscientos mil novecientos sesenta y seis pesetas con cuarenta y siete céntimos. 17.764.425'57

Quedanti de pago, seis mil novecientos ochenta y una mil trescientas veintiseis pesetas con cincuenta y un céntimos. 6.581.326'51 24.345.751'98

Superavit, cuatro mil novecientos cuarenta y ocho mil trescientas sesenta y cinco pesetas con sesenta y nueve céntimos. 4.348.365'69

Superavit resultante del año anterior, cuatro mil novecientos quince mil cuatrocientas ochenta y seis pesetas con veintinueve céntimos. 4.115.486'24

Aumento del superavit del año anterior, doscientas treinta y dos mil ochocientas setenta y nueve pesetas con cuarenta y cinco céntimos. 232.879'45

Se acordó, a propuesta de la Comisión de Hacienda, aprobar la liquidación.

1. Hizo un escrito de la Intervención de Fondos Insulares en donde se relaciona los gastos de las obras que se ejecutaron con cargo al anticipo sobre la gasolina, así como también los ingresos por este concepto, de los cuales resulta un déficit de doscientas sesenta mil setecientos sesenta y seis pesetas con noventa céntimos (260.766'90), cuya diferencia ha sido pagada con los ingresos ordinarios de la explotación, lo que obliga a desatender los importantes servicios como, entre otros, el de la beneficencia. A esto igualmente el dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, se acordó:

1: Que este escrito se pase al señor Jefe de la Dirección de la Sección de Obras y Obras para que por el pago de las dieciocho mil ochocientas veintiseis pesetas con sesenta y dos céntimos (18.825'62) de ingreso medio mensual, aople en lo sucesivo las obligaciones que se satisfacen con cargo a dicho subvención, dejando un margen suficiente para las oscilaciones de recaudación.

2: Que haciendo en cuenta que la deuda contraída con los obreros asciende a dieciséis mil cuatrocientas veintinueve pesetas con setenta y siete céntimos (16.429'77) y que los recibidos son doscientas sesenta mil setecientos sesenta y seis pesetas con noventa y ocho céntimos (260.766'98) se haga una operación de descargo por seis meses con cargo a lo que ha de recaudarse, haciendo frente de momento a la primera de las cantidades expresadas, para liquidar a los expresados sus créditos, reajustando en su consecuencia el número de ellos, a la cantidad referida en el párrafo anterior.

Que como garantía de la expresada operación se ofrezca los 503 pesetas que se recauden por el mismo Impuesto para atenciones de este buceo conforme está tiene el artículo primero de la Ordenanza que regula la exacción del citado Impuesto.

Justificación Judicial

52. Ratifica un decreto de la Presidencia por el que, de conformidad con lo propuesto por la Comisión de Justificación Judicial, se concedió un donativo de seiscientos cincuenta pesetas a don Agustín Panterero González, con el fin de atender a los gastos de viaje y exámenes de pilotaje de la Marina Mercante en la Península.

Judicializado

53. Ratifica un decreto de la Presidencia sobre elección realizada por lo mismo en nombre y representación del Excelentísimo batido a favor de "Servicios Judiciales del Seguro de Enfermedad", para las prestaciones del expresado seguro a los productores dependientes de la corporación Susutur, según delineamos el decreto del Ministerio del Trabajo de diez de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, por no haberse obtenido el sesenta y seis por ciento de los sufragios del censo de los trabajadores que integran esta empresa, en las votaciones verificadas al efecto en primera y segunda elección de los productores afiliados pertenecientes a los distintos centros de trabajo de esta corporación.

54. De conformidad con lo interesado por la confederación regional de la exportación del plátano en esta capital, relacionado con el aumento de fletes pretendido por las compañías Lavieras para el transporte de plátanos y tomates desde Canarias a la Península y suspensión o modificación en su caso de la tasa del plátano, respectivamente, se acordó apoyar la petición de dicho Organismo ante la Superioridad.

55. Utilizada con agrado de un escrito del Excelentísimo señor Académico de Bellas Artes y Dirección del Real Conservatorio de Música y Declamación de Madrid, Reverendo Padre Hermano Dionisio Jéguero, agradeciendo las atenciones de que fue objeto por parte del Excelentísimo batido, durante su estancia en esta Isla.

Asuntos presentados después de cerrado el orden del día

56. Responder una instancia suscitada por el enfermero del Hospital de la Santísima Trinidad de la Octava, don Juan Iscorta García, solicitando dos me-



ses de licencia para asuntos particulares.

En otro particular, se levantó la sesión a las diecinueve horas y cincuenta y cinco minutos, de la que se extiende la presente acta que autoriza, con su visto bueno, el señor presidente y firma el señor D. Juan Mardosell, Subintendente de Fondos, de lo do lo cual go el secretario, do fe.

S: p:

El presidente,

Juan Mardosell
D. Juan Mardosell
Subintendente de Fondos

La. D. Juan Mardosell

[Signature]
La. D. Juan Mardosell

Sesión extraordinaria celebrada por la Comisión Gestora el día 29 de Octubre de 1917.

En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife a veintinueve de Octubre de mil novecientos diecisiete y siete, siendo las veinte horas, en el salón de sesiones del Palacio de este excelentísimo Cabildo Insular, sito en la Plaza de España, bajo la presidencia de don Feliciano Armona Hordissou, presidente de dicha corporación, con asistencia del infrascrito secretario y de don Eduardo Olmos Mardosell, Subintendente de Fondos, y para celebrar sesión extraordinaria de la Comisión Gestora de este Organismo, al efecto convocada, con cumplimiento de todos los requisitos legales prevenidos, se reunieron los señores consejeros don Sidorio Cruz Barpeñán, don Domingo Bello del Castillo, don Miguel Pomero Pérez, don José Martínez de la Peña Gutiérrez, don Estanislao Sánchez de la Saucedá, don Karaxo Sánchez Fiol Suárez y don Alberto del Hoyo Machado.

Abierta la sesión y después de amplia deliberación, en la que tomaron parte todos los señores consejeros, la Comisión adoptó, por unanimidad, los siguientes acuerdos:

1.º: Aprobare el acta de la última sesión ordinaria celebrada por la Comisión Ges-

liza el día de hoy.

2. Declárase de urgente resolución, a los efectos prevenidos en la legislación vigente, todos los asuntos sobre los cuales se va a deliberar y tomar acuerdos en la presente reunión.

Contabilidad.

3. Vista la cuenta del Banco de crédito local de España referida a la operación de crédito pendiente de concertar con dicha entidad y este excelentísimo batido Jusulan, se acordó:

Primero: Aprobada el proyecto de contrato de préstamo con previa apertura de crédito con el excelentísimo batido Jusulan de Benicafic y el Banco de crédito local de España, por un importe de tres millones, trescientos cuarenta y ocho mil noventa y dos pesetas con ochenta y seis céntimos (3.348.092'86); redactado con sujeción a las normas establecidas por la Orden del Ministerio de Hacienda de primero de agosto de mil novecientos cuarenta y cinco (Boletín Oficial del Estado del día cuatro del citado mes y año), cuyos cláusulas son del siguiente tenor: Primero: El Banco de crédito local de España otorga un crédito al batido Jusulan de Benicafic, por un importe de tres millones, trescientos cuarenta y ocho mil noventa y dos pesetas, con ochenta y seis céntimos, (3.348.092'86), con destino a dar cumplimiento al compromiso contraído con el Estado de contribuir con el aumento por ciento a la ejecución de las obras y expropiaciones de terrenos y concesiones en la cañalera de Santa Cruz de Benicafic o Sagunana entre los Arques Forti y Sur del Puerto, además de los gastos de la operación. Segundo: Para el desarrollo de esta operación se procederá primeramente a la apertura de una cuenta denominada "cuenta General de crédito". En esta cuenta se irá adeudando las cantidades que el Banco descuente para los fines y hasta el límite señalado en la estimación anterior, incluidos los gastos de escritura pública que se originen por el comercio de esta operación, intereses y comisión, en su caso. Tercero: Dentro del límite fijado en las cláusulas anteriores, la "cuenta General de crédito" registrará los anticipos que el Banco haga al batido Jusulan de Benicafic o cuenta del presupuesto extraordinario, hasta que se fije la deuda definitiva y se proceda a su consolidación. El interés que devengarán los saldos deudores de esta cuenta será el de cuatro por ciento anual, salvo lo dispuesto en el párrafo siguiente. En el caso de que el interés de las cédulas de crédito local emitidas en una fecha



posterior a la apertura de esta cuenta, resultare superior o inferior al crédito por crédito anual, el Banco cargará intereses a razón del nuevo tipo, previa notificación al Ayuntamiento suscrita con tres meses de anticipación; sobre el particular se estará a lo establecido en los párrafos cuarto y sexto de la cláusula sexta. La liquidación de intereses sobre los saldos deudores de la cuenta se efectuará al final de cada trimestre natural, en cuya fecha se considerarán vencidos para su recuento inmediato.

La liquidación sera notificada a la Corporación, para su comprobación y demás efectos. El primer vencimiento para intereses sera el del final del trimestre natural en que se formalice este contrato. La comisión queda fijada teniendo en cuenta la cuantía total del crédito en el cero dieciséis y cinco por ciento anual, según lo previó en la novena segunda del artículo primero de la Orden de dos de Marzo de mil novecientos cuarenta y tres, y se liquidará sobre el total importe de dicho crédito. En cuanto a la provisión de gastos de seguro de colocación y coste de los premios de los títulos, se estará a lo dispuesto en los párrafos segundo y tercero del artículo segundo de la disposición ministerial antes citada. El saldo de la "cuenta General de crédito" constituirá en todo caso un crédito líquido a favor del Banco, exigible en los términos de este contrato, y al final del periodo de desarrollo de la operación, la deuda total consolidada con la cual se formulará el cuadro de amortización definitiva, según se previene en la estipulación quinta. Cuarta: Las peticiones de fondos con cargo a la "cuenta General de crédito" abierta por el Banco, se comunicarán por medio de oficio suscrito por el señor Presidente, con la toma de razón de los señores Interventor y depositario provinciales. El Ayuntamiento facilitará la gestión comprobatoria que el Banco estime conveniente realizar para cerciorarse de que la inversión de los fondos enviados se efectúa con sujeción a lo previsto en este contrato, en relación con el presupuesto extraordinario. Transcurrido el plazo de dos años a partir del primer vencimiento trimestral inmediato a la fecha en que se formalice el contrato, o antes al agotarse el crédito concedido o terminarse las otras proyecciones, y después de efectuar el cargo, en su caso, de la provisión de gastos de seguro de colocación y coste de los premios de los títulos prevista en el sexto párrafo de la estipulación tercera de este contrato, el saldo deudor de la "cuenta General de crédito" constituirá la deuda consolidada del Ayuntamiento de Tenerife a favor del Banco de Crédito Local de España, salvo que se procediera por la Corporación a su recuento inmediato. El importe habrá de amortizarse en el plazo de dieciséis años, a partir del cinco de la "cuenta General de crédito", con arreglo al

cuadro de amortización que será confeccionado al efecto, y por tanto, mediante anualidades iguales comprensivas de intereses y amortización que habrán de hacerse efectivos en el domicilio del Banco al vencimiento de cada trimestre y conlleva recibo o justificante que indicará la cantidad y la parte de anualidad de que se trata. El Banco de Crédito Local de España confeccionará el cuadro de amortización según las cláusulas de este contrato y con arreglo al tipo de interés del cuatño por ciento y comisión establecidos, salvo el que en definitiva pueda fijarse, según se previene en la estipulación sexta, de cuyo documento enviará el oportuno duplicado al batido Jusulan de Encruite para su conocimiento y efectos. Sexta. En la fecha en que la operación debe regularizarse por el batido Jusulan, mediante recumbolso o metálico o consolidación de la deuda, según el párrafo primero de la cláusula quinta, el Banco notificará a la Corporación Provincial para que proceda en consecuencia efectuando lo pertinente liquidación y acompañando el cuadro de amortización correspondiente. El interés del cuatño será en todo caso igual al de los créditos de cuenta partida y por tanto, al de los préstamos autorizados legalmente que se concierten por el Banco en la fecha de que se trata; más si resultare distinto al cuatño por ciento, podrá el batido Jusulan, en caso de discordancia, recumbolarse seguidamente al Banco el importe que le adeude, dentro del plazo de tres meses, sin devengo alguno por amortización anticipada. En su caso dicho plazo sin que se efectúe el recumbolso, dará comienzo la amortización con sujeción al estado cuatño. Serán de aplicación las normas anteriores para el caso de que el adeudo correspondiente a la provata de gastos de emisión, si se efectuara, tuviera un volumen que no mereciera la aprobación del batido Jusulan. Toda variación del tipo de interés, tanto sobre los saldos deudores de la "cuenta General de Crédito", como del cuadro de amortización, respecto del cuatño por ciento estipulado, será acordada por el Consejo del Banco con intervención específica de la representación del Estado en el mismo. Igualmente se seguirán, en su caso, para la propuesta de fijación de la provata de gastos de emisión. Cuando la tasa de interés sobre los saldos de la "cuenta General de Crédito" se elevara en un medio por ciento o más, sobre el tipo base del cuatño por ciento fijado en las estipulaciones tercera y quinta, podrá el batido Jusulan, si no estuviera conforme con el aumento, renunciar a la parte no utilizada del crédito o aplazar su disposición, y también recumbolarse el



importe que adeude al Banco, con preaviso de tres meses, sin demora alguna por omisión anticipada. A la petición de reembolso se formulará dentro de un plazo de tres meses, contado desde la fecha en que sea notificada al batido insular la indicada elevación; en su contrario, se entenderá convenida la amortización mediante anualidades siguiendo en este caso los usos de los bancos primero y segundo de esta cláusula. Cuando se diciera el caso de que los intereses o comisión que se proponga el Banco liquidar sobre la "cuenta de crédito" o establecer en el cuadro de amortización de la deuda, sea de tipo distinto de los autorizados, por el Ministerio de Hacienda, en la fecha de que se trata, el Banco solicitará la previa aprobación de dicho Ministerio antes de hacerlos efectivos. Séptima: El batido insular podrá anticipar, total o parcialmente, la amortización del préstamo objeto de este contrato, debiendo avisar al Banco, por lo menos, con tres meses de anticipación. En caso de amortización anticipada, el batido insular satisfará al Banco una comisión suplementaria, salvo que el preaviso de tres meses se efective por lo menos con igual anticipación a la fecha de la amortización de las libras de contabartida; en su contrario, devengará el uso por ciento sobre la cantidad que se anticipa, si fallare en más de cuatro años, y si fallare en cuatro o menos se computará un censo veinticinco por ciento por cada año de los que dicha amortización sea anticipada. Las fechas de amortización de las libras de contabartida de este préstamo, son las de treinta de Junio y treinta y uno de Diciembre de cada año. Octava: El Banco de crédito Local de España es considerado acreedor preferente del batido insular de Tenerife, por razón del préstamo, sus intereses, comisión y gastos y cuando lo sea debido, y en garantía de su reintegro, afecta y grava de un modo especial los ingresos que producen los recursos provinciales siguientes: a) Retenidos sobre alcóholes. b) Reintegro de la explotación del servicio de baerías, y afectados en operación formalizada en escritura pública de treinta de Marzo de mil novecientos veinti y siete. Con referencia a estos ingresos la representación del batido insular declara que se hallan libres de toda carga o gravamen, a excepción de la ya indicada constituyendo una garantía de carácter preferente en favor del Banco, procediéndose en cuanto a los recursos citados y a los demás que pudieran afectarse, en la forma que se prevee en la cláusula decima. Mientras este en vigor el contrato, el batido insular de Tenerife no podrá, sin consentimiento del Banco, reducir las consignaciones de los recursos antes indicados, ni alterarlos rotando sus ramos y ordenanzas. Novena: En caso de insuficiencia comporta-

da del importe de las garantías especialmente mencionadas en la cláusula anterior, quedará ampliada y, en su caso, sustituida con aquellas otras que indique el Banco, en cantidad suficiente para que quede asegurado el importe de la anualidad y un diez por ciento más. Decimo: los recursos especialmente afectados en garantía del cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Batildo Jusutan en el presente contrato, serán considerados, en todo caso, como depósito hasta cancelar la deuda con el Banco de Crédito Local de España, no pudiendo destinarse a otras atenciones mientras no esté al corriente en el pago de sus vencimientos. El Batildo Jusutan de Benicise cumplirá lo anterior adaptándose a las normas contenidas en el convenio adicional del presente contrato. Undécimo: en caso de reincidencia en el incumplimiento de las obligaciones de pago, el Banco de Crédito Local de España, dando cuenta a la representación del Estado en el Banco, y previo acuerdo de su Consejo de Administración, podrá declarar vencidos todos los plazos y hacer efectivo cuanto se le ordena, procediéndose contra todos o cualquiera de los recursos mencionados en las cláusulas octava y novena. En uno u otro caso, el Banco hará una liquidación de las cantidades ingresadas y deducidos los gastos ocasionados y los premios de cotización, se restará de la parte o partes vencidas de la anualidad o anualidades y entregará el sobrante al Batildo Jusutan. Duodécimo: el Banco tendrá en todo momento la facultad de comprobar la realidad de la inversión del préstamo en la finalidad a que se destina. Si adviniere que se da distinta aplicación a la cantidad prestada o que dicha aplicación se hace en forma diferente de la necesaria a esta prevista con arreglo a la legislación vigente, el Banco podrá rescindir el contrato por sí mismo, sin necesidad de resolución judicial, siendo a cargo del Batildo Jusutan los daños y perjuicios, gastos y costas y la comisión anticipada a que se refiere la cláusula séptima. Lo obstante, en caso de incumplimiento, el Banco requerirá previamente a la suspensión para que de al importe del préstamo la aplicación pactada, y al no ser atendido este requerimiento, cumplirá las formalidades establecidas en la cláusula undécima antes de proceder a la rescisión del contrato. Decimo tercera: conforme con la facultad prevista en el artículo cuarenta y ocho de los Estatutos del Banco, este contrato de préstamo acreditativo de la obligación de pago, tendrá carácter ejecutivo, pudiendo el Banco, en caso de incumplimiento hacer efectivas todas las obligaciones que contiene y se derivan del



mismo, por el procedimiento de abono administrativo establecido para los impuestos del Estado, el cual procedimiento se ajustará a lo previsto en la Real Orden de catorce de Enero de mil novecientos treinta y cinco. Artículo. Durante todo el tiempo de vigencia del contrato, el tablado susutor se obliga a remitir al Banco, en los primeros cinco días de cada mes, una certificación librada por el Interventor de los Fondos Susutores, con el visto bueno del señor presidente, acreditativa de lo que hayan producido durante el mes anterior cada uno de los recursos especialmente afectos al pago como garantía del préstamo: Asimismo deberá remitir anualmente certificación en su parte bastante, del presupuesto ordinario y de su cuenta de liquidación y, en su caso de los presupuestos extraordinarios cuyos datos se remitirán con la extensión precisa para poder abonar la cuantía de dichos presupuestos, de la cantidad conseguida para cumplir las obligaciones de este contrato y de los ingresos efectivos durante el ejercicio a que la liquidación se refiera, en total y singularmente de los recursos afectados en garantía especial y de los conceptos más importantes. Artículo quinto. La corporación deudora queda obligada a comunicar al Banco todos los acuerdos que afecten en cualquier modo a las estipulaciones de este contrato y, especialmente, a los recursos dados en garantía, que figuran en el presupuesto de ingresos, así como a la consignación para pagar al Banco la cantidad prevista en la cláusula quinta que figurará en el presupuesto de gastos, a fin de que pueda recurrir legalmente contra los que estime perjudiciales. Dichos acuerdos no serán ejecutivos hasta que adquieran firmeza, por no haber interpuesto el Banco recurso alguno contra los mismos, o haber sido desestimados los que interponga por resolución firme, dictada en última instancia. Artículo sexto. Serán a cargo del tablado susutor las contribuciones e impuestos que gravan o puedan gravar el presente contrato de préstamo, sus intereses y amortización, pues el Banco no debe percibir ningún interés, en todos los casos, las cantidades liquidadas que se fijaren en el cuadro de amortización, o los intereses intercalarios en su caso o de demora, que constan en las cláusulas de este contrato. Serán también a cargo del tablado susutor todos los demás gastos ocasionados por el otorgamiento del presente contrato. Artículo séptimo. En lo no previsto en el presente contrato se estará a lo dispuesto en los estatutos y reglamento del Banco de Crédito local de España, aprobado por Reales Decretos de veintidos de Julio de mil novecientos veintinueve y nueve de Agosto de mil novecientos veintidos y en las demás disposiciones vigentes; y por lo tanto, conforme con lo establecido en el artículo sesenta y

caso de dichos estatutos, la corporación presentaría participada en los intereses del Banco en la forma, cantidad y proporción previstas en aquel artículo y en el décimo del Real Decreto de 27 de Diciembre de Mayo de mil novecientos veinticinco. Baudien será de aplicación lo dispuesto por la Orden de dos de Marzo de mil novecientos veintinueve y tres (Boletín Oficial del Estado de doce del mismo mes), y por tanto, cumpliendo lo establecido en el artículo primero de la citada Orden, los gastos que pudieran originar las comprobaciones a que se refiere el párrafo segundo de la cláusula cuarta, serán a cargo del Banco. Décimo octavo. Los Jueces y Tribunales competentes para culucide en ciertas cuestiones surjan a consecuencia de la interpretación de este contrato, serán los de Madrid.

Asimismo se aprobó un convenio adicional de Escomia; las normas generales de este servicio y crédito a cargo al mismo de cien mil pesetas, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

Primera. Con el fin de llevar a cabo la colatoración ofrecida por el Banco de Crédito Local de España al batido Jusutan de Benicife, estatícen normas que permitan el fiel cumplimiento de las mutuas obligaciones contraídas en el contrato precedente, la citada Corporación Jusutan concierda un servicio de Escomia con el Banco de Crédito Local de España que tendrá la amplitud, finalidad, duración y normas de ejecución que se concuevan en las presentes estipulaciones, todo ello al amparo de lo previsto en el artículo diecinueve treinta y cuatro del Decreto de veintinueve de Mayo de mil novecientos veintinueve y seis, que regulo la Exdacion provisional de las Haciendas Locales. Segunda. El batido Jusutan de Benicife hará ingreso en los tajas del Banco de las cantidades que obtenga por recaudación de los recursos afectados en garantía de la operación concertada con el Banco de Crédito Local de España, o sea de los siguientes: a). Arbitrio sobre alcoholes. b). Fudimiento de la explotación del Servicio de Baños, ya afectados en operación formalizada en escritura pública de dieciséis de Marzo de mil novecientos veinte y siete. Tercera. De los fondos ingresados podrá disponer el batido en forma reglamentaria, o sea mediante talores suscritos por el depositario y el Intervención con el visto bueno del señor presidente. En la fecha del respectivo vencimiento trimestral, el Banco de Crédito Local de España adelantará en la cuenta de Escomia el importe del mismo, con arreglo a lo previsto en la cláusula quinta del contrato principal. Cuarta. Para la debida comprobación, el señor Inter-



ventón Insular, certificará con referencia a los días quince y último de cada mes, y con especificación de conceptos, las cantidades intervenidas que hayan ingresado en la disposición Insular, procedentes de los recursos que comparece este servicio en las respectivas quincenas. Quinta: Las disposiciones de fondos, según lo previsto en la cláusula tercera, serán atendidas por el Banco, aun cuando no hubiere saldo en la cuenta de Besoreña, admitiendo un descubierto máximo que no podrá exceder de cien mil pesetas. Las ordenes en descubierto detendrán curso con un preaviso de cinco días. Sexta: Bimestralmente se hará liquidación del saldo de la cuenta de Besoreña con el interés del cuatro por ciento anual sobre los saldos deudores, más la comisión del uno diez por ciento trimestral sobre el importe del crédito, desde la fecha de apertura del mismo: En el caso de que existiera descubierto en la cuenta al finalizar cada trimestre, el tabido vendrá obligado a liquidar dicho descubierto en el plazo más próximo dentro del trimestre inmediato, a cuyo fin no podrá disponer de cantidad alguna de las que ingrese, procedentes de los recursos señalados en la estipulación segunda, hasta que quede nivelada la cuenta, sin prescripción de descubierto. Si dos días antes de finalizar el referido trimestre, para nivelación de la cuenta, no se hubiere saldado el procedente de descubierto en su totalidad, con los recursos que de tan ingresarse diariamente, procedentes de los conceptos indicados, el tabido destinará cantidad suficiente de cualesquiera otros recursos para que quede totalmente saldado dentro de dicho trimestre. Si no hiciera así, el Banco tendrá derecho a exigir por la vía de apremio, en los términos en que está facultado, la cantidad en descubierto, y además, considerará modificado este contrato en el sentido de no admitir descubierto alguno, dejándose por tanto, sin efecto la cláusula quinta. El Banco podrá verificar el adeudo en la cuenta de Besoreña del importe de los vencimientos por donaciones parciales, cuando se produzca el caso previsto en el párrafo tercero. Octava: La condición estática admitiendo el descubierto en la cuenta de Besoreña podrá ser aumentada en su totalidad o reducida en su cuantía, por cualquiera de las partes, previa notificación con betaviso de tres meses. Bantien puede ser ampliado por el Banco el margen de crédito, si así lo estimara, dentro del tope legal del quince por ciento del presupuesto ordinario: En el caso previsto de suspensión de crédito, bantien cesará el tabido en la facultad de disponer de los fondos ingresados; pero al restarse el importe del vencimiento anual, podrá el tabido dejar de efectuar el ingreso de fondos hasta el primer día del año siguiente. Novena: Para el desarrollo de este servicio, el Banco señalará un presupuesto

de crédito en la ciudad de Santa Cruz de Tenerife que le representará en la reco-
gida y entrega de fondos, y al cual se serán asignados aquellas funciones que esta
Justificación acuerde conveniente, para asegurar la perfecta normalidad en los ser-
vicios a que se refieren las presentes estipulaciones. Décimo: Este contrato de Be-
sorcio tendrá, por lo menos, de duración el tiempo que tarde el batido en recu-
tarse al Banco de España le adeude, por virtud del mismo y como consecuen-
cia del de préstamo precedente. Undécimo: Para la debida comprobación y orden
del servicio, los fondos que se recuden por el batido se entregaran al Banco
directamente facilitada, en la cual se restituiran por conceptos las cantidades
objeto de ingreso. Sin perjuicio de que el batido pueda efectuar los ingresos di-
rectamente, será obligado restituir estos ingresos el primer día hábil de cada sema-
na, respecto de los ingresos efectuados, en la inmediata anterior, y cuando no
los hubiere, se entregará factura negativa. Duodécimo: El saldo acreedor de la
cuenta de Besorcio devengará el interés que se convenga, que no podrá ser infe-
rior al máximo establecido para las cuentas corrientes bancarias a la vista. Té-
cimo tercera: Son de aplicación a este convenio adicional las condiciones previs-
tas en las cláusulas décimo tercera, décimo quinta y décimo sexta del contrato
principal.

Segundo: Los anteriores acuerdos se adoptaron teniendo en cuenta el previo
informe del Subcomité, a tenor de lo dispuesto en el párrafo segundo del artícu-
lo trescientos treinta y cuatro del Decreto de veintinueve de Enero de mil nove-
cientos cuarenta y seis, ordenador de las Haciendas Locales; con el voto favora-
ble de los dos tercios partes de los señores Consejeros que componen la Confedera-
ción y la mayoría de sus miembros, por haber votado en su favor la totalidad de
los concurrentes en número de ocho y ser once el de miembros de derecho que la
constituyen, de conformidad con el párrafo segundo del artículo trescientos treinta
y uno del mencionado Decreto.

Tercero: Inculca al señor Presidente don Fulvio Herrera Harriaso, y a
don Francisco Aguirre y Jaz, representantes en Madrid, para que, solidariamente,
puedan en representación de este excelentísimo batido firmar el contrato,
confiriéndoles al efecto el oportuno poder notarial, y hacer constar en las escri-
turas de mandato copia de la resolución del Ministerio de Hacienda autori-
zando la operación; y

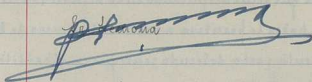
Cuarto: Asimismo se acordó remitir al Banco de Crédito Local de España;

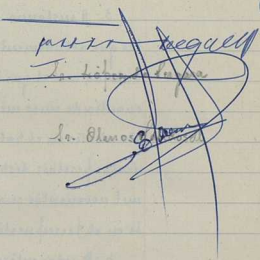


- como documentos necesarios para formular el coullado, los siguientes:
- a): Certificación literal del acta de esta sesión.
 - b): Un ejemplar del Boletín Oficial de la Provincia en que se haya hecho pública notificación del acuerdo fecha trece de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis.
 - c): Certificación en la que se acredite si ha habido o no reclamaciones coullas al acuerdo de trece de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis; y
 - d): Certificación expedida por el Secretario del Tribunal Contencioso Administrativo Provincial, acreditando si durante el plazo indicado en el apartado anterior, se ha formulado algún recurso coulla al acuerdo antes citado.

Has dichas certificaciones, o una sola, en las que se ha suscrita con la debida separación los particulares que quedan expresados deberán remitirse con las firmas legitimadas y legalizadas.

En otro particular, se levantó la sesión a las veinte horas y treinta minutos, de la que se extiende la presente acta que autoriza, con su visto bueno, el señor Presidente y firma el señor D. Juan Haudosell, Interventor de Fondos, de todo lo cual yo el Secretario doy fe.

f: p:
El presidente,



El Secretario

Sesión ordinaria celebrada por la Comisión Gestora el día 19 de Noviembre de 1947.

En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a diecinueve de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, siendo las dieciséis horas y cuarenta y cinco minutos, en el Salón de sesiones del Palacio de este Excelentísimo Cabildo Insular, sito en la Plaza de España, bajo la presidencia de don Juan Antonio Recreos Haudosell, Presidente de dicha Corporación, con asistencia del infrascrito Secretario y de don Eduardo Ramos Haudosell,

Intervención de Fondos, y para celebrar sesión ordinaria de la Comisión Gestora de este organismo, al efecto convocada, con cumplimiento de todos los requisitos legales precedidos, se reunieron los señores consejeros Don Isidoro de los Ríos, Don Domingo Bello del Castillo, Don Angel Romero Ferrer, Don José Martínez de la Peña Gutiérrez, Don Esteban Sánchez de la Pañeda, Don Antonio Sánchez-Jiménez Suárez y Don Alférez del Pozo Machado.

Atenta la sesión, y después de amplia deliberación en la que tomaron parte todos los señores consejeros, la Comisión adoptó, por unanimidad, los acuerdos siguientes:

1.º Aprobación el acta de la última sesión celebrada por la Comisión Gestora, el día veintinueve de Octubre próximo pasado.

2.º Declaración de urgente resolución, a los efectos precedidos en la legislación vigente, todos los asuntos sobre los cuales se va a deliberar y tomar acuerdos en la presente reunión.

Personal

3.º A instancia de Don Nicolás del Pino Bouadter se acordó equiparar el haber que actualmente percibe como Obediente Auxiliar de este Excelentísimo Cabildo, con el que tiene asignado los demás funcionarios de igual clase, en la cantidad de cinco mil pesetas anuales, o sea con un aumento de seiscientos pesetas al año en el haber que viene disfrutando en la actualidad de cuatro mil seiscientas pesetas; dicho haber lo percibirá a partir del primero de Enero del año mil novecientos treinta y ocho, deteniéndose consignarse el crédito correspondiente en el presupuesto para el próximo ejercicio.

4.º Quedar enterada con reconocimiento del fallecimiento del encargado de los huérfanos de la Casa Buena, Don Jesús García Suárez, dar el pésame a los familiares del extinto y conceder a su viuda Doña Cecilia Acosta Alonso, un donativo de mil pesetas, por una sola vez, el cual le será otorgado con cargo al capítulo dieciocho, Suplementos, del presupuesto suscribir en vigor.

5.º Conceder a Don Fernando Mora Rodón, Médico Jefe del Servicio de Electiología y Radiología del Hospital de Nuestra Señora de los Desamparados de esta Capital, el subsidio mensual de cien pesetas por el primer hijo y cincuenta pesetas por el segundo, por estudios en Centros Oficiales de esta Isla, de sus hijos Mario Sixto y Sixto Mora Soriano, desde el dieciocho de Octubre último, fecha de presentación de su solicitud debidamente documentada, hasta el treinta de Ju-



uo próximo y sucesivamente durante cada año escolar, o sea, desde el número de Octubre al treinta de junio y mientras el funcionario conserve la aptitud legal para su ejercicio.



6: Conceder a don J. J. González, Ayudante de la Sección de Letras y otras de este excelentísimo batildo, el subsidio mensual de ochenta pesetas por el primer hijo, cuarenta pesetas por el segundo y veinte pesetas por el tercero, por estudios en becas oficiales de esta Isla de sus hijos María de los Angeles, J. J. y Lucila, desde el catorce de Octubre último, fecha de presentación de su solicitud hasta el treinta de junio próximo, y sucesivamente durante cada año escolar, o sea desde el número de Octubre al treinta de junio y mientras el funcionario conserve la aptitud legal para su ejercicio.

7: A la vista de instancia suscita por don Agustín Jodilla Quintana, practicante fumero del Hospital de la Santísima Trinidad de la Octava, solicitando se le designe para ocupar la plaza vacante de practicante fumero, existiendo en el Hospital de Justicia Sección de los Acomodados de esta Batalla, se acordó, con vista al practicante que debiera acudir, en su día, al concurso de traslado que se convocare para cubrir la citada vacante.

8: A la vista de un escrito del Administrador del Hospital de Justicia Sección de los Doctores de la Laguna, se acordó pagar a doña Guillermina delgado Jodiques con cargo al crédito respectivo, la suma de mil ciento veinticuatro pesetas (1.124.00), correspondiente a los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de mil novecientos once y seis y cinco del año actual, por los servicios de enfermera que prestó en el referido establecimiento durante dichos meses.

9: A la vista de un escrito del Batallón del Hospital Civil don Francisco García Ortiz, se acordó, al este voluntario en su referido cargo, por haber hospedado su residencia a las familias, e intereses del Excelentísimo señor Obispo de la Diócesis, su conformidad, para que ocupe el Reverendo Padre Luis María de Guzmán S. J. el citado cargo.

10: Admitir la renuncia del empleo de Vigilante del Establecimiento Casa de Huérfanos, presentada ante la Administración del Jardín Infante de la Sagrada Familia, por don Pedro Segura Morales, el día treinta de junio último.

11: Admitir la renuncia del empleo de Fumero presentada ante la Administración del Jardín Infante de la Sagrada Familia, por doña María Costilla Arias, el día treinta de junio último.

12: Expedir decreto del señor Consejero Inspector de los Establecimientos Insulares:

08

ces de Beneficencia de esta Capital, por el que se designó a Doña Lorenza Acosta Barcosoli, Funcionaria del Jardín Infantil de la Sagrada Familia, con el salario mensual de doscientas setenta y cinco pesetas, comenzando a prestar sus servicios a partir del primero de Julio del corriente año.

13. Ratifica decreto del señor Consejero Inspector de los Establecimientos Sustentadores de Beneficencia de esta Capital, por el que se designó a Doña María Bon-dello Martín, Funcionaria de Funcionaria del Jardín Infantil de la Sagrada Familia, con el salario mensual de doscientas veinticinco pesetas, comenzando a prestar sus servicios a partir desde el día primero de Julio último.

14. Ratifica decreto del señor Consejero Inspector de los Establecimientos Sustentadores de Beneficencia de esta Capital, por el que se designó a Doña Felicitia Alvarez, Costurera del Jardín Infantil de la Sagrada Familia, con el salario mensual de trescientas cincuenta pesetas, comenzando a prestar sus servicios a partir desde el día primero de Junio del actual año.

15. Ratifica decreto del señor Consejero Inspector de los Establecimientos Sustentadores de Beneficencia de esta Capital, por el que se designó a Doña Rosario Barrera Jumeiro, Guardadora del Jardín Infantil de la Sagrada Familia, con el salario mensual de doscientas pesetas, comenzando a prestar sus servicios a partir desde el primero de Julio del año actual.

16. Ratifica decreto del señor Consejero Inspector de los Establecimientos Sustentadores de Beneficencia de esta Capital, por el que se designó a Don Pedro Regier, Higienista de los niños del Jardín Infantil de la Sagrada Familia, con el salario mensual de trescientas pesetas, comenzando a prestar sus servicios a partir desde el primero de Junio del año actual.

17. Ratifica decreto de (la Presidencia) dicese; señor Consejero Inspector de los Establecimientos Sustentadores de Beneficencia de esta Capital, por el que se designó a Don Francisco Buitó Santos, Higienista del Jardín Infantil de la Sagrada Familia, con el salario mensual de trescientas pesetas, comenzando a prestar sus servicios a partir desde el primero de Julio del año actual.

18. A esta una instancia suscita por Don Jorge Burnett Díaz, en solicitud de que se le nombre Agente Investigador de Faltas, en una de las vacantes existentes, se acordó pasarla a informe de la Sección respectiva y de la Comisión de Boticario.

19. Examinado la situación que cerca a los servicios de la Corporación la



circunstancia de que algunos de los Establecimientos dependientes de la misma, que recaudan y administran fondos, carecen de la debida intervención mediante el organismo adecuado al caso; defecto que se ha puesto de manifiesto al producirse la vacante en el cargo de Intendente de la Administración Insular de Rentas y Propiedades del Puerto de la Cruz, por fallecimiento del funcionario que lo desempeñaba, se acordó, de conformidad con dictamen emitido por la Comisión de Gobierno que por el Legado correspondiente de la Sección respectiva, se informe respecto de los establecimientos, oficinas o servicios que se hallen en tales circunstancias; y proponga las medidas a adoptar para que sea de inmediata efectividad la citada intervención en dichos dependencias, así como la solución definitiva, con arreglo a las normas que tiene establecidas la Corporación con respecto al personal que ha de ejercer tales funciones.

20: De conformidad con dictamen emitido por la Comisión de Gobierno se acordó autorizar la plaza de farmacéutico numerario de los Establecimientos Insulares de Beneficencia de esta Capital, cuyo nombramiento ostentaba don Juan Sánchez Lucules, que ha quedado vacante con motivo de haberse concedido al mismo licencia ilimitada, con carácter de excedencia voluntaria.

21: De conformidad con dictamen emitido por la Comisión de Gobierno, se acordó autorizar la plaza de Jefe de Administración de tercera clase de este Excelentísimo Cabildo, vacante por haberse concedido a la Sra. Felisa Benítez Gilbes, que la desempeñaba, licencia ilimitada con carácter de excedencia voluntaria.

22: De conformidad con dictamen emitido por la Comisión de Gobierno se acordó conceder a don Federico Juncos Gournales, Ayudante de la Sección de Rins y Otras Insulazas, la gratificación de cuatro mil doscientas cincuenta pesetas anuales, por la función de Jefe de los servicios de Hóspicio, vias y líneas aereas de la explotación de los Bauxitos Eléctricos, que le fue encomendada el día de 1.º de Abril de mil novecientos cincuenta y cuatro, por acuerdo de la Comisión Gestora, cuya función compatibilizará con las propias de su empleo. Dicha gratificación la percibirá con efectos al primero de Diciembre de mil novecientos cincuenta y seis, en que se cumplió la reorganización de Hóspicio de dicha explotación, según resolución de Calceño del citado mes y año.

23: A la vista del expediente número seis del Legado Personal, año actual, incoado para cubrir en propiedad, mediante oposición libre plazas de Oficiales primeros de este Excelentísimo Cabildo Insular, y teniendo en cuenta, los dictámenes de la Comisión de Gobierno y lo dispuesto por la Ley de Decretos de Julio del año actual, se acordó:

1: Se convocó oposición en turno restringido, entre varones, funcionarios de Administración de este Excelentísimo Batido, que se hallen en posesión de un título profesional, expedido en turno Oficial, para cubrir plazas vacantes de Oficiales de primera clase del personal administrativo común, dotados con el haber anual de siete mil pesetas.

2: El número de plazas a cubrir será hasta cinco por haberse incorporado a la convocatoria la vacante de Oficial primero que resultó por fallecimiento de un jefe de Sección de segunda.

3: Dicha convocatoria se llevará a efecto con sujeción a las normas y requisitos contenidos en la propuesta de la Sección respectiva con las modificaciones del dictamen de la Comisión de Gobierno fecha veintinueve de Mayo último.

4: El presente acuerdo se notificará a los funcionarios del estado sueldo auxiliar entre los que se celebrará la oposición; el plazo de presentación de solicitudes será de quince días e irán acompañadas de sus hojas de servicios, transcurridos éstos y quince más comenzarán los ejercicios.

5: Por haber sido derogada la Ley de veintinueve de Agosto de mil novecientos veintinueve y sus disposiciones complementarias, y por tanto la Orden de diecinueve de Octubre de mil novecientos treinta y nueve, que se hallan sustituidas por la Ley de dieciséis de Julio del corriente año que las derogó, y esta última como ley única en la materia según la misma establece; el Tribunal de Oposición se constituirá con el Presidente de la Excelentísima Corporación o su delegado o quien delegue, un consejero designado por la Comisión Gestora, un profesor de la Escuela de Comercio, como Secretario actuará el de la Corporación o por delegación del mismo el funcionario que designe, el Interventor y un funcionario de Administración local si lo constituyen, conforme al Reglamento de Jurados provinciales de dos de Noviembre de mil novecientos veintinueve y Orden número de Mayo de mil novecientos veintiocho; y

6: Recatar de las Autoridades y Organismos respectivos el consentimiento de su representante para que forme parte del Tribunal.

Indeterminado

21: De conformidad con dictamen emitido por la Comisión de Gobierno, se acordó aceptar el informe de la Intervención de Fondos en orden al expediente sobre pago a "Borrantías de Beneficencia" de las relaciones correspondientes a los trabajos realizados por la misma en el edificio del Notario Jusatar desde el once



de noventa y mil novecientos cuarenta y seis al cuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y siete, y desde el veintiseis de marzo al cuatro de junio de mil novecientos cuarenta y seis, por importe de doce mil quinientos treinta y cinco pesetas con ochenta y tres céntimos (12.535'83) y ocho mil ochocientos treinta y tres pesetas con cuarenta céntimos (8.833'40), respectivamente.

Beneficencia

25: Se acordó continuar sobre la Mesa, una instancia de don Alberto Merced de Aguilan, vecino de la villa de la Orotava, en la que solicita de esta corporación le sean sufragados los gastos que se le ocasionen con motivo de la intervención quirúrgica, que, por razón de la antigüedad del tumor derecho, que padece, ha de practicarse: de en las formas de su instancia.

26: Vistos los escritos formulados por don Felizo López y Martín Romero, arquitecto encargado de la redacción del proyecto de ampliación y reforma del Hospital civil de esta ciudad, solicitando se le autorice para proyectar la fachada frontal del edificio, simplificando su decoración, la comisión resolvió que dicho técnico se atenga en la confección del proyecto de referencia, a las prescripciones señaladas por la propia Comisión en acuerdo de treinta y uno de enero del año actual.

27: Examinados los antecedentes relacionados con la demanda que lleva de interponer la Junta provincial de Beneficencia, sobre declaración de inexistencia de la partición de los bienes dejados a su fallecimiento por don Rafael Mico Martínez, de los cuales figura instituido heredero y legatario el Hospital civil de esta ciudad; se acordó otorgar poderes a procuradores de esta provincia y de Madrid, conforme interesa la expresada Junta, a fin de entablar la correspondiente acción judicial; y facultar a la Presidencia para que, en nombre de esta corporación, la que a su vez representará al Hospital de referencia, otorgue los poderes de que se trata.

Caridad

28: Fagor a don Fernando Mouquín Becker, comendador de comercio de esta Plaza, la cantidad de ciento veinte pesetas, importe de un impreso de letra de cambio que se inutilizó por esta corporación con motivo de la renovación de una operación de préstamo concertada con la Caja de Ahorros y Monte de Piedad.

Fomento

29: Fagor a informe de la Intervención de Fondos, la memoria de honorarios correspondientes a la redacción del proyecto y dirección técnica de las obras de pavimentación de la Avenida Marítima, formulada por los técnicos don José B. Muñoz Regalado y don

Pelissario Guimera y del Castillo Latorre.

30. Pasase a informe de la Intervención de Fondos, la minuta de honorarios correspondientes a la redacción del proyecto y dirección técnica de las obras de explotación, de fábrica y accesorias de la Línea de costase de la Avenida Marítima con la cañalera de la Octava, tramos primero y segundo y prolongación de la Avenida de Plasencia, segundo tramo, formulada por los técnicos don José Enrique Manero Regalado y don Pelissario Guimera y del Castillo Latorre.

31. Cada una cuenta de la liquidación de las obras de pavimentación de la Avenida Marítima leamos primero de las que es contratista don Juan Jesús Ramos Couratler, redactada por el técnico don Pelissario Guimera y del Castillo Latorre, y cido el dictamen emitido en voz por la Comisión Insular de Fomento favorable a la aprobación de dicha liquidación y al pago a dicho contratista del saldo de seis mil ochocientas treinta y siete pesetas con ochenta y cuatro céntimos (6.837,84) que la misma arroja a favor del señor Ramos Couratler, la lesiona acordó que la repetida liquidación pasase a informe de la Intervención de Fondos para adoptar la resolución definitiva procedente, una vez evacuado dicho trámite.

Justificación Pública

32. A la vista de un escrito de la Excelsísima Mancomunidad Provincial Insular, relativo a traslado e instalación del Archivo Histórico de protocolos, desde el edificio "Elta Segunda" al de este Excelsísimo Cabildo, se acordó ofrecer los locales que sean precisos en el Palacio Insular y significar que esta Excelsísima Corporación está dispuesta a recoger inmediatamente el expresado Archivo.

Judicialización

33. Consignar en el presupuesto ordinario para mil novecientos cuarenta y ocho, la suma de quince mil pesetas para contribuir a los gastos que se ocasionen con motivo de la celebración del primer centenario del nacimiento del músico nicaragüense Escobar de Jover, autor de "Los Baños Baños", que tendrá lugar en el próximo mes de Enero en esta Capital.

Asuntos presentados después de cerrado el orden del día.

34. En vista del escrito de la Sección de Obras y Obras, examinado a que se señalen los fondos con cargo a los que deben satisfacerse los desembolsos que ocasiona el cumplimiento del artículo tercero del Real Decreto de veint-



fiesta de Marzo del año en curso, por virtud del cual el batido se halla obligado a poner a disposición del Estado los lienzos necesarios para la reparación de las otras de una cauchera que entace con esta batelal, el fiero puerto de los Roderos; se acordó, en consideración a haber sido autorizado el batido para intervenir parte del rendimiento del arbitrio sobre el Bataco en otras del fiero puerto hasta la completa terminación de sus instalaciones y servicios, satisfacer los gastos de todas clases que el cumplimiento de la referida disposición motive con aplicación al producto del citado arbitrio, hasta la cantidad de cien mil pesetas.

35: A cada nueva cuenta de la liquidación de los otros de explotación, de fatiga y accesorias de la flota de entace de la Armada Marítima con la cauchera de la Ortolana, lienzos uno y dos y prolongación de la Armada de Blasco Irujo, segundo lienzos, de los que es contratista Don Juan Serranoder Oliva y Jéner, redactada por el técnico Don Feliciano Sumera y del batido bateno, y oido el declamem emitido en voce por la Comisión Insular de Fomento favorable a la aprobación de dicha liquidación y al pago a dicho contratista del saldo de ciento quince mil seiscientos noventa y una pesetas con noventa centimos (115.691'90), que la misma ojea a favor del señor Serranoder Oliva y Jéner, la Gestora acordó que la referida liquidación pasara a informe de la Intervención de Fondos para adoptar la resolución definitiva procedente una vez evacuado dicho trámite.

36: Dejar sobre la Mesa, para su estudio de los señores Consejeros, los antecedentes relativos al Museo del Mar que proyecta instalar, en esta batelal, el Instituto Español de Oceanografía.

37: Examinados los acuerdos de veintisiete de Agosto último, por el que se ascendió a Jefe de Muelle, a Don Juan Blavijo Estupiñán, y al propio tiempo se acordó su jubilación, de oficio, en el empleo respectivo, por tener más de setenta años de edad, en cuya citada fecha cesó en el servicio activo; y el de ocho de Octubre próximo pasado que, resolviendo instancia del propio interesado entienda en la incorporación el sueldo de Marzo del año actual, concedió el quince quinquenio al citado funcionario, consistió en el diez por ciento de su sueldo, a abonar sobre los cuantios que ya le era reconocidos, de donde resultó que el mencionado empleado se hallaba ya jubilado al otorgarse este aumento quinquenal no obstante haberlo solicitado con anterioridad, inquiriéndose el consiguiente perjuicio de subsistir tal estado de cosas sin la debida rectificación. La Comisión, en vista de dichos antecedentes, acordó:

Primer. Que a don Juan Blavier de Lubiñan, ascendido a Jefe de Muelle por resolución de este cuerpo de veintiseiete de Agosto del año en curso, se le tenga por posesionado de este empleo, a todos los efectos, en la expresada fecha, con el haber anual de ocho mil pesetas: que tiene la plaza de dotación, más cinco quinquenios de ochocientas pesetas cada uno, diez por ciento del citado haber, que suman en total cuatro mil pesetas, de los cuales se considera posesionado en la indicada fecha.

Segundo. Que al indicado funcionario, se le tenga por jubilado en veintiseiete de Agosto proximo pasado, en cuya fecha igualmente cesó en el servicio activo, y como sueldo que se hallaba disfrutando en el acto de la jubilación, el de ocho mil pesetas, que corresponden al empleo de Jefe de Muelle en el cual se le jubila; más cuatro mil pesetas por cinco quinquenios reconocidos; y

Tercero. Comunicarlo al interesado, y al Montepío de Funcionarios, al que se remitirá certificación del presente acuerdo.

38. A propuesta del señor Presidente de Honra Hardisson, la Corporación acordó elevar al excelentísimo señor don Emilio de Asbe Lamonde la más respetuosa felicitación del excelentísimo Cabildo con motivo de cumplirse el primer aniversario de su toma de posesión del cargo de Gobernador civil de esta provincia y patentizarle el más sentido reconocimiento de la Ista por el celo y competencia puestos por el expresado señor al servicio de los intereses generales de Tenerife.

39. El señor Presidente informa verbalmente las gestiones y conversaciones que ha realizado y sostenido con el señor bañetas y el señor Juchter, Dirección este último de la Jefatura de Faltos de esta Ista y en su consecuencia, la comisión gestora acuerda por unanimidad.

1. Que teniendo en cuenta lo preceptado en el artículo doscientos sesenta y ocho del Decreto de veintiseis de marzo de mil novecientos cuarenta y seis, que de su efecto la exención de pago de los impuestos de importación y exportación de los productos de la mencionada Jefatura, acordada en sesión celebrada por este cuerpo el día nueve de Agosto de mil novecientos treinta.

2. Que de conformidad con el párrafo tercero del artículo segundo de la Ordenanza que regula la creación del arancel que gravará los mercancías que se importen y exporten por los puertos de la Ista, que de exceptuado de todo pago los aceites en cuando que se importen con destino a su transformación, a la entrada en la expresada Jefatura.



3: Que que den igualmente exceptuados del pago del arbitrio los combustibles líquidos que se suministran a los tugues, siempre que estos tengan como finalidad su consumo a bordo para su propulsión.

4: Que todos los demás productos que se obtengan del refinio de los aceites crudos satisfagan el arbitrio en la forma siguiente:

Gasolina, Fuel-oil, Gas-oil etc. de consumo en la Isla pagaran los derechos como importados, a la salida de la fábrica, aplicándoseles la tarifa octava de la Ordenanza antes mencionada y que figura en el estado anexo segundo, más el recargo del diez por cien conforme regula su Ordenanza respectiva y el cincuenta por cien de recargo, con carácter voluntario, con destino a los servicios de beneficencia:

A los mismos productos que se exporten fuera de la Isla, se les aplicará la tarifa octava de exportación, a seis cueros pesetas por tonelada, y.

5: Este acuerdo entrara en vigor a partir del día primero del corriente mes de Noviembre.

En obio particular, se levantó la sesión a las veinte horas y cuarenta y cinco minutos, de la que se extiende la presente acta que autografa, con su visto bueno, el señor presidente y firma el señor D. Juan Landosell, Jefe de la Comision de Fomento, de todo lo cual yo el Secretario do yo fe.

S: P:

El presidente,

[Signature]
Secretario

[Signature]
D. López de Letona
La D. Juan Landosell

La sesión ordinaria celebrada por la Comision de Fomento el día 31 de Noviembre de 1917.

En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a dieciséis y uno de Noviembre de mil novecientos dieciséis y siete, siendo las dieciséis horas, en el Salón de sesiones del Jefe de este Excelentísimo Cabildo Insular, sito en la Plaza de España, bajo la presidencia accidental de don D. Diodoro Duran Benítez, vicepresidente de dicha Comision, con asistencia del infrascripto Secretario y de don D. Juan Landosell, Jefe.

veutos de todos, y para celebrar sesión ordinaria de la Comisión Gestora de este Organismo, al efecto convocada, con cumplimiento de todos los requisitos legales prevenidos, se reunieron los señores Consejeros don Miguel Romero Jerez, don Miguel Jirón González, don José Martínez de la Peña Gutiérrez, don Francisco Menéndez Rodríguez, don Manuel González Jerez, don Estanislao Sánchez de la Pañeda, don Nazario Sánchez Jirón Suárez y don Atarés del Pozo Machado.

Atendió la sesión y después de amplia deliberación en la que tomaron parte todos los señores Consejeros, la Comisión adoptó, por unanimidad, los acuerdos siguientes:

1. Aprobata el acta de la última sesión celebrada por la Comisión Gestora, el día diecinueve de Noviembre próximo pasado.

2. Declara de urgente resolución, a los efectos prevenidos en la legislación vigente, todos los asuntos sobre los cuales se va a deliberar y tomar acuerdos en la presente reunión.

Personal

3. De conformidad con el dictamen emitido por la Sección respectiva en orden a una instancia formulada por el Ordenanza de esta Excelentísima Corporación, don Eloy Jerez Sacedo, por lo que se solicita se le computen los años en que prestó servicios en el empleo de repartidor de la Red Telefónica Insular, y en su consecuencia que se le conceda el derecho a percibir el cuarto quinquenio del diez por ciento de su haber anual, desde el primero de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, fecha en que cumplió los veinte años de servicios al Excelentísimo Cabildo, según resulta de la correspondiente hoja que acompaña, está Comisión Gestora, teniendo en cuenta que por acuerdo de fecha de Mayo de mil novecientos cuarenta y cinco, se hizo extensivo el derecho de percibo de quinquenios a todo el personal de la Corporación que lo disputaba, y estimando justo el cumplimiento del tiempo en que prestó los repetidos servicios de repartidor de la Red Telefónica Insular, acordó reconocer a don Eloy Jerez Sacedo, Ordenanza de este Excelentísimo Cabildo Suspiras, con el haber básico anual de seis mil pesetas, el cuarto quinquenio a partir del primero de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, el cual ascende a seiscientos pesetas anuales, importe del diez por ciento de dicho haber base, y se le abonará sobre este mil ochocientas pesetas más anuales, que por otros tres quinquenios tiene reconocidos con anterioridad.

4. Sistá la Sentencia dictada por el Tribunal Provincial de lo Contencioso. A d.



Administrativo, en veinticuatro de Marzo del corriente año, en los autos del expediente en el estado por Doña Botilde Rodríguez González Jefe de Sección de segunda clase del Cuerpo Administrativo común del Excelesisimo Cabildo, contra acuerdo de esta Comisión Jefe, de diecho de Abril de mil novecientos once y cinco, sobre prestación de servicios en horas extraordinarias, por cuya Sentencia se revoca el referido acuerdo y se declara que la gratificación de mil quinientos pesetas anuales que dicha funcionaria ha venido percibiendo, se encuentra reconocida como de carácter personal, en tanto presta servicio en el turno a que pertenece y que debe continuarse otorgando por mensualidades de diecio - veinticuatro pesetas, sin hallarse sujeto su percibo a condición alguna de prestación de determinadas horas de servicio extraordinarias; se acordó, de conformidad con el dictamen emitido respecto del particular por la Comisión de Gobierno, ejecutar la referida Sen - tencia, y continuar otorgando, en idénticas condiciones que a la señora Rodríguez Gon - zález, o sea, con carácter personal y sin hallarse obligados a la prestación de horas ex - traordinarias de servicios, sus gratificaciones de mil quinientas pesetas al año a los funcionarios Don Fernando Boves Romero; Don Fulvio Hernández Matos; Don Rafael Manceo Adilla; Don José Benjellou López; Don José Manuel Montenegro y Madari; Doña Amparo Lizar Lousón; Doña Antonia García Hernández; Doña Juvenalia Egles - ias Hernández; Doña Concepción Fernan Cortallo y Doña María Gutiérrez Quintero, los cuales se encuentran en las mismas condiciones que Doña Botilde Rodríguez González.

5. Examinada una instancia suscita por el Jefe de Sección del Cuerpo Adminis - trativo común del Excelesisimo Cabildo, Don Fernando Boves, en la que expone que, habiéndose resuelto por Sentencia del Tribunal Provincial de lo Contencioso Adminis - trativo de veinticuatro de Marzo del actual año, que la gratificación de diecio veinti - cinco pesetas al mes que dicho funcionario de la Corporación venia percibiendo, lo sea con carácter personal, sin hallarse sujeto su percibo a condición alguna de prestación de horas de servicios extraordinarias, y solicitó, con tal motivo, si le otorga - ras que viene prestando, a razón de diez diarias, en la Agencia del Estado de la A. C. - gación de Hacienda de esta Provincia, a partir del día primero de Abril último, fecha en que el personal que se encontraba en iguales condiciones que el recurrente de - jó de prestar los servicios a que venia obligado, pero continuando en el disfrute de las gratificaciones que le era asignadas; y oido el dictamen que en orden a dicha pe - tición emitió la Comisión de Gobierno, se acordó acceder a lo solicitado por el Jefe de Sección Don Fernando Boves Romero, otorgándosele a partir del primero del citado mes

de útil, en concepto de horas extraordinarias, a razón de diez diarias, sin que pueda computarse a tal efecto más de veintinueve días al mes, los servicios que viene prestando en la expresada Aduana del Estado, y hasta tanto concluya en el desempeño de los mismos.

6. Aceptando propuesta formulada por la Comisión de Gobierno, en relación con lo dispuesto en la Orden de Gobernación de veintiseis de Julio de mil novecientos treinta y tres, sobre orden progresivo de sueldos que establece el Reglamento de sueldos de Mayo de mil novecientos veintiocho, y a fin de fijar la graduación correspondiente de los mismos en relación con la jerarquía administrativa de los empleados de dicha clase de esta Corporación, se acordó dotar la plaza de Oficial Mayor con el haber anual de dieciséis mil quinientos pesetas, que se le reconoce como gratificación al funcionario que efectivamente la desempeña, don Luis Rameriz Escobar, a partir del primero de Enero del próximo año, a cuyo efecto en el Proyecto de Presupuesto que habrá de formarse, se consignará en el Capítulo Sexto, artículo primero, "Personal Administrativo común", partida ochenta y cuatro, "Haber anual del Oficial Mayor, dieciséis mil quinientos pesetas", en lugar de la figurada en el que fige actualmente; y en el caso de prorrogarse el de este año se suplementará el correspondiente crédito, modificando la redacción del mismo en los términos que se dejare consignados. Sobre la expresada gratificación básica se le abonará la suma de nueve mil novecientos pesetas por seis quinientos que tienen concedidos a razón de mil seiscientos cincuenta pesetas cada uno, diez por ciento de la citada retribución básica.

7. Aceptando propuesta de la Sección respectiva, y de conformidad con la formulada por la Junta de Jefes y de Ayudantes de Administración, se acordó nombrar por ascenso, en turno de elección, Auxiliar de Administración de primera clase, con el haber anual de siete mil pesetas, a don Gregorio López Bejara, quien ocupará el sexto puesto en el escalafón de Auxiliares de dicha clase; con efectos al primero de Enero del año actual, según acuerdo de esta Sección, de veintisiete de Agosto último.

Asimismo se resolvió nombrar por ascenso, en turno de antigüedad, Auxiliar de Administración de segunda clase, con el haber anual de seis mil pesetas, retribuido al primero de Enero del consiguiente año, a don Agustín Martín Pérez, quien ocupará el octavo puesto en el escalafón de Auxiliares



de segunda clase.

8.º Examinado el expediente número ciento noventa y seis, del año mil novecientos cuarenta y siete, sobre movimiento de personal a que da lugar el fallecimiento del Practicante Mayor del Hospital civil de esta Capital, Don José Casanova Díez, y de conformidad con lo propuesto por la Sección respectiva en orden a la provisión de dicha plaza vacante, habida cuenta de la renuncia al ascenso producida por el Practicante más antiguo de la Beneficencia Insular, Don Felipe Hernández Hernández, afectó al Hospital de la Santísima Trinidad, y a la de Practicante Honorario de dicho Hospital civil, que se producirá al ser extinguida aquella por el fallecimiento a quien en derecho corresponde; se acordó:

Primero: Ascender, por ascenso de escala, Practicante Mayor de los Establecimientos Beneficentes Insulares de esta Capital, a Don Francisco Bujella Bito, con el haber anual de seis mil pesetas que tiene de dotación la plaza, más diez mil pesetas por cinco quinquenios que tiene reconocidos, consistentes en el diez por ciento de su haber, con efectos al veintiocho de Setiembre del actual año, día siguiente al en que se produjo la vacante; y

Segundo: Jtirar concurso previo de traslado entre los Practicantes de los Hospitales de la Laguna y la Octava, para cubrir una plaza de Practicante Honorario del Hospital de esta Capital, vacante producida por el voluntario de Practicante Mayor.

9.º De conformidad con lo propuesto por el señor Consejero Inspector de los Establecimientos Insulares de Beneficencia de esta Capital, en orden a que se qualifique a la Matrona de los mismos Doña María Juduján César, por los servicios prestados en dichos Establecimientos en los setenta y cinco días que median entre el día ocho de Agosto último, fecha en que terminó de realizar las practicas previas a su movimiento medicinal concurso, al día veinty uno de Octubre en que tomó posesión de su empleo, se acordó abovar a la interesada la cantidad de mil veintiseis pesetas con setenta y cinco céntimos, equivalente a setenta y cinco días de su haber a razón de cuatro mil pesetas anuales, más mil pesetas por indemnización de vivienda, que tiene asignadas la plaza en el presupuesto insular vigenti.

10.º Examinados los antecedentes relacionados con la formación de la plantilla de médicos de los Establecimientos Insulares de Beneficencia dependientes de esta Decretadísima Corporación en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de catorce de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis, y circular de doce de Setiembre



Orden de siete de Octubre del mismo año, en concordancia con el Reglamento de Médicos de la Beneficencia Provincial aprobado por Decreto fecha veintinueve de Mayo de mil novecientos cuarenta y cinco; cuyas disposiciones se han visto, así como el fomento de dictamen emitido por la Comisión de Beneficencia a la propuesta que ha formulado la Junta del Hospital en orden a dicho asunto por acuerdo de esta Gestora; se accede por unanimidad:

Primer: Digan la plantilla del cuerpo de Médicos de la Beneficencia Jussutan, en exigencia de adaptación del personal en servicio actualmentel y respeto de los derechos adquiridos, así:

Un Licetador de los Establecimientos Jussutares de Beneficencia con el haber o gratificación de pesetas quince mil. 15.000 00

Dieciocho Profesores de Lata, con el haber o gratificación anual de pesetas doce mil; doscientos dieciséis mil pesetas 216.000 00

Siete Jefes Clínicos, con el haber o gratificación anual de nueve mil quinientas pesetas; seiscienta y seis mil quinientas pesetas. 66.500 00

Sí, seis Médicos de curiada, con el haber o gratificación anual de pesetas siete mil; cuarenta y dos mil pesetas. 42.000 00

Ófata de Médicos treinta y dos, e importe trescientos treinta y nueve mil quinientas pesetas. 339.500 00

Segundo: A la anterior plantilla se destinan a extinguir:

a): La plaza de Dirección, como empleo especial, cuya extinción tendrá lugar al vacar por cese del facultativo que actualmentel la desempeña, convirtiéndose, en el cargo de Dirección previsto en la Orden de catorce de Enero de mil novecientos cuarenta y seis, con la gratificación anual de tres mil pesetas, y de conformidad además con el acuerdo fecha veintinueve de Abril del año en curso.

b): Las tres plazas de Jefes Clínicos afectos a los servicios de cirugía, medicina y electrología del Hospital de esta Capital, y una al de medicina del Hospital de la Hoguera, por cuanto teniendo su procedencia en las de Médico primero con la función que el Reglamento de la Beneficencia Jussutan les atribuya, cuya función ha resultado modificada por la disposición segunda de la Orden de siete de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis citada, no tienen razón de existir; y

c): Una de Profesor de Lata, afecto a Cirugía; y otra al de Medicina.



Ejecero: Quedará por tanto reducida la plantilla a veinticinco Médicos, de los cuales y conforme a lo establecido en el número quinto de la repetida Orden de siete de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis, el veinticinco por ciento corresponden a Profesores de Lata, el cincuenta por ciento a Jefes Clínicos, y otro veinticinco por ciento a Médicos de Estada, con los respectivos haberes de doce mil, nueve mil quinientas y siete mil pesetas. Y en su virtud la plantilla definitiva del cuerpo de Médicos de la Beneficencia Insular quedará fijada en:

Seis Profesores de Lata a doce mil pesetas; seiscientos y dos mil pesetas.	72.000 00
Diez Jefes Clínicos a nueve mil quinientas pesetas; cincuenta mil pesetas.	114.000 00
Dieci Médicos de Estada a siete mil pesetas; cuarenta y nueve mil pesetas.	69.000 00
Calificación al cargo de Dirección de los Establecimientos Insulares de Beneficencia, tres mil pesetas.	3.000 00
Total de Médicos veinticinco; e importe doscientas treinta y ocho mil pesetas.	238.000 00

cuarto: Dija la siguiente distribución del personal Médico:

Servicios	Profesores	Jefes	Médicos de	Total
	de Lata	Clínicos	Estada.	
Hospital Capital				
Un Director de los Establecimientos Insulares de Beneficencia				
Quirujía	4	1	-	5
Medicina	3	1	-	4
Especialidades				
Aparato Digestivo	1	-	-	1
Oftalmología	1	-	-	1
Laringo-otorrinología	1	-	-	1
Ginecología y Maternología (vacante)	-	-	1	1
Neología	1	-	-	1
Otorrinolaringología	1	-	-	1
Odontostomatología	1	-	-	1
Suma y sigue	13	2	1	16

Servicios	Profesores	Jefes	Médicos de	Total
	de Sala	Clínicos	Enviada	
Sumas anteriores	13	2	1	16
Electrología y Radiología	1	1	-	2
Laboratorio	1	-	-	1
Hematología, Hemoterapia y Transfusión (Sarante)	-	-	1	1
Guardias	-	-	H	H
<u>Jardín Infantil</u>				
Pediatría	1	-	-	1
Juvenil	1	-	-	1
<u>Hospital de La Laguna</u>				
Medicina	1	2	-	3
<u>Hospital Orolario</u>				
Medicina	-	2	-	2
<u>Total</u>	<u>18</u>	<u>7</u>	<u>6</u>	<u>31</u>

Quinto: Reconoce a Don Luis Gatarda Lijón, Director de los Establecimientos Insulares de Beneficencia la gratificación anual de quince mil pesetas, con efectos al primero de Enero del año en curso, en cuya fecha se le considera posesionado, continuando en la situación de excedente forzoso en que se halla por acuerdo de la Comisión Gestora de dieciséis de Enero de mil novecientos cuarentá y seis.

Contar:

a). Profesores de Sala, con la gratificación anual de doce mil pesetas, y efectos al primero de Enero del corriente año a Don Luis Gatarda Lijón, afectó al servicio de Cirugía, considerándosele posesionado en dicha fecha, y continuando en la situación de excedente por nombramiento de Director, en que fue declarado por resolución de esta Comisión Gestora de cuatro de Octubre de mil novecientos cuarentá y seis. D. Don Luis Alvarez Bastio, adscrito al Hospital de La Laguna; Don Rosendo García Ramos, Don Francisco Babia Bastio y Don Manuel Terrández Lillalla, afectó al servicio de Medicina; Don Francisco Bujello Bastio, Don Bonifacio Rentería y Don Feliciano Sainza Montisinos, que continúan adscritos al servicio de Cirugía; a Don Manuel Rodríguez Ruiz, Don Severiano Rodríguez López, Don Buenasido Rotagua Salva, Don Erasmo de



Bañares Carrasa, don Juan Vidal Boues, don Fernando Reig Salceda, don José García Bellada Bourales, don Antonio Abela Rude, afectos a sus respectivas especialidades de Afaxato digestivo, Oftalmología, Neuroneurología, Urología, Otorrinolaringología, Odontología, Electrológica y Radiología y Anatomía, todos en el Hospital de esta Capital; y a don Diego M. Guigou y Costa y don Sidoro Hernández Bourales, quienes seguirán afectos, en sus correspondientes especialidades de Medicina y Quirúrgica, al Jardín Infantil de la Sagrada Familia en esta Capital.

b).- Jefes técnicos, con la gratificación de nueve mil quinientas pesetas e idénticos efectos, a don Esteban Navas Montesinos, don Fernando Mora Faldán, adscritos a Medicina y Electrológica y Radiología, en el Hospital de esta Capital; a don Benito Sánchez Fialó y don Miguel Melo Fialó, a Medicina, en el de la Hoguera; y con el mismo servicio del de Doctava, a don Miguel Rodríguez Liras, y don Maximino Martínez Martín; y

c).- Médicos de custodia, con iguales efectos y la gratificación de siete mil pesetas, a don José de la Rosa Acosta, don José Asín Gavín, don Miguel Estanislao Hamillón y don José Julio García Ramos Ruigo, que continúan afectos al servicio de guardia permanentemente. El señor Asín Gavín, continuará sustituyendo el servicio de Obstetricia y Ginecología hasta que sea debidamente cubierto u otra cosa se acuerde.

Artículo. Reconocer en la cuantía que se expresará con los mismos efectos, o sea al primero de uno u último, los siguientes quinquenios con edades y en desquite:

A don Luis Catanda Seljar, cuatro mil quinientas pesetas por diez quinquenios de mil quinientas pesetas cada uno, a que asciende el diez por ciento de su retribución básica de quinientos pesetas, considerándosele posesionado en aquella fecha y en la situación de excedente forzoso ya dicha.

A don Rosendo García Ramos Mejías y don Luis Alvarez Castiella, cuatro mil ochocientas pesetas por cuatro quinquenios de mil doscientas pesetas cada uno, a que asciende el diez por ciento de su retribución básica de doce mil pesetas.

A don Gumersindo Potazua Gaván, don Diego M. Guigou y Costa y don Sidoro Hernández Bourales, dos mil cuatrocientas pesetas a cada uno por dos quinquenios de mil doscientas pesetas cada uno, a que asciende el diez por ciento de su retribución básica de doce mil pesetas.

Artículo. Permitir a las Direcciones Generales de Sanidad y de Administración local, en duplicado ejemplar, las plantillas oportunas, tanto la de adaptación, como la definitiva, haciendo constar en las mismas, nombre del Médico, fecha de nacimiento,

antigüedad en el servicio, cargo que desempeñe, sueldos y gratificaciones que disfrute, en cumplimiento de lo preceptuado en el número treinta de la mencionada Orden de fecha siete de Octubre de mil novecientos once.

Fomento

11.- A raíz de un escrito de la Junta Provincial de Fomento pecuario, interesando se le comunique la cantidad que está Excelentísima Corporación ha conseguido en presupuesto para atenciones de dicha Junta, se acordó significativo que en el proyecto de presupuesto ordinario de este título para mil novecientos once y ocho, se figure, con destino a tal fin, la cantidad de quinientas pesetas.

Indeterminado

12.- A la vista de una petición deducida por la Reverenda Madre Superiora de la Comunidad de Siervas de María de esta Capital, solicitando un aumento en la subvención que percibe actualmente, se acordó concederle dicho aumento en la cuantía de mil pesetas sobre la subvención que viene disfrutando.

13.- Conceder, con cargo al Capítulo primero, artículo undécimo del presupuesto en vigor a la Reverenda Madre Abadesa del Convento de la Sagrada Madre Santa Clara de la Ciudad de la Laguna, un dotativo de mil pesetas para constituir a las obras de reparación que se han de realizar en la Iglesia de dicha Comunidad.

Asuntos presentados después de cerrado el orden del día.

14.- A raíz de un expediente incoado con motivo de instancia de Don José Rojas Rodríguez, interesando le sean devueltas las cantidades recibidas en concepto de fianza para responder de la buena ejecución de las obras del camino vecinal de la carretera de Santa Cruz de Tenerife a la Drolava a la de Drolava a Puertoavista (La Liches), se acordó devolver a dicho interesado la fianza que se indica, que asciende a la suma de nueve mil ochocientos ochenta y cinco pesetas con trece céntimos (9.885'13), deviendo acreditarse previamente el pago del impuesto de derechos reales.

15.- A la vista de escrito formulado por Doña María Gutiérrez Quintana, Jefe de Negociado de tercera clase de este Excelentísimo título Susulas, haciendo constar que debido a enfermedad de su hijo Jacobi, acreditada con certificación médica, no pudo concurrir al finalizar el curso anterior, se acordó seguirle abonando el subsidio que por estudio de su citada hija le fue conferido por esta Excelentísima Corporación.



16: Aprobata definitivamente un suplemento de crédito por trescientas mil pesetas, propuesto por la Intervención de Fondos el veintiocho de Octubre último y aprobado provisionalmente por esta Comisionada Gestora en su sesión de veintinueve del referido mes de Octubre del actual año.

17: Avisa la liquidación de las obras de exploración y fática comprendidas entre los pesetes uno y ciento sesenta y dos del bamiento veintidós de Banco a la Esperanza por el Lotadillo, que eleva la Dirección de la Lección de Lías y Otras Jusutares, se acordó aprobar la referida liquidación y pagar al Arcajeista de las mencionadas obras don Juan Perea Bethencourt el saldo resultante que asciende a la suma de lres mil novecientos dieciocho pesetas con ochenta y nueve céntimos.

18: Aprobata el proyecto reformado de las obras del libro último del bamiento veintidós de la Cautelera de Lantábur de Benefice a la Octava de Santa Susana, que eleva la Dirección de la Lección de Lías y Otras Jusutares, cuyo presupuesto de ejecución por cuenta asciende a la cantidad de doscientas noventa mil seiscientos pesetas con cuarenta y dos céntimos, que produce sobre el aprobado un adicional de ochenta y nueve mil novecientas ochenta y dos pesetas con cuarenta y nueve céntimos y un líquido adicional de pesetas sesenta y seis mil quinientas ochenta y seis pesetas con cuarenta y un céntimos.

19: Para constar en actas el agrado con que está la Corporación ha visto las varias gestiones que ha realizado en Madrid, cerca de la Superioridad el Presidente de la misma señor Luciano Hardisson, que ha dado por resultado la creación en esta Capital, por su acertada iniciativa, de la Escuela Superior de Bellas Artes, y felicitarle muy efusivamente por cuanto significa para el Archipiélago el contar con un templo docente de tal categoría, que viene a satisfacer plenamente las aspiraciones artísticas de los artistas y en especial de esta Isla de Benefice.

20: A dejar sobre la Mesa, para su estudio de los señores consejeros, los antecedentes relativos al Museo del Mar que proyecta instalarse, en esta Capital, el Instituto Español de Oceanografía.

21: A aprobar provisionalmente y darle la limitación legal prevenida a un suplemento de crédito propuesto por la Intervención de Fondos, con fecha quince del actual, por un millón cuatrocientas treinta y ocho mil seiscientos sesenta y lres pesetas con ochenta y dos céntimos.

22: Examinado el Auto-proyecto de presupuesto extraordinario por cuatro millones ochocientas noventa y siete mil doscientas dieciséis pesetas con treinta y nueve

ciertos, formado con arreglo a lo dispuesto en el decreto de veintinueve de mayo de mil novecientos cuarenta y seis, para la recaudación y distribución del tributo que grava la Subvención, Explotación y consumo de Estero en esta Isla, para la distribución del Impuesto especial de la gasolina, para la aplicación de la subvención del Estado en la construcción de caminos vecinales y para la ejecución del plan de bauxiteras de la Isla, según convenio con el Estado; se acordó, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Hacienda, aprobarlo, y dar al proyecto la limitación legal prevenida en el citado decreto, exponiéndolo al público, mediante anuncio en el "Boletín Oficial" de la Provincia, durante quince días, para oír reclamaciones por los interesados a que hace referencia el artículo doscientos veintiocho y por los casos relacionados en el párrafo tercero del artículo doscientos cuarenta y uno de dicha disposición.

En otro particular, se levantó la sesión a las diecisiete horas y quince minutos, de la que se extiende la presente acta, que autoriza, con su visto bueno, el señor Presidente y firma el señor D. Juan Daudosell, Interventor de Fondos, de todo lo cual go el secretario doct. J.

L: J:

El Presidente accidental,

En su bauxitería

Juan Daudosell
 La. Interventor de Fondos
 La. D. Juan Daudosell

Sesión extraordinaria celebrada por la Comisión Gestora el día 31 de Diciembre de 1947.

En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, siendo las diecisiete horas treinta minutos, en el Salón de sesiones del Palacio de este Excelentísimo Cabildo Insular, sito en la Plaza de España, bajo la presidencia accidental de Don Eudoro Luis Carbente, Vicepresidente de dicha Corporación, con asistencia del infrascripto Secretario y de Don Eudoro Daudosell, Interventor de Fondos, y para celebrar sesión ex-



Administración de la Comisión Gestora de este Organismo, al efecto convocada, con cumplimiento de todos los requisitos legales brevemente, se reunieron los señores Consejeros Don Manuel Romero Ferez, Don Miguel Quintan González, Don José Martínez de la Peña Gutiérrez, Don Francisco Mercedes Rodríguez, Don Manuel González Ferez, Don Estanislao Sánchez de la Pañeda, Don Nazario Sánchez, Don Isidro Suárez y Don Atencio del Hoyo Machado.

Añterea la sesión, y después de amplia deliberación en la que tomaron parte todos los señores Consejeros, la Comisión adoptó, por unanimidad, los acuerdos siguientes:

1: Aprobación el acta de la última sesión celebrada por la Comisión Gestora, en el día de hoy.

2: Aclarar de urgente resolución, a los efectos prevenidos en la legislación vigente, todos los asuntos sobre los cuales se va a deliberar y tomar acuerdos en la presente reunión.

Contabilidad

3: Acto seguido de lectura al Pleno proyectó de Presupuesto Ordinario Insular para el próximo año de mil novecientos cuarenta y ocho, formulado por la Intervención de Fondos, así como el dictamen favorable emitido acerca de dicho proyecto por la Comisión de Hacienda del excelentísimo Cabildo; y estudiado el detalle del aludido Presupuesto Ordinario de la Corporación, después de un detenido examen del mismo, se resolvió hacer suya convirtiéndolo en proyecto, el Pleno proyectó de Intervención, según lo propuesto en el aludido dictamen, y en su consecuencia, quedó fijado el importe de los distintos capítulos y artículos de Ingresos y Gastos del repetido Presupuesto Ordinario Insular, para el próximo año de mil novecientos cuarenta y ocho, en las cifras siguientes:

Presupuesto de Ingresos

Capítulo número: Reclas

Artículo 1. Propiedades: Ochenta mil doscientas noventa y dos pesetas con sesenta y cinco céntimos. 80.292.65

Artículo 2. Gastos: Seiscientos setenta y cuatro pesetas con setenta y siete céntimos. 17477

Artículo 3. Reclas: Diecisiete mil trescientos sesenta y dos pesetas con cincuenta y dos céntimos. 17.303.32

Artículo 4. Otros Reclas: Mil pesetas. 1.000.00 92.770.74

Suma y sigue 92.770.74

suma anterior

98.770.74

Capítulo II: Bienes Suscritos

Artículo 2: Donaciones: Breve y un mil ochocientas pesetas.

31.800.00

Capítulo V: Eventuales y Extraordinarios e Indemnizaciones.

Artículo 1: Eventuales: Dos mil seiscientas pesetas. 2.700.00

Artículo 3: Indemnizaciones: Breve y cuatro mil trescientas diez pesetas con treinta y cinco céntimos.

84.313'35' 87.013'35'

Capítulo VI: Contribuciones Especiales

Artículo Único: Por otras instalaciones o servicios de la Corporación: Quince mil pesetas.

15.000.00

Capítulo VII: Arrendos y Bajas

Artículo 1: Por la prestación de servicios: Dos millones cuatrocientos y ocho mil ochocientos cincuenta pesetas. 2.458.850.00

Capítulo VIII: Retirados Suscritos

Artículo 1: Ordinarios y Extraordinarios: Once millones cuatrocientos mil pesetas.

11.170.000.00

Capítulo IX: Impuestos y Recursos cedidos por el Estado

Artículo 1: Contribución Benéfica e Industrial: Un millón trescientas veinticuatro mil novecientas veinticuatro pesetas con doce céntimos. 1.326.924'12

Artículo 2: Por el fondo de compensación a petición del Ministerio de Hacienda y que autoriza el Decreto de veintinueve de mayo de mil novecientos cuarenta y seis: Un millón cuatrocientos y sesenta y cuatro mil novecientas setenta y ocho pesetas con cinco céntimos.

1.194.978'05' 2.519.902'17

Capítulo XVII: Recargos

Artículo 2: Por otros conceptos: Quincecientas cincuenta y

suma y sigue

16.081.336'26



Suma anterior.

ocho mil pesetas.

Botal general de Supuestos, dieciséis millones seiscien-
tas treinta y nueve mil trescientas treinta y seis pesetas con vein-
tiseis céntimos.

16.639.336 26

Presupuesto de Gastos

Capítulo I. Obligaciones Generales

Artículo 2. Fueros y compensaciones: Dos millones ciento veintita
mil ochocientas veintinueve pesetas con cincuenta y
ocho céntimos. 2.190.821 58

Artículo 3. Audas: Cuatrocientas sesenta y siete
mil trescientas pesetas con cincuenta
y seis céntimos. 467.300 26

Artículo 5. Emisiones: Seiscientos sesenta y cinco mil cua-
trocientas sesenta pesetas. 126.450 00

Artículo 6. Gastos de Justicia: Seiscientos y dos mil
cuatrocientas pesetas. 32.400 00

Artículo 8. Otros conceptos análogos: Seiscientos cua-
renta y seis mil pesetas. 146.000 00

Artículo 9. Subscripciones, anuncios, impresiones y
demás gastos similares: Dieciséis mil
pesetas. 17.000 00

Artículo 10. Artigos: Cinco mil pesetas. 5.000 00

Artículo 11. Gastos indelimitados: Doscientas
sesenta y cuatro mil quinientas pese-
tas. 264.500 00 3.249.482 14

Capítulo II. Representación Insular

Artículo 1. Act. de Batido y Comisión Insular: No-
venta y cuatro mil pesetas. 94.000 00

Artículo 2. Act. de Presidencia y Comisión Insular:
Cuarenta y dos mil pesetas. 42.000 00

Artículo 3. Actas de los Consejeros Insulares:
Diez mil pesetas. 12.000 00 148.000 00

Suma y sigue

3.397.482 14



Capítulo IV: Bienes Jusutares

Artículo 2: Mejora, conservación y custodia: Seis mil quinientas sesenta pesetas.

6.560'00

Capítulo V: Gastos de Recaudación

Artículo 1: Retenciones, impuestos, tasas, derechos o recargos:

Asociadas noventa y siete mil trescientas treinta y una pesetas con doce céntimos

297.331'12

Capítulo VI: Personal y Material

Artículo 1: De las Oficinas Centrales: Los millones cuatrocientos setenta y dos mil quinientos setenta y dos pesetas con setenta y dos céntimos.

2.197.407'72

Artículo 2: De los Establecimientos Jusutares:

Seiscientos once mil trescientos

cinuenta pesetas.

611.350'00

Artículo 3: Material del Batido y Comisión

Jusutares: Seis mil pesetas.

3.000'00

Artículo 4: Gastos Generales de la Compro-

ción: Asociadas noventa y ocho

mil ochocientos sesenta y cinco pesetas.

248.865'00

2.970.622'72

Capítulo VIII: Beneficencia

Artículo 1: Atenciones Generales: Quinien-

tas noventa mil pesetas.

530.000'00

Artículo 3: Hospitalización de enfermos: Los

millones quinientas ochenta y tres

mil cuatrocientas noventa y siete pesetas con ocho céntimos.

2.583.497'08

Artículo 4: Huérfanos y Desamparados: Un

millón ochocientos ochenta y siete

mil novecientos veintiseis pesetas.

1.887.926'00

Artículo 9: Calamidades Públicas: Mil pesetas.

Suma y sigue

5.001.423'08

6.671.995'98



	suma anterior	5.001.423'08	6.671.995'98
	las	1.000'00	6.002.423'08
<u>Capítulo IX: Asistencia Social</u>			
<u>Artículo 2: Otras Instituciones de carácter so-</u>			
	cial: Dos mil pesetas.	2.000'00	
<u>Artículo 3: Obligaciones impuestas por las le-</u>			
	ges: Cuatrocientas cincuenta y dos		
	mil ciento noventa pesetas.	452.190'00	452.190'00
<u>Capítulo X: Instrucción Pública</u>			
<u>Artículo 1: Atenciones generales: dieciséis</u>			
	mil novecientas setenta y cinco pe-		
	setas.	26.975'00	
<u>Artículo 2: Escuelas Industriales: Cuarenta</u>			
	y un mil setecientas cincuenta pe-		
	setas.	41.750'00	
<u>Artículo 3: Escuela de Artes y Oficios: Diez</u>			
	mil pesetas.	10.000'00	
<u>Artículo 10: Otros establecimientos e Insti-</u>			
	tutos de utilidad pública: Dos		
	cien y un mil quinientas pese-		
	tas.	201.500'00	
<u>Artículo 11: Monumentos artísticos e históri-</u>			
	cos: Mil ochocientas pesetas.	1.800'00	
<u>Artículo 12: Intervenciones o obras: Cien</u>			
	veintidós mil ochocientas pe-		
	setas.	336.800'00	617.825'00
<u>Capítulo XI: Otras Utilidades y Defectos Insulares</u>			
<u>Artículo 1: Atenciones generales: Ciento veinti-</u>			
	ocho mil novecientas noventa y		
	tres pesetas.	128.993'00	
<u>Artículo 4: Construcción de otros caminos y</u>			
	callejeras insulares: Cuatrocient-		
	as mil pesetas.	400.000'00	
	suma y sigue	528.993'00	12746.434'06

Suma anterior 528.993'00 12.746.635'06

Artículo 6: Construcción y explotación de los ferrocarriles y líneas insulares. A los millores de setenta y dos mil quinientos pesetas 2.122.500'00

Artículo 8: Obras de obras. Seis mil pesetas 100.000'00

Artículo 10: Reparación y conservación de edificios insulares. A sesenta y dos mil quinientas pesetas 210.500'00 2.921.993'00

Capítulo XIII: Montes y Pesca

Artículo 2: Fomento de la riqueza forestal. Quince mil pesetas 15.000'00

Capítulo XIV: Agricultura y Ganadería

Artículo 1: Atenciones a los cultivos. Diez mil quinientas pesetas 22.500'00

Capítulo XV: Crédito Insular

Artículo Único: Operaciones de crédito insular. Ochocientos veintitres mil cuatrocientas nueve pesetas con veintiseis céntimos 823.409'20

Capítulo XVIII: Suplementos

Artículo 1: Para servicios no comprendidos en el presupuesto. Cuarenta mil pesetas 50.000'00

Total general de Gastos, dieciséis millones seiscientos treinta y nueve mil trescientas treinta y seis pesetas con veintiseis céntimos 16.639.336'26

En otro particular, se levantó la sesión a las diecinueve horas quince minutos, de lo que se extiende la presente acta, que autografa, con su visto bueno el señor presidente accidental y firma el señor D. Juan Landosell, Interventor de Fondos, de todo lo cual yo el Secretario doy fe.

L: B:

El presidente accidental,

La. Ana Zapatero

para el cargo de
La. Habra de Lagana
La. D. Juan Landosell



Sesión extraordinaria celebrada por la Comisión Gestora el día 31 de Diciembre de 1947.

En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a treinta y uno de Diciembre, de mil novecientos cuarenta y siete, siendo las diecinueve horas veinti minutos, en el salón de sesiones del Palacio de este excelentísimo Cabildo Insular, sito en la Plaza de España, bajo la presidencia accidental de don Isidoro Cruz Barberán, Secretario de dicha Corporación, con asistencia del infrascrito Secretario y de don Eduardo Olmos Haudosell, Interventor de Fondos, y para celebrar sesión extraordinaria de la Comisión Gestora de este Organismo, al efecto convocada, con cumplimiento de todos los requisitos legales prevenidos, se reunieron los señores Consejeros don Miguel Ángel Gómez, don Miguel Quintan González, don José Martínez de la Peña Gutiérrez, don Francisco Meléndez Rodríguez, don Manuel González Jerez, don Esteban Sánchez de la Paqueta, don Mariano Sánchez Quintan y don Alberto del Pozo Machado.

Asistió la sesión, y después de amplia deliberación en la que tomaron parte todos los señores Consejeros, la Comisión adoptó, por unanimidad, los acuerdos siguientes:

1. Aprobación del acta de la última sesión celebrada por la Comisión Gestora en el día de hoy.

2. Aprobación de urgente resolución, a los efectos prevenidos en la legislación vigente, todos los asuntos sobre los cuales se va a deliberar y tomar acuerdos en la presente reunión.

Contabilidad.

3. Examinando el Anteproyecto de presupuesto extraordinario por cuatro millones ochocientos noventa y siete mil doscientos dieciséis pesetas con treinta y nueve céntimos, formado con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de veintinueve de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis, para la recaudación y distribución del arancel que genera la Importación, Exportación y consumo y tráfico en esta Isla, para la distribución del Impuesto especial de la gasolina, para la aplicación de la subvención del Estado en la construcción de caminos vecinales y para la ejecución del plan de franquicias de la Isla, según convenio con el Estado; se acordó, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Hacienda, aprobarlo, y dar al proyecto la tramitación legal prevenida en el citado Decreto, exhibiéndolo al público, mediante anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, durante quince días, para oír reclamaciones por los interesados a que hace referencia el artículo doscientos veintiocho y por las causas relacionadas en el párrafo tercero del artículo doscientos cuarenta y uno de dicha dis-

posición.

En otro particular, se levanta la sesión a las diecinueve horas, y con acatamiento y cinco minutos, de lo que se extiende la presente acta, que autoriza con su visto bueno el señor presidente accidental y firma el señor Oluos Haudosell, de la intervención de fondos, de todo lo cual go el secretario doctro.

S: B:

El presidente accidental,

La. Ana Bonaventura

pro. H. Haudosell

La. Oluos Haudosell

Ortografía: La extensión para hacer constar que el acta que antecede es la última que se consigna en el presente libro, del cual quedan, por tanto, insertados el resto de esta página y los siguientes folios números noventa y cuatro al doscientos, ambos inclusive.

Laula tres de Octubre de mil y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete.

El secretario,

S: B:

El presidente accidental,

La. Ana Bonaventura

pro. H. Haudosell



